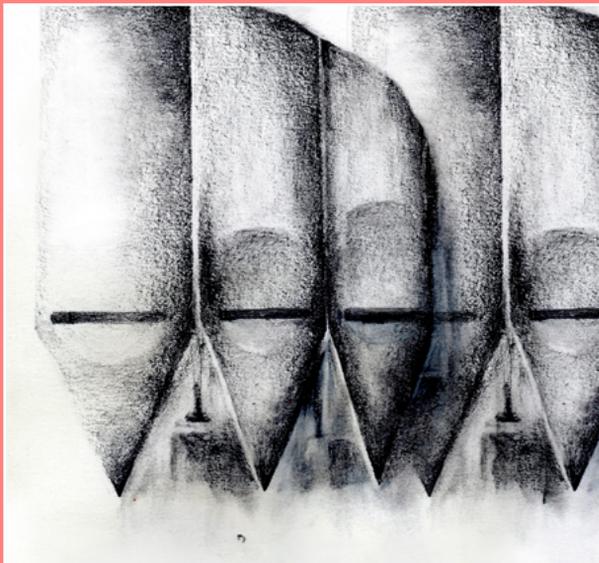

Actividad Musical Religiosa en la Catedral de Cuenca, siglo XIX

- ARLETI MARÍA MOLERO ROSA -



HISTORIA
REGIONAL

vida misma de nuestra fe y religión, el principal del sacerdocio; y por lo mismo nos cansamos de exhortar a nuestros sacerdotes habitan santamente estos sagrados misterios purifiquen de continuo su conciencia por acercarse a ellos y que se sujeten con la escrupulosidad a los ritos y ceremonias por la Iglesia, repasando las rubricas Misal y los ^{rescriptivos} decretos referentes de la Sagrada Congregacion de Ritos. Lean a menudo atentamente los capitulos 1º y 2º del Titulo IV del Concilio Plenario, los Concilios Provinciales Quilichino y el presente Sínodo en lo concerniente a esta materia tan importante.

que la preparacion a la Misa y acciones que se hacen despues de ella sean lo que debe ser. Cuiden los párrocos y rectores de iglesia que se guarde silencio en las sacristias, dando primero el ejemplo, y que haya por lo menos un reclinatorio con la tabla de las oraciones acostumbradas a la mano como prescribe el Concilio Plenario, art. 342. Cuiden y ponderen despacio que a ellos in-

ACTIVIDAD MUSICAL RELIGIOSA EN LA CATEDRAL DE CUENCA, SIGLO XIX

Transcripción de actas capitulares y presentación crítica

Arletí Molerio Rosa

UCUENCA

• 2023 •

Actividad Musical Religiosa en la Catedral de Cuenca, siglo XIX

UCuenca Press

© Universidad de Cuenca, 2023

Arleti María Molerio Rosa

Autora

Edición: **Misael Moya Méndez** • Lectura con Atendedor: **Lorna Arlete Vila Molerio** • Colaboración en
Indización: **María Belén Neira Landívar, Tatiana Estefanía Dumas Tello, Diana Belén Alvarado Ortega** •
Dirección de Arte: **Marcelo Espinoza Méndez** • Imagen de portada: **Mariela Tzeiman** • Diagramación: **Juan
Andrés Torres Rubio**

María Augusta Hermida Palacios

Rectora de la Universidad de Cuenca

Centro Editorial UCuenca Press

Director Centro Editorial: **Daniel López Zamora** • Editora: **Ángeles Martínez Donoso** •
Administrador de imprenta: **Mario Rodríguez Manzano** • Portada: **Geovanny Gavilanes Pando**

Ciudadela Universitaria
Doce de Abril y Agustín Cueva
(+ 593 7) 405 1000
Casilla postal 01.01.168
editorial.ucuenca.edu.ec

Primera edición. Libro digital

Derecho de autor: CUE-004813

ISBN: 978-9978-14-511-1

Este libro fue revisado por dos pares académicos ciegos.

Cuenca, marzo 2023

ÍNDICE

PRÓLOGOS	7
I. DRA. ALEXANDRA KENNEDY TROYA	7
II. DR. JULIÁN MOSCA	10
PRESENTACIÓN CRÍTICA	12
ADVERTENCIAS	21
DOCUMENTARIO	23
Documento Capitular DC001	25
Documento Capitular DC002	57
Documento Capitular DC003	63
Documento Capitular DC004	91
Documento Capitular DC005	109
Documento Capitular DC006	115
Documento Capitular DC007	119
Documento Capitular DC008	131
Documento Capitular DC009	135
Documento Capitular DC010	143

Documento Capitular DC011	153
Documento Capitular DC012	161
Documento Capitular DC013	165
Documento Capitular DC014	181
Documento Capitular DC015	191
Documento Capitular DC016	197
Documento Capitular DC017	219
Documento Capitular DC018	225
Documento Capitular DC019	231
Documento Capitular DC020	235
Documento Capitular DC021	239
Documento Capitular DC022	243
Documento Capitular DC023	247
Documento Capitular DC024	255
Documento Capitular DC025	259
Documento Capitular DC026	261
Documento Capitular DC027	267
Documento Capitular DC028	271
Documento Capitular DC029	275
Documento Capitular DC030	289
Documento Capitular DC031	293
Documento Capitular DC032	297
Documento Capitular DC033	301
Documento Capitular DC034	305
Documento Capitular DC035	309
Documento Capitular DC036	315
Documento Capitular DC037	321
Documento Capitular DC038	323

Documento Capitular DC039	327
Documento Capitular DC040	331
Documento Capitular DC041	335
Documento Capitular DC042	339
Documento Capitular DC043	341
Documento Capitular DC044	345
Documento Capitular DC045	349

ÍNDICE ANALÍTICO	350
-------------------------------	-----

PRÓLOGOS

I

La música y sus intérpretes son parte indeleble de nuestras historias, tanto de aquellas vinculadas con los espacios públicos (como la celebración de misas en iglesias o, más tardíamente, las conmemoraciones patrias en las plazas), como de las más íntimas, relacionadas con el ámbito doméstico (el bautizo de los niños o las penas cantadas y bebidas en el sinnúmero de chinganas o cantinas de barrio). Durante la Colonia —y en particular en el tardío siglo xviii— se ejerció un repertorio de géneros musicales en buena parte restringido al ámbito religioso y que fuera en su momento registrado en partituras. Los miembros de la Iglesia Católica creían a pie juntillas que la música era fundamental para el incremento y sostenimiento de la fe y la piedad; la solemnidad de los actos religiosos más importantes y las fiestas más destacadas como la del Corpus Christi tenían que ser acompañadas por el acento solemne que ponía la música. Sin esta, “se entibia la devoción”, señala uno de los documentos estudiados. Desafortunadamente, muchas de las partituras se fueron perdiendo de manera irremediable debido al uso y el desgaste del soporte. Lo propio sucedió con la música popular no escrita, legada sonoramente de maestros a pupilos o de padres a hijos.

Sin embargo, hay otro tipo de fuentes, como las actas capitulares religiosas, que arrojan importante información sobre la denominada capilla musical, los modos como se entrenaban y educaban los músicos “cultos” de la época, el tipo de piezas e instrumentos que tocaban, los salarios que percibían, los pleitos que se establecían tras un nombramiento fraudulento o la compra y reparación de instrumentos. Y este preciso y precioso renglón documental con respecto a nuestro patrimonio sonoro, es el que la

musicóloga cubana residente en Ecuador, Arleti Molerio, nos entrega con esta valiosa publicación: un catálogo razonado de la información que extrapola selectivamente aspectos en su mayoría administrativos relacionados con el ámbito musical eclesial, elaborado tras la revisión de las actas antedichas que reposan en el archivo de la Catedral de Cuenca (Ecuador). La información cubre el último cuarto del siglo xviii, la primera mitad de la siguiente centuria y el primer cuarto del siglo xx, años en los cuales parecería ser que finalmente se va regularizando y reglamentando esta área de conocimiento y práctica.

Su lectura me ha dejado una serie de preguntas que seguramente servirán de pistas para profundizar en aspectos diversos de este campo, aún tan poco conocido en nuestro país. El maestro de capilla encabeza la nutrida lista de músicos intérpretes (organista, arpista, “bajonero”, “falutero” o “golfinista”) y de cantantes tiples, acólitos, sochantres y tantos otros que pertenecían al cuerpo de profesionales entrenados y pagados desde la Catedral y su Sagrario. Sin embargo, la Catedral, al parecer, cubre la falta de músicos propios en iglesias menores bajo su dependencia; es el caso de las parroquias de San Sebastián y San Blas, otrora indígenas. Me queda la duda sobre si el tipo de música religiosa que se tocaba en la Catedral era modificada o alterada en ámbitos más populares como las parroquias señaladas, que no contaban, por ejemplo, con órganos instalados en sus coros altos, y cuyo público era distinto. Habría que ser cautos sobre las diversas temporalidades y destinos rituales.

Lo anterior nos lleva a cuestionarnos la procedencia de los músicos y a quienes postulaban a los diversos cargos una vez que estos quedaban vacantes. Según alguna información que nos entrega la investigadora, los indígenas, hasta bien entrado el siglo xix, eran entrenados como campaneros o fuelleros, cargos que no requerían de una lectura especializada, eran los “memoristas” del equipo; los demás espacios les estaban vedados. Sería interesante conocer cuándo y por qué razones estas restricciones cambiaron. Por otra parte, recordemos el celo con el que se castigaba la presencia de “músicos extraños” a los de la capilla catedralicia cuando los primeros asistían en los bautizos o las solicitudes cofradiales y no tenían la calidad suficiente para ello, según argumentaban los del gremio. A pesar del celo con el que se cuidaban los nombramientos, la información nos advierte sobre la enorme deserción, la falta de cumplimiento de los contratos establecidos y la poca formalidad que existía entre los músicos. La informalidad del sector parece estar relacionada con la falta de pagos regulares de los salarios establecidos y ofertados por parte de la institución contratante, la falta de revisión y aumento de los mismos conforme las demandas, la poca claridad sobre el porcentaje del diezmo destinado a estos menesteres, entre otros.

Quizás también por ello fuera que las plantas institucionales de músicos variaban enormemente de época en época. A fines del xviii la capilla musical contaba con 14 integrantes; entre 1811 y 1820, un momento de auge detectado por Molerio, de renovación tímbrica y superación en términos económicos, había 21 integrantes.

Sin embargo, el número aumenta, quizás temporalmente, en 1816, año de la consagración del obispo Ignacio Cortázar. Al maestro de capilla de entonces le acompañan 2 sochantres, 4 cantores y 19 instrumentalistas, para un número total de 26 integrantes. La década que sigue es de gran estabilidad y esplendor. Mas los vientos buenos habrían de terminarse cuando Ecuador dejó de pertenecer a la Gran Colombia en 1830 y debió reconstruirse como nación independiente; la situación fue tan grave que en 1873 se constata una renuncia colectiva de músicos... Su recuperación se daría recién a inicios del siglo xx.

Arleti Molerio deja abierta una gran puerta para futuros investigadores interesados en la administración de las capillas musicales de la Iglesia. Llegará el día en que estas piezas del rompecabezas, hábilmente recuperadas por la pericia y constancia de académicas como Molerio, nos permita comprender la realidad de formas más integrales y elaboradas; y en que las visualidades, los espacios arquitectónicos y urbanos, las sonoridades, los olores, lleguen a re-ligarse y confluir en un solo concierto.

Alexandra Kennedy-Troya

II

La obra que aquí se presenta, pone por primera vez al servicio de los estudiosos de la música religiosa colonial y republicana en América Latina un corpus documental de inestimable valor: cuarenta y cinco actas capitulares de la Catedral Matriz de Cuenca (Ecuador) redactadas entre las dos últimas décadas del siglo xviii y los primeros decenios del siglo xx, que dan cuenta de la organización interna de la capilla musical catedralicia y del desempeño laboral de sus músicos durante el curso de más de una centuria.

Las actas de las juntas celebradas periódicamente por el ‘capítulo’ o ‘cabildo’ de una catedral (el cuerpo de las autoridades catedralicias, presidido por la figura del deán) aportan pistas importantísimas para el estudio de la vida musical del pasado en las urbes del universo hispanoamericano. De tanto en tanto, nombramientos, contrataciones, llamados a oposiciones, encargos, recomendaciones, amonestaciones y asientos de otros órdenes que constan en estos documentos, suelen hacer mención —en mayor o menor medida— de cargos, funciones y personas vinculados de manera permanente o temporal con la actividad musical mantenida por la institución catedralicia. En el mejor de los casos, dichas menciones nos permiten descubrir o corroborar los nombres de quienes sirvieron en algún momento en la capilla musical; echar luz sobre el oscuro itinerario laboral seguido por un músico en particular en una ciudad; conocer los instrumentos adquiridos por la capilla en un período determinado; advertir las ocasiones en que el órgano del templo sufrió daños o reparaciones; observar la cantidad de instrumentistas y cantantes contratados para celebraciones de especial importancia (solemnidades, procesiones, homenajes, etc.), o bien —ya desde una perspectiva integradora— develar el funcionamiento interno de la capilla musical, percatarnos del papel cumplido por la música en la vida cotidiana de una diócesis, imaginar parte del ‘paisaje sonoro’ del asiento urbano dominado por el ente catedralicio y de sus alrededores. Todo este abanico de datos que, con algo de suerte, puede desplegar la lectura atenta y paciente de las actas capitulares de una catedral, requiere, normalmente, para su debida contextualización y profundización, el cruzamiento y la confrontación con otras fuentes documentales; en

especial, si consideramos que muchos de los actores que conformaban el elenco musical de las catedrales latinoamericanas no gozaban necesariamente de una pertenencia institucional exclusiva: lo más común era que tanto maestros de capilla como cantantes e instrumentistas repartiesen su actividad profesional, paralela o periódicamente, entre otros ámbitos de la periferia catedralicia (parroquias, seminarios, conventos), o bien el mundo secular (el teatro, el ejército, casas de familia, la corte virreinal, etc.). Más aún, y como es fácil de suponer, siempre existe la posibilidad de que los nombres de algunos de estos personajes reaparezcan en documentos relacionados con centros musicales de otras ciudades del continente o hasta del Viejo Mundo.

Ya sea por la mediación de comprensibles obstáculos naturales, históricos, geográficos, logísticos, o simplemente por no hallarse aún debidamente inventariadas y puestas en valor en sus respectivos reservorios, el acceso a las antiguas actas capitulares de una catedral puede no ser una tarea sencilla para los investigadores. Este trabajo minucioso de recopilación, catalogación y transcripción documental llevado a cabo por la doctora Arleti Molerio Rosa en el Archivo Histórico Musical de la Catedral Matriz de Cuenca, por lo tanto, se erige como un preciadísimo aporte en el mundo de las publicaciones sobre la materia: no abundan en el círculo musicológico iniciativas editoriales similares que de manera independiente —es decir, no bajo la forma de citas fragmentarias o de apéndices de trabajos más grandes— coloquen generosamente y en estado completo, al alcance del público, fuentes de primera mano de este tipo, en edición diplomática.

Esperamos que esta obra y la intención que impulsa a su autora encarnen un modelo a seguir, especialmente para los jóvenes investigadores latinoamericanos. Tenemos la certeza de que solamente la organización sistemática, el reconocimiento, la puesta en valor y la socialización desapegada de los documentos que duermen largamente en los archivos históricos —tanto eclesiásticos (catedralicios y periféricos) como seculares—, relacionados directa o indirectamente con la vida musical y sus agentes, podrá conformar, finalmente, aquel ansiado background, aquellos ‘hombros de gigantes’ que tanto necesita la musicología histórica de nuestra región para elevar, con el debido espíritu crítico y desde abordajes renovadores, el conocimiento del pasado de las sociedades que son su objeto de estudio.

Julián Mosca

PRESENTACIÓN CRÍTICA

Los documentos más antiguos del Archivo Histórico de la diócesis de Cuenca datan del siglo xvi, y se presentan de forma discontinua. Los referentes a la práctica musical de la Iglesia Matriz se identifican con mayor constancia desde la última década del siglo xviii, al quedar establecido el obispado. Las transcripciones del presente volumen corresponden a una parte de la investigación realizada durante los años 2012-2015 para el trabajo de tesis del Doctorado en Música,¹ defendido en la Universidad Católica Argentina en el año 2016.

La bibliografía específica sobre los temas musicales catedralicios en Cuenca² es exigua, a diferencia de las otras áreas artísticas, donde existen valiosos trabajos investigativos. El déficit editorial es evidente y las publicaciones consultadas se enfocan hacia trabajos historiográficos, sociales y económicos. Es posible constatar cómo las escasas investigaciones realizadas sobre temas referentes a la música en el período objeto de estudio (siglo xix), muestran un mayor interés por localizar documentos que contengan principalmente elementos autóctonos, lo cual impide un estudio contextualizado del modelo institucional en general.

1 Molerio R, Arleti., "La actividad musical litúrgica y religiosa de la diócesis de Cuenca en Ecuador durante el siglo XIX". [Tesis doctoral]. Universidad Católica de Argentina " Santa María de los Buenos Aires", 2016.

2 El trabajo realizado en el archivo por el licenciado José Eduardo Rodas Calderón, titulado "El maestro de capilla y la música eucarística en Cuenca" en el año 1989, en los datos es escueto y registra algunas evidencias sin reflexiones al respecto; no realizó ninguna catalogación ni sistematización de las fuentes; sin embargo, es meritorio el primer intento de interpretar este contexto y resultó ser una fuente interesante.

Se consignan entre los trabajos pioneros que documentan algunos registros de los músicos catedralicios cuencanos: *Dedos y labios apolíneos* (1956) de José María Astudillo Ortega, *Artistas y artesanos del Azuay* (1969) de José Tarquino León, producto de la recopilación del periódico *El Granito de Arena*, publicado por los Salesianos en la década de 1910.³ Un trabajo más reciente es el del investigador Carlos Freire, *Dinastías musicales en la provincia del Azuay* (2012), el cual realiza una descripción cronológica de la actividad de músicos cuencanos de diferentes períodos. Estos libros, ponencias y periódicos tienen diferentes propósitos y se organizan a partir de biografías de los protagonistas del ámbito artístico de la época; incluyen informaciones de gran interés que han servido como soporte histórico. No obstante, ninguno de ellos se centra específicamente en la propuesta temática del escenario catedralicio.

En correspondencia con este tipo de investigación, se ha procurado la revisión de trabajos realizados en Ecuador que suministren modelos de estudios de la actividad musical en otras catedrales o faciliten información útil para la reconstrucción y vinculación musical de la época, con enfoques heterogéneos. Se reitera la insuficiente bibliografía sobre el tema; sin embargo, resulta de interés la temprana investigación realizada por Robert Stevenson, "Música de Quito"⁴, un valioso trabajo basado en documentos originales del archivo catedralicio quiteño; el mismo expone un análisis de la actividad musical religiosa de esta ciudad en el período comprendido entre el siglo xvi hasta principios del xix.

El trabajo citado de Stevenson fue publicado en 1962 y se mantiene en la actualidad como uno de los referentes más completos debido a su efectiva visión e integración de las posturas, tanto europeizantes como nativas. El texto es expuesto con un enfoque histórico-musicológico que aporta una sugestiva postura crítica. Casi todas las investigaciones, concernientes a este tema en Quito, han tenido como referente el citado trabajo de Stevenson.

Entre otros textos dignos de alusión, se encuentran los publicados por el investigador Mario Godoy: *La música en la colonia en la presidencia y real audiencia de Quito*,⁵ *Breve historia de la música del Ecuador*,⁶ *La música, los caciques y la sociedad quiteña en la época de la colonia*,⁷ y *La música en los monasterios de la Real Audiencia de Quito*,⁸ conferencias dictadas en el Segundo Encuentro de Musicología de Loja, unido

3 FREIRE, Carlos. "Dinastías musicales en la provincia del Azuay". Musicología desde Ecuador. 2012. Vol. 1, Ministerio de Cultura del Ecuador. Municipalidad de Loja.

4 STEVENSON, Robert. "Música en Quito". [en línea]. Revista musical chilena, 1962. Núm.16, p. 81-82. [Consultado 22 de agosto 2013]. Disponible en web: <http://www.revistamusicalchilena.uchile.cl/index.php/rmch/article/viewarticle/14874/15293>

5 Publicado por la Fundación del Teatro Nacional Sucre, empresa de desarrollo del Centro Histórico de Quito, 2004.

6 Publicado por la Corporación Editora Nacional de Ecuador, 2005.

7 Publicado en el libro, Memorias del II Encuentro internacional de musicología. Musicología desde el Ecuador. Vol. 1. Quito: Gráficas Argenis, 2012. p. 315-364.

8 *Ibidem.*, p. 383-442.

a su libro publicado por la Universidad Católica de Quito: Música colonial quiteña, capillas de música, caciques, instituciones, fiestas y monasterios. Estas investigaciones consisten en estudios contextuales, con muestras analíticas del repertorio musical, basadas en partituras recuperadas por el autor en repositorios quiteños.

Finalmente, el texto publicado *La música colonial de Quito: villancicos y romances del siglo xvii de la Diócesis de Ibarra en Ecuador* (2013), contiene un estudio, transcripción y edición de un conjunto de tres obras del repositorio del Archivo de la Diócesis de la ciudad de Ibarra, en el período comprendido entre los años 1675-1722; este ha sido realizado por dos investigadores de España, doctores Rodrigo Madrid y Susana Sarfson, junto al magíster Miguel Juárez, de Ecuador. En la nota introductoria del trabajo, se advierte que la propuesta se guía preferentemente en dirección a la ejecución musical, ya que una investigación completa y desarrollada sobre el tema ha quedado pendiente.

De la bibliografía existente, la hasta acá comentada es solo una selección de textos que se relacionan con la temática; sin embargo, no se encontró un catálogo musical en las instituciones catedralicias ecuatorianas que ayudara a establecer una fuente primaria para la construcción del Catálogo Musical de la Iglesia Matriz de Cuenca en el siglo xix. Los materiales esenciales para este trabajo fueron obtenidos directamente del Archivo Histórico de la Curia de Cuenca.

En la antigua casa de los Canónigos⁹ adjunta a la Catedral Matriz, se encuentra actualmente el repositorio del Archivo Histórico de la Curia de Cuenca,¹⁰ Ecuador. El interés del arzobispo, monseñor Alberto Luna Tobar —luego de su nombramiento en el año 1981—, por separar el Archivo Histórico de la Curia de los libros de partidas bautismales de las parroquias coloniales de Cuenca, propició en primera instancia su ubicación física definitiva, además de materializar la habilitación, catalogación, ordenación y custodia de los documentos que conforman el repositorio.

La reestructuración y catalogación del archivo, realizada a partir de 1982, contó con el apoyo del Banco Central del Ecuador al financiar la restauración de la antigua casa de los Canónigos, y posteriormente se procedió a la organización técnica de los documentos bajo la dirección de los especialistas Juan Chacón y Juan Cordero,¹¹ junto a la participación de los estudiantes de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Cuenca. El

9 La casa de los Canónigos es una edificación de finales del siglo xix que fue ocupada por los canónigos hasta 1960. Luego de su restauración, financiada por el Banco Central del Ecuador, fue destinada por el monseñor Alberto Luna Tobar para el asentamiento del repositorio de los archivos eclesiásticos. Se encuentra ubicada en la calle Luis Cordero, entre Sucre y Bolívar, contigua a la Catedral Matriz.

10 Actual Arquidiócesis de Cuenca.

11 Cf. MALDONADO, Martha; VILLAVICENCIO, Lucía. Catálogo del Archivo de la Curia Arquidiocesana de Cuenca. Tomo 1. Banco Central del Ecuador, 1989. p IX. Presentación. (El catálogo es preparado por el centro de investigación y cultura, con la participación de las señoras Martha Maldonado Samaniego y Lucía Villavicencio de Burbano. El primer tomo de esta catalogación se publicó en el año de 1989 y el segundo en el 1990.)

repositorio se inauguró el 3 de mayo de 1986 y desde su inicio se encuentra bajo la dirección de Martha Maldonado.

El Archivo Musical de la Catedral Matriz está contenido dentro del Archivo Histórico antes mencionado, pero no existe una clasificación específica; ello confirma que el Archivo Musical ha recibido una escasa atención. Pese a estas dificultades, la catalogación institucional general expone una utilísima descripción, que ha aportado de forma significativa una valiosa información para la clasificación y organización del Archivo Musical de la Catedral Matriz en el siglo xix.

Como resultado del proceso investigativo, se presume que la ubicación física del Archivo de Música estuvo en la Catedral Matriz; aunque no se ha encontrado documentación referida a este tema, ni precisión alguna sobre el lugar exacto donde estaba situado el repositorio musical dentro de la Iglesia; este proceder se deduce según la tradición catedralicia de la época. Es preciso indicar que los libros impresos —Misales, Misas de Difuntos, Pasiones, y Antifonalis— aún se conservan en la Catedral Matriz y no han pasado a formar parte del actual Archivo Histórico de la Curia Arquidiocesana, quedando dividido el repositorio musical en dos partes: la primera, ubicada en la Catedral Matriz, concerniente a libros impresos, y una segunda parte situada en el Archivo Histórico de la Curia, que conserva manuscritos musicales y el documentario conexo a la práctica musical.

En lo que corresponde a la caracterización del Archivo Histórico de la diócesis de Cuenca, se pudo constatar que el documentario tiene algunas zonas de incertidumbre, como la referente a los años mil ochocientos cuarenta, sesenta y finales del siglo xix. De igual forma, existen documentos en estado avanzado de deterioro; en algunos casos, incompletos.



Archivo Histórico de la Curia de Cuenca
Fotografía: Arleti Molerio (noviembre de 2013)

Caracterización de los documentos capitulares

Del Archivo Histórico de la Curia fueron catalogados y digitalizados diferentes tipos de documentos que hacían referencia a la actividad musical; entre ellos, diezmos, juicios, actas de economía, libros copiadores de oficios y capitulares. Es necesario indicar que, si bien estos documentos arrojan una mirada desde el Cabildo y el enfoque institucional, permiten poner de manifiesto la práctica musical en la época y hacen dialogar productivamente reflexiones sobre el tema. La selección para este libro de la transcripción de los documentos capitulares se produce por varias razones; entre ellas: ser el material más abundante dentro del catálogo musical general.¹² El contenido de las actas capitulares ha permitido una reconstrucción parcial de la actividad musical y tienen una periodización más técnica y detallada que los otros documentos catalogados.

Los documentos capitulares catalogados son cuarenta y cinco, hasta donde fue posible comprobarlos; en el catálogo se han organizado de forma cronológica siguiendo los siguientes parámetros: número de catálogo dentro del archivo musical, datación, título, catalogación anterior, lugar de registro, número de folios, fecha de revisión de la fuente y resumen del texto.

Finalmente, la identificación general del documentario capitular permite sostener las siguientes formulaciones:

- 1) Los manuscritos utilizan distintos tipos de papel como soporte para la escritura; de igual manera, diferentes tintas. La encuadernación se conforma por hojas sueltas que son posteriormente cosidas. En algunos casos hemos podido localizar sellos secos. Sin embargo, no ha sido posible definir la procedencia exacta del papel.
- 2) El documentario se rige por una estructura de modelo de oficio redactado por el secretario procurador general, donde se incorporan los presentes en el acto, el detalle de lo solicitado al señor obispo, testimonios, resoluciones, finalizando con la firma de todos los implicados y la fecha del auto.
- 3) En la mayoría de los casos, el documentario registra una catalogación anterior.
- 4) El estudio integral del documentario ha permitido analizar la relación que las fuentes mantienen entre sí. La información se complementa en los distintos acápite, ya sea de economía, diezmo o capitular, corroborando la idea general del objeto de estudio planteado.
- 5) Los manuscritos documentales copiados, de finales del siglo xviii y el transcurso

del siglo xix, constituyen el testimonio más importante y la fuente primaria que sustenta la reconstrucción de la actividad musical dentro de la institución catedralicia.

Cinco años después, se han producido nuevos hallazgos en relación con la incorporación de datos, específicamente de compositores y temas relacionados con el repertorio. La óptica de la reconstrucción de la actividad musical de la Catedral Matriz se amplió con una labor intensiva sobre temas que, en aquel primer momento, no pudieron ser profundizados, incorporando investigaciones posteriores de un equipo ampliado. El texto que se presenta conserva lo trabajado en primera instancia y fue la fuente primaria para reconstruir la actividad musical de la época dentro del contexto catedralicio.

Aspectos metodológicos

Justo es indicar que se ha procedido al amparo de diversas orientaciones metodológicas, las cuales, habiéndose considerado a la hora de proceder a la organización del material presente, resultan igualmente referenciales para las investigaciones que a partir de estas fuentes se generen en el futuro. Estas orientaciones merecen algunos comentarios específicos:

- a) La *investigación archivística* permite valorar, de forma coherente con el contexto, el estudio de la historia del repositorio de la Curia; posibilita la sistematización, catalogación y digitalización de las fuentes primarias y secundarias documentales relacionadas con el objeto de estudio, a través de la revisión integral del archivo, la catalogación general, el estudio del contenido, el registro de documentos, todo ello con el fin de elaborar la cronología archivística.
- b) Mediante la *metodología de catalogación* se realiza una reorganización de las fuentes que giran en torno a diversos ejes, entre ellos: ejes técnicos (número de catalogación, siglo, año, folios, tipos de tinta, entre otros), ejes conceptuales, estilísticos y estructurales de las fuentes documentales, basados en la información contenida en la ficha RISM (Repertoire International des Sources Musicales). Se consideran como criterios para la catalogación y organización del archivo: modelos internacionales de organización de archivos, vínculos entre registros, consideración del orden original, derechos de autor y selección de técnicas de conservación.
- c) Del *método de la crítica textual* también se toman algunos elementos, dada su conexión entrañable con la paleografía, la diplomática y las disciplinas bibliográficas y editoriales; al extremo de llegar a atender a detalles que atañen incluso al estudio de las filigranas del papel. Los documentos no musicales, como juicios, capitulares, diezmos y libro copiador de oficio han sido una fuente fundamental para iniciar algunas interpretaciones de términos y usos del lenguaje de la época, así como para redondear un criterio hermenéutico contextual. Una futura edición crítica de

¹² El Archivo Musical de la Catedral Matriz, se puede encontrar en el Repositorio del Instituto de Investigación Musicológica Carlos Vega en el siguiente enlace: http://www.iimcv.org/archivos_externos/catedral_matriz_cuenca/catalogo.php

los manuscritos se sustentaría a partir de un estudio profundo del contexto y de una comprensión interpretativa, que añada una anotación tanto textológica como explicativa, y materiales auxiliares de diversa índole. La transcripción de manuscritos capitulares se ha centrado en ofrecer una versión de utilidad, para investigadores, facilitando el acceso de lectura a los usos actuales. Las versiones intentan mantener cercanía a las originales y presentan solo una de las tantas posibilidades de interpretación. Luego de la catalogación del documentario capitular referente a la actividad musical del archivo catedralicio, se hace imprescindible mencionar la metodología empleada con las fuentes. Es importante destacar que el objetivo de las transcripciones es el de analizar de forma hermenéutica los documentos capitulares, considerándolos como objetos únicos. Derivado del proceso de análisis estructural del documentario, se infiere que seguramente guarde concordancias de formato con otros archivos catedralicios hispanoamericanos; sin embargo, este proceso comparativo queda pendiente para una futura investigación, pues supera los alcances de este trabajo. La transcripción realiza una representación textual lo más cercana posible a la evidencia histórica de las fuentes; por lo que se respetan grafías y prácticas disortográficas propias de un período en que no existe un criterio de normatividad del todo establecido. Entre las características generales de los manuscritos se ha determinado que las portadas están poco elaboradas, utilizan escritura cotidiana sin ornamentos rebuscados y describen la sesión capitular de la Catedral Matriz.

- d) Del enfoque intertextual e hipertextual se han tomado en consideración las necesidades que se presentan en el momento de consultar el material, intentando establecer enlaces para transitar de forma libre entre contenidos temáticos. En este marco, se procura construir líneas que admitan el análisis cualitativo y el entrecruzamiento de los datos de búsquedas catalogados en la base. Este enfoque es aportado por la intertextualidad, al permitir un modo de penetrar en un texto específico para detectar una inserción textual y su sentido. Con antecedentes en el dialogismo de Bajfín (relaciones entre enunciados) y sus concreciones en las definiciones de Julia Kristeva¹³ (interacción textual que se produce dentro de un texto, discurso para ser leído en un discurso doble), la intertextualidad permite la transposición de un sistema de signos o varios, a otro. De acuerdo a J. Peter Burkholder,¹⁴ el concepto de intertextualidad ingresó a los estudios musicológicos en la década de 1980. Según este autor, se trata de un concepto más amplio que el de “préstamo” (“borrowing”, la presencia

en una obra de materiales musicales provenientes de otra fuente anterior), aunque también lo abarca. A partir de este enfoque, Robert Hatten aporta una perspectiva de la intertextualidad en textos musicales (la obra como texto expandida hasta abarcar la vastedad de sus interrelaciones con otros textos) y como relaciones análogas que sugieren una inmersión similar en los discursos musicales y las posibles conexiones intertextuales que pueden ser encontradas en estos, aplicados igualmente al autor y al lector (al compositor y al oyente), tomando en consideración su contexto. En relación con la hipertextualidad, esta no es considerada solo como una manifestación de la transtextualidad, como lo considera Genett¹⁵ (es decir, injerto de textos derivados, en calidad de transformación del hipotexto), sino desde la perspectiva de Theodor Nelson para referirse a un tipo de texto electrónico (digital) que asume un particular modo de edición. El mismo puede organizar una base de información con núcleos de diferentes contenidos conectados a través de enlaces, cuya activación o selección provoca la recuperación de la información. Antes de finalizar, conviene indicar que estos materiales, al haber sido parte de un corpus de investigación doctoral, han dado lugar a varias publicaciones que desarrollan aspectos en profundidad y que adquieren un valor complementario de gran pertinencia. Es así que recomiendo revisar los trabajos personales que relaciono al pie de este texto,¹⁶ para garantizar el cabal cumplimiento de su función, no solo introductoria y contextualizadora, sino también tutorial, por las muchas derivaciones que podrían esperarse en términos de investigaciones futuras.

13 KRISTEVA, Julia. "Slowly, dialog i powiesc". (1967). Traducción de Desiderio Navarro. En: MARKIEWICZ, Henrich. Los estudios literarios: conceptos, problemas, dilemas. Centro Teórico Cultural Criterios. Cuba. Colombia: Nomos Impresores, 2010. p. 75

14 BURKHOLDER, J. Peter: "Intertextuality". En: The Grove Dictionary of Music and Musicians. London: Macmillan Publisher, 2000.

15 GENETTE, Gerard. "Palimpsestes: la littérature au second degré". París, (1982). Traducción de Desiderio Navarro. En: MARKIEWICZ, Henrich. Los estudios literarios: conceptos, problemas, dilemas. Centro Teórico Cultural Criterios. Cuba. Colombia: Nomos Impresores, 2010. p.103.

16 Véase MOLERIO, Arleti. "Caracterización de los músicos en la Catedral Matriz de Cuenca desde los inicios del Obispado y durante el siglo XIX. Plantillas institucionales de músicos". Revista Resonancia Volumen 20 Número 39, Julio- Noviembre. Chile, 2016. resonancias.uc.cl/es/Nº-39/caracterizacion-de-los-musicos-en-la-catedral-matriz-de-cuenca-desde-inicios-del-obispado-y-durante-el-siglo-xix-plantillas-institucionales-de-musicos.html; "La evolución del orgánico instrumental constitutivo de la Capilla Catedralicia Matriz de Cuenca en el siglo XIX". Revista Neuma. Revista de Música y docencia musical escuela de música Universidad de Talca. Año 10 Volumen 1, Chile, 2017. <https://neuma.utalca.cl/index.php/neuma/article/view/56>; "Formación y caracterización del Archivo Histórico de la Curia de Cuenca, Ecuador, Rescate de fuentes musicales litúrgicas y religiosas del siglo XIX". Revista Neuma. Revista de música y docencia musical escuela de música Universidad de Talca. Año 8, Volumen 1, Chile, 2015; "La Catedral Matriz de Cuenca en los inicios del siglo XIX. La capilla musical función de los primeros maestros de capilla". Revista Neuma. Revista de música y docencia musical escuela de música Universidad de Talca. Año 8, Volumen 2, Chile, 2015. <https://neuma.utalca.cl/index.php/neuma/article/view/86>; "Músicos indígenas en el corpus institucional religioso de la Catedral Matriz de Cuenca Ecuador, en el siglo XIX". Revista del Instituto de Investigación musicológica Carlos Vega. Número 31, Argentina, 2017. <https://revistas.uca.edu.ar/index.php/RIIM/article/view/832/813>; "Los copistas obrantes en el Archivo Catedralicio de la Iglesia Matriz de Cuenca Ecuador en el siglo XIX: individualización e identificación sobre la base de un estudio comparado". Revista del Instituto de Investigación musicológica Carlos Vega. Número 31, Argentina, 2017. http://www.iimcv.org/docs/revistas/rev33-02_05.pdf; Edición crítica de obras del compositor Domingo Arquimbau. Catedral Matriz de Cuenca- Ecuador, Catedral de Lima- Perú. Libro digital. Instituto de Investigación musicológica Carlos Vega. Ebooks número 6, Argentina, 2019. http://www.iimcv.org/publicaciones_item.php?id=6.

ADVERTENCIAS

En la transcripción de los textos documentales se han seguido indicaciones muy generales de normativa diplomática (paleográfica); se insiste en una reproducción textual manteniendo la ortografía original, sin siquiera desarrollar las abreviaturas, por el valor que puede tener para investigaciones lingüístico-editoriales, de historia de la escritura y la lengua española, y más estrictamente filológicas.

Los añadidos editoriales y las palabras que mostraron imposibilidad o claridad en la comprensión y lectura, se indican entre corchetes con signos de interrogación [¿...?] y también entre corchetes se inserta eventualmente un [sic] para establecer que un yerro que pudiera atribuirse al proceso de copia y edición, es del original.

Los textos explicativos que originalmente aparecen en notas marginales, han sido incorporados al texto o discurso principal en color azul.

Las palabras en otro idioma se han mantenido, y no se introducen cursivas para evitar marcas editoriales posteriores que no corresponden con la realidad de textos de origen caligráfico. El índice analítico, al final del volumen, ayudará a localizar diversidad de elementos, lo que facilitará la labor de los investigadores que se interesen por el abordaje de este material, de alto valor cultural y patrimonial.

DOCUMENTARIO

**FUENTE:
DOCUMENTOS
CAPITULARES**

Testim. del Exped. te promo-
bido por el Señor Canonico Doc-
toral D.^{no} D.^{no} Fran.^{co} Xavier de
la Fita, sobre que a los Musicos, y
demas Ministros de esta S^{ta} Ygles.
Catedral se les satisfaga de la masa
de Diezmos sus Salarios

Del Legajo 19 N. 15

ACE/C
0142



Catalogación Archivo musical	Documento Capitular DC001
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia, Cuenca	AHCA/C Exp 0142 Catalogación anterior 091 Caja 03
Nombre del documento/Asunto	Testimonio del expediente promovido por el Señor Canonigo Doctoral Dr. Dn. Francisco Xavier de la Fita, sobre que a los músicos y demás ministros de esta Santa Iglesia Catedral se les satisfaga de la masa de Diezmos sus Salarios. N 15
Siglo/fecha	XVIII, 1789- 1791-V-25
Número de Folios	Folios 38
Fecha de revisión de la fuente	Abril 2012
Resumen del texto:	
El documento DC001 del expediente 0142 cuaderno 15, registra el listado de los músicos desde 1789 con sus respectivas rentas, de la misma manera, describe la forma de nombramiento de los músicos y sus actividades dentro de la Catedral. El corpus es un sumario sobre las disposiciones de Don Francisco Xavier de la Fita para realizar los pagos de los músicos sin nombramiento.	

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Testim. del expedite promovido por el Señor Canonico Doctoral Dr. Dn. Fran.co Xavier de la Fita, sobre que a los musicos y demas ministros de esta Sta Ygles.a Catedral seles satisfaga dela masa de Diezmos sus salarios.

N 15. Del legajo 19.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

Regulacion que ase el Maestro de Capilla de esta Santa Yglecia Catedral de Cuenca, de la musica yndispensable de que necesita dicha Yglecia para gozar de algun culto entre tanto que se designan los operarios correspondientes por el Ylustrísimo Señor Obispo y

benerable Dean y Cabildo, delos salarios de que probisionalmente pueden gosar segun el computo mas señido, y de las personas que pueden llenar los rrespectibos ministerios.

Musicos

Organista Don Josef Ballejo, con dies pesos mencuales cuales asen 12 pesos.

Arpista Carlos Espinosa, con cincuenta pesos anuales asen 50 pesos.

Biolín primero Manuel Nabarro, treinta pesos anuales 30 pesos

Biolín segundo Miguel Puluchi treinta pesos anuales 30 pesos

Flauta primera Ramon Albarrasín treinta pesos anuales 30 pesos

Flauta segunda Juan Quito treinta pesos anuales 30 pesos.

Cantores

Sochantre y Cantollanista Fray Juan de Jesus cien pesos que le asignan el Rey Anuales 100.

Tiple primero Ignacio Espinosa con veinte y cinco pesos anuales 25.

Tiple segundo Manuel Barrasueta veinte y cinco pesos anuales 25.

Contra alto Manuel Idalgo con treinta pesos anuales 30.

Tenor Juan Puluchi, treinta pesos anuales 30.

Mariano Nibelo, en lugar de Bajonero veinte y cinco pesos Anuales 25.

Fueller Ramon Ballexo, quince pesos anuales 15.

Carero y Perrero Manuel Orellana quinse pesos anuales 15.

Maestro de Capilla Thomas Yllescas =

Folio 2 b

Carta. Señor Governador Yntendente = No siendo posible que las funciones de esta Santa Yglecia Catedral, se hagan con alguna solemnidad sin musicos y cantores, y sin que los ministros subalternos sean pagados delos suelos que les tiene señalados el Rey, me parece forzoso hacerlo presente a Vue Señoría, como Presidente de la Junta de Diesmos á quien segun estoy informado corresponde dar providencia, para que se satisfagan dichos Ministros. Estos claman por sus rentas insolutas desde el día dela hereccion, y como no necesitan de quadrante para ser satisfechos por ser sus rentas fixas, y sin disminucion ni incremento suban, ó bajen los remates de Diezmos, no hallo motivo para que padescan por mas tiempo. En este supuesto he mandado formar por el que hace de Maestro de Capilla la adjunta rregulacion de los musicos, y Cantores mas necesarios para que si a Vue Senoría, y la junta paresieren conformes los salarios designados entre tanto que el Ylustrísimo Señor obispo y Venerable Dean y Cavildo resuelven lo conveniente, se les manden satisfaser mensualmente y sin otro requisito que el de la certificacion de su asistencia que de vera darles el que hiciere de Dean. En los mismos terminos, y con igual certificacion me parese que deve pagarseles a los capellanes, y de mas ministros subalternos, que como he dicho nonecesitan esperar la formacion del quadrante, especialmente siendo sus rentas li. Cont

Folio 3

...mitadas, y sus facultades ningunas. Así se acallaran en algun modo los clamores, tendrá la Yglecia algun culto, y Vue Señoría menos motivos de escuchar las quejas del Publico que en otra ocasion me ha significado. Dios guarde a Ylustrísimo muchos. Cuenca treinta y uno de Diziembre de mill setecientos ochenta y nueve = Dor Xavier Fita y Carrión = [Resivo](#) Señor Governador Intendente Don Josef Antonio de Vallejo = Cuenca treinta y uno de Diziembre de mill setecientos ochenta y nueve. Resibida en esta fecha, con la lista quele á compañía. Llevese ala Real Junta de Diezmos, para proveer su contenido lo que fuere de Justicia = Vallejo = Cuenca dos de Enero de mill setecientos noventa. Resibido Vista al Abogado defensor Fiscal de Real Hacienda quien en este acto á pedido sele de traslado, para rrepresentar lo conbeniente = Vallejo = Doctor Landívar, = Cueto = Villavicencio = Ante mi Izquierdo = [Vista del Señor Fiscal](#). Señores de la Junta. El abogado Defensor Fiscal de Real Hazienda, respondiendo á esta vista, Dice: Que el auto veinte y uno delaereccion de este Obispado aseñala los ministros menores de que se debe componer este coro, con las rrentas siguientes. Acada uno de los Capellanes de coro doscientos pesos, al Maestro de Capilla trecientos, al Maestro de Seremonias ciento cincuenta, al Sochantre ciento, al Notario de Cabildo Ciento, al Pertiguero Ciento, ácada uno de los acolitos, sin numerar quantos hayan de ser veinte y cinco, y otros tantos, al Perrero en cada un año. Enel auto treinta y dos ordena que estas dotaciones se hayan de sacar de los quatro novenos veneficiales correspondientes a los Curas de. Cont.

Folio 3 b

Cuenca, Guaiacuil, y Loxa: No sabemos que de estos ministros, se hayan nombrado mas que quatro Capellanes de Coro, y el Maestro de Seremonias. La Junta en fuersa del gobierno economico que tiene en la renta, no puede distribuirla en otros, que en los que tubieren suficiente nombramiento por parte las gentes que los pueden nombrar. En esta virtud, no habiendo el Señor Doctoral pasado los correspondientes nombramientos delos ministros que expresa en su lista que acompaña, firmada del Maestro de Capilla dela Yglecia Parroquial Doctor Don Thomas Yllescas, sino una mera tasacion, o regulacion, hasta de ministros que no estan contenidos en el citado auto veinte y uno, le parece al Abogado Fiscal, que siendo Vues Señorías servidos, pondran mandar que el expresado Señor Doctoral manifieste los nombramientos Correspondientes delos ministros que expresa y vuelvan con ellos al oficio Fiscal los Autos para pedir lo conveniente en Justicia, tanto a cerca de este pagamento, como el que seles ministre mensualmente no solo á estos, sino á todos los que tubieren asignacion fixa en las rentas. Cuenca y Enero quatro de mill setecientos noventa, = Doctor Vintimilla = Cuenca quatro de Enero de mill setecientos noventa. Como lo pide el Abogado Defensor Fiscal de Real Hacienda. Yensu consecuencia saquese testimonio de la Vista y este proveído, y entreguese al Señor Presidente dela Junta, para que con el conteste al oficio del Señor Doctoral de treinta y uno de Diciembre ultimo. Vallejo = Doctor Landívar = Cueto = Villavicencio =

Folio 4

Ante mi Juan Yzquierdo del Prado Escribano Publico y Notario de Diezmos, = Sacase el Testimonio que expresa el Auto que anteseede, en dos foxas y se le entrego al Señor Presidente de la Junta, para lo que en dicho Auto se prebiere. Cuenca sinco de Enero de mill setecientos Noventa = Yzquierdo = Señor Governador Intendentte. Suplica se lea este memorial y se de la Providencia que piden = Los oficiales musicos que exersemos enel Coro deesta Santa Yglecia Catedral, puestos alos pies de Vues Señoría, con el maior rrendimiento, paresemos por este memorial en la vía y forma que mas haía lugar en derecho = Y desimos que cumpliendo con nuestra obligacion, hemos asistido en dicho Coro los unos cantando las divinas alavansas y los otros enel ministerio de musica desde el día Veinte yuno de Octubre delaño pasado de setecientos ochenta y ocho, sin que por nuestro trabajo que estan recomendado nos huviesen pagado cosa alguna, al mismo tiempo que hemos sido solícitos en cumplir con nuestra obligacion ni menos saber quien es el sujeto que es responsable á pagar nuestro trabajo. Hasta que el Señor Doctor Don Fransisco Xavier Fita Canonigo Doctoral de dicha Santa Yglecia Catedral, hizo un plan el día treinta yuno del mes de Diciembre del año que espiro asignandonos á mi Carlos Espinosa como á Maestro Arpista sincoenta pesos anuales, ámi Miguel Puluchi treinta pesos, por el ministerio de Violinista, ámi Ramon Albarrasín otros treinta pesos por el exercicio dela Flauta, ámi Manuel Ydalgo por Cantor otros treinta pesos, ámi Juan Puluchi treinta pesos por cantor:

Folio 4 b

...a Mariano Niveló Veinte y sinco pesos, por el mismo exercicio de Cantor, y otros Veinte y sinco pesos ámi Ygnacio Espinosa, por el ministerio de Tiple, que como yá tenemos dicho nos hemos ocupado en dicho Coro, yhallandose Cumplido el año de nuestro serbicio con dos meses mas, suplicamos ála Justificada integridad de Vues Señoría se sirba de mandar que Don Gregorio Landíbar como tesorero delas rentas desmales de este obispado nos pague á cada uno nuestro trabaxo Vensido, para con su produccto soportar nuestras nesidades, teniendo presente la piedad de Vues Señoría que cada uno es digno del premio de su trabajo enlo que esperamos resibir bien y mersed con Justicia dela grandeza de Vues Señoría, y en esta atencion = A Vue Señoría pedimos, y suplicamos se sirba de proveer, ymandar en todo como llebamos pedido, que es Justicia y Juramos a Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz no proseder de malicia . Carlos Espinosa = Miguel Puluchi = Manuel Ydalgo = Juan Puluchi = Ramon Albarrasín = Mariano Nibelo = Ygnacio Espinosa = Cuenca siete de Enero de mill setecientos noventa. Llevese esta representacion a la Real Junta para que se dé la providencia que corresponda = Vallejo, = Ante mi Yzquierdo. Cuenca siete de Enero de mill setecientos noventa. Autos = Ante mi Ysquierdo = Señor Governador Intendente. [Carta](#). Cumpliendo con las obligaciones del Dean, y de mas compañeros, que han recaído en mi por su ausencia, aspiraba á quela

Yglecia Catedral tubiese, algun culto, entre tanto, que el Ylustrísimo Señor Obispo, que esta en su visita, y los de mas aquienes corresponde establecer el que fixamente deve tener. Para. Cont.

Folio 5

...ello pase á Vues Señoría el oficio de treinta y uno de Diziembre del año inmediato pasado ácompañado de una lista, que formo el Maestro de Capilla delos Cantores, y musicos, que provicionalmente podrían suplir, asegurados deque havían deser pagados de su trabajo mensualmente. Por la contestacion que resivo de Vues Señoría conosco que se ha sustanciado con el Abogado defensor fiscal, y que este solicita formar juicio contencioso sobre el particular, pidiendo que el Doctoral presente los nombramientos que tengan de los Jefes dichos musicos y cantores, y que hecho se le corra la vista. Amí no me manda el Rey, que entre en rruidosas disputas, en materia de culto, sino unicamente que cuide del, y represente lo combeniente para su maior desencia. He cumplido ya con representarlo a Vues Señoría, y si no hubiere aceptacion mi propuesta seguire continuando la funciones de Altar, y coro que he verificado enlos seis meses pasados con solos dos Capellanes, yno con quatro, como supone el Defensor, aunque sea sin solemnidad y con indesencia, y sin pagarse á ningun ministro del Altar las rentas alimentarias designadas por el Rey como esta sucediendo; pero para mi rresguardo sehade serbir Vue Señoría pasarme testimonio de mi anteseedente oficio de treintta y uno de Diciembre, y tambien de este. Nuestro Señor guarde a Vue Señoría por muchos años. Cuenca, y Enero siete de setecientos noventa. Doctor Xavier de la Fita, y Carrion: Señor Go. Cont.

Folio 5 b

...vernador Yntendente Don Josef Antonio Vallejo. Cuenca siete de Enero de mill setecientos noventa. Resivida en esta fecha llebese ala Real Junta de Diezmos, donde pende el Expediente = Vallejo = Cuenca y Enero ocho de mill setecientos noventa. Agreguese y corra la Vista = Ante mi Yzquierdo = Señores de la Junta. [Respuesta del Señor Fiscal](#). El Abogado Defensor Fiscal de Real Hazienda respondiendo á esta vista, Dice: Que aunque el Rey confirme el artículo Veinte yuno dela ereccion deeste obispado, en quanto ala asignacion de rentas delos ministros menores, nunca por esto se debe pagar á ellos por una simple tasacion del Maestro de Capilla, y sin nombramiento delos Gefes, que puedan, y deban nombrarles Del mismo modo que no se puede, ni debe pagar alos Prebendados, aunque esté aprobado el artículo de ereccion en que se crean las sillas, sin expresa Real presentacion de su Magestad y Canonica ynstitucion del Ylustrísimo Señor Obispo, en esta virtud no habiendo el Señor Doctoral de esta Santa Yglecia presentado el nombramiento de los musicos que se expresan enla planilla del Maestro de Capilla, ni constan en los Libros, de títulos dela contaduría de Diezmos, mas despachos que delos quatro Capellanes de Coro, y Maestro de Seremonias, sin que esto por alguna parte se

entienda procurar entablar un juicio contradictorio, le parese que por lo tocante ala quexa delos musicos yla indesencia que el henunciado Señor Doctoral expresa enla selebracion delos Divinos oficios podran Vues. Cont.

Folio 6

Señoría remitir (dejando testimonio) original el expediente al Ylustrísimo Señor Obispo quien toca rremediar estos defectos, y el nombramiento Provicional, o propietario de esas piasas. Y por lo tocante al testimonio que el expresado Señor Doctoral pide que sele de del expediente yntegro que ebaqua barías equivocaciones que puede haber en darle de solas las dos representaciones, que pide yno solo uno, sino dos, tres, y todos los demas que pidiere y tuviere por combenietes, Cuenca y Enero días yocho de mill setecientos nobenta = Doctor Veintemilla= Cuenca dies yocho de Enero de mill setecientos noventa. Como lo pide el Abogado Defensor Real Hacienda= Vallejo= Doctor Landivar = Cueto= Villavicencio= Antemi Ysquierdo = Sacaronse dos Testimonios de este expediente yntegro el uno en papel de sello segundo, que comprendía seis foxas elque sele entrego al Señor Doctoral Don Fransisco Xavier dela Fita y Carrion; y el otro en papel de oficio que contiene otras seis foxas, y queda en el Archivo del Jugsado de Diezmos. Cuenca Veinte y seis de Enero de mill setecientos y noventa años de que doy juez Isquierdo = Ylustrísimo Señor. Considerando ser propio de mi obligacion, entre tanto viene el Dean, el cuidado del culto, y decencia delas funciones deesta Yglecia Catedral, deque seme ha reconvenido en otra ocasion por el Señor Governador Yntendente, me parecio necesario que el. Cont.

Folio 6 b

Maestro de Capilla hiciese una regulacion provisional delos musicos, y Cantores mas presisos, y delo que seles podia pagar entretanto, que Vue Señoria Ylustrísima y el Cavildo arreglan su numero, y salarios. Con ella pase Oficio a dicho Governador como Presidente dela Junta quien pertenece la distribucion de rentas para que se mandasen pagar mensualmente dichos musicos, y asiendose lo mismo conlos Capellanes yde mas ministros subalternos, se á callasen sus quexas y rreselos deque no hande ser pagados, y se bereficase su mas pronta asistencia de Yglecia. Pareciendome asi mismo necesaria mi asistencia para los rremates de Diezmos, por haber sesado ya el justo motivo que tuvo Vues Señoría Ylustrísima, de nombrar porla Dignidad Episcopal y el Cavildo, al Doctor Don Thomas Landívar, que fue el no haber abido enesta Yglecia Canonigo alguno deboz y boto, y conla obligacion de defenderlo como la que yo tengo, pase aotro oficio á dicho Presidente dela Junta, paraque me esplicase el motivo que ocasionaba la exclusion dela parte del Cavildo, uno yotro solo han surtido el hefecto dequeel Doctor Don Manuel de Veintemillas, los contra diga, aspirando á seguir juicio contencioso y fomentar una ruidosa disputa. Para cortarla me ha paresido lo mejor pedir testimonio demis oficios

y dexar correr las cosas como estan asta tener elgusto de tratar con Vue Señoría Ylustrísima, yque sus preseptos me alumbren el asierto, por no yncomodar a Vue Señoría Ylustrísima, con fastidiosas quexas, estoy sufriendo á dicho Doctor Veintemillas varios exsesos despresiativos delos privilegios y autoridad conque el sober. Cont.

Folio 7

...rano ylas leyes distinguen alos Canonigos.Vues Señoría Ylustrísima, lo hirá experimentado con el tiempo y conosera quan solidos son los deseos que tengo de evitarle el mas pequeño disgusto. Mis enfermedades me han dilatado asta el dia el biaxe a Quitto. Dios nuestro Señor, guarde a Vue Señoría Ylustrísima por muchos años. Cuenca y Enero onse de mill setecientos noventa = Doctor Xavier dela Fita y Carrion. Ylustrísimo Señor Doctor Josef Carrion y Marfil. Resibida oy quatro de Febrero de mill setecientos noventa. Con un Yndio de Cañar remitido por el Cura de aquel Pueblo. Carta. Ylustrísimo Señor. Aconseguencia delo pedido por el Abogado Fiscal de Real Hacienda, y lo rresuelto por la Real junta de Diezmos, en auto de dies yocho delpresente, sobre la rrepresentacion del Doctoral de esta Santa Yglecia Catedral, que comprende la rregulacion de musicos y cantores, y otros particulares dirigimos a Vue Señoría Ylustrísima original el adjunto expediente para que en su vista provea lo que tuviere por combeniente. Dios guarde a Vue Señoría Ylustrísima. Cuenca Veinte yseis de Enero de mill setecientos noventa. Ylustrísimo Señor = Josef Antonio de Vallejo = Doctor Thomas Landivar y Senteno = Ylustrísimo Señor Doctor Don Josef Carrión y Marfil. Alausí y Febrero sinco de mill setecientos noventa. Resivida con el expediente que á compañia y visto. No abiendose hecho nobedad en orden ala. Cont.

Folio 7 b

Musica que tenía la Yglecia Catedral de Cuenca, como Parroquia, por aberse rreputado suficiennte para el culto Divino, ynterino que el Rey Nuestro Señor rresuelve como sea desu Real voluntad la ynstancia y suplica que inter pusimos para que el sobrante delos tres ymedio novenos beneficiales pagado el Estipendio delos Curas se destinase ala satisfaccion de salarios de ministros. Le [¿extraña?] lo que á pretendido yntroducir el Canonigo Doctoral, de dicha Yglecia Doctor Don Xavier dela Fita, con atropellamiento delo que su Magestad ordena en la Real Sedula de veinte y tres de Agosto, del año pasado de setecientos ochenta y seis, que le tuvo presente para no proveer mas que quatro capellanes, y el Maestro de ceremonias, y ordenar al de Capilla, que entre tanto sirbiese este oficio con el Estipendio solo de la capellanía aque fue presentado y debe satisfacerse como alos de mas con calidad de rreintegro en caso que su magestad impruebe el pago. Y se extraña mas no aia tenido presente lo que a igual solicitud sele prebino desde la Ciudad de Guaiacuil, con fecha dies y nuebe de Julio del año proxsime pasado, ni las reales disposiciones sobre el arreglo, rrecaudacion y distribucion de Diezmos, contra las

que consta de su carta de onse de Enero de este año que se rrecivio el día de aier, y corre agregada al expediente haber formado artículo afín de inter benir enlos remates yde mas. Cont.

Folio 8

actos de la Real Junta, asegurando haver [¿conocido?] el motivo por que recaio el nombramiento de Jues Asesor en el Doctor Don Tomas Landívar, lo que habría, omitido si hubiera visto con la devida atencion las citadas Reales disposiciones en que se declara que el Juez Asedor del Cavildo Eclesiastico, se elija por este, sin que pueda desirse que el Canonigo Doctoral sea Cavildo, ni que pueda elejirse á sí mismo como solicita el ante dicho Don Xavier dela Fita, no teniendo los medios rracioneros voto; por cuiu rrazon reside en Vos la facultad de nombrar Juez Asedor hasta que se forme en Cuenca el Cavildo Eclesiastico con suficiente numero de sujetos, para que lo elijan yla autoridad para proveer lo conveniente al establecimiento de este obispado que se nos ha confiado porla Divina misericordia, y piedad del Rey, sin dependencia del enunciado Canonigo Doctoral, a quien unicamente toca asistir al coro á las oras señaladas para los Divinos oficios sin alterarlas en manera alguna; y defender los derechos dela Yglecia quando sea necesario sin introducir nipro mover disenciones y discordias ajenas de su estado por elque deve guardar buena armonía y Pax con todos los vecinos. Principalmente con aquellos que enel servicio del Rey han dado testimonio de fidelidad, hombría de bien, y deseo de llenar sus obligaciones, depuesto todo Espíritu de parcialidad, con asiento, y á satisfaccion delos superiores que han aprobado sus prosedimientos lo que le hará saver el Doctor Don Tomas Landívar Cura.

Folio 8 b

Rector de dicha Santa Yglecia Catedral para que lo tenga entendido librandose con insercion de este Auto el correspondiente Despacho. Y á fin de proveer lo conveniente sobre la instancia de los musicos, el expresado Doctor Landivar Justificara sumariamente los que tenga la Parroquia que estipendio y deque rramo seles pagaba quantos se han aumentado, por quien, y con quanto salario, y [¿acitado?] a la justificacion con la posible brevedad dará quenta. Y contextese al Señor Governador Yntendente = El Obispo = Ante mí. Josef Lopes Merino Notario Publico = liborse en foxas dos enel propio día= El Despacho que á compañía impondrá a Ylmo delo que debe practicar para su cumplimiento. Dios guarde a Ylmo muchos años. Alausí, y Febrero sinco de mill setecientos noventa = Josef Obispo de Cuenca = Señor Doctor Don Tomas Landivar= [¿Nos?] Don Josef Carrión y Marfil, por la gracias de Dios y dela Santa sede Apostolica, Obispo de Cuenca del Consexo de su Magestad. Al Doctor Don Tomas Landivar Cura Reyctor dela Santa Yglecia Catedral de Cuenca, hasemos Saver: Que en vista de un Expediente remitido por el Señor Governador Intendente de dicha Ciudad sobre la solicitud que promovió el

canonigo Doctoral Don Xavier dela Fita, para que se mandase satisfacer alos musicos que nombro dicho canonigo Doctoral de acuerdo con Don Tomas Yllescas, Capellan de coro, a cuyo cargo corre dicha musica, conlo de mas que resulta de una Carta que se mando agregar, proveyamos el Auto del thenor siguiente=

Folio 9

Alausí y Febrero sinco de mill setecientos noventa. Resivida Con el Expediente que acompaña y visto: No haviendose hecho nobedad en orden ala musica que tenía la Iglecia Catedral de Cuenca, como Parroquia por haverse reputado suficiente para el Culto Divino, ynterin que el Rey Nuestro Señor resuelve como sea de su Real voluntad la instancia, y suplica que interpusimos para que el sobrante delos tres, y medio novenos beneficiales pagado el Estipendio delos Curas, se destinase ala satisfaccion de salarios de ministros; Se extraña lo que há pretendido introducir el Canonigo Doctoral de dicha Yglecia Don Xavier dela Fita, con atropellamiento delo que Su Magestad ordena, enla Real Cedula de Veinte y tres de Agosto del año pasado de setecientos ochenta, yseís que se tubo presente para nó proveer mas que quatro capellanes, y el Maestro de Seremonias, y ordenar alde Capilla que entretanto sirviese este oficio con el Estipendio solo dela Capellanía, aque fue presentado, y debe satisfacerse como alos de mas con calidad de rreintegro encaso que su magestad imprueve el pago. Y se extraña mas, nó haya tenido presente lo que á igual solicitud sele previno desde la Ciudad de Guaiquil, con fecha Dies ynueve de Julio del año proxime pasado, nilas Reales dispociones sobre el arreglo, recaudacion, y distribucion de Diezmos contra las que consta de su carta de onse de Enero de este año, que se resivio el día de ayer, y corre agregada al expediente haver formado Artículo afín de yntervenir enlos rremates, y de mas actos dela Real Junta, hasegurando haver sesado el. Cont.

Folio 9 b

motivo porque recayo el nombramiento de Juez Asedor enel Doctor Don Tomas Landívar: Lo que habría omitido se hubiera visto con la devida atencion las citadas Reales disposiciones en que se declara que el Juez Asedor del Cavildo Eclesiastico se elija por este; sin que pueda desirse que el canonigo Doctoral sea Cavildo, ni que pueda elejirse asimismo como solicita el ante dicho Don Xavier dela Fita, no teniendo los medios rracioneros voto, por cuya rrazon residen [Nos ¿Nosotros?] la facultad de nombrar Juez Asedor, hasta que se forme en Cuenca el Cavildo Eclesiastico con suficiente numero de sujetos, para que lo elijan; y la autoridad para proveer lo combeniente al establecimiento de este Obispado que senos há confiado por la Divina misericordia, y piedad del Rey, sin dependencia del enunciado Canonigo Doctoral, á quien unicamente toca asistir al Coro alas horas señaladas para los Divinos Oficios sin alterarlas en manera alguna, y defender los Derechos dela Yglecia quando sea nesesario, sin introducir ni promover disenciones, y

discordias ajenas de su estado, por el qual deve guardar buena armonía, y Pax con todos los vesinos, prinsepalmente con aquellos que enel servicio del Rey, han dado Testimonio de fidelidad, hombría de bien, y deseo de llenar sus obligaciones, depuesto todo Espíritu de parcialidad, con asierto y á satisfaccion delos Superiores que hán aprobado sus prosedimientos: Lo que le hará saber el Doctor Don Tomas Landívar Cura Rector de dicha Santa Yglecia Catedral Cont.

Folio 10

Desicion

para que lo tenga entendido, librandose con insercion de este Auto el correspondiente Despacho. Y afin de proveer lo conbeniente sobre la instancia delos musicos, el expresado Doctor Landívar justificara sumariamente los que tenga la Parroquia, que estipendio, y de que Ramo seles pagaba; quanto se han aumentado, por quien, y con quanto salario; y actuada la Justificación con la posible brebedad dará quenta. Y contextese al Señor Governador Yntendente - El Obispo - Ante mi. Josef Lopez Merino Notario Publico, Encuia conformidad libramos el presente, para que el memorado Doctor Don Tomas Landívar luego que lo rreciva guarde, cumpla y execute, su contenido, sin haser otra cosa en contrario. [¿Queestecho?] en Alausí en sinco de Febrero de mill setecientos noventa =Josef Obispo de Cuenca =Por mandado de su Señoría Ylustrísima el Obispo mi Señor Josef Lopez Merino Notario Publico= Cuenca dose de Febrero de mill setecientos noventa. Por resibido el superior Despacho de su Señoría Ylustrísima Guardese, cumplase, y executese lo contenido enel. Yen su virtud el presente Notario ácompañado del Señor Juez de comicion pasara ala Casa del Señor Doctoral de esta Santa Yglecia Catedral Doctor Don Fransisco Xavier dela Fita, ylo intimará: Ypor lo tocante alos cantores hará compareser ante todas cosas al Maestro de Capilla Don Tomás Yllescas y Obando, para iniciar la sumaria prevenida por el expresado Superior Despacho = Doctor Don Tomas Landívar y Senteno = Ante mí Gregorio Granda Notario Publico = En dicho día, mes Cont.

Folio 10 b

y año. Yo el presente Notario, habiendo pasado encompañía del Senor Jues de comicion, en cumplimiento del Superior orden de su Señoría Ylustrísima, hise saber el contenido de dicho superior Auto, y inteligenciado deel Dixo: Que para satisfacer á su Señoría Ylustrísima de todos los puntos que contienen en este Auto, dando de prueba delos motivos justos, que le obligaron á los rrecursos deque se trata, y dela moderacion desus procedimientos, suplicava adicho Señor Ylustrísimo se sirbiese mandarsele de Testimonio de este dicho Auto, y lo firmo habiendo dictado por si dicho Señor Doctoral, esta respuesta, deque doy fe = Doctor Landívar = Doctor Xavier de la Fita, y Carrión=Gregorio Granda, Notario Publico = En dicho día, mes, y año, Doctor Don Tomas

de Yllescas y Obando hise saber el contenido de dicho superior Auto, ylo firmó con migo deque doy fe = Maestro Tomas Yllescas, = Granda = [Declarn](#). En la Ciudad de Cuenca en doce de Febrero de mill setecientos, y noventa su mersed el Señor Jues de Comision, hiso compareser al Doctor Don Tomas de Yllescas, Maestro de Capilla, de esta Santa Yglecia Catedral, a quien por ante mí el presente Notario, sele rrecibio Juramento conforme á derecho, tacto pectore et inverbo sacerdotis, vajo delqual prometio decir verdad enlo que supiere, y fuere preguntado, y siendo examinado al Tenor siguiente = Preguntando, que musicos tiene, y ha tenido hasta la presente dicha Santa Yglecia Catedral, en qualidad de Parroquia, Dixo: Que son los siguientes, un Maestro de Capilla, cuio oficio lo exerce el Declarante, con el Estipendio de cincuenta pesos anuales, un organista que lo es el Licenciado Don Josef Vallexo Diacono, un arpista que lo es Carlos Espinosa, un violinista que lo es, Miguel Puluchi, un tiple que lo es Ygnacio, Cont.

Folio 11

Espinosa, un contra alto que lo es Manuel Hidalgo, un tenor, y lo es Juan Puluchi, un canttor que hase el oficio de Bajonero, y es Mariano Guachanama, un Flautista que lo es Ramon Albarrasín y un Follero Ramon Vallejo. Y rresponde-

Preguntado que Estipendio ganan dichos musicos, Dixo:

Que el declarante gana los ya expresados cincuenta pesos, el organista treinta, el Arpista veinte pesos, el Violinista veinte pesos el contra alto doce pesos, el tenor doce pesos, el que hace oficio de Vajonero doce pesos, el Falutero doce pesos, el Tiple doce pesos el Fuellero doce pesos segun de todo podra exponer el mayordomo Economo de Dicha Santta Yglecia Don Josep Herses. Y responde-

Preguntado deque rramo seles há pagado á dichos Musicos, Dixo: Quele consta aberseles pagado porel referido economo, mas que ygnora el rramo deque seles haía pagado. Y responde-

Preguntado quantos se han aumentado á los rreferidos oficiales de Coro dela Parroquia, por quien, y con quanto salario, Dixo: Que no se há aumentado ala musica Parroquial oficial alguno, y que por mandado del Señor Doctoral Don Xabier de la Fita, agrego un tiple, un violinista, un flautista, para maior desencia de solas las funciones Catedrales, con mas un cantollanista que son los mismos que constan dela minuta que formo, y la entrego al rreferido Señor Doctoral advirtiendole tener entregada otra minuta al Doctor Don Manuel Vintimilla Cura Rector, enla que se comprhendían los mucicos de sola la Parroquia por. Cont.

Folio 11 b

aberselo mandado dicho Señor Cura Rector, con la exprecion de ser esta para rremitírsela, asu Señoría Ylustrísima y que en esta Planilla expuso, quienes y quanto tiempo habían asistido, juntamente alas misas conventuales dela Catedral, y lo que

rregulaba segun su conciencia seles debía pagar por su trabaxo, pero que dichos musicos agregados, en cumplimiento del mandato que lleba referido, no asistieron mas de unos poquísimos días que serían, el de tres, ó quatro días, á los quese rretiraron viendo que no seles pagava, aun habiendose estos presentado ála Juntta de Jurisdiccion unida, lo que supo mucho despues de dicha presentacion, continuando las misas de Catedral que han selebrado los Señores Prevendados, y Capellanes con los cantores de sola la Parroquia á exepcion de algunas solemnes, y de clase, en las quales há traído dicho Maestro de Capilla otros oficiales para la maior Solemnidad con suplicas, y gratificaciones que há hecho de su parte, y que varios días no le hasido posible el escusar la falta de dichos musicos álas misas conventuales, por lo que sehan dicho estas rrezadas, hasta aberles conminado con valerse de la Justicia Real, álo que le han rrespuesto que estavan prontos á hacerlo siempre que seles pagase. Esto dixo ser verdad, vajo del Juramento que tiene hecho, enque se afirmo, y rratifico, siendole leyda esta su declaracion y lo firmo consu Mersed de que doy fe= Doctor Landívar =Maestro Tomas Yllescas =.

Folio 12

Declar. Ante mi Gregorio Granda Notario Publico = En la ciudad de Cuenca en trese de Febrero de mill setecientos ynoventa. Su Mersed el Señor Jues de Comicion, para la justificacion mandada haser por su Señoría Ylustrísima, hiso compareser á Don Josef Erse, Economo deesta Santa Yglecia Catedral, de quien por ante mi el presente Notario, se le rresivio Juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, vajo del qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor Siguiente. Dixo- Preguntado Quantos musicos tiene la Parroquia, Dixo: Que son dies: Maestro de Capilla, Organista, Arpista, Violinista, Flautero, Tiple, Contra alto, Tenor, Vajonero y Follero. Y responde-

Preguntado que estipendio han ganado, Dixo: Que el Maestro de Capilla, gana el salario annual de cincuenta pesos, el Organista treinta pesos, el Arpista veinte pesos, el Violinista veinte pesos, Flautero doce pesos, el Contralto doce pesos, el Tenor doce pesos, el Vajonero doce pesos, el Tiple doce pesos y el Follero doce pesos anuales. Y responde-

Preguntado de que rramo, y quien les pagaba, Dixo: Que el declarante como Economo dela Yglecia Parroquial, yno como Catedral, há pagado á dichos musicos de las rentas de Fabrica y Novenos de la Parroquia, con la obligacion de que haían de asistir á todas las funciones Parroquiales, alas que le consta no han hecho falta, Y responde-

Preguntado, quantos se han aumentado, por quien, y con quanto salario, Dixo: Queno. Cont.

Folio 12 b

Declar. se há aumentado musico alguno alos de la Parroquia, pero que sí oyo pocos tiempos há, havía nombrado el Señor Doctoral algunos musicos mas para las misas de Catedral, mas no sabe con quantto salario, niel numero fixo de ellos. Lo qual dixo ser verdad, vajo del Juramento que tiene hecho, enque se afirmo, y rratifico, siendole leida esta su declaracion. Que es de edad de mas de quarenta años, y lo firmo con su mersed de que doy fe= Doctor Landiva= Don Josef de Herse = Ante mi. Gregorio Granda Notario Publico = Yncontinenti, su mersed el Señor Jues de Comicion, en proceucion dela Justificacion mandada hacer, hiso compareser a Manuel Ydalgo, musico de esta Santa Yglecia Catedral, de quien por ante mi el presente Notario, sele rresivio Juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual prometio decir verdad, en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo exsaminado al tenor siguiente, Dixo: Preguntado que musicos tiene la Parroquia, Dixo: Que se compone de un maestro de Capilla, organista, arpista, violinista, un tenor, tiple, contralto, flautero, bajonero, y Follero. Yrresponde-

Preguntado que Estipendio gana cada uno delos dichos oficiales musicos, Dixo: Que al declarantte como á tenor sele paga doce pesos anuales, y que por los de mas no sabe el punto fixo del estipendio que se les da, que esto lo podran exponer mejor el Maiordomo Economo, y Maesttro de Capilla. Y rresponde-

Preguntado de que rramo se les paga á dichos, ofi- . Cont.

Folio 13

...ciales musicos Dixo: Que hace muchos años, aque sirbe en dicho oficio, sirviendo ala Yglecia Parroquial, y persiviendo el salario que lleva expresado en la prequnta antesedente, de mano del Economo dela Yglecia Parroquial, mas no á tenido la curiosidad de saber de que ramo lo paga dicho Economo por cuia cuenta corren las pagas. Y responde-

Preguntado, si han aumentado mas oficiales por que en, y con quanto salario, Dixo: Que oyo se pretendía por el Señor Doctoral aumentar algunos mas oficiales para que las misas conventuales que celebran los Señores Prevendados, mas que en la rrealidad no se ha efectuado, por lo que el Declarante ha servido no solo a las funciones, y misas Parroquiales, a que estaba obligado solo, en virtud del contrato, sino tambien a todas las conventuales, sin aber faltado día alguno, comole consta al Maestro de Capilla Don Tomas Yllescas, rretirandose en algunos días despues de aber oydo la misa rresada, que han Celebrado los Señores Prevendados, por falta de otros compañeros, que seles prometio acresentamiento de Estipendio, y la paga así por lo que tenían servido, como por lo que sirviesen en adelante; que esta promesa seles hiso por el Señor Doctoral: mas que hasta la presente no se les há dado un solo maravedí; pero que no obstante han continuado sirviendo hasta el presente día alas misas conventuales. Esto; Dixo, ser verdad vajo del Juramento que tiene hecho, en que se á firmo, y rratifico, siendole leída esta su declaracion. Que es de edad de mas. Cont.

Folio 13 b

de quarenta años, y lo firmo de que doy fe= Doctor Landivar= Manuel Hidalgo=Ante mi. Gregorio Granda, Notario Publico= Yncontinenti dicho Señor Jues de Comision, continuando sobre la Justificacion mandada haser, hizo compareser á Miguel Puluchi, Oficial Violinista de esta Santa Yglecia Catedral, á quien por ante mi el presente Notario, sele rresivio Juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al Tenor siguiente Dixo- Preguntado quantos oficiales musicos tenía la Yglecia Catedral como Parroquial, Dixo: Que son los siguientes, un maestro de capilla, organista, arpista, Flautero, violinista, que lo sirve el Declarante, Tiple, contralto, tenor, un cantor, y un Follero, Yrresponde-

Preguntado que Estipendio seles dá adichos oficiales musicos, Dixo: Que el Maestro de Capilla, tiene salario de cincuenta pesos, el orgnista treinta pesos, el arpista, veinte pesos, el violinista que hase tamvien el oficio de cantor, y es el Declarante veintte pesos, y los de mas adoce pesos, segun el consiertto que tienen muchos años há hecho porlas funciones Parroquiales solamentte. Yrresponde-

Preguntado, de que rramo seles paga estos salarios. Dixo: Que Don Josef Erse, como Economo de la Yglecia, les há pagado delas rentas de la Yglecia como son rroturas de sepulturas, Novenos . Yrresponde-

Preguntado si se han aumentado mas oficiales musicos alos dela Parroquia, y por quien, y Con quanto Salario, Dixo: Que el día prime. Cont.

Folio 14

...ro de Enero del presente año, seles propuso por elSeñor Doctoral, aumento de musicos que lo eran un Flautero, un Violinista, y un Tiple, un cantollanista, ofreciendo seles pagaría mensualmente á todos, aumentandoseles álos dela Parroquia rrespectivamente ácada uno, segun la asignacion hecha por el maesttro de Capilla Don Tomas Yllescas, á cuia propuesta que le hizo el dicho Señor Doctoral, en cuia Casa, se hallaban congregados todos los musicos, rrespondieron no estar contentos con solo lo asignado; alo que les rrepuso dicho Señor Doctoral que por entonses solo les asignava ese estipendio, mientras llegaba á esta su Señoría Yllustrísimo, que en virtud del contrato celebrado conel Economo no ha faltado, áninguna delas misas, y funciones Parroquiales, y que ámas de estas há asistido, y servido alas misas conventuales, que han cantado los Señores Prevendados ylas otras funciones de Catedral, supliendo los oficios delos que han faltado, sin que por ello, sele haya pagado nada: Yque es verdad que algunos días á faltado: Ques lo mismo que tiene expuesto al Señor Yntendente por aberle preguntado dicho Señor lo que ganaba ylo tiene tambien dicho en una rrepresentacion que hizo á nombre de todos sus compañeros, y por ynstruccion de dicho Señor Governador Yntendente ala Junta. Lo qual dixo ser verdad, vajo del Juramento que tiene hecho, enque se afirmó, y rratifico siéndole leyda esta su declaracion. Ques de Edad de quarenta y dos años. Cont.

Folio 14 b

Ylo firmó con su Merced de que doy fe = Doctor Landívar= Miguel Puluchi= Antemi Gregorio Granda Notario Publico= En la ciudad de Cuenca, en días, ynuebe de Febrero de mill setecientos, ynobenta. Continuando en la Justificacion que se manda enel superior Auto de su Señoría Yllustrísima su Merced dicho Señor Jues de Comision, hizo compareser á Carlos Espinosa, maestro Arpista de esta Santa Yglecia Catedral, á quien por ante mi el presente Notario, sele resivio Juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, vaxo del qual ofrecio decir verdad enlo que supiere, y fuere preguntado, y siendo examinado al thenor siguiente.

Preguntado quantos Musicos tiene la Yglecia Catedral, Dixo: Que son diez, y se compone del Maestro de Capilla, Organista, Arpista, que sirve el declarante, Violinista, Flautero, Tiple, Contralto, Thenor, Bajonero, y Follero. Yrresponde-

Preguntado que Estipendio se les dá á los oficiales Musicos, Dixo: Queal declarante como á maestro Arpista por las misas, y funciones Parroquiales le dan veinte pesos anuales de Estipendio y que porlos de mas dara rrazon el Economo dela Yglecia, por correr de su cuentta la paga de dichos Musicos. Y responde-

Preguntado de que rramo seles paga estos salarios Dixo: Queno sabe otra cosa mas, que hase mas de sesenta años que sirbe en dicho oficio, rreciviendo la paga, y Estipendio que lleba declarado de los Mayordomos Economos que lo han sido de dicha Santa Yglecia. Yrresponde-

Preguntado si sehan aumentado mas oficiales musicos álos dela Parroquia, por quien, y con quanto salario? Dixo: Que al Declarante le consta que por unos. Cont.

Folio 15

ócho, ó dies días, se aumentaron dos musicos – mas, que lo fueron un Violinista, un Flautero con mas un Cantollanista, ofreciendo seles pagaría mensualmente á todos, y asignando al Declarante cincuenta pesos mas, con el contratto que no había de asistir mas que los Jueves, Sabados, Domingos, Lunes, ylas Vísperas de Clase. Que así rrespectivamente seles aumentaría el salario álos de mas, que esta propuesta les hizo el Señor Doctor Don Xavier dela Fita, Canonigo Doctoral de dicha Santa Yglecia, quien les ofrecio dichas pagas; pero no haviendo dado un solo maravedí así álos musicos que sirven ála Parroquia, como álos que aumento estos ultimos, no han vuelto. Y desde los prinsipios han servido los musicos dela Parroquia, en todas las Misas, vísperas de Clase, y de mas funciones, que han selebrado, y oficiado los Señores Prevendados, á exepción de que una, u otra Misa no han cantado dichos Señores, por decir les faltaban Diaconos. Yque haviendo rrecomvenido entre los dichos oficiales de musica, al Señor Doctoral sobre la paga del tiempo que habían servido les rrespondio que en eso no intervenía y solo les prometio para en adelante no faltarles con la paga, que pasados pocos días, le trajo al Declarante Miguel Puluchi, oficial Violinista un Escrito, diciendo lo firmase el declarante

por aberselo mandado así el Señor Governador Yntendente, prometiendole mandaría pagar prontamente alo que se persuadio el declarante por ser el dicho Puluchi, familiar dependiente de dicho Señor Governador. Que loque lleva declarado sobre este par-. Cont.

Folio 15 b

...ticular lo dixo tambien alos de mas musicos que firmaron, pidiendo se les pagase. Lo qual dixo ser verdad, vajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmo, y rratifico, siendole leída esta su declaracion. Que es de edad de ochenta años, y lo firmo con su Merced de que doy fe= Doctor Landívar= Carlos Espinosa= Ante mí Gregorio Granda Notario Publico= **Declarn**. Yncontinenti, dicho Señor Jues de Comicion, hizo comparecer á Juan Puluchi, contralto de esta Santa Yglecia Cathedral, de quien por ante mi el presente, Notario sele rresivio Juramento, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, vajo del qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor siguiente.

Preguntado quantos oficiales musicos tenia la Yglecia Cathedral, como Parroquial, Dixo: Que eran los siguientes, Maestro de Capilla, Arpista, Organista, Violinista, Flautero, Contralto, tiple, tenor, un Cantor que hase el oficio de vajonero, un Follero. Yrresponde-

Preguntado que Estipendio seles dá á dichos oficiales musicos, Dixo: Que al declarante que hace elde contralto, sele pagan doce pesos anuales por su servicio en las Misas Parroquiales, y sus funciones, que el salario que ganan los demas, es el de doce pesos, á excepción del Maestro de Capilla, Organistta, Arpista, y Violinista, los que tienen maior salario, mas que no sabe qual sea á punto fixo. Yrresponde-

Preguntado de que rramo seles paga estos salarios, Dixo: Que el Economo dela Yglecia Parroquial, Don Josef de Herse les ha pagado y cree que es delos censos que tiene la Parroquia, por aberle dado libramentto al Declarante, contra Don Ygnacio Davila que es uno delos Censualistas. Yrresponde-

Folio 16

Preguntado, si se hán aumentado mas oficiales musicos á los que tiene la Parroquia, por quien, y con quanto salario, Dixo: Que el día primero de Enero del presente año, se aumentaron los Oficiales Musicos, que lo fueron, un Violinista, un Flautero, y un Tiple alos dela Parroquia por el Señor Doctoral. Que estos oficiales, no asistieron mas que quatro días, y que al quinto día que subían al Coro á Cantar, y Oficiar la Misa Conventual delos Señores Prevendados, se les mando no continuase hasta nueva orden, y que prosiguiesen solamente los dela Parroquia, como hasta allí, lo habían hecho, en cuja virtud hán continuado hasta el día presente, á exepcion de algunos pocos días que les han mandado a suspender el canto diciendo no haber Diaconos que oficien, y otros por no aber asistido todos los Cantores, que noseles há pagado por dichas Misas Conventuales un solo maravedí: Que todo el año pasado no tuvieron esperansa alguna de paga, mas

no por eso dejaron de asistir, siempre que podían. Que como lleva dicho solo desde el día que los convoco el Señor Doctoral yles hizo la oferta dela paga, han consevido alguna Esperanza, y por ella se habían presentado pidiéndola por orden del Señor Governador Yntendente, quien le mando á Miguel Puluchi, se presentase, ofreciendoles haría pagar, así á dicho Miguel Puluchi, como á los de mas Oficiales, que firmasen; loque executaron yno sabe otra cosa mas. Esto dixo ser verdad, afirmandose y rratificandose enlo que tiene dicho, siendole leída esta su declaracion. Que es de edad de veinte y siete años y lo firmó con su. Cont.

Folio 16 b

Merced de que doy fe =Doctor Landívar,= Juan Puluchi= Ante mí. Gregorio Granda Notario Publico= Asogues y Marzo primero de mill setecientos noventa. Vistos: Resultando comprobado el salario que ganaban los musicos dela Yglecia Cathedral, como Parroquia, en que nose há hecho novedad hasta que su Majestad resuelva lo que sea de su real agrado, á cerca del rramo deque deben ser satisfechos delos que les asigna la Ereccion; hagase saber al mayordomo de Fabrica liquide la Cuenta delo que huviere devengado cada uno, hasta el día ultimo de Dziembre del año proxime pasado, ylo satisfaga puntualmente sin dar lugar á que se rrepita queja sobre este particular. Y contestando que el Canonigo Doctoral Don Francisco Xabier dela Fita, aumento el numero de musicos asignando salario á los que puso, y acrecentando el de los antiguos sin tener para ellos facultad, ni la Yglecia rentas para el pago, se rreserva á unos, y otros su Derecho, para que rrepitan por su trabajo contra el expresado Canonigo Doctoral, aquién se apercibe para que en adelante proceda con maior circunspeccion, y madures, en asuntos que no pudiendo cumplirse, como se proponen, son origen de inquietud, y desavenensia. Líbrese Despacho con insercion de este Auto cometido al Doctor Don Tomas Landívar, para que lo haga saber a todos los comprendidos, y de cuenta de haverlo executado= El Obispo= Ante mí Josef Lopes Merino, Notario Publico= Vos Don Josef Carrion, y Marfil, por la gracias de Dios y dela Santa Sede Apostolica, Obispo de Cuenca, del consejo. Cont.

Folio 17

De su Majestad Al Doctor Don Thomas Landívar, Cura Rector dela Santa Yglecia Cathedral de Cuenca, hacemos saver, que en vista delas diligencias practicadas en virtud del Despacho de sinco de Febrero proxime pasado rrelativas ála ynstancia que promovio el Canonigo Doctoral de dicha Santta Yglecia y los musicos de ella, para que seles pagase el maior salario que á signo alos antiguos, y se acudiese álos que aumento con el Estipendio que les señalo, provehimos oy día dela fecha del Auto del thenor siguiente- Asoquez, y Marzo primero de mill setecientos, y noventa- Vistos: Resultando comprobado el Salario que ganaban los musicos de la Yglecia Cathedral, como Parroquia, enque no se há hecho novedad hasta que su Majestad rresuelva lo que sea desu Real agrado, á cerca

del ramo de que deven ser satisfechos de los que les asigna la Ereccion; hagase saver al Mayordomo de Fabrica liquide de la cuenta de lo que hubiere devengado cada uno, ésta el día ultimo de Diciembre del año proximo pasado, y lo satisfaga puntualmente, sin dar lugar a que se repita queja sobre este particular. Y constando que el Canonigo Doctoral Don Francisco Xavier de la Fita, aumento el numero de músicos asignando salario á los que puso, y acrescentando el de los antiguos sin tener para ello facultad, ni la Yglesia rentas para el pago, se reserva á unos, y otros su derecho, para que repitan por su trabajo contra el expresado Canonigo Doctoral, a quien se ápercibe para que en adelante proceda con maior circunspeccion, y madures, en asuntos que no pudiendo cumplirse como se proponen, son origen de inquietud. Cont

Folio 17 b

y desavenencia. [Decicn](#). Livres despacho con insercion de este Auto cometido al Doctor Don Tomas Landívar para que lo haga saber á todos los comprehendidos y de cuenta de haber ejecutado. El Obispo -Ante mi Josef Lopes Merino Notario Publico- En cuya conformidad livramos el presente para que el ante dicho Doctor Don Tomas Landívar, aguarde, cumpla, y ejecute, el Auto preinserto como en el se contiene y manda. Que es hecho en este Pueblo de San Francisco de Asogues, en primero de Marzo de mill setecientos y noventa = Josef Obispo de Cuenca = Por mandado de su Señoría Ylustrísima el Obispo mi Señor = Josef Lopes Merino Notario Publico = Cuenca y Marzo quatro de mill setecientos noventa = Por recibido el Superior Despacho de su Señoría Ylustrísima el Obispo mi Señor guardese, cumplase, y ejecutese, segun y como en el se contiene. Y en su virtud notifiquese su contenido al Señor Doctoral Docto Don Francisco Xavier de la Fita, al Economo Don Josef Herse, y al Maestro de Capilla Maestro Don Tomas Yllescas y Obando para que lo participe a sus subalternos, y estos usen de su derecho, siempre y quando tuvieren por conveniente = Doctor Don Tomas Landivar, y Senteno = Ante mi Gregorio Granda Notario Publico = En Cuenca en cinco de Marzo de mill setecientos y noventa. Yo el Notario hize saber el Superior Auto que antesede al Señor Doctoral Doctor Don Francisco Xavier de la Fita, en su persona y lo firmó conmigo de que doy fe = Doctor Xavier de la Fita y Carrion = Granda = En dicho día mes y año hice. Cont.

Folio 18

otra notificacion como la que antecede a Don Jose Herse, Economo de esta Santa Yglesia Catedral de que doy fe = Granda = [Diliga](#). Yn continenti hize otra notificacion, al Maestro de Capilla Don Tomas Yllescas, en su persona de que doy fe = Granda = Doy fe como oy martes Santo, dies y nueve de Abril de mill setecientos noventa, y uno á cosa de las nueve del día, el Escribano Pedro Monteserin, y Estrada, me entrego este Escrito con otro de su tenor, el que lo recogio despues de corregido, y este lo dejo para que lo presentara al Ylustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis solicitando su proveyo [Petison](#).

Merino Ylustrísimo Señor. El Doctor Don Pedro Escobar Medio Racionero, y Procurador, del Venerable Dean, y Cavildo, de esta Diócesi [*¿de?*] su orden verbal á Vuestra Señoría, Ylustrísima, como mejor proceda en [*¿derecho?*] Digo: que para instruir los recursos que ha deliverado dicho Venerable Cuerpo hacer ala Real Audiencia de Quito de que dio noticia á Vuestra Señoría Ylustrísima el Señor Dean por encargo del mismo cavildo se hace [*¿necesario?*] Testimonio en publica forma, y manera que haga fé de los autos que se ha. Cont.

Folio 18 b

Servido Vue Señoría Ylustrísima mandarle intimar por medio de su secretario en la Sala Capitular, y por el del Notario al Doctor Don Manuel Josef Guisado sobre esto, y otros puntos consernientes á los honores debidos a la dignidad de Vuestra Señoría Ylustrísima, como tambien de los escritos proveidos por dicho Cavildo con sus respectivos Decretos que hagrado Vue Señoría Ylustrísima por ofencibos de la Juridiccion Episcopal, y de los autos que se le intimaron al Doctoral cometidos al Cura Rector Doctor Don Tomas Landivar el año pasado de noventa, con el motivo de dos oficios que paso al Señor Gobernador Yntendente sobre asistencia de un canonigo a los remates de Diesmos, y Satisfaccion de algunos Musicos, y cantores que considero dicho Doctoral, necesarios para que sirviesen ala Yglesia interina, y provicionalmente. Cont.

Folio 19

Y ultimamente de la determinacion de Vuestra Señoría Ylustrísima sobre que los dos Curas Rectores sirvan de Gremiales en el inmediato Pontifical del [*¿Jueves?*] Santo, y el Penitenciario, y Racionero de Diacono y Subdiacono, que igualmente ha hecho saber á todos los Yndividuos del cuerpo el Maestro de Ceremonias Don Bernardino Albear: en cuya atencion de Vue Señoría Ylustrísima pido, y suplico se digne mandar seme entreguen los Testimonios de todos los autos, y Providencias que dejo expuestas que así es de Justicia que pido con el Juramento en derecho nesecario [Decto](#). Pedro Antonio de Escobar, y Bonilla - Cuenca vein y siete de Abril de mill setecientos noventa y uno, por presentado este Escrito, y en atencion a lo que resulta de la certificacion marginal, puesta por el Notario maior, para probeér sobre lo que se pide con el debido conocimiento comparezca el Doctor Don Pedro Escobar medio Racionero de esta Santa Yglesia Catedral. Cont.

Folio 19 b

y bajo la religion del Juramento declare si se leá faltado en alguna cosa desde que se posesionó de su Prebenda ó save, que al Venerable Dean, y Cavildo se le haya faltado, dejado de prover algun Escrito onegado Testimonio que haia pedido ó recurso que haia Ynterpuesto para aser esta presentacion en el Tiempo Feriado de Semana Santa por mano de escribano Pedro Monteserin, y que en la Curia Corrigiese este el testimonio que saco

del citado escrito, en virtud de que Ynstruccion a procedido á esto, y apedir en nombre del Venerable dean Cavildo Testimonio de los expedientes relativos á sugesos particulares en rason de sus oficios, y obligaciones =El Obispo = Antemy [Declarn](#). Gregorio Granda Notario Publico, En la Ciudad de Cuenca en veinte y nueve de Abril de mil setecientos noventa y uno. En Virtud.

Folio 20

delo mandado en el Auto que presede, y se hizo saber al Doctor Don Pedro Antonio de Escobar medio Racionero de esta Santa Yglecia Catedral, comparecio ante su Señoría Ylustrísima el Obispo, mi Señor por quien sele recibio juramento, que hizo en toda forma de derecho imberbo Sacerdoris tacio Pecture et corona, bajo del qual prometio decir berdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y habiendolo sido, con areglo al auto, que precede= Dijo: Queno se le há faltado por su Señoría Ylustrísima en cosa alguna desde que bino a esta Ciudad, y tomo pocesion desu Prebenda hasta lo presente, y que por el contrario lea tratado en quantas ocasiones sean ofrecido con la distincion, y atencion correspondiente, hasta bisitarle en las enfermedades que há padecido, y solicitar por recados el estado de su salud, en los días queno ha podido pasar perso-. Cont.

Folio 20 b

...nalmente: Que no há llegado á su Noticia que al benrable Dean y Cabildo sele aya faltado en cosa alguna, comolo á experimentado el Declarante, desde que se alla emposicion desu prebenda; nique sele haya dejado deprobeer presentacion que haia hecho, porquenosabe sila há abido, en atencion aque siendo Procurador, y Secretario dedicho Benerable Dean, y Cabildo nohá pasado por sumario otra que la presente; Consiguiente a lo qual notiene noticia deque sele haia negado testimonio o recurso que haia solicitado, ó interpuesto: que en haberse hecho la presentacion en el tiempo feriado de Semana Santa, y por mano del Escribano Real Pedro Moteserin, notiene Parte alguna el Declarante, pues lo que precedio fue que hallandose enfermo en Cama, paso ásu quarto, El Arcediano de dicha Santa Yglecia Don Xavier dela Fita llebandole un escrito écho ánombre del. Cont.

Folio 21

exponente, para que lo presentase como Procurador del Cavildo, lo que no quiso haser por que el venerable Dean, y cavildo no se lo havia ordenado; ni dadole instruccion conforme ala acta desu nombramiento de Procurador, que en vista desu resistencia, el referido Arcediano en compania del canonigo Penitenciario Don Miguel Samaniego, y el Racionero Don Manuel Josef Guisado, pasaron al aposento del Declarante llevando repuesto el Escrito. en los terminos que aparese, y dando le horden para quelo presentara en aquel dia por mano de Escribano; lo que no executo por haverse hallado toda via en

cama, con cuio motivo lo recojieron los tres contenidos, y no sabe el Declarante sino haora por la Diligencia puesta áque Escribano lo huviesen dado: Que la instruccion con que ha procedido es la que contiene el citado Escrito, que como deja expuesto le llebaron hecho, y entre-. Cont.

Folio 21 b

...garon en su Casa, para quelo firmase los sujetos, de que áriba hizo mencion, quienes son los que han mesclado entre los aumptos del cavildo los ótros de particulares, pues por lo que hase alos que se refieren el Canonigo Doctoral, ni pasaron en tiempo del exponente, ni havia tenido otra noticia, que la que contiene el citado Escrito. Que lo que lleba dicho y declarado es la verdad en fuersa del Juramento que ha prestado, en que se afirma, y ratifico, leyda quede su Declaracion, y lo firmo con su Señoría Ylustrísima deque yo el infra escrito Notorio Publico doy fee- el Obispo- Pedro Antonio Escobar, y Bonilla-Antemi Gregorio Granda Notario Publico- [Decreto](#). Cuenca, y Abril veinte, y nueve de mil setecientos Noventa, y uno- Hagase saber al venerable Dean, y Cavildo de esta Santa Yglecia Catedral nos remitan testimo-. Cont.

Folio 22

...nio dela acta, en que se nombro. de Procurador al Doctor Don Pedro Antonio Escobar, medio Racionero de dicha Santa Yglecia; como tambien dela otra en que acordo ocurrir al Superior Tribunal dela Real Audiencia en los particulares que comprehenden este expediente; y dela que se huviese celebrado para instruir al enunciado Doctor Escobar en orden a los testimonios que ha pedido: Yesta notificacion se hara por nuestro Secretario de Camara= El Obispo= Antemi Gregorio Granda Notario Publico. [Notificar](#). Encuenca en dos de Mayo de mil setecientos noventa y uno hise saver el Auto que precede al Venerable Dean Cavildo de esta Santa Yglecia Catedral estando en la Sala Capitular, de que doy feé. Borja. [Acta en que se nombra de Procurador Interino al Señor Doctor Don Pedro Antonio Escobar medio Racionero](#). Yncontinenti: procedieron los Señores arriba expresados en la antecedente acta, átratar sobre nombramiento de Secretario de este Cavildo, y Procurador para los casos que ocurran en el: Yun-. Cont.

Folio 22 b

animamente acordaron, y nombraron por tal Secretario al Señor Doctor Pedro Antonio Escobar, y vien allandose presenteasepto, y Juro in vervo Saserdotis tacto pectore, et corona, usar fiel, y legalmente dedicho Ministerio, como de elde Procuradro del Cavildo, que igualmente sele confirio; y que para proceder en este se arreglara en todo alas actas que entienda el Venerable Dean, y Cavildo, pleno, en los casos que ocurran, pues deben ser las instrucciones con que áde gobernar sus operaciones, y responder de su conducta. Y para lo que se ofresca sele dara testimonio de esta acta siempre que la

nesecite, que le sirvira de Poder en forma, con Clausula de [¿substituir?], en Procurador o Agente. Con lo que se concluyo esta acta y la firmaron dichos Señores por antemi de que doy feé- El Obispo el Dean- El Penitenciario- Doctor Manuel Josef Guisado- Escobar.

Folio 23

Josef Lopes Merino Notario de Cavildo ConCuerda con la acta original que se alla foxas primera buelta del libro de actas de este cavildo Eclesiastico. En cuya fé y por lo mandado en Decreto de veinte y nueve de Abril de este año por el Ylustrisimo Señor Obispo de esta Diosesis, y el Venerable Dean, y cavildo en acta dedos de este mes doy el presente. En Cuenca en cinco de Mayo de mil setecientos noventa, y uno. Y la fecha dela acta anterior esde veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos noventa- Josef Lopes Merino Notario de Cavildo- [Acta enqe se trata lagraduacion delos Canon. y Curs qe pr falta de aquellos, debe haser el Sr Obispo enel servicio dela misa Pontifical del Jueves Sto.](#) En la Ciudad de Cuenca en veinte, y seis de Marzo de mil setecientos noventa, y uno. Haviendose en este Día congregado enla Sala Capitular precedida citacion: Los señores de este Venerable Dean y Cabildo Doctor Don Josef Alejandro Egues, y Villamar, Dean: El Doctor Don Fransisco Xavier dela Fita, y carrion, Arcediano: El Doctor Don Miguel Samaniego Penitenciario; El Doctor Don Manuel Josef Guisado Racionero: y el Doctor Don. Cont.

Folio 23 b

Pedro Antonio Escobar medio Racionero: sepropuso por su Señoría el Señor Dean, que se asia presiso tratarse serca dela Misa Pontifical, que en el proxime Jues Santo, tenia que selebrar el Ylustrísimo Señor Obispo de esta Diosesis, y las distribuciones, que en su celebridad debian haver por los Señores del coro de esta Santa Yglesia Catedral, con respecto al corto numero que en el dia havia de dichos Señores sobre que fue de parecer, el Señor Dean que considerando, que el establecimiento de esta Santa Yglesia, esta en sus principios para el que asido dignamente destinado Nuestro Ylustrísimo presente Prelado, y atendiendo a que ninguno ade mirar, con mas atencion eldecoro Ylustre desu alta dignidad, y tambien el ónor de su cavildo, es de pareser que su Señoría Ylustrísima determine en este asunto, lo que pareciere mas combeniente, al lustre de su dignidad, y onor del cavildo. Cont.

Folio 24

El señor Arcediano Dixo: Que estando resuelto por el ceremonial, sagradas congregaciones de Ritos, practica, y costumbre dela Yglesia Catedral de Quito ala que deve conformarse esta Yglesia, segun lo tiene mandado el Rey en la Ereccion de ella, desde luego esta firmemente, persuadido á que el Ylustrísimo Señor Obispo, mirando por el Decoro de su dignidad, y el mayor lustre de su cavildo, graduara los oficios de

sus canonigos que deven ser los que inmediatamente sirvan á su dignidad, supliendo la falta de alguno de los Diaconos, que es el unico quese hecha menos para el Pontifical por dever quedar uno precidiendo el coro, y no ser mas de sinco los que hande ástirle, el Cura Rector mas antiguo segun lo previere la consulta de Quito: sobre que su Señoría Ylustrísima resolvera lo que tuviere por mas conforme, destinando sifuiere de su agrado para el [¿Ba...lo?], y la [¿Mi...tra?] al cura Rector, y á alguno delos Eclesiasticos mas dignos dela Ciudad. Con. Cont.

Folio 24 b

formandose, como se conforma dicho señor Arcediano, en los Terminos que deja expuestos con el dictamen del Señor Dean. El Señor Penitenciario expuso: Que teniendo conciderado que los que Sirven ala alta dignidad Episcopal en sus Pontificales, reciben tanto ónor de servir alos Pies, como ala cavesa, no encuentra in combeniente en que en este servicio, se siga la practica dela Yglesia Catedral de Quito, cumpliendose de esa suerte con lo que su Magestad dispone, en quanto á ceremonias de Altar, y coro, al capitulo veinte, y siete de su cedula de Ereccion: Mas sobre todo sujeta su dictamen alo que su Señoría Ylustrísima, con su altísima presidencia resolviere. El Señor Racionero, desde luego instruido en los dictámenes antecedentemente producidos del Señor Arcediano, y el Señor Penitenciario: Que en orden áquese haga presente. Cont

Folio 25

asu Señoría Ylustrísima, la practica comun delos Coros de America, y en especial del de Quito, con quien este debe conformarse; su Señoría Ylustrísima: determinara lo que fuese de su agrado. con lo quese concluió esta ácta, ordenando sus señorías que con Testimonio de ella, pase el Señor Penitenciario, ádarle Cuenta ásu Señoría Ylustrísima, para que disponga lo que queda Declarado: Yo firmaron por antemi de que dou feé- El Dean – El Arcediano- El Penitenciario- Doctor Guisado- Escobar- Secretario de Cavildo- Josef Lopes Merino Notario Mayor y de Cavildo- [Acta enqe convista del Auto qe antecede del Sor Obispo resuelbe el Cavildo pasar y satisfaser al Ylustrisimo Sr. Obispo.](#) En Cuenca en sinco de Abril de mil setecientos noventa y uno. Los Señores de este venerable Dean, y Cavildo, estando juntos, y congregados enla Sala Capitular en este dia por la tarde. Doctores Don Alejandro de Egues y Villamar Dean, El Doctor Fransisco Xavier dela Fita y Carrion Arcediano. El Doctor Don Miguel Samaniego Penitenciario. el Doctor Don. Cont.

Folio 25 b

Manuel Josef Guisado Racionero- Dijero: Que habiendo recibido conla Veneracion devida el Auto que en Testimonio sea Servido el Ylustrísimo Señor obispo, proveer, y mandar agregar ala acta selebrada en veinte, y seis del mes inmediato pasado de Marzo, sobre la graduacion delas Personas que deben Servir el Pontifical del el Jues Santo

proximo de Gremiales, y demas oficios; heran de dictamen, que quedase desde luego dicho Auto ala expresada Acta conformelo ordenaba su Señoría Ylustrísima, y que por lo respectivo a los puntos que contiene reducidos, el primero averse exercido este Cavildo en forma de acta deviendo haver reducido la Materia de que se trato á una conferencia amigable, hasta el extremo de usurpar la Jurisdiccion que privativamente compete ala Sagrada dignidad: Segundo haver faltado ala debida veneracion correspondiente á dicho Señor, con el hecho de haver-. Cont.

Folio 26

...le pasado el Testimonio dela acta con un Canonigo, y no con un Dignidad, un Canonigo como deve ser, con [¿Matteo?]- y Bonete, y no con Sombrero: Yel tersero quese abstenga de proveer escritos, y Pedimentos como lo á hecho. no hasido su animo exedarse desus facultades, ni usurpar las de su Señoría Ylustrísima, sino unicamente representar como lo ha hecho, y consta de dicha acta lo que le parecio mas justo, dejando ala Justificada deliveracion desu Señoría Ylustrísima la resolucion: Que la diputacion de un canonigo, que paso solo, yno Asociado con un Dignidad, tanpoco fue efecto de estudiosa prevencion, ni falta del devido respeto, y veneracion, sino deno tener este Cavildo, regla que le instruia, lo que deve executar sobre el particular; y que por lo que respecta al exeso y abuso, en haver probeido los Escritos que á mandado su Señoría Ylustrísima agregar al expediente original, y no á Testimoniado el presente Notario, por no haverle parecido. Cont.

Folio 26 b

nesesario, deviendo, venir agregados al Testimonio por estar enunciados en el original, y ser el fundamento de dicho auto, no advirtio, ni jusgo dicho cavildo, quese exedia de sus facultades, por que en tal caso, no huviera probeydo dichos Escritos los que Testimoniara dicho Notario para que queden igualmente agregados á la acta junta con los Decretos, y sirva de norte en lo subsesivo, suplicando asu Señoría Ylustrísima permita se saque el Testimonio de dicho expediente, pasando á Satisfaser sobre todos los puntos del Auto y pedir el Testimonio de dichos Escritos en los terminos mas reberente el cavildo en el Dia de Mañana despues dela Misa Mayor á su Señoría Ylustrísima. Con lo qual se concluo esta Acta, y la firmaron sus Señorías por antemi de que doy feé- El Dean- El Arcediano- El Penitenciario- Doctor Guisado- Josef Lopes Merino Notario Mayor y de Cavildo- [Acta enqe. se re presta al Ylustrísimo Sr obispo los puntos qe abraza esta acta para la absolun de unos y la Provisn de otros.](#)- En la Ciudad de Cuenca. Cont.

Folio 27

en ocho de Abril de mil setecientos noventa y uno. Los Señores de este Cavildo Eclesiastico, estando en este dia Viernes, por ser señalado en la Ereccion, juntos, y

congregados en la Sala Capitulare selebrandolo, Doctores Don Fransisco Xavier dela Fita y Carrion Arcediano. El Doctor Don Miguel Samaniego Penitenciario. Yel Doctor Don Manuel Josef Guisado Racionero. sin Asistencia del Señor Doctor Don Alejandro de Egues, y Villamar Dean, y del Doctor Don Pedro Antonio Escobar, medio Racionero, y Secretario de este dicho Cavildo por estar enfermos- Dijeron: Que deviendo tratar en este dia delo conserniente al Divino culto, y en mienda de costumbres. segun se previene en el capitulo veinte, y ocho de la Ereccion, trataron de el teniendo ala vista dicha Ereccion especialmente el capitulo veinte, y siete en que ordena su Magestad, se selebren cada dia esepuando los festivos, dos Misas, una ala hora de Prima, y otra ala hora de Tercia, y en el Tiempo de Quaresma tres, sise resare el Santo dela hora-. Cont.

Folio 27 b

de nona, y lo mismo con los dias de Temporas, y Vigilias, y que con el oficio, Misa, y demas funciones de la Yglesia se conforme esta Catedral con la de Quito, y el Auto del dia de hayer siete del corriente, por elque su Señoría Ylustrísima sea servido mandar, que concurran todos los Prevendados, y miembros de este coro ala óra de prima, y no el Semanero solo con un capellan como sea estado asiendo antes, y se acostumbra en la Catedral de Quito, teniendo tambien presente el capitulo veinte, y tres de la Ereccion, sitado en dicho Auto, y lo que seleá representado a este Cavildo por el Señor Racionero Doctor Manuel Josef Guisado, sobre la intimacion de otro auto expedido por dicho Ylustrísimo Señor Obispo privandole del Altar, y mandandole Diaconar Diariamente; ácordaron, que se cumpla, y execute ala Letra todo lo mandado por su Magestad (que Dios Guarde) todo lo mandado en dicha Ereccion, selebrandose Diariamente las tres Misas extablecidas. Cont. se ha servido mandar, que concurran todos los dral con la de Quito, y el Auto del duaresma tres, onias Doctor Don Fransisco mie

Folio 28

en ella en los días expresados; delas quese aplicaran mensualmente por los fines designados en la Ereccion, las tres que previene el Soberano, se apliquen, y las demas segun las Dotaciones, para cuio efecto destinara el Señor Dean por darnos a los Señores Prevendados que las hande selebrar: Yrespecto áque para la verificacion delo acordado en esta acta se ase nesario que los Curas Rectores dejen libre el Altar Mayor, que ánestado ocupando, yocupan; ácordaron igualmente se represente al Ylustrísimo Señor Obispo lo dispuesto en este dia, suplicandole se sirva absolver a este Cavildo, y sus individuos de la obligacion de asistir todos aprima por no haver tal estilo, ni costumbre en la Catedral de Quito, sino la misma que se esta observando actualmente, de que solo ásista el Semanero con un Capellan: como tambien permitir al citado Señor Racionero que use del Altar, y alterne con los demas Canonigos, en atencion á tenerlo así mandado su Magestad por Real Cedula que ganaron los Racio-. Cont.

Folio 28 b

...neros dedicha Ciudad de Quito; y como. para la selebracion delas tres Misas, y la Desencia del Divino Culto, se hace nesesaria la provision dela Maestria de Capilla, Sochantria, Musicos, y Cantores. que reconoscan su obligacion, yno se desaparecan todos, como sucedio el dia de áyer, con los interinamente nombrados, manteniendo al Preste en el Altar, sin dar principio al Sacrificio por falta de ellos: se consulte tambien la voluntad de su Señoría Ylustrísima, sobre si es desu agrado de que se probean dichas Plasas. ultimamente á cordaron: Que respecto áestar pendiente dela soberana resolucion la Seremonia del i deve hir un Dignidad, y un canonigo, con las representaciones, y oficios que sele remitan a su Señoría Ylustrisima por este Cavildo, óbasta que baya qual quiera delos Señores Prevendados con el Secretario del Cavildo en la misma forma que se esta observando en la Ciudad de Quito se extienda tambien dicha suplica á este punto, para que. Cont.

Folio 29

Su Señoría Ylustrísima se digne en fuersa de esta rason esperar la resolucion definitiva del Soberano. En cui conformidad y hallarse abitualmente enfermo el Doctor Don Pedro Antonio Escobar, secretario de este Cavildo, por lo que no, puede ebacuar los asuntos desu oficio; se nombra entre tanto que pueda haserlo al Señor Racionero Doctor Don Manuel Josef Guisado. Con lo qual se concluo esta acta, que la firmaron sus Señorías por antemi deque doy feé- El Arcediano- El Penitenciario- Doctor Guisado- Josef Lopes Merino Notario Mayor, y de Cavildo- [Acta en qe por haver resuelto el Ylmo. Sr. Obispo ala representacn hecha, sobre los puntos dela antecede acta en contrario \[¿sep.n?\] resulta de su Auto. resuelve el caso de haver recurso ala \[¿\]Audiencia a qe los \[¿.culare?\]. Pero el Sr Dean asta qe otra cosa se mande \[¿de ese?\].](#) En la ciudad de Cuenca trese de Abril de mil setsientos noventa, y uno. Los señores del Venerable Dean, y Cavildo Doctores: Don Josef Alejandro de Egues, y Villamar Dean. El Doctor Don Fransisco Xavier dela Fita, y carrion, Arcediano. El Doctor Don Miguel Samaniego Penitenciario. Yel Doctor Don Manuel Josef Guisado Racionero, estando juntos, y congregados en la Sala capitular selebrando cavildo, recibieron un auto del Ylustrísimo Señor Obispo. Cont.

Folio 29 b

de esta Diosesis, relativo al oficio que le llevaron Personalmente los Señores Arcediano, Penitenciario, y Racionero arriba expresados, en virtud dela acta de ocho de este mes, en el que seá servido Declarar, sedigan desde luego las Misas Cantadas. de prima, las del Sacramento, y de mas que contiene la representacion, sin perjuicio del derecho que tiene á ellas los curas, yde que estos selebren en el Presviterio juntamente: Que el Señor Racionero quede privado del Altar, y destinado á acolitar, y cantar Pasiones, sin Embargo del privilegio, que en la ocacion no deve tener lugar, á un quando contara

ásu Señoría Ylustrísima, que nole consta hasta que le presente este Cavildo el que deve sin esepcion desus individuos, desde el Señor Dean, hasta el ultimo- acolito, concurrir ala ora de prima sin embargo dela costumbre contraria que áy en Quito, la que no deve introducirse en este Obispado por ser ábuso. Que el Señor Penitenciario concorra adichos Divinos oficios, y al confesona-. Cont.

Folio 30

...rio juntamente. Que este Cavildo no pueda haser representaciones por oficios, sino por Pedimentos de [¿A..e?] Señoría Ylustrísima pido, y suplico. Que los Diputados que remitiesen este cavildo, sean precisamente un Dignidad, y un Canonigo: que se proceda á los nombramientos de Maestro de capilla, y demas musicos, y cantores, por eleccion del Prelado, y consulta al señor vise Patrono remitiendose al efecto edictos. hasta la Ciudad de Lima, y que las faltas de Secretario las supla presisamente el Notario, en cui poder deve estar la llave del Archivo delas Actas, y demas Papeles de este Cavildo. Así mismo resivieron otro Auto con fecha de este mismo dia, en el qual seá servido su Señoría Ylustrísima, mandar se haga saver á este Cavildo, haga sacar por su Notario a continuacion Testimonio dela acta deprimero de este año, en que se nombraron Jueses. Cont.

Folio 30 b

adjuntos mandandosele dar parte á su Señoría Ylustrisima, como lo executaron los Señores Penitenciaros Doctor Don Miguel Samaniego, y Racionero Doctor Don Manuel Josef Guisado, a quienes respondio dicho Señor, que por el mayor lustre de este cavildo, se conformaba con el expresado nombramiento, sin embargo de que havia Real cedula librada á Popayan obstatiba de el Dixeron: Que para contar ási las presentes diferencias, como las que pueden ocurrir enlo subsecibo por ser este obispado de nuevo establecimiento, y careser este Archivo delas Reales Cedula, y demas dispociones directivas de seremonias, y otras ocurrencias, se represente ala Real Audiencia de Quito. con Testimonio delas Actas de Veinte y seis de Marzo, sinco de Abril, ocho del mismo, y la presente, para que dicho Tribunal se sirva Declarar lo que se deva executar, sobretodos. Cont.

Folio 31

los puntos que sele haran presentes: suplicandose ásu Señoría Ylustrisima, que en el entretanto deside dicho Tribunal áquien se ocurre en el modo, y forma que huviere lugar, sedigne suspender la execucion del primer Auto, quese deja énuuciado poniendose, por lo que respecta al segundo Testimonio dela Acta, de Primero de Enero á continuacion de el. Y respeto aque en la corte de Madrid sehase presiso tener Apoderado para los negociosque ocurran; confierase el Poder de este Cavildo alos agentes que los Señores de el acordaren. Yel señor Dean Dixo: Que mientras su Señoría Ylustrísima nó determina otra cosa, ó la Real

Audiencia, no declara los puntos que se le representaran; obedese por su parte, y esta pronto á ejecutarlo que su Señoría Ylustrísima ordena en el Auto. Con lo qual se concluo esta Acta, y la firmaron sus. Cont.

Folio 31 b

Señorías por antemi deque doy fe- Advirtiendose que la suplica que se áde haser ásu Señoría Ylustrísima, sea verval por medio del Señor Dean, a quien igualmente este cavildo le suplica, y encarga esta Diligencia- El Dean- El Arcediano- El Penitenciario- Doctor Guisado- Josef Lopes Merino Notario Mayor y de Cavildo. [Suscripon](#). Concuerta con las áctas originales que se ase mencion, que constan en el Libro respectivo de este Venerable Dean, y cavildo desde foxas seis hasta foxas dies, á que me remito. En cuya fé, y delo mandado por el Ylustrísimo Señor Obispo de esta Diosesis en Decreto de veinte, y nueve de Abril de este año, y por dicho, Venerable Dean, y Cavildo en acta de dos de este mes doy el presente. En Cuenca en siete de Mayo demil setecientos noventa, y uno- Josef Lopes Merino Notario de Cavildo-

Folio 32

[Diligencia](#). Doy fe- como no aparese en el Libro de Actas de este Venerable Dean, y cavildo la que se huviere entendido para instruir al Procurador de dicho Cavildo Doctor Don Pedro Antonio Escobar, para el pretendido recurso á la Real Audiencia asta esta fecha, y foxas onse del citado Libro que esta escrita la acta, en que se ase memoria para la presente compulsa; y asino áy mas que Sobre el indicado recurso las qe resultan de este Testimonio. En cuya virtud lo pongo por diligencia. [Decreto](#). En Cuenca, en siete de Mayo de mil setecientos noventa, y uno- Josef Lopes Merino Notario de Cavildo- Cuenca siete de Mayo de mil setecientos noventa, y uno- Vista al Promotor Fiscal Eclesiastico nombrado en el expediente sobre que rueda el presente- El Obispo- Antemi Gregorio Granda Notario Publico- En Cuenca en siete de Mayo de seteciento noventa, y uno años. Yo el Notario, notifique con el. Cont.

Folio 32 b

Decreto antecedente al Doctor Don Juan Ygnacio Machado Cura de San Blas, y Promotor Fiscal nombrado, en su persona de que doy feé-Granda-[Vista del Pro. Fiscal](#). Ylustrísimo Señor- El Promotor Fiscal, á esta Victa Dice: Que el Procurador del Venerable Dean, y Cavildo, no ha observado en la presente instancia el tenor de la Acta desu nombramiento. por la qual no puede proceder á cosa alguna, sino es con árreglo alo que sele prebenga en las que succectivamentese selebraren. En la de trese de Abril proxime pasado, no aparese que sele huviere dado orden para pedir los Testimonios sobre que rueda este expediente, ni acuerdo el Venerable Dean Cavildo otra cosa, que el recurso ala Real Audiencia con Testimonio delas actas; y aunque el citado Procurador a segura en su Declaracion que los Señores Don Xavier dela Fita Arcediano, Don Miguel Samaniego Penitenciario. Cont.

Folio 33

Y Don Manuel Josef Guisado Racionero le llebaron formado el pedimento para que lo firmase; como fuera de la Sala Capitular noles sea licito tratar ni acordar, lo que deve tratarse, y ácordarse por el cavildo congregado en ella, no devio dicho Procurador usar de su Poder para firmar Un pedimento que el Venerable Dean, y cavildo no havia resuelto presentar, y por esto es que el Señor Dean no concurrio, con los otros que selo llevaron, y antes si protexto en la citada Acta de trese de Abril que obedecia quanto havia mandado Vue Señoría Ylustrísima como lo esta executnado puntualmente; y de esto procede tambien que se hayan pedido las providencias dadas en asuntos de particulares, principalmente las que tuvo necesidad detomar Vue Señoría Ylustrísima en el año anterior para contener, y cortar las diferencias, y discor- Cont.

Folio 33 b

dias que promovia el Arcediano Don Xavier dela Fita. El empeño delos citados Señores Arcedianos, Penitenciario, y Racionero es, resar todos por un [¿sobstituto?] la hora de prima; que los Racioneros pongan sobstitutos que canten los evangelios; que el cavildo se entienda con Vue Señoría Ylustrísima por oficios, y no por pedimentos legales; que se execute un pribilegio que nose manifiesta; que el Archivo no este á cargo del Notario del Cavildo; que el oficio de Maestro de Capilla Sochantre, y demas pagados dela renta de Diesmos, y fabrica no se provean con presentacion del Señor Vice Patrono Real, ni se consulten por vue Señoría Ylustrísima que los Curas Rectores no tengan Altar Mayor, y asi de lo demas, como se colige el tenor dela citada acta de trese de Abril. Pero como esta pretencion. Cont.

Folio 34

sea destructiva del culto Divino-, y tenga en contra los capitulos octavo, catorse, dies, y siete, y veinte y tres dela Ereccion de este obispado; los capitulos quatro, y dose de reformar en las sesiones veinte, y dos, y veinte y quatro del concilio General de Trento; las Declaraciones dela Sagrada congregacion del mismo concilio; la Ley Septima titulo octavo del libro primero delos Municipales que manda se observe el concilio Provincial Limense que en el Capitulo veinte, y seis act tercera los compete conforme ala Ley tercera título onse dela misma recopilacion, á resar todas las horas por si mismo, como difusamente expuso el Fiscal, en su anterior cita; y sobre todo la circunstancia de que los Señores Canonigos no hacen en conciencia suos los frutos correspondientes ala citada hora Prima, y a los oficios que deparen de. Cont.

Folio 34 b

hacer por si mismo como declaro la Santidad de Benedicto Catorse en las constituciones que empiesan: Cumsemper, Preclara, decora; es de admirar, que los Señores Arcediano,

Penitenciario, y Racionero pretendan que Vue Señoría Ylustrísima autorise la trasgrecion delos derechos, que tiene obligacion de executar, y se des entienda delas culpas en que se hallan por la injusta retencion de los frutos correspondientes ala hora de Prima, y demas oficios que no hasen juicios, sino sirven, la resan y hasen por si mismos: Admira mucho mas que no les haya impedido á cumplir lo mandado el buen exemplo que les ha dado el Señor Dean con su diaria asistencia; y es sumamente es candaloso que áseguren que la Real Audiencia hade amparar semejante pretencion, celandose como es notorio. Cont.

Folio 35

en aquel Regio Tribunal la conservacion y aumento del culto divino, y la observancia delas Leyes. En quanto ala ex execucion del privilegio, que se ásegura haber para que los Racioneros celebren en el Altar Mayor, alternen en las Misas de Ereccion, y no canten los Evangelios, que es su oficio, cualquiera que tenga una corta noticia del Derecho sabe, que el privilegiado debe manifestarlo para que se proceda con arreglo á su tenor. Mui claros, y expresos son los capitulos: Porro y sane, de pibilig, y las- reglas veinte, y siete, y cinquenta y dos dela chancillería Apostolica para que puedan ignorarlas dichos Señores, y extrañar que Vue Señoría Ylustrísima haya decretado, que se presente, y entre tanto se guarde el capitulo octavo dela Ereccion: con igual claridad estan concebidas las Reales cédulas de veinte, y ocho de septiembre. Cont

Folio 35 b

de mil setecientos ochenta, y cinco, y veinte dos de Marzo de mil setecientos ochenta, y nueve para que no pueda dudarse, ni disputarse en el dia que los Curas Rectores tienen altar mayor, y que á Vue Señoría Ylustrísima no se le deben pasar oficios como quieren dichos tres Señores, sino representar por medio de pedimentos legales como el Rey manda= Esto era bastante para que se negasen los Testimonios pedidos, y se procediese por via de falcedad contra el expresado. Procurador del Venerable Dean, y cavildo; y contra los Señores Arcediano Penitenciario, y Racionero por el estrepitoso, é insultante á parato con que hicieron la representacion en el tiempo feriado de Semana Santa por un Escrivano que su orden corrigió en la Curia el Testimonio con que se quedaron del Escrito sin que al Venerable Dean Cavildo. Cont.

Folio 36

en cuerpo, ni ásu individuos en particular, se les hayafaltado, ni negado. Testimonio, ó recurso para alguno delos Tribunales Superiores, por que no lo han pedido, ni interpuesto, como es constante, y lo declara el citado Procurador= Pero estando demaciadamente descubierto, que el animo delos citados. Los tres Señores, fue apurar con este insulto la prudencia de Vue Señoría Ylustrísima, y probocarle para con el menor procedimiento, ó palabra lograr el fin de que aparescan en la Real Audiencia ó desfigurados; otan confundidos los hechos, y

derechos, (á lo que tambien se dirige la confusa mescla con que piden en un acto Testimonio de expedientes diversos, y obrados endiversos tiempos) que no puedanquel sabio Tribunal dictar una providencia decisiva; de parece al Promotor Fiscal que puede. Cont.

Folio 36 b

Vue Señoría Ylustrísima, siendo servido mandar que pagando dichos señores como deben los derechos, se les den los Testimonios pedidos con la separacion correspondiente insertando en cada uno este expediente para que sirva de compulsorio; y que esto se entienda sin perjuicio de lo mandado hasta que manifiesten los citados Señores providencia en que su Altesa les absuelva dela obligacion de hacer por si mismo los oficios de sus Prebendas, y resar el oficio Divino= Y por lo que hace ala correccion de dichos señores debe quedar Vue Señoría Ylustrísima persuadido, y esperar que el citado Supremo Tribunal tomara muy serias, y oportunas providencias, para contener toda especie de insubordinacion; que se trate á Vue Señoría Ylustrísima. Cont.

Folio 37

por su persona, caracter, y alta dignidad, con la atencion, de coro, y respeto debido; y que los Eclesiasticos reconozcan la Juridiccion ordinaria de que pretenden eximirse, por ser todo de justicia. Cuenca, y Mayo dies de mil setecientos Noventa, y uno- Decreto. Doctor Machado- Cuenca dose de Mayo de mil Setecientos Noventa, y uno- Autos, y Vistos: Dece al Procurador del Venerable Dean Cavildo Testimonio de los expedientes que ha pedido con la separacion correspondiente, y satisfaccion de Derechos sirviendo en cada uno de compulsorio el presente como parese al Promotor Fiscal, y hagase saver- El Obispo- Antemi Gregorio Granda Notario Publico-Notificacn. En Cuenca endose de Mayo de mil Setecientos noventa, y un años. Yo el Notario.

Folio 37 b

hise saber el Auto de caso al Doctor Don Pedro Antonio de Escobar, como secretario, y Procurador del Venerable Dean y cavildo, en su persona, doy fe- Granda- Emdo- prefrado- Ve. Concuerta con los expedientes deq se ase mension, y que dan en esta Curia demi cargo. En cuya fe y delo mandado en el Auto subo inserto doy el presente, escrito las primeras dies y seis foxas de una letra, y las demas con la que concluye. En Cuenca en veinte, y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y uno.- [¿Derecho?] como pedido anombre del cavdo por duplicado las fs y compulsorio.

Josef Lopes Merino Notario Mayor.

Folio 38

Espacio en blanco.



Quarenta maravedis.

63. /

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Enor= Deacando consultar quanto está de mi parte a la conserva-
cion y decencia del culto Divino en esta nueva Iglesia, no puedo
menos que dirimir a las augustas plantas de V.M. mis reve-
rentes y summas suplicas para que atendida la pobreza de esta
Iglesia, se digne V.M. en consecuencia de su catolico zelo por el
aumento del culto Divino proveer el remedio mas oportuno en
los puntos q. se paxo a exponer, despues de haverlos considerado con la
detencion y reflexion. que se requiere.

El primero consiste en la falta de musica a causa de no
haber en esta Ciudad quien entienda el canto llano, ni otro alguno
ni ser posible traer de fuera un Maestro de Capilla y un Sochantre
por la cortedad de las Rentas asignadas a cada uno de estos ofi-
cios en el capitulo veinte y dos de la ereccion. Este daño no puede
remediarse de otro modo que aumentandose la del primer has-
ta la cantidad de seiscientos Pesos, y la del segundo a la de qui-
nientos, que son sumamente cortas respecto al trabajo de esos
dos oficios, por el qual no les queda arvirio a los que los exerzan,
para entretenerse en otra cosa.

El segundo es, q. no hay un Sugeto que pueda tocar el
Organo con proporcion a lo expuesto en el capitulo antecedente,
por cuya causa está encargado de este oficio un Indio que ape-
nas entiende los Tonos del Pais, nada correspondientes a la
circunspecion de la Cathedral. Es necesario para reparar este
defecto solicitar y traer de la Capital de Lima un organista
perfectamente instruido en lo que corresponda al mismo canto
llano y que no acompañe los Divinos oficios con Tocatas propias
mas bien de Casas particulares, como ahora sucede, y a este

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC002

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico
de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1477.19, 1477.20, 1477.21 Caja 20

14 77. 19 Cuenca. 1793. II.25 1796.VII.18.
Capitulares sello Cuarto cuarenta Maravedis. Oficio
solicitando el aumento del sueldo del Maestro
de Capilla Sochantre y Acólitos de la Cathedral,
y pidiendo la aplicación de los cuatro novenos
beneficiales para la dotación de los referidos
músicos, la compra de un Facistol y algunos
ornamentos para el culto Divino. Folios 63 - 64.
1477.20 Madrid.(A) 1796.VII.12

Nombre del documento/ Asunto

Don Silvestre Collar, Secretario del Rey. Real Decreto
ordenando que el Cabildo Eclesiástico de Cuenca
informe sobre el contenido de la Carta del Obispo de
aquella Diócesis, relativa al aumento de la dotación
del Maestro de Capilla, Sochantre y Acólitos de la
Catedral. Folio 65.
1477.21. Aranjuez.(A) 1799.III.9
Don Silvestre Collar, Secretario del Rey al Cabildo
Eclesiástico de Cuenca. Real Cédula ordenando que
se dé el informe relativo al aumento de la dotación
de Maestro de Capilla, Sochantre y Acólitos de la
Iglesia Cathedral de Cuenca. Folios: 2 (66-67)

Siglo / Fechas

XVIII, 1793-II-25 1796-VII-18

Número de Folios

Folios 5 Números 63, 64, 65, 66, 67

Fecha de revisión de la fuente

Abril 2012

Resumen del texto:

El documento DC002 del expediente 01477, reúne varias ordenanzas del Rey desde el año 1777 hasta 1813. En 1787, se registra la división del Ministerio Universal de Indias en dos departamentos, el folio 63 refiere la falta de música a causa de no haber quien entienda el canto llano, ni otro alguno, también de ser posible se traiga un maestro de capilla y un sochantre para el oficio. Hace referencia de igual manera, que no hay quien pueda tocar el órgano, al estar encargado un indio que apenas entiende los modos del país, para que no acompañe los divinos oficios con tocatas propias mas bien de casas particulares; de la misma forma, solicita que se compre un facistol para facilitar el culto divino. En el folio 65, el Rey da respuesta a la solicitud. Folio 66 y 67 incluye la repuesta del Rey.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 63

Señor=Deseando consultar quanto esta de mi parte á la conservacion y decencia del culto Divino en esta nueva Yglesia, no puedo menos que dirigir á las augustas plantas de UV mis reverentes y sumisas suplicas para que atendida la pobreza de dha Santa Yglesia se digne UV. en consecuencia de su catolico zelo por el aumento del culto Divino proveer el remedio mas oportuno en los puntos qe paso á exponer, despues de haverlos considerado conla detencion y reflexion que se requiere.

El primero consiste en la falta de musica á causa de no haver en esta Ciudad quien entienda el canto llano, ni otro alguno, si ser posible traer de fuera un Maestro de Capilla y un Sochantre por la cortedad de las Rentas asignadas á cada uno de estos oficios en el capitulo veinte y dos de la ereccion. Este daño no puede remediarse de otro modo que aumentandose la del primero hasta la cantidad de seiscientos Pesos y la del segundo á la de quinientos, que son sumamente cortas respecto Al trabajo de estos dos oficios, por el qual no les queda arvitrio á los que los exerzan para entretenerse en otra cosa.

Elsegundo és, qe no hay un sugeto que pueda tocar el Organo con proporcion á lo expuesto en el capítulo antecedente, por cuya causa esta encargado de este oficio un Indio que apenas entiende los Tonos del País nada correspondientes á la circunspeccion de la Cathedral. Es necesario para reparar este defecto solicitar y traer De la Capital de Lima un organista perfectamente instruido en lo que corresponda al mismo canto llano y que no acompañe los Divinos oficios con Tocatas propias mas bien de Casas particulares, como ahora sucede, y á este. Cont.

Folio 63 b

fin deve asignarsele el estipendio anual de quinientos Pesos, como es diaria su asistencia y continuo el trabajo á qe queda sugeto.

Acada uno delos Acolitos que son seis asigna la ereccion un estipendio anual de veinte y cinco pesos sin otra obligacion que la de exercitar diariamente su oficio en el Altar: Pero si el estipendio se aumenta al de Cien pesos por cada uno se les pedira competer á que aprehendan con el Maestro de Capilla el canto llano; ayudaran á este, y al Sochantre en las funciones de solemnidad; y habran entre ellos mismos quienes los sustituyan en caso de muerte ó Enfermedad sin que carezcan la asistencia de estos Ministros, mientras qe se solicitan y traen otra parte.

Estos sueldos, siempre qe UV. se digne aprobarlos salir Del sobrante de los quatro novenos beneficiales, como por el capitulo treinta y dos de dicha ereccion, está dispuesto que se incorpore á la parte del Cavildo para la dotacion y satisfaccion de los Ministros de la Cathedral, hasta qe haya del ramo de donde se verifique, que absolutamente no lo haya en el presente.

Segun los Quadrantes de los años deseteientos ochenta y nueve, noventa, noventa y uno; ynoventa y dos, que ha tenido á la vista para esta representacion, no vaja de tres mil Pesos el valor de los citados quatro novenos beneficiales; en cuyo concepto deducidas las Cantidades que en ellos estan consignadas, y ascienden por la ereccion á tres mil quinientos setenta y un Pesos, queda un residuo considerable y capaz del aumento que dejo expresado; apenas asciende á mil ochocientos pesos, y esto aun en el de quese determinen á favor de los actuales Curas de Guayaquil el recurso que han hecho á vuestro Supremo Cavildo sobre el derecho de percibir integramente el valor De esta en.Cont.

Folio 64

novenos en aquella Provincia.

El Ramo de fabrica és tan corto, segun resulta delos mismos Quadrantes que no alcanza su valor para los reparos de mayor necesidad en una Iglesia tan pobre y desnuda de ornamentos, como antes he informado á U.V; y ultimamente enla representacion que dirigi de resultar Dela Visita del obispado; mucho menos para satisfacer el estipendio de los demas Musicos que son tan indispensables como los qe hé referido: Y por esta razon se extiende mi suplica a que U. V. se digne aplicar todo el residuo de los expresados Novenos beneficiales para el pago de dichos Musicos, para la compra de un Facistol, y para hir poniendo algunos ornamentos que aunque llanos sean correspondientes á la Dignidad Delos oficios. y al caracter de los Canonigos y Prebendados que los actuan, á lo menos por ahora y hasta q. la fabrica tenga capacidad de sufrir estos costos.

Asi espero alcanzarlo de la Real Piedad de U. V. en consecuencia de estar aplicados por la ereccion dichos Novenos para la dotacion delos Ministros dela Yglesia, á la que no se lesigue perjuicio alguno por haver sobrante, como hé demostrado: U. V. con el catolico celo con quepropende al aumento y conservacion del culto Divino, proveera lo que fuere desu Soberano Real agrado. Dios que la C.R.P. De V. M. muchos años para beneficio de la Yglesia: Cuenca veinte y cinco de Fbro demilsetecientos noventa y tres: Señor Josef obispo de Cuenca. Copia de su original. Mad. 18 de Julio de 1796.

Folio 64 b

Espacio en blanco.

Folio 65

El Rey. Venerable Dean y Cavildo de la Yglesia Cathedral de Cuenca. En carta de veinte y cinco de Febrero de mil setecientos noventa y tres há expuesto el Reverendo Obispo de esa Diocesis la necesidad de aumentar el sueldo del Maestro de Capilla, un Sochantre, y Acolitos de la Cathedral, suplicando, me digne aplicar los quatro novenos

beneficiales, para dotacion de los referidos Musicos, compra de un Facistol y algunos ornamentos precisos para el culto Divino, por que las rentas de la fabrica no alcanzan para ello. Y haviendose visto en mi Consejo de las Yndias, con lo informado por su contaduria general, y expuesto por mi Fiscal he resuelto, remitiros la adjunta Copia rubricada de mi Ynfrascrito Secretario, de dicha Carta del Reverendo obispo pa qe. Cont.

Folio 65 b

como os lo ruego y encargo, informéis sobre su contenido con toda claridad y brevedad quanto se ós ofreciere y pareciere. Fhaen Madrid á doce de Julio de milsetecientos noventa y seis. Yo El Rey. Por mandato del Rey nutro Sor. Silbestre Collar.

[\[¿Refrendado?\] y Secretaría sesenta y seis rspta.](#)

Para que el Cavildo Ecco de Cuenca, informe sobre el contenido de la Carta del obispo de aquella Diocesis, de que se acompaña copia, relativa al aumento de la dotacion del Maestro de Capilla, Sochantre y Acolitos de la Catedral.

Folio 66

El Rey.

Venerable Dean y Cabildo dela Yglesia Catedral de Cuenca. En doce de Julio demil setecientos noventa y seis, seos expidio la cedula del tenor siguiente,, „El Rey,, Venerable Dean y Cabildo dela Yglesia Catedral de Cuenca. En Carta de veinte y cinco de febrero de mil setecientos noventa y tres há expuesto el Reverendo Obispo de esa Diocesis la necesidad de aumentar el sueldo de Maestro de Capilla, un Sochantre, y Acolitos dela Catedral, suplicando me digne aplicar los quatro novenos beneficiais, para dotacion delos referidos musicos, compra de un Facistol, y algunos ornamentos. Cont.

Folio 66 b

precisos para el culto Divino, porque las rentas de fabrica no alcanzan para ello. Y haviendose en mi Consexo delas Yndias, conlo informado por su Contaduria general, y expuesto por mi Fiscal, hé resuelto remitiros la adjunta Copia rubricada demi infrascripto Secretario de dicha Carta del Reverendo, paraque como os lo ruego y encargo informeis sobre su contenido con toda claridad y verdad, quanto seos ofreciere y pareciere. Fechado en Madrid á doce de Julio demil setecientos noventa y seis. „Yo el Rey,, Por mandato del Rey nuestro Señor,, Dn Silvestre Collar,, No haviendo contextado ála Cedula citada, hé resuelto repetirla. Cont.

Folio 67

que, como ós lo ruego y encargo, evacueis ála maior brevedad el Ynforme que por ella seos esta pedido. Fecho en Aranjuez, á nueve de Marzo, de mil setecientos noventa y nueve.

Yo El Rey.

Por mto del Rey no Sor. Silbestre Collar

Al Cabildo Eclesiastico de Cuenca. Paraque evacue el Ynforme quele esta pedido porla Cedula inserta, relativo al aumento dela dotacion de Maestro de Capilla, Sochantre, y Acolitos deaquella Catedral.

Expediente seguido para el nombramiento del cargo de maestro capilla en la Iglesia de San Sebastián de San Sebastián

SS. del V. C. D. N. y V. de San Sebastián

42

Mariano de Jesús Cabrera feligrés de la Parroquia de S.^a Sebastián. Ante U. S. V. conforme aderecho paresco y digo q. en atención a mis meritos y servicios y a haver sido el unico feligrés de esta parroquia que sirvió el Ylustrísimo Sor Dor Dn Blas Sobrino y mi [hijo?] dar título de Maestro de Capilla de dha mi Parroquia en cuya virtud me mantube el espasio de Nuebe an.s Ejersiendo dho. oficio sin dar mala Nota de mi persona, astaq. por no averme satisfecho mi salario el Dor Dn José Chica me retire de dho servicio; pero sinperder el derecho qe tenia a dha maestría. Y logrando el [hijo?] deste retiro seintroducido José Venegas enel ofisio de Maestro de Capilla sinmas título qe el de su autoridad en perjuicio mio, y nosiendo de justicia el qe carezca yo de un oficio qe no solo por rason del título me cooresponde, sino aun por ministerio de U. S. V. y de la Real Audiencia de esta Ciudad de San Sebastián. Y pido se me restituya el oficio de Maestro de Capilla de dha Parroquia, o que se me pague el salario que me corresponde por el tiempo que he servido en dicho oficio, y se me pague el salario que me corresponde por el tiempo que he servido en dicho oficio, y se me pague el salario que me corresponde por el tiempo que he servido en dicho oficio.

ACE/C
000178
Capitular

Catalogación Archivo Musical **Documento Capitular DC003**

Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0322 CA 0191, Caja 6
Nombre del documento/ Asunto	Cuenca Al Venerable Deán y Cabildo. Expediente seguido para el nombramiento del cargo de Maestro Capilla de la Iglesia de San Sebastián
Siglo / Fechas	XIX 1804.XI.19 1806.V.24
Número de Folios	Folios 34
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013

Resumen del texto:
 Mariano de Jesús Cabrera, feligrés de la parroquia de San Sebastián que ha servido como músico por 9 años, solicita que se le confiera el cargo de Maestro de Capilla, reclama que se le asigna el puesto a Josef Vanegas Guarnisela. En el folio 6 se informa que Jesús Cabrera ha servido como Maestro de Capilla por el espacio de más de 20 años, en su lugar entró interinamente Josef Vanegas Guarnisela. Se registra a Mariano de Jesús como indio, se refuta que Guarnisela no sabe de puntos, y como en las fiestas solemnes tiene que recurrir a otros músicos para que le ayude, pues es memorista. Folio 33, segunda parte.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:
Folio 1

[Expediente seguido para el nombramiento del cargo de Maestro de Capilla en la Iglesia de San Sebastian.](#)
[SS.del V C D n \[Ilustrísimo y Venerable Señor Deán y Cabildo?\]](#)

Mariano de Jesús Cabrera feligrés de la Parroquia de Sn Sevastian. Ante U. S. V. conforme aderecho paresco y digo en atension amis meritos y servicios y a haver sido yo el unico feligrés avil enel Arte de Musica sesirvio el Ylustrísimo Sor Dor Dn Blas Sobrino y mi [hijo?] dar me título de Maestro de Capilla de dha mi Parroquia en cuja virtud me mantube el espasio de Nuebe an.s Ejersiendo dho. oficio sin dar mala Nota de mi persona, astaq. por no averme satisfecho, mi salario el Dor Dn José Chica, me retire de dho servicio; pero sinperder el derecho qe tenia a dha maestría. Y logrando el [hijo?] , deste retiro seaintroducido José Venegas enel ofisio de Maestro de Capilla sinmas título qe el de su autoridad en perjuicio mio, y nosiendo de justicia el qe carezca yo de un oficio qe no solo por rason del título me cooresponde, sino aun por ministerio

dela Municipal qe prescribe ejerser dho ofisio con preferencia a los Blancos los feligreses de cada Parroquia, ocurro a la justificacion de U. S. V. paraqe en atencion alo expuesto se sirva U [¿esimirme?] al expresado mi ofisio, sin figura de disputa, en cuios terminos pido y suplico asi lo provea y mande por ser de justisia y juro noproseder de malisia. Mariano de Jesus y Cabrera.

Folio 1 b

Cuenca 19 de Nobre. de 1804.

Informe al Cura de Sn Sebastian. El Arcediano El Penitenciario.

Y por ejercer y firmaron el Decreto q antecede los S.S del V. D y C sede vacante, Dr. Dn. Manuel Esteban Vivamo, Arcediano y Doctor Don Tomas Landívar y Cemen Penitenciario enel dia de la fecha qe doy fee. Antem. Arciniega.

S.S. del Ve. Dean, y Cavdo.

El Mtro D. Bernardino de Albear Cura interino de esta Parroquia de S. Sebastian cumpliendo con lo mandado pr U. S. V. á representacn de Marno de Jesus Cabrera en [¿orden?] ála solicitud dela obtinencia dela Maestria de Capilla dela Ygla de dha Parroquia- Dice: qe aunqe es cierto ser feligres de ella El pretendiente yantes exercio la Maestria en tiempo qe fueron Beneficiados los Dres D. Josef Ojeda y Dn. Josef Chica: pero posteriormente hara un año y meces se coloco el actual Mtro Josef Venegas con titulo qe confirio ásu favor del finado Ylustrísimo Sr Obpo Dr. Dn Franco Xavier dela Fita y Carrion. Cont.

Folio 2

con la calidad de estar solo ál contingente; pues la fabrica unicamte la satisface parte dela Feligresia yno la total, qe no es suficiente, aun pa los gastos precisos de dha Ygla en Vino, sena, Lampara, yno haver otro ramo pa otros gastos pr ser esta Ygla sumamte pobre y destituida aun delo neceso pa eldevido Culto; sobre cuyo particular podra U.S.Ve. deliverar loqe fuere desu Superior agrado. Cuenca 21. de Nobre de 1804. Mtro Bernardino Albear.

Cuenca 23 de Nobre de 1804.

Hagasele saber á Mariano Cabrera loqe informa el Cura de Sn Sebastian. El Arcediano, El Penitenciario. Atente Arciniega.

En cuenca a beyti y tres de Nobre de mil ochocientos y quatro y el Notario, Mayor, hiso saber el Decreto que antecede de a Mariano Cabrera en su persona, de qe doy fee. Arciniega. Cabrera.

Folio 3

M.V.D. y C. Cedente.

Andres Tolcado, y Vargas, Procurador de causas anombre de Dn. Josef Banegas, y Guaisela, Mtro deCapilla dela Parroquia deSn. Sebastian, por suPoder que administro, parezco ante U. S. V. conforme adro Ydigo: Que demucho tiempo aesta parte ha estado miparte poseyendo enel Coro de su Maestria, segun el Titulo que sele confirio por el finado Yltsimo Sr. Dr. Dn. Franco. Xavier dela Fita, Dignisimo obispo quefue de esta Diocesis, ceparando á Mariano de Jesus, por haver este abandonado el Coro, mandando votar las Llaves al Cura D. D. Josef dela Chica, ya difunto, por mano del Sr Arcediano, como tambien, por haversele notado una suma de embriagues: en este estado hallegado anoticia demi parte extra judicialmente, de que dho Mariano de Jesus, alegando despojo, y qe lamia afuerza de cavilaciones, sin tener titulo alguno, esta gosando de la maestria, y para que esta imagina-. Cont.

Folio 3 b

...ria idea se combensa de algun modo, presento dho titulo, aque visto seme debuelba, el que se halla accedido por el S.r Vice Patrono del obispado: en estavirtud ocurro ala piedad de U. S. V. paraque se digne mandar seme corra traslado de toda la solicitud del indicado Mariano de Jesus, para hacer ver las sandeses conque se pretenden sorprender áesta Venerable Curia.

Portanto-

A U.S.V. pido y Suplico, quehaviendo porprecentado el referido titulo, provea, y mande como solcito en Justicia, yjuro no proceder de malicia costas. Va.

Andrés Toledo y Vanegas.

Cuenca 24 de Nobre de 1804.

Corrasele el traslado que pide. El Arcediano y el Penitenciario.

[¿Provey encor?] y firmaron el Decreto que antecede los señores V.D. y el sederal antetamente Dr. Dn Manuel Esteban Vivano Arcediano y Dr. D Tomas Landivar y cemero Penitenciario de que doy fee- Antem. Arciniega.

eral antetamente Dr. Dn Manuel de los señores V.D. y el sederal antetamente Dr. Dn Manuel

Folio 4

En Cuenca en veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos y quatro. Yo el Notario hise saber el Decreto que antecede a Josef Vanegas pr falta desu Procurador consu persona doy fe. Banegas—Arciniega.

Folio 4b

Espacio en Blanco.

Folio 5

I. y V. S. D. y C. Mariano de Jesus Cabrera feligres dela Parroquia de Sn Sebastian ante U. S V. paresco y Digo: Que se me há hecho saber el informe puesto acontinucion de mi primer Escrito pr mi Parroco el Mtro Dn. Bernardino de Alvear del qe resulta seryó feligres dela sopesada Parroquia haver obtenido la Maestria de Capilla deella en tiempo qe fueron Curas los Doctores Dn José de Ojeda y D. José Chica y qe hoy se halla colocado José Benegas enaquelexersisio, pr el titulo qe le confiro el finado Yltmo Sr. Dr. Dn Francisco Xabier dela Fita y Carrion baxo la calidad deque este al contingente. Esta Clausula parece qe fue la qe le permitio a dcho Benegas el exerce de Mtro de Capilla pr contestar su Colocacion y falta deser feligres de dha mi Parroquia. Por este motibo le obligo dho Sr Yltmo aquelo veneficiara pasando yo pr el y obligandome como me obligo ano grabar ala Yga. en la renta deve con mas razon favorecerme maiormente quando me asiste el poderosissimo derecho deser feligres: Por lo qual se hade serbir U. S. V. reasignarme dcho a mi. Cont.

Folio 5 b

Oficio pr ser asi de Jusa [¿aqualmente?] V. S. V. pido y supco que se sirba aser en todo comode lo expresado y enlo nesario. Mariano de Jesus.

Cuenca 24 de Nobre de 1804.

Lo probeido a escrito de Josef Vanegas. El Arcediano. El Penitenciario. Antemi Arciniega.

En Cuenca con veinte, y siete de Noviembre de mil ochocientos y quatro. Yo el Notario hixe saber el decreto que antecede a Mariano de Jesus Cabrera enxu persona doy fe. Cabrera, Arciniega.

Folio 6

I. y V. S. D. y C. El Abogo protecr interino ante del Comun de Yndios dela Parroqa de S. Sebasn Dice: qe [¿espos le infrian?] qe Mariano de Jesus y Cabrera ha servido en aquella Yglecia en calidad de Mtro. de Capilla el espacio demas de veinte años cumpliendo con su obligacion contoda exactitud, y pureza, y llevandoles alos feligreses [¿tros? trabajos] moderados hasta hara cosa de dos años qe pr resentimientos y encono del Cura D. D. José Chica, yá finado, dexo deservir y entro ensu lugar interinamte José Guarnicela, cuyos procedimientos hansido muy distintos exigiendoles mayores dros delos qe pr Arancel debia llevar, y lo peor detodo abandonando la Yglecia como sucede al preste, qe hapedido lizencia pr un mes apretexo detener pleytos pendientes sobre sus intereses. El merito

que ha contraydo dcho Mariano, no solo es reducido asu servicio personal, sino tambn al de sus antepasados qe han impedido consideracion basta enla refraccn de cosas de la Ygla yen el aumento del culto divino. Se obliga a servir de [...] ala Yglecia condenando su salario á beneficio de ella. Es Yndio originario, y Guarnicela nolo es, motivo qe pr sí solo debe vastar pa qe en obsequio de muestras de Ley, Municipio sea este preferido. Cont.

Folio 6 b

pr todo lo qe supca a U.S.V. sirvira nombrarolo de Mtro deCapilla de aquella Yglecia enpropiedad, y bajo la condicin expresada Cuenca y Diciembre 6,, de 1804. Cordova.

Cuenca 6 de Dicbre de 1804.

Agreguese á su Expedte y tengase presente el Arcediano El Penitenciario

Amem.

Arciniaga.

Folio 7

M.V. S. D. y C. Sedevte. Andrés Toledo Procr a nombre del Dr José Banegas y Guarnicela, Mtro de Capilla de la Parroquia de Sn Sebastian: En el expedte con Mariano de Jesús, quien le disputa la maestría q ha obtenido mi pre. sin contradiccin alga con título, q le confiro el Yltmo Sr Dr Dn Franco Xavier de la Fita, dignísimo Obispo que fue de esta Diócesis, confirmado por el Señor Vice Patrono Real, y lo mas deducido= Digo: Que extrajudicialmte ha llegado anoticia de mi pre. qe los indios fegres de dcha Parroquia se han presentado aclamando por el Mtro de Capilla al citado Mariano de Jesús, influidos de este en las continuas borracheras qe han tenido estos días, y sin atender qe pr renuncia que hizo dcho Mariano de Jesús ahora mas de cinco años obteniendo mi pre sin otra Renta fixa, qe la eventual, y contingente. Por todo lo qual, y pa que este pueda poner en claro su justa defenza refutando las falsas suposiciones de dchos yndios; supco ala Justificacn de U.S. V., se sirva de comunicarme traslado dela enunciada presentacn, como qe aninguno sele puede condenar, sin oyro, y sin qe primeramte, se substancie el proseso pr la ritualidad qe prescribe la legislacion: pues protexto (hablando con el devido respeto a U. S. V), que de lo omiso, a denegado, interpondre el recurso de fuerza al supor Magistral de la Real Auda. Con cuyo fin, pido y supco así lo provea y mande pr ser de justicia lo qe solicito con costas y juro, Andrés Toledo y Vanegas.

Folio 7 b

Cuenca 10 de Diciembre de 1804.

Entreguesele el escrito que se refiere paraque con respecto a lo escrito deel contexto en el día [¿mismo?] con el traslado que se halla pendiente- El Arcediano, el Penitenciario, Atentamente Arciniega.

Folio 8

M. V. D. y C. Andrés Toledo Procr. anombre de Dn José Banegas y Guarnicela Mtro de Capilla de la Parroquia de Sn Sebastián: En el expedte con Mariano de Jesús, qn le disputa la Maestría qe ha obtenido mi pre., sin contradiccn alga con título qe le confirió el Yltmo Sr. Dr. Dn. Franco Xavier de la Fita, Dignísimo Obpo qe fue de esta Diocesis confirmado por el Sr Vice Patrono Real, y lo mas deducido Digo: Que de la instancia contraria sele ha corrido traslado a dcho mi pre. Y como el sujeto que lo protexe aeste se halla padeciendo actualmte con una reuma al pecho incapas de emplearse en el ejercicio de la lectura del expedte, y todo lo anexo a la defenza, supco a la Justificacion de U. S.V, que pr laborar con el justo impedimto que represento, se sirva de comunicarme un mes de termo pues es el primero qe le solicito con atencion aqe entodos los tribunales se conceden con el objeto de qe las pres. no queden indefensos. Por tanto-

A U. S. Venerable pido y supco así lo provea y mande por ser de Justicia lo qe solicito, y juro con costas. Andrés Toledo Vargas.

Cuenca 6 de Diciembre de 1804. No ha lugar pr ser el Expediente muy pequeño y responda de [¿mero?] el segundo día vajo acontecimiento que deno hacerlo se executara el apremio decretado. El Arcediano, el Penitenciario, Atentamente Arciniaga.

Folio 8 b

En Cuenca a siete de Diciembre de mil ochosientos quatro. Yo el Notario Maior hice saber el Dto antecede a Dn José Banegas Guarnicela en su persona de que doy fee. José Banegas Guarnicela, Arciniaga.

Folio 9

I.S.V. D. y Cabildo. Andrés Toledo y Vargas procurador del numero a nombre de Dn José Banegas Guarnicela: En los autos, con Mariano de Jesús, sobre la Maestría de Capilla de la Parroquia de San Sebastian, y lo mas deducido Digo: Que habiendo solicitado en mi anterior escrito, que se me entregare una representacion echa pr los Indios de dcha Parroquia contra mi parte seducidos pr dcho Mariano de Jesús, pa responder al traslado de este y que en el entretanto no me corriese termino, se a mandado que seme entregase, mas pr lafalta de la firma del Señor Penitenciario que esta ausente no se ha berificado la entrega sin que se pueda notar defecto mío, De modo que estando pendiente dcho decreto a tomado el adberso el arvitrio de poner su acusacion de rebeldía y conseguir el apremio demi persona pa que exiva los Autos dela presente cuestión, y afín de que notengan lugar las maximas y cavilaciones contrarias.

A U. S. V. pido y suplico se sirva mandar qe en el entretanto deno entregarme dcho Escrito alos Indios, como esta ordenado, no me corra termino, ni me pase por juicio alguno, suspendiendose otro apremio pr ser de dcho A que juro no ser demalicia costas, Va. Yo Andrés Toledo y Vargas.

Folio 9 b

Cuenca 24 de Diciembre de 1804. Lo probeído en dies del presente- El Penitenciario, El Doctoral, Arciniaga.

Folio 10

Sor. Provr. Vicaro Gral. Mariano de Jesús vecino de esta Ciudad. En los Autos seguidos con José Banegas ante los señores del V.D. y C. sobre el ministerio de Maestro de Capilla que justamte me toca y pertenesce de la Yglecia dela Parroquia de San Sebastian Y lo mas deducido en mis antecedentes Escritos, que reproduciendolos en debida forma, paresco ante U. S. como mejor proseda en dcho- Y digo: que habiendo citado en posesion de dcho ministerio el tiempo de trece años poco mas ó menos, como Feligrés de la citada Parroquia, segun consta en la Partida Bautismal que solemnemente manifiesto, para que vista se me devuelva, me retire prqe el Cura propio que fue el Dr. Dn. Josef Chica ya difunto se resistio enpagarme el tiempo de quatro años el sueldo que me correspondía a razon de quarenta ps que se me señalaron en cada uno, por lo que habiendo embiado a entregar la llave del Organo, por medio de el Sr el Arcediano Dr. Dn. Manuel Bibanco, que enla actualidad se halla de Dean agrego al Coro de la expresada Yglecia el referido Cura Dr Dn Josef Chica al consabido Josef Banegas, quien deseoso de continuarse en el ministerio consiguio nombramto a su favor y en consecuencia título de S. Sa el Señor Presidente de la Real Audiencia, del distrito, cuyos Documentos no deben favorecerle para que pueda continuarse en la posecion que aprehendio, respeto de que esta me toca, y pertenece, por dcho a mi, Lo primero, porque todos mis Predecesores hancido feligreses de dcha Parroquia, Lo segundo por el título y nombramiento que tengo manifestados conferidos por el Sr Yltima el Don. Cont.

Folio 10 b

Doctor Blas Sobrino y Minaya Dignísimo Obispo que fue de la Capital de Quito, y por S.Sa Yltma el Sor Dr Dn Josef Carrión, y Marfil Obispo que fue de esta Diocesis. La tercera porque habiendo estado de Maestro de Capilla de la Parroquia de Sn Blas, provisionalmte Joaquín Espinoza, fue posesionado eneste veneficio Mariano Guiracacha un día, sin embargo de la oposicion que hizo por Escrito el referido Joaquín Espinoza, no por otra razon, sino porque el pre citado Indio Mariano Guiracacha fué feligres de dcha Parroquia de Sn Blas, cuyo exemplar debe militar igualmte conmigo, para que se me

restituya ala posesion que obtube en buenafé, mayormente quando los Regidors, y el comun de Indios de dcha Parroquia de Sn Sebastian, me piden por Maestro de Capilla exponiendo los motibos porque, segun consta del Escrito que presentaron por medio de la Protectora el qual se halla inserto en los autos de la materia. Y lo qe ta porque me halla aprestado a serbir dcho Ministerio de balde y sin interes alguno de sueldo, aspirando solamente a los dros. que me correspondan por los Entierros y otras funciones. En cuya atencion suplica rendidamente alpiadaza la de U. S. se sirva mandar se me posecione en el expresado ministerio, despreciando todo loque insustancialmente, y sin ningun fundamto á expuesto en sus Escritos Satíricos el preinquirido José Banegas, a quien no debe favorecerle en nada el titulo conferido a su favor por dcha Sor. Precidente por haberlo conseguido con arrebcion y surrebcion que Yo aya sido oído, y vencido por otro, pues aunque me retiro de la posesion qe obtubo por no haberme satisfecho el sueldo qe me correspondía, no por eso. Cont .

Folio 11

Perdí el dro que me asiste para bolverme á restituir respecto de que mi prosedimiento, y buena conducta, acreditan superabundantemente los Informes dirijidos a mi favor por el finado Dr Dn Josef de Heda y Valdivieso Cura propio que fue de dcha Parroquia y por el Interino actual Don Bernardino Alvear, el qual se halla igualmte, inserto en el Expedte de la materia, menos el del citado Dr Dn Josef de Heda, respecto deque en la actualidad lopresento, y juro para que tambien se agregue a dcho Expediente y se haga merito detodo para la restitucion que solicito, con cuyo fin produciendo el Escrito mas favorable a mi dro=

A. U. S., pido y suplico se sirva proveer y mandar como lleva pedido por ser de Justicia, costas, y jura segun dro no proseder de malicia. V. Mariano de Jesús.

Cuenca 1 de Febrero de 1805.

Autos y saquese pr apremio con el auxilio Dr. El Provisor.

Proveo y firmo el Dto qe antecede el Sr. Dr. Dn Domingo Antonio Delgado, Canonigo Doctoral de esta Santa Yglesia Catedral, Provisor y Vicario Capitulat, de este obispado sede vacante en el día de la fecha. Atenmte. Arciniega.

Folio 11 b

Cuenca. Febrero. Continua el Folio en Blanco.

Folio 12

Sor, Provor y Vic Capitulat. Andrés Toledo Procur anombre de Dn José Banegas y Guarnicela Mtro de Capilla de la Parroquia de Sn Sebastian: En el expedte con Mariano de Jesús, por el despojo qe este pretende executar de la Maestría a los seis años de haver

servido sin contradiccn alguna, y obtenido titulo pr el lltmo Sor Obispo (que de Dios goze) el qe esta confirmado pr el Sor Vice Patrono Real y lo demas deducido= Digo: Que pa falsificar la demanda del adverzo y justamte la presentacn qe tienen hecha algs yndios de la Parroquia de Sn Sebastian, coludidos con aquel pr las frecuentes borracheras qe tienen y de este modo pueda contestar al traslado corrido, suplico ala Justificacn de U. S se sirva de mandar qe previa citacion contraria se me reciva informacn de tgos que declaren conforme a dcho tenor y norma del interrogatorio siguiente.

a- Primte sean preguntados pr el conocimto de las partes, noticia de esta causa, edad y grales.

da- Yltmo, si es cierto qe ahora muchos años qe estuvo de Mtro de Capilla Mariano de Jesús, en la Parroquia de Sn Sebastian acontecía quotidianamte que subía al coro borracho, a tocar el organo y cantar, y como pr qe no tenía concierto en uno, ni otro exercicio, se escandalizaban los oyentes del Sto Sacrificio de la Misa, les mandava a los sacristanes el Dr Dn José Chica, Cura propio qe fue quien le suspendisen que cantase y tocase. Digan-

a- Ylustrísimo si dcho Mariano de Jesús, es inveterado en el vicio de la ebriedad, y como de profesion se anda cayendo pr las calles publicas sobstenido de algunos muchachos que viven con él. Cont.

Folio 12 b

a- Yltmo si es cierto qe pr haver sido varias veces reprehendido verbalmente pr el dcho Dr Chica, con amenazas de qe lo havía de castigar pr q la Parroquia quedava en las fiestas mas clasicas sin misa cantada, tuvo pr convte Mariano de Jesús, valerse del Sr Arcediano de esta Sta Yglesia Catedral Dr Dn Manuel Vivanco, a q le botase la llave del Coro al citado Doctor Chica, y como lo executase, dcho Sr Arcediano, le fue presiso entregarla a mi pre, desde cuyo tpo hasta el preste que haran como seis años se á mantenido este de Mtro de Capilla, en virtud del titulo conferido pr el finado Yltmo Sr Obpo y confirmando pr el Sor Vice Patrono Real, Dígn y remítanse a dcho título que esta presentando en autos.

a-Yltmo si saben, o les consta qe los antepasados de mi pre han obtenido la Maestría de dcha Parroquia hasta Dn Nicolás Guarnisela su Pade quien lo crio de tiple en aquella Yglesia.

a- Yltmo Dign si alguna vez lo han visto a Mariano de Jesús, vestido de camiseta: qe huviere asistido ala Doctrina mayor, o menor de la Parroquia: haya obtenido la vara de fiscal mayor, o Regidor, o haya serbido de Prioste, o Mayordomo como se acostumbra en las Parroquias de Yndios.

a- Yltmo si es cierto qe mi pre pr solo gozar de la Renta eventual pr no tener la fixa aprocedido con equidad en los conciertos qe ha hecho de algunas pocas fiestas

que ocurren. Y justamente, nunca ha faltado ni siquiera por dos días de la asistencia de su obligada Dign.

a- Último si lo dicho es público y notorio y la verdad. Por tanto.

A U. V. S. pido y suplico así lo provea y mande y que concluya la información se me entregue original por ser de. Cont.

Folio 13

Justicia y juro con costas. Va.

Otro si digo: Que he tenido más de veinte días aquí preste un interrogatorio de la misma naturaleza del actual, y oyo de la fecha me lo da por perdido el Notario mayor. Yo bien conozco, que todos quantos arbitrios se toman, son por complacer con la Srta Ana Cañarte, cuyo sobrino es por tener Mariano de Jesús, ciertas conexiones [¿confusas?]. Y con una pasión semejante pervierte el humano Juicio, lo recuso al otro Notario mayor, con el juramento prevenido en el dho. Y en su virtud, suplico a U. S., que dándolo por recusado en el todo se sirva nombrar otro individuo que haga de Notario para la actuación de esta causa. Pido Justicia Ut Supra = Andrés Toledo Vargas.

Cuenca 7 de Febrero de 1805. En lo general recíbese la información que ofrece con citación: y al [¿otroso?] certifique el notario sobre la pérdida del Escrito. El Provisor.

Proveo y firmo el decreto que antecede el Sr. Dr. Dn. Domingo Antonio Delgado [¿Mor...fada?] Canonigo para lo cual en esta Santa Yglesia Catedral Provor y Vicario Capitulante en este Obispado Sede vacante. Ante mi Arciniega.

Folio 13 b

Yo el infrascripto Notario mayor de este Obispado en virtud delo mandado en el decreto que antecede certifico: Que el Escrito de que hace cargo Josef Vanegas no lo recibí yo, sino mi oficial Mayor quien lo llevo a que lo probeyera el Sr Provisor y habiendo el aor mandado que lo reformase para decretarlo se lo devolvio a Vanegas dho oficial Mayor, y como reconoce recibirlo devolvio a presentarlo al expresado Sr quien haciendo el mismo reparo que antes de que el otro se la recusa enervaba clausular indecorosa al honor de una Señora a que ya ex difunta, no lo probeyó, y quedó ese día trasapelado en la mesa de su Señora y se encontro en ella con motivo de haberlo solicitado yo, por haberme imputado Vanegas pasión axu contrario y parentesco con la mujer de este, lo que he ignorado hasta la fecha, porque efectivamente no lo ex, y solo la candidex de dho Vanegas pudo obligarlo a proponer tal cosa, y protestar quejas contra mi, expresando le a mi Oficial Mayor que iba a presentarse sobre no parecer dho Escrito y que no saliesen despues diciendole que habían parecido. Que es quanto puedo certificar. Cuenca onxe de Febrero de demil ochocientos y cinco. Arciniega Vivanco. Notario Mayor.

Folio 14

...enca 11 de Febrero de 1805.

Hace por recusado; y se entienda en esta causa el Notario de Govno Don Josef Barreto. El Provisor, Ante mí José Barreto Notario de Govno.

En Cuenca á veinte de Fbro de ochosientos cinco años, Yo el notario nombrado en esta causa, y en virtud de lo mandado en este Decreto, de siete del presente hice saber lo prevenido en el a Mariano de Jesús y Cabrera en su persona y firmo y doy fe. Mariano de Jesús. Barreto.

En el mismo día yo el infrascripto Notario, hice otra como lo que antecede a José Banegas Guaricela, en su persona, y firmó de que doy fe. José Banegas Guaricela.. Barreto.

Folio 14 b

Espacio en blanco.

Folio 15

S. Provor. Y V. G. Andrés Toledo y Vargas Provor del numero a nombre de Don Josef Banegas Guaricela: en los autos con Mariano de Jesús y Cabrera sobre la Maestría de Capilla de la Parroquia de Sn Sebastian, y demas deducido Digo: Que sin embargo se haxe recusado al Notario Mayor enmi anterior Escrito sea omitido esta legal solicitud, conforme a una Ley Real de Castilla, mas en el caso presente siendo dicho notario odioso y sospechoso lo recuso nuebamte con el juramento prevenido por dho, sin animo de injurarlo si se lo por alcanzar Jusa aq mediante. A U. V. pido y le suplico Quedandole por recusado se sirva nombrar otro en su lugar, que es el [¿responsable/superior?] de esta Curia, en quien nose resela cosa alguna, por ser de dho el que juro no ser de malicia costas. Andrés Toledo y Vargas.

Folio 15 b

...enca 11 de Febrero de 1805. Lo probéido en esta fecha a igual presentación. El Provisor. Ante mí, Barreto.

En la Ciudad de Cuenca en Veinte y uno de Febro de mil ochocientos y cinco años. La parte para la información que tiene ofrecida presento por testigo a Dn Ramón Nobillo vecino de esta Ciudad a quien se Señora el Sr. Provr por ante mi el presente Notario le recibio juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun [¿digo?], y siendo examinado al tenor del interrogatorio que presede absolbio lo Sigte.

Ala primera pregunta Dixo: Que conocía a los Banegas, y Guaricela, y que no le tocan los generales, sabiendo así mismo, que la Causa es sobre la disputa que con el tiene Mariano de Jesús en asunto de la Mtría de Capilla de San Sebastian. Y responde.

A la segunda Dixo: Que le consta ser cierto todo lo que contiene esta pregunta y responde.

A la tercera Dixo: Que tambien era cierto lo que. Cont.

Folio 16

Esta contiene. Y responde.

A la cuarta pregunta Dixo: Que le consta qe habiendo sido reprehendido pr el Cura Dn José Chica a que si en adelante experimentava su inasistencia y que dava las misas Clasicas sin la necesaria Musica; que en tal caso sería castigado, con lo que el dcho Mariano de Jesús se bio obligado mas bien a desamparar la lga debolbiendo las llaves al citado Dr Chica, valiendose de los medios qe contiene la pregunta. En cuia virtud nombrado ya por tal Maestro de Capilla dcho José Banegas, obtuvo título conferido pr el Yltmo Sr Fita, (de felis memoria) ocurriendo con el al Sr Vice Patrono Real, de quien consiguio la confirmacion con la que se ha mantenido de tal Maestro de Capilla el espacio de seis años, sin contradiccion alguna, y responde.

Ala quinta Dixo: Que Ha tenido noticias que los antepasados del Mtro de Capilla Banegas obtuvieron esta Maestría desde tiempo inmemoriales, y responde.

Ala sexta pregunta Dixo: Que no lo ha visto al mencionado Mariano de Jesús sino con ropaje de Español, y responde.

Ala septima Dixo: que es muy cierto todo lo que contiene esta pregunta, y responde.

Ala octava pregunta Dixo: Que todo lo dicho en es-. Cont.

Folio 16 b

...ta pregunta es notorio al Exponente, y esto dixo ser la verdad pr el juramto que lleba dcho, en el que se afirmo y ratifico y firmo con S.S de que doy fee. Es de edad de treinta y seis años. El provisor Ramón Nobillo . Ante mi , José Barreto. Notario de la Curia.

Yncontinenti la parte continuando su informacion, presento pr tgo a Luis Hurtado vecino de esta ciudad a quien S.S. el Sr Provisor por ante mí el presente Notario de esta Causa le recibio juramento pr Dios nuestro Señor y una Señal de Crus segun dcho y siendo examinado al tenor del interrogatorio que antecede absolbio lo sigte:

Ala primera pregunta Dixo: Que conose al qe lo presenta pr tgo que no le tocan las gcales qe así mismo sabe que esta causa se Versa sobre la Mtría de Capilla de Sn Sebastian, la que pretende Mariano de Jesús, y responde.

Ala segunda Dixo: Que había oydo el qe expone al Dr José Chica Cura que fue de dcha Parroqa qe pr no verlo siempre ebrio en las funciones a Mariano de Jesús quisiera hecharlo del ministerio. Cont.

Folio 17

...en qe se hallava, y responde.

Ala tercera Dixo: Que nada sabe delo qe contiene esta pregunta, y responde

Ala quarta Dixo: Que sabe fue amenasado por el Dr Chica el citado Mariano de Jesús, a causa de que no asistía en las fiestas mas clasicas y que pr esto estas se hacían sin misa cantada. Que así mismo save qe Mariano de Jesús valido en el Sr Arcediano qe hoy es actual Dean hiso que se debolbieran las llaves del Coro al Cura Doctor Chica qn puso en su lugar a José Banegas Guarnicela quien inmediateamente obtuvo título de tal Mtro de Capilla pr el lltmo Sr Fita qe en pas descanse, ocurriendo por la confirmacion al Sr Vice Patrono Real, de quien alcanso dicha confirmacion qe la mantiene hasta la fcha y la tiene presentada en autos, y responde.

Ala quinta Dixo: que era constante en esta Ciudad qe los ante pasados Guarnicela parientes inmediatos del suplicante, obtubieron el mismo sobre que se disputa, y responde.

Ala sexta dijo: Que no lo a conocido al citado Mariano de Jesús en el traje que se dice, ni menos a sabido haya sido Alcalde Fiscal, ni Regidor en la Parroquia de Sn Sebas-Cont.

Folio 17 b

...tian, y responde.

Ala septima Dixo: Que no sabe el modo con que, se ha manejado, en quanto alo equitativo que haya procedido, save si que dcho Banegas Guarnicela ha propendido siempre a desempeñar su ministerio con una total residencia en el, sin dar motibo de queja, a los Curas, de su tiempo, como es constante, y responde.

Ala octaba Dixo: Que es cierto todo lo que contiene esta pregunta. Todo lo que aseguro ser la verdad pa el juramento en el que se afirmo y ratifico que es de edad de quarenta y ocho años poco mas o menos y firmó con S.S. de que doy fe. El Provisor. Luis Hurtado, Ante mi Barreto.

Incontinenti la parte continuando su informacion presento pr testigo a Diego Peres vecino de esta Ciudad a quien su Sria el Sr Provr pr ante mi el presente Notario de esta causase recibio juramto por Dios, nuestro Señor y una señal de cruz, segun dcho y siendo examinado al tenor del interrogatorio que precede absol-. Cont.

Folio 18

...vio Lo sigte.

Ala primera pregunta Dixo: Que conose a José Guarnicela, como tambien save que sigue litigio con Mariano de Jesús, sobre la Maestría de Capilla de San sebastian, y que los generales dela Ley no le tocan, y responde.

Ala segunda Dixo: Que todo lo contenido en estas preguntas es cierto, y responde.

Ala tercera Dixo: Que es cierto que el exponente lo ha visto muchas veces ebrio, pero que no ha sido sostenido de ningun muchacho, y responde.

Ala quarta pregunta Dixo: Que es muy cierto todo lo que se contienen en esta pregunta, pues le consta al Exponente, y responde.

Ala quinta Dixo: Que conocio el que Declara que un tío de dicho Banegas Guarnicela fue Mtro de Capilla de dicha Parroquia y aun se acuerda que se llamaba Nicolas Guarnicela y que este conocimiento lo tiene desde ara mas de cincuenta años, verificandose de aquí el haber obtenido sus antepasados el citado empleo de Maestro de Capilla, y responde.

Ala sexta Dixo: Que nunca lo ha visto a Mariano de Jesús con otro vestido que no haya sido el de Español, como lo acostumbraba, y responde.

Folio 18 b

Ala septima Dixo: Que era muy cierto y que el referido Banegas, se ha manejado con sumo desinterés en el ministerio, sin mas emolumentos que los eventuales sin [¿per...roin?] a los Curas que contribuían con algun premio de su parte: Siendo así mismo cierto aver asistido en el Coro de su Yglesia sin falta, ni omision alguna, y responde.

Ala octava y ultima pregunta Dixo: Que es publico como se dice en la pregunta. Todo lo qual dixo que era la verdad, segun el juramento que lleba dicho en el que se afirma y ratifico que es de edad de setenta años mas, o menos y firmó con S.S. de que doy fe. El Provisor. Diego Peres. Ante mi Barreto.

Ynmediatamente continuado la parte su informacion presento por tgo á Dn Mariano Jaramillo vecino de esta ciudad a quien S.S. el Señor Provisor por ante mi el presente Notario de esta Causa le recibio juramento por Dios Señor y una señal. Cont.

Folio 19

De cruz, segun dicho y siendo examinado el tenor del interrogatorio antesedte Dixo lo sigte:

Ala primera pregunta Dixo: Que conose al que lo presenta por tgo, que save que la Causa se versa con Mariano de Jesus sobre la Mtría de Capilla de Sn Sebastian y que no se tocan las grales, y responde.

Ala segunda pregunta Dixo: Que todo el contenido de la pregunta es cierto y que le consta al declarante, por haber este presenciado lo que en ella se refiere, y responde.

Ala tersera Dixo: Que le consta haverlo visto al referido Mariano de Jesús tan embriagado que pasaba conducido de la mujer a la Yga por no poder sostenerse solo en el Camino: que tambien le consta haver visto en el coro vajo del organo, un Jarro colorado y lleno de aguardiente, y que viendo al dicho Mariano de Jesús embriagado en el Coro, infirio el Exponente que era llevado el Aguardiente para tomarlo en ese lugar, y responde.

Ala quarta Dixo: Que le consta tambien al Declarante todo lo que contiene esta pregunta, a mas de que a presencia suya hizo la entrega de las llaves al Sr Chica, el Sr Arcediano que lo era entonces, Yoy Dean de esta Sta Catedral, Dr Dn Manuel de Vivanco, y que así mismo sabe que se le nombro de Maestro de Capilla de dicha Parroquia al referido José Banegas haciendolo venir del pueblo de Giron con titulo que se le dio por el Yltmo Señor Fita, y luego ocurrio Banegas con el al Sr Presidte y este Sr lo confirmo por tal Maestro de Capilla, en cuyo ministerio se ha man-. Cont.

Folio 19 b

...tenido Bastantes años sin contras, y responde.

Ala quinta Dixo: Que todo es cierto lo que contiene esta pregunta, por que el declarante conocio al padre que crio a José Banegas de Maestro de Capilla en tpos inmemoriales, y responde.

Ala sexta Dixo: Que nunca ha conocido a Mariano de Jesús con otro ropaje, sino siempre con el que oy trae, y que no ha sido en la Parroquia Alcalde, Fiscal ni otro cargo alguno, que lo haga acreedor de serbicio, que pretende, de tal Mtro de Capilla, y responde.

Ala septima Dixo: Que es cierto que todo el Pre que ha tenido José Banegas ha sido solo contingente, sin que ningun Cura le hubiese dado cosa ninguna por su trabajo, despues que ha sido constante en su Empleo y desinteresado, y responde.

Ala octava Dixo: Que todo es como lo Relaciona la pregunta, y responde.

Con lo qual acabo el exponente, su relato y dixo que era la verdad por el juramento que lleva hecho en el que se afirmo, y ratifico, que es de edad de treinta y quatro años, y firmo con su Sría de que doy fe. El Provisor. Mariano Xaramillo. Ante mi Barreto.

Folio 20

Ynmediatamente continuando la parte su informe presento por testigo a Dn Joaquín Leon, a quien su Sría el Sr Provisor por ante mi el presente Noto, le recibio juramento por Dios nuestro Sor y una Señal de Crus, segun dicho vajo del qual prometio decir la verdad y siendo examinado al tenor del interrogatorio antecedente dispongo lo sigte:

Ala primera pregunta Dixo: Que conose al que lo presenta por tpo, que save la causa y que esta se versa sobre la Mtría de Capilla que quiere quitarsela Mariano de Jesús que no le comprehenden las grales, y responde.

Ala segunda Dixo: Que en una ocasion vio el declarante a Mariano de Jesús sumamente embriagado, incapas de dar concierto a las teclas del organo, y en este Estado advertía que desde el Presbiterio advirtieron el defecto, y uno de los tiples le recordo y así hubo de reponerse y conocer que estava en el ministerio, y responde.

Ala tercera pregunta Dixo: Que nada sabe, ni oydo de lo que contiene la pregunta, y responde.

Ala cuarta Dixo: Que ha oydo de todos los del Barrio de qe Mariano de Jesús había sido amenazado del Cura Dr Chica y que poco despues de esta nota, supo el exponente, qe el citado Mariano de Jesús, se haría valido del Sr Vivanco, Arcediano entonces y actual Dean pa pr mano de este devolver las llaves del coro y organo y qe tambien a hoydo que esto lo executo dcho Mariano. Cont.

Folio 20 b

...a causa, deque el referido Dr Chica, no le había querido para el Pre correspondiente a sus trabajos, que así mismo save por noticias qe inmediateamente se entregaron las llaves pr el señor Chica a Manuel Guarnicela, primo del presentante, quien pasando a serbir de tal oficial, en la Ctdral las entrego al referido Banegas, qn ha tenido el oficio con títulos conferidos pr el finado Yltimo Sr Fita, y con dcho título lo acarrio al Vice Patrono Real, pretendiendo la confirmacion, la que, save el Declarante qe la tiene conseguida, y responde.

Ala quinta Dixo: Que es cierto qe conocio de Maestro de Capilla de dcha Parroquia a Nicolas Guarnicela, quien lo [¿industrió?] en el Canto y mas Seremonias de la Mtría de Capilla al citado Banegas, pero qe no save que sus antepasados hayan sido tales oficiales, y responde.

Ala sexta Dixo: Que no ha conocido a Mariano de Jesús con otro ropaje, que el que actualmente trae: Que no save ni ha oydo qe el citado Mariano hubiese tenido en la Parroqa de Sn Sebastian el empleo de Alcalde Maior, Fiscal, Regidor, ni otro Ministerio semejante, y responde.

Ala septima, pregunta Dixo: Que le consta al exponente la hombría de bien conque se ha manejado José Banegas, sin mas. Cont.

Folio 21

Emolumento que el contingente, y esto con un sumo desinteres y este acompañado, de una asistencia en su ministerio y reprehencible, pues de lo que sele debio pagar todo el tiempo de su serbicio nunca reclamo, sino despues de muerto el Dr Chica, cuyo Albaceas save qe pagaron, nose, si, en parte ó todo, y responde.

A la octava Dixo: Que todo lo contenido es cierto y qe esta es la verdad pr el juramento que lleva dcho en el qe se afirmo y ratifico, qe es de edad de treinta y quatro años y firmo con S.S. de que doy fe. El provisor. Joaquín León. Ante mí Barreto.

En la ciudad de Cuenca en ocho de Marzo de mil ochocientos y sinco. La parte continuando su informacion presento pr tgo a Javier Sangurima, Yndio de la doctrina de Sn Sebastian a quien su Señoría el Señor Provisor por ante mi el presente Notario le recibio juramento conforme adro y siendo examinado por medio de la interpretacion de Mariano Coronel, y al tenor del interrogatorio de qe absolvio lo. Cont.

Folio 21 b

Siguiente.

Ala primera pregunta Dixo: Que conose al citado Banegas, que es natural de esta ciudad: Que tambien save que la causa que sigue contra Mariano de Jesús, és, afín de defender la Maestría de Capilla que tantos años la ha manejado, en pacífica poccion, la que pretende desvaneserla el dcho Mariano de Jesús: Que las generales no le competen, y responde.

Ala segunda Dixo: Que le consta al declarante que por dos veces lovio en el Coro inavil pa el Canto y organo, con el motivo de haverse hallado en dcho Coro como Cantor en el, y compañero de dcho Mariano de Jesús; y que en una de estas funciones llamandolo el Cura Don José Chica le reprehendio pr que en día de tanta solemnidad y Celebrandose la Misa del Santísimo Sacramento, había ido a esa celebracion Ebrio, causando escandalo con hecho irreligioso, y responde.

Ala tercera Dixo: Que en las calles ni en parte alguna ha visto Ebrio al citado Mariano, sino, solas aquellas dos veses en el Coro, y responde.

A la quarta Dixo: Que save que Mariano de Jesús dexo el ministerio de Maestro de Capilla porque el Dr Chica repugnava pagarle su honorario, segun se lo dixo el mismo Mariano de Jesús. Cont.

Folio 22

...al que declara: Que sobre la devolucion de las llaves nada le consta, antes ignora esta circunstancia, Que así mismo le consta al exponente, que con la ceparacion qe hizo de la Yga el citado Mariano, ocurrio el Doctor Don José Chica pr José Banegas quien se hallava empleado en el Pueblo de Xiron entregando en el inter las Llaves a Manuel Guarnicela, y luego que vino a esta Ciudad el referido Banegas, hizo el Cura que a el prontamente se le dieran las llaves que interinamente las había tenido Manuel Guarnicela: En este estado siguio de tal Maestro de Capilla, sin opocion alguna, y en su virtud fue titulado pr el Ylustrísimo Señor Fita, con cuyo título acudio al Sr Presidte de Quito, dequien obtubo la Confirmacion (segun lo oyó de Voca del mismo que lo presenta) sin que hta el día, ninguno le hayga embarasado el exercicio de su empleo, y responde.

Ala quinta Dixo: Que conocio a Nicolás Guarnicela, tio del referido Banegas haver sido Maestro de Capilla en tiempos anteriores de dicha Yga, de Sansebastian: y responde.

Ala sexta Dixo: Que nunca ha visto a Mariano de Jesús con otro vestido que el que hoy trae, que tampoco lo ha visto sugeto ala Doctrina de la Parroquia, ni menos con el empleo de Alcalde Mayor, Regidor, ni otro Exercicio de esta naturaleza, y responde.

Ala septima pregunta Dixo: Que le consta al declarante el desinteres puntualidad y amor con qe adesepeñado su obligacn sin mas renta, qe la ha producido el mero pie de Altar y este sin. Cont

Folio 22 b

Exaccion alguna y responde.

Ala octava Dixo: Que es constante y notorio lo que contienen esta pregunta. Que todo lo dcho es publico y la verdad, sucargo del juramento qe lleva dcho. En el que se afirmo y ratifico: Que es de edad de sesenta poco mas o menos, y firmo por el su interprete con S.S. de que doy fe. Entrerenglon = segun lo oyó de voca del mismo qe lo presenta. Ve, con intervencion del Abgdo. Protector, El Provisor, Casamayor, Mariano Coronel. Ante mí Barreto.

Yncontinenti presento la parte por tgo á Asencio Tenerela, Yndio de la Parroquia de San Sebastian, a quien S.S. el Señor Provisor por ante mi el presente Notario le recibio juramto por Dios ntro Sor y una Señal de Crus, segun dcho y ciendo examinado por medio dela interpretacion de Dn Mariano Coronel, y al tenor del interrogatorio de qe absolvio lo sigte :

Ala primera pregunta Dixo: Que conose al que lo presenta por testigo, y qe save que este sigue artículo de juicio con Mariano de Jesús, sobre la Maestría de Capilla de Sansebastian, y responde.

Ala segunda Dixo: Que le consta por haver visto a. Cont.

Folio 23

Mariano de Jesús ebrio muchas veces así en el Coro como en el [¿Giro?] de la tabla de Doctrina que apadronava. En este estado viendo el Cura Dr Chica, el escandalo qe se originava, dio orden a los sacristanes, aquello hechen fuera, y responde.

Ala tercera Dixo: Que ignoraba el contenido de esta pregunta, y responde.

Ala quarta Dixo: Que asimismo le consta al declarante que muchas ocasiones quedavan las funciones de la Yga sin Misa cantada a causa de qe dicho Mariano se hallava inutil pr su ebriedad, y haviendo pr esto el referido Sr Cura amenazandolo, si reinsidía en el vicio: Tomo el arbitrio, Mariano de Jesús, de entregar las llaves del Coro por mano del actual Sor, Dean D. D. Manuel Vivanco, y tomadas dchas llaves llamando a Manuel Guarnicela, se la entrego hasta que viniera del pueblo de Xiron José Banegas a quien se le hizo nueva entrega, de dchas llaves, luego que verifiko su venida, y desde entonces a este tpo a manejado el empleo de tal Mtro de Capilla sin contradiccion alguna, para a lo que fue titulado pr el finado Yltmo Sr Fita, con cuyo título ocurrio al Sor Vice Patrono Real solicitando la confirmacion (segun lo oyo por boca del mismo que lo presenta) que consiguio y en virtud se ha mantenido el espacio de mas de quatro años, y responde.

A la quinta dijo: Que conocio el declarante a Nicolás Guarni-. Cont.

Folio 23 b

...sela quien educo al presentante; y que dcho Nicolas sirbio en la Yga de dcha Parroquia, de Maestro de Capilla, por tiempo inmemorial, pues lo conocio siendo menor de edad, el qe declara, y responde.

Ala sexta Dixo: Que en su edad no ha conocido el declarante con traje de Yndio a dcho Mariano, antes sí con el que trae hasta el día: Que tampoco ha visto, ni oydo que dcho Mariano de Jesús haya obtenido en la Parroqa el cargo de Regidor Prioste, Fiscal Mayor o Mayordomo, como se acostumbra en otras Parroquias, y responde.

Ala septima Dixo: Que le consta al declarante que no ha tenido renta alguna el citado Banegas en todo el tiempo que ha serbido en la Sa Yga contentandose solamte con lo contingente y este escaso: Que así mismo le consta qe desde qe impero adcho Empleo, ha tenido una residencia perfecta, manejandose con mucha hombría de bien y aprecio de los Parroquianos, y responde.

Ala octava pregunta Dixo: Que todo lo referido es publico y notorio como tambien la verdad, para el juramento que lleva dcho en el que se afir-. Cont.

Folio 24

...mo y ratifico que es de edad de cinquenta años poco mas omenos y firmo por el su intcon S.S de que doy te ños poco m en el que se afirma. Cont.

notorio como tambien la verdad, o, antes sanuel Guarnicela, se la erprete con S.S de que doy fee. Entrerenglon=segun lo oyo por voca del mismo que lo presenta= Ve con intervencion del Abogdo Protector Casamayor, El Provisor, Mariano Coronel, Ante mí José Barreto Notario de esta causa.

Folio 24 b

Espacio en blanco.

Folio 25

S. P. y V. G. El Abogado Protr an re de Mariano Jesús y Cabrera Yndio de Sn Sebastn, en autos con José Banegas sobre la Maestría de Capilla de aquella Parroqa, y mas deducido Dice: que haviendo sacado el contrario los autos dela maesta desde ahora un año, los retiene en su poder hasta el día, que cuya reveldía, qe le acusa se hade servir. U. S. mandar se recauden dchos autos pr apremio con auxilio del Juez real, lo que dcho se entreguen a la parte del protr pa a segun lo conveniente con arreglo a su merito y actual estado. Cuenca y Marzo diez y siete de 1806. Casamayor.

Cuenca 17 de Marzo de 1806. Por acusada autos y saquense pr apremio con Real auxilio. El Provisor. Ante mi José Barreto Notario de esta causa.

Folio 25 b

Cuenca a veinte de Marzo de mil ochocientos y seis, Yo el notario nombrado en esta causa, notifique con el Decreto, que antecede á José Banegas Guarnicela, en su persona, doy fe. Barreto.

En el mismo día hice otra notificación como la que antecede al Abogado protector en su persona. Barreto.

Folio 26

[Se presento este escrito hoy 21de Marzo de 806 con cargo a su proveído.](#)

Sor. Proor. Y V Gral. Mariano Xaramillo, procor ánombre de Don José Banegas Guarnicela Mtro de Capilla de la Parroquia de Sn Sebastian: En el expediente con Mariano de Jesús, quien le disputa la maestría, que ha obtenido conciderables años sin contradiccion alguna con título que le confirió el Yltmo Sr. Dor. Dn. Franco. Xavier de la Fita y Carrion dignísimo obispo que fue de esta Diocesis, confirmado por el Sr Vice Patrono Real. Respondiendo a los traslados corridos con fcha veinte y quatro de Nobiembre y seis de Diziembre del año proximo anterior; y su tenor por expreso= Digo: Que la intencion de turbarle ami parte la posecion que legítimamente la ha gosado con el falso pretexto de ser intruso, se halla confundida con la informacion, que presento, y juro conferida con siete testigos contestes, que la organisan deponiendo con ciencia cierta los particulares, sigtes: Que ahora muchos años que estuvo Mariano de Jesús de Mtro de Capilla ácotensia, que quasi quotidianamente, subía al coro despojado del juicio, y uso de las potencias con los licores que tomava, de la chicha, y Aguardte, por ser su profesion la de este infame vicio, escandalizando álos que se congregavan al templo, a oyr el Sto Sacrificio de la misa, por que no tenía concierto en el canto llano, ni manejo de las teclas del organo, hasta que el Cura Parroco Dr Dn José Chica les mandava a los sacristanes que fuesen a suspenderlo en las festividades más clasicas que ocurrían: Y aun mas, que hasta dcho coro llevaba sus cantaras de aquel licor del Aguardite: Que es tan inbeterado vicio de la embriagues, en Mariano de Jesús, que hasta en las calles publicas de esta ciudad, lo han visto sin poderse sostener: Que fue muchas veces reprendido por el citado Cura Parroco, aun con amenazas de que lo havia de castigar, porque la Parroquia quedava en las fiestas mas solemnes sin Misa cantada, y que por no poderse contener de su continua. Cont.

Folio 26 b

...embriagues, tuvo por conbeniente valerse del Sor Arcediano, actual Dean del Sagrario de esta Sta Yglesia Catedral, Dr Dn Manuel Vivanco, á que votase la llave del coro al referido Parroco, a quien ya le fue presiso mandarlo átraer a mi parte del Pueblo de Giron, y entregarla: desde cuyo tiempo hasta el presente que han corrido mas de siete años, se ha mantenido obteniendo la Maestría amparado del titulo conferido por su Señoría Yltma y confirmado por la autoridad del Vice Patrono Real. Que los antepasados de mi parte han obtenido la Maestría hasta Ve. Nicolás Guarnicela su padre quien lo crio de tiple en aquella Yglesia: Que el contenido Mariano de Jesús, nunca ha vestido camiseta ni a asistido ala Doctrina mayor, o menor de la Parroquia, ni ha obtenido la vara Fiscal Mayor, Regidor, ni ha servido la Yglesia de Prioste, o Mayordomo. Como se acostumbra en todas las Parroquias de indios, por ser unas

pensiones indispensables a los de esta clace. Y finalmte, que mi mi parte solo agozado de la renta eventual por no tenerla fixa; y que sin embargo, de ser los emolumentos tan exiguos, a procedido con mucha equidad en los conciertos que ha hecho, de algunas pocas fiestas, que ocurren, sin faltar ni aun dos días continuados de su ministerio con una residencia estable y firme. Estos son los puntos, que comprehenden la prueba, sufragada con un cresido numero de tgos, que se componen de Españoles vecinos inmediatos ála Parroquia é Yndios de aquella feligresía, y entre estos con Xavier Sangurima compañero que fue de Mariano de Jesús, unos pocos días con el oficio de cantor que tiene. Los asertos de estos en las partes que convienen vigorisan así el título contenido por la Mtría y confirmado, por la autoridad del Vice Patrono, como el informe puesto de orden del Venerable Dean y Cabildo sedevacante por el Cura, Parroco el Yltmo Dn Bernardino Albear. Por ellos conocera U. S., que le Cont.

Folio 27

...gitimamente á servido el ante dcho mi parte la maestría contrahiendo un gran merito con no lograr de su sueldo fixo, contra las terminantes disposiciones de los sagrados Canones, que con preferencia determinan pagar los salarios, a los oficiales de la Yglesia, y ministros del altar. Amas de que la sanidad de su conducta, lo ha hecho apreciable, por no haver dado el mas leve motivo en todo el tiempo de su servicio. Y residiendo en este su gesto tan loable y apreciables qualidades, ¿podra tener algun fundamto racional Mariano de Jesús para constituirse su ribal? Me parece que no, porque aun caso concedido (que lo niego) tuviera alguno, que le sirva de aliciente, y apoyo lo había perdido, no solamente por su inveterado y arraygado vicio, que lo imposibilita no digo del ejercicio de la musica, que requiere el libre uso de las Potencias, y no el embotamto de ellas causa motiva de su perversion, ó especie de insanidad, sino por la voluntaria renuncia que hizo con la accion de haver tomado el auxilio de una persona de character, y respeto para la expulsion de la llave del coro, dejandolo al Cura sin oficial tan necesario para los divinos oficios, el mas tiempo de siete años. En el dcho canonico se define que renuncia es spontea abdicatio juris sibi competentis. Este efecto se vio en Mariano de Jesús, pues con la accion espontanea de la llave del coro, se desapodero del dominio o quasi dominio que tuvo. Quien lo admitio fue el Cura Parroco dueño de su Yglesia. Este no tuvo necesidad de inadmitir la renuncia hecha constandole ála mayor evidencia la incapacidad del oficial por el vicio de la evriedad de que estava posehido, y que dava escandalo en la casa de Dios, como que si fuera zahurda de borrachos en que cumplio con aquel precepto Canonico escrito en aquel verso Dans scandala certere pofsit. Y como en este caso en virtud del título conferido por la dignidad Episcopal y confirmado por la alta autoridad el Sr Vice Patrono Real se ha mantenido mi parte en posecion pacífica, siente, et paciente adversario, suplico a la justificacn de U. S. se sirva de ampararlo en ella. Cont.

Folio 27 b

En virtud de tan autorizados documentos y la concluyentísima informacn conferida; y en su conasego en día condenarlo en las costas al colitigante Mariano de Jesús, por ser de dcho, que él que no tuvo justa causa de litigar deve ser condenado en las causadas, por su adversario en la instancia. Con Cuyo fin A V.S. pido y suplico: Que habiendo por presentado la informacn así lo provea, y mande por ser de Justicia, y juro.Ve.

Otro si dijo: Que por las mismas pruebas calificativas de la verdad que llevo expuesta, devera conceptuarse, que la suspicas e inlcua presentacion de algunos Yndios de la Parroquia ha sido influida por Mariano de Jesús, por medio de la borrachera, que la ha frequentado en estos tiempos, con los presentantes publicamente; y notarse la falsedad con aseverar, que este sirvio mas de veinte años, quando el mismo interesado en su escrito de la foxa 1 a apenas prefixa el termino de nueve años: Lo que pido se tenga presente igualmte en la contestacion que tengo hecha al traslado corrido al escrito de dchod Yndios. Pido justicia. Ut supra. Mariano Jaramillo.

Cuenca 24 de Marzo de 1806.

En lo gral y otros, traslado. El Provisor. Ante mi Barreto.

En el mismo día mes y año, yo el Notario de esta causa hice saber el Decreto antecedente al Abogado Protector y rubrica, doy fe. Barreto.

Folio 28

Cuenca 24 de Marzo de mil ochocientos seis, yo Notario de esta causa hice saber el Decreto qe antecede al Procurador Mariano Jaramillo, en su persona ante mi de su parte, y firmó, doy fe. Jaramillo y Barreto.

Folio 28 b

Espacio en blanco.

Folio 29

S. P. y V. G. El Abogdo Protr ante de los Regidores, y comun de Yndios de Sn Sebasn Dice: qe estos le [¿infran?] haber sido Mariano de Jesús Cabrera, Maestro de Capilla en aquella Parroqa, al mismo tpo qe es Yndio de esa feligrecia; qe como tal debe continuarse en dcha Maestría, con exclusion total de José Banegas Guarnicela, qn fue colocado pr influxos del ya difunto Dr Dn José Chica, su Cura Parroco pr haber profesado mala voluntad, al propietario Mtro de Capilla Mariano Cabrera, de ciertos resultados; y no siendo dable carezca la Parroqa de su verdadero Maestro de Capilla aqn en buenos terminos usurpa sus proventos dcho José Banegas: se hade servir U. S. mandar continúe en las funciones de su ministerio en propiedad el mencionado Mariano Cabrera ya por su notoria bersas en el arte de la Musica; ya pr ser indio de la misma Parroquia, con prelación a su goce, y finalmente pr solicitarlo el comun de sus Parroquianos, por el conocimto que les asiste de su loable conducta y notorias buenas operaciones. Cuenca y Marzo veinte y uno de 1806. Casamayor.

Folio 29 b

...enca 24 de Marzo de 1806.

No siendo como no es de la inxpeccion de los Yndios el nombramiento, o remocion del empleo de Mtro de Capilla, y por lo tanto no parte para pedir: vengan porsu Cura a quien corresponde informar sobre el particular, como se les previene lo excueto y dcho agreguese a los autos. El Provisor. Ante mi Barreto.

En dcho día, mes, año, Yo el infrascripto Notario de esta Causa notifique con el decreto antecedente, al abogado protector en su persona, y rubrico doy fe. Barreto.

Yncontinenti: Yo dcho Notario, hice otra notificacion como la que antecede al Dr Dn Bernardino de Alvear, en su persona y firmó doy fe. Alvear y Barreto.

El Cura de la Parroquia de S. Sebastian en cumplimto del decreto qe antecede informa a U.S. que el Yndio Mariano Cabrera feligres de dcha mi Parroquia, sirvio la Maestría desde el tpo del finado D D Josef de Ojeda hasta el finado Dr Dn Josef de la Chica y no le sirve qn pr siertos resentimtos que havia contrahído. Cont.

Folio 30

Odio del propietario Mtro de Capilla socolor de la publica necesidad lo expelio de su oficio desu propia autoridad contra las disposiciones del dcho, designando en su lugar a Josef Venegas Montañes feligres de la Ygla Catheal con poca ó ninguna versasion en el Canto y Musica maiormte en aquellas funciones Sagradas de la Ygla qe pr razon de su oficio deve estar muy practico segun lo determina el Sr Benedicto decimo quarto. En este Estado suplica a U.S. qe en atencn alas malas costumbres y falta de pericia qe se notan en dcho Josef Venegas, como pr el poco amor qe les demuestra alos Yndios de la Parroquia exigiendoles dros indevidos no pr menos pr qe la Ley Municipal Ordena expresamte qe en los pueblos y Parroquias de Yndios haian de servir el oficio de cantores y Maestría los mismos Yndios con excluíte de los Españoles, dandoles pr libres de raza y servicios personales. Estas palabras manifiestan abiertamte qe a mas de ser los Yndios los empleados en las plazas qe se mencionan se hayan pr ellos exentos del Real tributo. En esta razon reitero vivamente la anterior suplica, se sirva U. S., reponer ensu oficio al antiguo Mtro de Yglesia enque desde luego se interesa la Comunidad de los Yndios, segun lo Justifica el reclamo qe ha producido la protectoría, mandando se retire el dcho Venegas sinqe de ningun modo intervenga enlo sucedido en el ministerio que se expresa. Es qto puedo informar a U. V. en obsequio de la verdad. Cuenca 10 de Abril de 1806. Maestro Bernardino Alvear.

Folio 30 b

Espacio en blanco.

Folio 31

Sor.P y V Gral. Mariano Xaramillo Procuor en nombre de Dn. José Banegas, y Guranicela Maestro de Capilla de la Parroquia de Sn Sebastian de esta Ciudad: En los autos con Mariano de Jesús mestiso, sobre lo en ellos deducidos- Digo: Que U. S., aescrito presentando pr los Yndios Regidores de dcha Parroquia, influidos del mestiso colitigante Mariano de Jesús, y del Cura Parroco el Maestro Dn Bernardino de Albear se ha servido demandar qe este informe sobre la solicitud de aquellos. La enemistad qe tiene contraída, el dcho Cura con mi pre, es publica pr la declaracion qe este tiene hecha en el pleyto promovido de capitulaciones pr algunos Yndios de la feligresía y pr qe se ha quejado de la injusticia obrada de qe sin pagar de renta fixa pr el servicio de la Yglecia, sino lamera eventual á alterado la costumbre inmemorial en la quota qe se satisfacía pr las funciones anuales revajandole, casi la mitad de lo qe persevería justamente pr su trabajo y pr lomismo su informe lo conceptua prejudicial. Una conspiracion de estas pervierte el humano juicio pr qe siempre se maquina la perdicion del enemigo procurando haser de lo negro blanco, y de lo recto obliquo y por lo mismo al enemigo no se debe creer aunque este constituido en el articulo de la muerte, y qe haya recibido la Sacratísima Eucaristía. Mi pre ha dado una informacion exacta del tiempo qe ha servido con eficacia, y buena conducta sucediendole en la Maestría a su padre adoptivo Dn Nicolás Guarnicela, y finalmte la renuncia qe hizo Mariano de Jesús pr qe no fue capas de contenerse. Cont.

Folio 31 b

del vicio arraigado dela borrachera el qe no le dava lugar a desempeñar su obligacion. El informe del Cura su enemigo no puede elidir de ningun modo el merito de dcha informacion. El título conqe ha servido la Maestría con firmado pr el Sr Vice Patrono Real seconsidera legítimo y por tanto suplico a la piadosa justificacion de U.S se sirva de declara pr justa mi repulsa, y en su consecuencia no poder perjudicarlo a mi pre el informe del referido Cura, y para ello. A U. V. S. pido y suplico así lo provea y mande pr ser justicia, y juro con costas. Ve Mariano Xaramillo.

Cuenca 27 de Marzo de 1806 Guardese lo mandado en el decreto, quese cita. El Provisor. Ante mi, Barreto.

En Cuenca a veinte y ocho de Marzo de ochocientos y seis, hice saber el decreto que antecede a José Banegas Guarnicela, en su persona, doy fe. Barreto.

Folios 32 y 32 b

Espacio en blanco.

Folio 33

S. P. y V G. El Abogo Protor en nombre de Mariano de Jesús y Cabrera Yndio de San Sebasn, en autos con José Banegas Guarnicela, sobre la Maestría de Capilla de aquella Parroquia, y mas deducido- Dice: que a la parte contraria no le compete objetar los procedimientos de

este Yndio, sobre si es ebrio, sino, viste el abito de Yndio, sino asiste a la doctrina y otros despropósitos, aqe se revise su informacion, siendo así qe ha sido Maestro de Capilla en su Yglecia y qe el haberse ceparado de su ministerio, fue prqe el ya difunto Cura Venerable Yltmo José Chica, dexo de pagarle su salario de quatro años, empezo a profesarle mala voluntad, por haver hecho este Yndio una declaracion en tela de Justa y con toda verdad, en cierto asunto de elecciones, sobre qe otro Cura quiso sacase de Fiscal Mayr a Franco Matute. De manera qe no negandose de contrario, se la parte del protector Yndio, y que nosele quito la Maestría de Capilla con causa alga, ni por Juez competente, si tan solo haberce ceparado de su ejercicio por evitar qualqr desayre qe le pudiera preparar su Cura, en desagravio de su mal fundada indignación, pr los motivos referidos: nada obsta el Título conferido ala parte contraria qe corre a [¿este?] sin ser oido este Yndio en un asunto de qe se le seguía perjuicio, ceparandocede de la pocecion de su empleo, qe necesitaba ser por. Cont.

Folio 33 b

...fueru vencido, pa su validacn. Por esto apenas hubo fallecido, dcho Dr Chica, cuyo temor le tenía en una inaccion, quando empeso hacer sus gestiones, pa qe se le repusiera en la posesion de su empleo, siendo lo mismo qe hoi solicita la Proteca, recomendando al intento, la Ley Municipal qe previene la preferencia de los Yndios en el servicio respectivo de sus Yglecias, de cuya calidad no es el contrario pa gozar de igual prelacion y privilegio, y mucho mas recomendable con el resiente exemplar de la Parroquia de Sn Blas, en donde se hallaba Joaquín Espinoza de Maestro de Capilla y con orden supor fue removido, subrogando su lugar en posesn Mariano Guiracocha, solo pr ser Yndio parroquiano, aunque nada experto en la musica. Con mayor razn debe ser atendido el actual Yndio de la protecn pr su naturaleza; pr su antigua pocecion en el empleo; y por su notoria bersacion en el arte de la Musica. Amas de esto: no siendo inteligente Guarnicela en la musica, como el constante tienen qe acudir á otros musicos pa las fiestas solemnes que ocurren en la Parroqa; pues Guarnicela, no sabe de punto y apenas es, de los qe llaman memoristas, segn qe así se instruye a la Protectoría. Por todo lo deducido se ha de. Cont.

Folio 34

...servir, U. S. obrando en justa, a mandar qe a este Yndio se le reponga al uso y ejercicio de la maestría de Capilla en propiedad de dcha Parroqa de Sn Sebastian, corroborando el nombramiento de tal qe se le confirió el año de ochenta y seis pr el Ylustrísimo Sor. Dn Blas Sobrino Minayo, qe se halla en el Archivo de la Curia, corroborando en igual forma pr el Ylustrísimo Sor Dn José Carrión y Marfil, e imponiendose perpetuo silencio ala parte contraria, omitiendo por lo mismo tratar dela falcedad con qe han presentado sus declaraciones los tgos que componen la informn producidos desde el folio 16 hasta el 29 con expresa condenacion de costas. Cuenca y Mayo 24 de 1806. Casamayor.

Cuenca 24 de Mayo de 1806. Autos, El Provisor, Ante mi Barreto.

En dcho día mes año, Yo el infrascripto Notario hice saber el Decreto antecedente al Abogado protector ensu persona y rubricó doy fe. Barreto.

Cuenca

N.º 2º

Año de 1808

Expediente en que Juan Manuel Landín pide se faren Edictos para la provisión del Oficio de Organista de esta Sta Iglesia Catedral.

NO 2º

ACE/C 0337

ACE/C 000192 Capitulares

Vertical handwritten notes on the right edge of the document.

Catalogación Archivo Musical Documento Capitular DC004

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Lugar de registro, Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca, Nombre del documento/ Asunto, Siglo/Fechas, Número de Folios, and Fecha de revisión de la fuente.

Resumen del texto:

Juan Manuel Landín, organista, solicita que hallándose vacante la plaza de organista se le considere a Joaquín Espinosa provisionalmente, si no es así, se saque a oposición la plaza de organista. En el folio 4 escribe Espinoza que él participó en el examen de oposición con Tomás Mideros. Espinoza explica que entró al coro en el año 1793 en calidad de organista interino, fue Maestro de Capilla en San Blas, por el espacio de 3 años, solicita se le suba el sueldo a 200 pesos. Folio 5. Se registra que Juan Manuel Landín era organista de la iglesia de mojas de las Conceptas, y expone que por encontrarse la plaza de organista vacante por más de 14 años, sirviéndose interinamente este puesto además informa, que el examen de oposición ha sido entorpecido hasta la fecha. En el folio 7 se mencionan otros músicos como el organista José Vallejo, Juan Manuel Landín, José Espinoza, Hermenegildo Parra, el Maestro de Capilla Tomás Illescas, y los hijos de Joaquín Espinoza, José Antonio y Mariano Espinoza. En el folio 9 Hermenegildo Parra indica que es Maestro de Capilla de la Iglesia de Carmelitas descalzas, también ha ocupado la plaza de contraltista mayor del coro de la Catedral, y que se le considere para el puesto. En el folio 19 Martín Garate explica que él desde 1803 hasta el mes de mayo de 1808 ejerció de sochantre de la Catedral, solicitando el puesto. En el folio 21 Joaquín Espinoza refiere que él ha servido de tiple y violinista, en la Iglesia Catedral, y que por 15 años ha realizado el ejercicio de organista interino, señala que ha tenido maestros como Julián Barrionuevo, Manuel Guarnicela y Melchor Limeño, compositores que han conocido su versación en el órgano. Se le otorga la plaza de organista a Joaquín Espinoza y la de Maestro de Capilla a Martín Garate luego del edicto convocado.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Cuenca Año, de 1808 No 2 Expedite en que Juan Manuel Landín pide que se fixen Edictos pa la provicion del oficio de organista de la Sta Ygla Catedral. Quadno 2º

Folio 1 b.

Espacio en blanco.

Folio 2

Expediente en que Juan Manuel Landín pide se fijen edictos para la provision al oficio de organista de esta Santa Yglesia Catedral.

Ylustrísimo y Venerable Señor Deán y Cabildo sede Vacante. Juan Manuel Landín vecino de esta Ciudad y en ella oficial Publico organista ante U. S. V, conforme a dcho paresco y digo: Que hallandose en la actualidad vacante el Organo de esta Sta Ygla Catedral, para cuya provicion, se pucieron edictos, estos años antes y no pudo verificarse, pr no haverse presentado opositores, sino tan solamte el que en día lo sirbe Joaquín Espinosa, intento este que se le diesen cien ps anuales, denominandose interino, y alegando qe como tal tenía dcho, a la media renta delos docientos asignados al propietario. Aesta solicitud decreto el Yltmo Sr Obispo que difunto D D Franco Xavier de la Fita, con fcha de diez de Noviembre del año pasado de 1802, que informara U. S. V. En su cumplimiento con fcha 17 del mismo expuso U. S. V. en otro informe. Que sela la necesidad podía obligar al Ve cuerpo a llevar con paciencia al citado musico, y que no hallava inconveniente en que mientras no se presente otro qualquiera que preceda la plaza se le dieran por efecto de laCaridad y del mismo Honor de U.S.V los cien ps que solocitava, con la presisa calidad dequedar entendido desu amabilidad ad motium: con fcha 22 del citado mes, y año se conformo S.Sa, Yltma en todo con el paresca de U.S.V. D. Pero no convino en que se denominase Ynterino, sino tan solo con la calidad de Provicional, segun consta del respectivo expediente qe suplico á U.S.V. se sirva tener ala vista, pidiendolo al Sr, Provr y Vico Pent en cuya Curia pr noticia extrajudicial sé, que existe al Presente. En atencion pues atodolo referido, y en especial aque solo se confirio el Organo a dcho Espinosa por un efecto de caridad, mientras nose presente. Cont.

Folio 2b

otro qualquiera, que pretenda la Plaza sirviendola hasta tanto solo Provicionalmente. Suplico á U.S.V. que en meritos de Justa se sirva adjudicarmela como á interino en atencion aque pr mi Pericia publicamte conocida comoverdadero musico y organista lo soy de concierto en la Ygla de Carmelitas de esta Ciudad: y aque he servido en la Yglea Catedral la Plaza de tiple con acistencia continua aplicacion y aprovechamto en terminos de hallarme en el dia en aptitud para poder obtar en mi persona la provicion de dcho

organo. Yen caso de no acceder U.S.V. ami justa y fundada solicitu: suplico se sirva sacar quanto antes aopocion la referida plaza, en cuyo acto de examen, ofresco acreditar mi idoneidad de q carece dcho Espinosa según U.S.V. lo tiene expresamtedeclarado en el enunciado informe, pues estamos en el caso qe en el se refiere. Por todo lo qual-

A U. S. V. pido y supiclo, asi lo provea, y mande pr ser conforme a Justa y Juro lonesesario en dro. VE. Juan Manuel Landin.

Cuenca 20 de Diz de 1805. Fijese Edictos combocando opositores con el termino de sesenta días- El penitenciario, El Doctoral. Ante mi José Barreto Notario de Cavido.

Folio 3

Cuenca aveite y tres de Diciembre demil ochocientos y cinco años: Yo el presente Notario hice saber el Decreto antecedente á Juan Manl Landin ensu persona, y firmo deq doy fe. Barreto, Landin.

Folio 3b

Espacio en blanco.

Folio 4

Yltmo Señor. Cuenca Abril 6 de 1808.

Ynforme [¿nuestro?] Venerable Cavildo=

El Obispo. Dr Landa.

Joaquin Espinosa, natural, y vecino de esta Ciud, organista interino del Coro de esta Sta Ygla Catedral, paresco ante U.S. lltmo con profundo rendimiento, por medio de este Memorial conforme adro= Y Digo: Que el año pasado de mil setecientos, noventa y tres fuy nombrado de tal Organista, por el Yltmo Sr, Dr, Dn Josef Carrion y Marfil, Dignisimo Obpo que fue de esta Diosecis, con solo el salario dde quarentaps arvitrado por S.S. Yltmo, hastaqe su Mag, aquien puso el respectivo informe, acerca de elque debía gozar, resolviese lo que tuviere por conveniente; y habiendose declarado el año de noventa, y ocho, ser el de doscientos ps, anuales, se fixaron Edictos, de orden del M,V,D y C. Convocando opositores de este oficio y á el de Sochantre, y Mtro de Capilla, para que se proveyesen estos empleos, en propiedad, segun dcho; por lo qe hice mi oposicion al de Organista, y fuy admitido a ella, como tambien lo hizo el Religioso Converso del orden de Hermitaños Fr Tomas Mideros, quien fue repelido, segun constara de autos; y por razon deno haber habido otro opositor, no seme examino en el Arte. Cont.

Folio 4b

de Musica, no obstante de haberlo pedido en mi representacion; ni se provio en propiedad el referido oficio, sino tan solamente el de Mtro de Capilla, en Julián Barrio

nuevo, natural, y vecino dela Cuid de Quito; pero habiendo sido contante alos S.S. de dcho V.D.y C. mi aptitud practica, y suficiencia para poder exercer el citado oficio de Organista, Canto, y Musica, mandaron que yo continuase en el, sin señalamto de Rta alguna, poca, ni mucha; y desde luego lo execute, por los mismos quarentaps. Señalados al principio, por el Yltmo Sor. Carrión; hasta que en esta virtud, habiendome presentado ante el fino Yltmo Sr.Dr.DN. Franci Xavier de la Fita, y Carrión, Dignisimo Pbpo que fue de este Obispado, poreal mes de Noviembre del año de ochocientos, y dos, haciendole presente estas sircunstancias, se sirvio S.S.Yltmo, en Junta delos doscientos, señalados, elque empezo a correr desde Enero de ochocientos tres; segun lo manifiesta el quadrante de aqul año, y demas subcequentes, y lo acredita el respectivo Expedeinte, demanera, que desde el año citado de noventa, y tres, enque entre al Coro, en calidad de organista interino, hasta el presente, que me he mantenido en esta tarea, sirbiendo contoda puntualidad, como es motorio; llevo quince años pocomas o menos de acistencia, los diez primeros unicamente con el salario de dchos quarentaps, y los demas años siguientes, con el de los ciento aplicados. Cont.

Folio 5

posteriormente, sufriendo Yo solo todo el peso del Ministerio.

Por todo lo qual, Suplícó rendidamente, ala piedad, y arreglada Justificación de V. S. Iltma, que atendiendo al merito que tengo contrahído, aun de mucho antes en otros ejercicios de Musica; en esta Yglecia Catedral, y en la de la Parroquia de San Blas, donde fuy Mtro de Capilla en espacio de tres años, por Nombramiento del Sor Govdor Ecco, quelo fue entonces el Sor Penitenciario Dor. Dn. Tomas Landívar; como todo consta de los Documentos presentados, áserca de mi solicitud: y en conformidad de lo dispuesto por las Leyes Municipales, sobre que estos empleos se provean en los oriundos y Diososanos; se digne declarar en Justa, deben yo obtener el mío, detal Organista, en propiedad, y proveer, Como solicito, supuesto qe entanto tiempo, no á ocurrido sujeto de providad, que lo pretenda, sin embargo delos Edíctos, qe se fixaron pa el efecto; despachando ami favor, el Correspondte Título, con el sueldo íntegro de dchos doscientos ps anuales, que deben correr desde primero de Enero del presente año, por ser asi de Justa. Laqual medte A U. V. S. Yltma pido, y Supco se sirva proveer y mandar como dejo expresado y Juro lo nesesario. Ve

Joaquín Espinoza
Ylustrísimo Señor

Este Cavdo informa á V. S. I. en vista de la representacion de Joaquín Cont.

Folio 5b

Espinosa qe la aptitud de este, la qe segun dice, le consta á este Ve cuerpo, la tiene representada al Yltmo Sr. Dr. Dn. Francisco Xavier de la Fita antecesesor de V. S. I. en informe qe pidio enigual caso á este Cavildo, y consta de su respectivo Expedte, que reproduce en el todo, y espera se sirva mandarlo agregar V. S. I. al presente, segn lo tiene pedido Juan Manuel Landin en su primer escrito en qe hace opocion al Organo. Sala Capitular de Cuenca 25 Nove de 1808.

Iltmo Señor. Dr. Domingo Antonio Delgado -Dr. Mauricio Salazar -Fausto de Soduper- Josef Miguel de Carrión- Bernardino Albear- Juan Manuel Diaz de Avecillas. Ante mi, José Barreto- Notario de Cavido.

Folio 6

Yltmo Sr

Juan Gutierrez Arcentalez, Procurador en nombre de Juan Manuel Landin, Oficial Musico, Organista dela Yglesia de Monjas Conceptas de esta Ciud: Ante V. S. I. conforme á dro parezco.= Y digo: Que con motivo de hallarse vacante por mas de catorce años, la Plaza de Organista de esta Santa Yglesia Catedral, sirviendose interinamente todo en este tiempo, con cuyo hecho, parece acreditarse que no se encuentren musicos verdaderos, é inteligentes que puedan obtener en propiedad: Se presento mi parte ante el Ve Dean y Cavildo, hace mas de un año, pidiendo se sirviese su Seria Ve. mandar fixar Edictos, pa qe en concurso, y oposicion, se proveyese en quien, en virtud del examen se encontrase mayor aptitud, como és de dro. En efecto, se proveyo conforme a su solicitud por dicho Ve Sor; pero á pesar del dro que tiene yá adquirido á la Oposicion, se ha entorpecido esta hasta el presente, no se porque motivos. Ysiendo necesario, que cese yá tan interminable interinidad, suplico a V. S. I, se digne mandar, que el Notario del Ve Cavildo, trayga á presencia de V. S. I. el referido escrito, y su proveido, para que se de á este el curso que no ha logrado hasta el dia, y se veri Cont.-

Folio 6 b

fíquen las Oposiciones que tiene mi parte solicitadas, como és de Justicia: la que mediante._A V. S. I. pido, y suplico, se sirva proveer como llebo expuesto, y juro lo necesario en dro.

Juan Gutierrez.Cuenca Abril 28de 1808

Como se pide á la mayor brevedad= El Obispo-Dor Landa.

En veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ocho. Yo el Notario hice saber el Decreto q precede a Dn Juan Manuel Landin en su Persona, y firmó de que doy fe. Landin-Yllescas.

Se libró el Edicto que se manda hoy 4, de Mayo de 1808.

Folio 7

Yltmo Señor

Joaquin Espinoza de este vecindario, y organista interino de esta Sta Yglecia Catedral, Padre legítimo de José Antonio, y Mariano Espinoza, ambos de estado celivato, é iguales musicos de esta misma Catedral, como mas haya lugár en dro ante V. S. Y. paresco -Ydigo: qe haviendose fixado Edictos pa qe se presenten los qe sean idoneos á servir de Musicos en el Coro de esta Sta Yglecia Catedral, con particularidad pa el Organo: se hade servir V. S. Y. expresamente declarar si esta ocupacion, y tambien la de Maestro de Capilla se deven tener y estimarse pr via de congrua, con arreglo a sus dotaciones, pa qe asu titulo puedan ordenarse los qe siguen la carrera Eclesiastica afin de obtener el sacro presviterato.

Para esto hago preste a V. S.Y. qe los actuales pretensores para el Organo, son segn se save, Juan Manuel Landin, José Espinosa de color pardo, y Ermenegildo Parra, todos casados, y de vaja extraccion, ignorandose de su legitimidad; á diferencia de los qe antes éran organistas, como Dn Jose Vallejo, Clerigo Diacono; y Maestro de Capilla el Presviro Dr. Dn. Tomas Yllescas, habiendo entrambos disfrutado demenos renta, con referencia a sus actuales respectivas dotaciones.

En cuyas circunstancias, teniendo yó dos hijos legítimos, solteros, y conocidos pr Españoles limpios, es Cont.

Folio 7 b

...tudiando actualmte [¿latinidad?], y qe sirven ala Yglecia encalidad de Musicos, qe lo són los referidos José Antonio, y Mariano Espinosa; se hade servir V. S. Y. admitirlos pa la actual ocupacion de Organo, qe motiva el Edicto mencionado; ó ala Maestría de Capilla, si se declarase vacante, por haver recaído en Julian Barrionuevo, casado y residente en Quito mas de cinco años, qe no deve exercer su ministerio, siempre qe se declare pr vía de congrua pa el estado Ecco áqe aspiran mis hijos, sujetandose al devido examen; a cuyo efecto habiendo yó servido desde mi niñez, junto con mi Padre legitimo Carlos Espinosa, de musico de esta Sta Yglecia Catedral, y quince años de organista, parece devér estimarse todo esto pr merito en beneficio de dichos mis hijos; y pa ello_ A V. S. Y. pido y suplico se sirva mandar se alsen los Edictos relativos ala opocion del ejercicio de Organista, solicitado por personas ajenas detodo merito; ó qe se prorrogue su termino, pa qe dentro de el sean examinados mis hijos, aqueles sirva de congrua pa solicitar ordenes a su tiempo, pr ser de justicia y juro.[¿Casamaayor?] -Joaquín Espinosa

Cu Cont.

Folio 8

...enca 1ro de Junio de 1808.

Agreguese, y tengase presente. El Obispo-Dor Landa

En el propio dia del decreto hise saber su contenido a Don Joaquín Espinosa, ensu persona doy fe_ Yllescas.

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

Yltmo Señor

Hermegildo dela Parra, Vecino de esta Ciudad Mtro de Capilla dela Ygla de Carmelitas descalzas de ella: Ante V. S. Y. en el grado que mas haya lugar en dro=Digo: que és constante, y mas qe notorio en este lugar, como desde mi tierna infancia me hé dedicado al lustroso Arte dela Musica dando pruebas nada equivocadas de mi hombría de bien, y Capacidad pa qualesquiera empleo en aquella facultad; pues á mas de haber sido nombrado por seis años consecutivos de Mtro Mayor de Mucicos, por el Superior Govno de esta Ciudad hace tambien el espacio de catorse años aqueme hallo sirviendo la plaza de Contra altista mayor en el Coro de esta Santa Ygla Catedral, á expensas del pequeño sueldo de veinte ps anuales, sin embargo de que en aquel exercicio que necesita de mucho esfuerzo, hubiese adelantado otra, que un riesgo manifiesto de romperme el pecho-

Por tanto, y que la notaria piedad de V. S. Y. há mandado se haga concurso de Oficiales habiles, para que examinados por los peritos nombrados, puedan conseguir la graduacion respectiva con arreglo á sus meritos. A V. S. Y. pido y suplico se digne prevenir se tengan presentes los que llebo referidos [protesntando su prueba en cazo necesario] para que en su virtud, y siendo de su Superior agrado, se me confiera el Titulo aqe fuere acreedor Cont.

Folio 9b

segun dcho examen á esepcion del Organo, en qe no podre concurrir pr hallarme en la ocupacion de Mtro de Capilla ante dcha. Pido justicia, y juro no proceder de malicia. Ermenegildo de la Parra. Va

Cuenca Junio 2 de 1808

Agreguese al Expediente de la materia y tengase presente= El Obispo – Dor. Landa.

En el propio día hice saber el decreto que precede a Ermenegildo Parra ensu persona y firmo deqe doy fe. Yllescas- Ermenegildo de la Parra

Folio10

Yltmo Sor

Juan Gutiérrez Arsentales en nombre de Juan Manuel Landin Oficial mucico Organista de Monjas Conceptas de esta Ciudad: En el Expediente de Oposicion al organo de esta Santa Ygla Catedral- digo: que pr la clemencia de V. S. Y. y providencia de veinte y ocho de Abril, ultimo se libre el respectivo Edicto pa las oposiciones qe se enuncian este se fixó en las puertas de dcha Santa Yglecia Cat el dia quatro del mes de Mayo proxo y hallandose cumplido el correspondiente termino.

A V. S. Y. pido y suplico se sirva mandar se verifique el Sinodo pa el Examen solicitando á efecto de qe mi pre acredite su idoneydad, y pericia completa de tal mucico qe es Justa la qe imploro, y en lo neceso juro. Va

Juan Gutierrez

Cuenca Junio 3 de 1808

Siendo pasado el termino desfigense los Edictos y agreguense con las correspondiente certificacion pa en su vista proveer lo que corresponda en justicia= El Obispo- Dr. Landa

Folio 10 b

En Cuenca en ocho de Junio de mil ochocientos y ocho. Yo el Noto hise saver el Decto que precede a Juan Gutierrez Procur en nombre de su pte y la firmó de que doy fee. Gutierrez-Yllescas

Yo el infrascripto Notario Pubco deeste Obispado certifico: Que el Edicto de convocatoria ala oposixon del oficio de Organista deesta Sta Ygla Catedral há permanecido publicamente fijado en las puertas de dcha Yga pr el termino de treinta díax. Cuenca ocho de Junio de mil ochocientos y ocho. Gerónimo de Yllescas- Notario Publico.

Folio 11-12.

No se encuentran en el archivo, el documento sigue al folio 13.

Folio 13

-

Yltmo Sor

Juan Gutierrez Arsentales Procr en nombre de Juan Manuel Landin Oficial Musico: En el Expediente de Oposicion al Organo de esta Santa Ygla Catedral digo: que por mi anterior escrito pedí que en atencn á estar cumplido el termino de la fixacion del Edicto, se sirva la Justificacn de V. S. Y. mandar se verifique el correspondte Sinodo pa el Examen solicitado: en su virtud, pr providencia de tres del presente se há mandado qe siendo pasado el termino se desfigen los Edictos, y agregandose la correspondiente certificacn se traiga á la vista: Estas dilligs se hallan evaquadas pa el presente Notario; y pa qe se celebre el acto del Sinodo con la brevedad posible .

A V. S. Y. pido y supco se sirva designar dia fixo pa el efecto que és Justa lla qe imploro, y en lo necesario Juro.- Va

Juan Gutiérrez

Cu Cont.

Folio 13 b

...enca 9 de Junio de 1808#

Actos y Vistos fíxese nuevo Edicto con el termino de nueve días citando y Emplazando á los profesores de Musica qe háy en esta Ciudad para qe libremente puedan hacer su Oposicion dentro del Expresado termino con el propio librese carta de ruego y encargo al Yltmo Sr. Dr. Dn. José Cuero y Caicedo Digno Obispo de Quito acompañandole testimonio de el qe en razon se fixare en esta nuestra Sta Ygla Catl pa qe sirviendo hacerlo publicar y fixar en la suya llegue á nota de los Musicos de aquella Ciudad la provision qe se trata de hacer en esta delas plazas que se hallan Vacantes a qe podran hacer su oposicion seguros de qe se guardara Justicia imparcialmente proveyendo los Oficios en el que resultare mas digno despues de practicados los exámenes de estilo.-Andrés Obispo de Cuenca -Dr.Landa

Folio 14

En Cuenca en dies de Junio de mil ochocientos y ocho.

Yoel Notario hise saver el Auto que precede a Juan Gutierrez procurador de causas en nombre de su pte en su persona, y la firmo, de que doy fee_ Gutiérrez - Yllescas

Doy fe que hoy trece de Julio de mil ochocientos y ocho se libraron los dos Edictos que se mandaron librar en el Auto que precede uno para la ciudad de Quito, que camina en el presente correo, y otro para esta ciudad convocando a ellos opocitores a los oficios de organista y Sochantre de esta Santa Yglesia Catedral_ Yllescax.

Folio 14 b

Espacio en blanco.

Folio 15

Yó el Ynfrascripto Pror [¿Srio.?] de Camara y Gobierno de este Obpado de Sn Francisco de Quito, Certifico qe de Orden de S. S Y. el Obpo mi Sor. hé fixado hoy dia dela fcha en el Lugar acostumbrado de esta Sta Ygla Catedral él Edicto combocando Opositores á los Oficios de Organista, y Sochantre dela Sta Ygla Catl dela Ciudad de Cuenca, Remitido pa este efecto pr el Yltmo Sor Obpo de ese Obpado: Y pa qe conste así lo Certifico, y firmo en esta dcha Ciudad de Quito á veinte, y uno de Julio de mil ochocientos y ocho._Josef Enriquez de Leon -Dr_Pro_Srio

Folio 15 b

Espacio en blanco.

Folio 16

Cuenca Agosto 1 de 1808

Agreguese al Expediente de la materia con la Certificacion que se acompaña= El Obispo Yltmo Sor

Dr Landa. Por el Certificado qe acompaña de mi Pro Secretario de Camara, acredito á V. S. Y. que en el dia de esta fcha se fixo el edicto y convocatoria qe expresa, en las Puertas de esta mi Santa Yglesia Catedral segun estilo, y costumbre: y habiendo llenado en esta parte mi obligacion, lo hago notorio a V. S. Y. pa qe en lo succesivo me dispense sus ordenes y preceptos.

Ntro Sor que á V. S.Y. ms ans Quito y Julio 21 de 1808

Yltmo Sor- Josef Obispo de Quito.

Ymo Sor. Dor. Dn Andres Quintian y Ponte}

Folio 16 b.

Espacio en blanco.

Folios 17-18.

No se encuentran en el archivo el documento sigue al folio 19.

Folio 19

SresV. Dean y Cavdo

Don Martín Garate, vecino de esta Ciud paresco ante V. S. como mas haya lugar en drcho. - Ydigo: Que al mio conbiene se sirva la justificacion de V. S. certificar en forma, si en el termino de cinco años tres meses, que han corrido desde el año de ochocientos tres de este Siglo, hasta este mes de Mayo de ochocientos ocho, hé presedido con toda hombría del bien, y esmero asi en el exercicio de So-chantre, ganando el presto de ochenta ps; como en el de Cantor, con el de veinte ps por la mucha falta que se experimenta en el Coro dela Santa Yglecia Catedral de esta Ciud, de esta espécie de oficiales; sirviendose V. Sas. exponer, si en mí hán notado algun defecto de falta en ambos oficios hora sea por vicio, ó por otro qualquiera que sea reprobado en dcho o al contrario mi prontitud, en el cumplimiento de ambas obligaciones por el amor, y afan que tengo; y techo se me debuelva pa lo que hubiere lugar.

Cont.

Folio 19 b

Por tanto-

A V. S. pido y suplico probean y manden como solícito, que juro no ser de malicia.

Martín Garate

Cuenca 6 de Mayo de 1808.

Siendo cierto, como lo és: lo que expresa, sirva este Decreto de certificacion en forma, y debuelvasele.

El obispo - El Penitenciario Diaz de Avecillas Dor. Salazar – Sodupe - Carrion - Ante mi, Jose Barreto- Notario de Cavildo.

En cuenca en seis de Mayo de mil ochocientos ocho. Yo el Notario hice saber el Decreto qe antecede a Dn Martin Garate en Su Persona doy fe- Barreto

Folio 20

Yltmo Señor

Dn Martin Garate. Sochantre Interino de esta Sta Ygla Catedral Ante V. S. Y. segn dro peresco - Ydigo: Que se han fixado Edictos convocando opositores al Oficio que obtengo, pa proveerlo en propiedad:

En cuya virtud y hallandome dentro del termino de la Convocatoria, me opongo en forma a la expresada Sochantria, suplicando rendidamte a la piedad de V. S. Y., se sirva darme pr opuesto, y tenerme presente al tpo de la provisin en merito del largo servicio qe tengo impendido en este Coro como lo acredita la certificacn de los S.S. de este V. D. y C. qe presento, como Documto feasciente de mis meritos, Por tanto.

A V. S.Y. pido y supco se sirva proveer como solícito en Justa y en lo necesario. Va

Cuenca Agosto 10 de 1808- Martin Gárate

Estando dentro del término hace pr opuesto y agréguese á los Autos de la materia.

El Obispo- Dr. Landa.

En Cont.

Folio 20 b

dies y seis de Agto de mil ochocientos ocho. Yo el Notario hice saber el Decreto antecedente a Dn Martin Garate en su persona, doy fe .Yllescas

Folio 21

Yltmo Sor

Joaquin Espinoza y Cabrera de este vecindario, y Organista interino de la Sta Yglecia Catedral, como mas haya lugar en dro ante V. S. Y. paresco_ Ydigo: qe hallandose fixado el primer edicto convocando opositores pa organista en propiedad me presente a nombre de mis hijos legmos José Antonio, y Mariano Espinosa pidiendo se declarase si aquel empleo devia

servir de congrua pa ordenes, pues mis hijos con aquel objeto se hallavan estudiando latinidad pa que en tal caso se les tuviese pr opuestos, como que actualmte sirven el organo, y salterio, junto con el canto en esta Sta Yglesia Catedral. y de no estimarse pr congrua, sé admitiera mi oposicin pa la maestría de Organo; la que reitero hallandome dentro del segundo Edicto prorrogado al efecto. y pa ello hago presente á V. S.Y. que desde niño he servido de tiple y de violinista en esta Yglesia Catedral; que quince años he tenido el exercicio de organista interino; los diez primeros, con solos cuarenta ps de renta annual; y los cinco ultimos, con media renta dela quota asignada; conla circunstancia recomendable, de no haver sido reprendido jamas, pr cinco Maestros de Capilla y los tres compositores de musica, que han servido en mi tiempo; y lo fueron Julián Barrionuevo, Manuel Guaricela, y Fray Melchor detal Limeño, estos compositores, motivo aque conosieron mi mediana versacion en el organo pa toda funcn clasica, segn que amayor abundamiento consta por Cont.

Folio 21 b

Notoriedad. En cuya atencion.

A V. S. Y pido y supco que teniendome pr admitido dentro del termino del Edicto, y sugentandome al examen correspondte, con exclusion del Sr Doctoral que patrocina á Juan Manuel Landin su criado, é igual opocitor ala maestría de organo, se sirva providenciar con arreglo a mis meritos, la prelacn que solicito en dcha ocupacn. De organista en propiedad, á mas de ser hijo legmo, y hombre español, sin mescla alguna, y ser de justicia; jurando lo necesario en dro. Va

Joaquín Espinosa

Cuenca Agosto 16 de 1808

Hagase entender a Joaquín Espinoza que los oficios Eclesiasticos no escluyen del Sacerdocio á los que se hallan revertidos de las calidades. prevenidas por dro, teniendolo conforme a el pr opuesto en atencion ha haver hecho se sugestionen dentro del termino=. El Obispo - Dor. Landa

Folio 22

Yltmo Sor

Juan Gutierrez Arsentales Procurador, á nombre de Juan Manuel Landin, opocitor ala plaza de Organista de esta Santa Yglesia Catedral, ante V. S. Y. como mas haya lugar en dro paresco- Ydigo: Que al mismo tpo que se fixaron edictos en esta Diocesis, combocando opocitores á dcha Plaza de Organista, se sirvió V. S. Y. igualmente mandar se combocasen tambien la Diocesis de Quito; pa cuio efecto se expidieron los edictos de estilo. Se hallan yá concluidos todos sus terminos, como es constante á V. S. Y. por los Documentos que se hallan en los Autos del Concurso, y de ellos resulta que de Quito ningn Musico há hecho Opocicion. En esta virtud, y dignandose V. S. Y. traer a la vista dchos Autos, no haviendo, como no

hay embarazo alguno pa proceder- a los actos de examen delos que se han presentado Diosesanos.

A V. S. Y. pido y supco se sirva mandar se asignen días para dchos exámenes; pues hallandose prontos á el como deben estar los Cont.

Folio 22 b

opuestos, no hay motivo pr parte de ellos para que se dilate; á menos de que lo tenga V. S. Y. reservado en su prudencia, cuyo caso exeptua mi parte Jurando no proceder de malicia [¿ybra?]

Por mi Procurador Juan Manuel Landin

Cuenca Agosto 16 de 1808- Autos- El Obispo- Dor. Landa

En Cuenca en dies y seis de Agto de mil ochocientos y ocho. Yo el Noto hise saber al Decto que precede a Juan Manuel Landin en su persona, doy fe- Yllescas.

Folio 23

Yltmo Señor

Juan Gutierrez Procurador á nombre de Juan Manuel Landin, Opocitor a la Plaza de Organista de esta Sta Yglesia Catedral, y lo mas dedusido, ante V. S. Y. paresco- Ydigo: Que hace un Mes catorse dias que presente un escrito ante V. S. Y. suplicandole rendidamente, se dignase su Justificacion designar dia para los exámenes de todos los opocitores. V. S. Y. no há tenido pr combeniente proveerlo, y mi parte por no importunar la piedad de V. S. Y. há omitido repetir la misma suplica. La prevencion pa el acto con el exercicio de la Musica, y estudio de ella, no debe cesar, hasta que aquel se verifique, y esta ocupacion necesaria en tales circunsntancias, quita la libertad ami parte pa otros que aseres. Esta causa le obliga á repetir humildemente la misma suplica, p que S. S. y Y en cazo de no hacer incombeniente, se sirva por un efecto de su acostumbrada piedad mandar se designe el dia de los exámenes. En su virtud. A V. S. Y. pido y suplico, se sirva proveer y mandar como llevo pedido, por Cont.

Folio 23 b

ser asi de Justicia, que imploro.Va

Juan Gutierrez

Cuenca sepre 30 de 1808.

Pase con el Expediente de la materia á Ntro Venerable Dean y Cavildo pa que nos informe que sugetos de caracter y representacion sean los mas inteligentes en Musica en esta Ciudad.=

El Obispo - Dor. Landa

En Cuenca en treinta de Sepe de mil cochocientos ocho. Yo el Noto hise saber el Decto que precede a Juan Manuel Landin, porno pareser su Procurador, en su persona doy fe. Yllescas

ltmo Sr.

En vista del Dto de V. S. Y. que antecede informa este Cavdo que no tiene noticia de otro sujeto de caracter y representacion qe sea verdadero musico, sino el Sor Tesorero de Real Hacda Don Antonio Soler. Cont.

Folio 24

Sala Capitular de Cuenca veinte y sinco de Nove de mil ochocientos y ocho años

Yltmo Sr- Dor. Domingo Antonio Delgado -Dor. Juan Manuel Diaz de Avecillas- Dor. Mauricio Salazar - Fausto de Sodupe- Josef Miguel de Carrion - Bernardino Albear. Ante mi, José Barreto- Notario del Cavildo

Folio 24 b

Espacio en blanco.

Folio 25

Yltmo S,y V. D. y Cavdo.

Don Martin Garate vecino de esta Ciud sud-chantre de esta Santa Ygla Catedral. Ante V. S. I. y V. S. V., en el grado qe haya lugar en dro paresco.- Y digo: Que hace el tpo de siete años mas ó menos, sirbo en dcha Sta Yga detal Sudchantre y canto-llanista en el Coro de ella, desempeñando cumplidamente el Oficio como es notario y constante á V. S. V., y en su virtud conferido el certificado qe se halla agregado al expedte de oposiciones de Organo y Subchantreria; por cuyo fatigable trabajo apenas goso la Rta anual de ochenta ps no obstante de haverse asignado cien ps pr la cedula de erecciones, a este oficio de subtranchería, á esepcion de canto llanista pr ser el pagamto separado como se obserba en la Capital de Quito: Enesta conformidad hago presente a la prespicas penetracion de V. S. Y. y V. S. V. qe no siendo suficientes los ochenta ps pr mencionados inbierto a mi costa los avitos nesarios a la subchantreria, pr ser esencial al efecto. como peculiar a mi obligacion spre que gozara el sueldo integro de los cien ps; pero contodo lo he berificado a fin de que no semenote cosa alguna, manifestando humildad y reverencia, conperjuycio de la manutencion de mi pobre familia, como tambien en la asistencia de Cont.

Folio 25 b

Cantollanista dejando de reportar algn interes en otras Ygias pr hallarme ocupado a este tpo enel Coro de esta Sta Ygla con el cortisimo precio de veinte ps siendo asi que pr esta operacion segana dos reales diarios en dcha Capital Quito y en los Conventos de esta Ciud: Y siendo yó qn impendo mayor trabaxo que aquellos que asisten en esta Sta Ygla Catedral; pareceme que la elebada piedad de V. S. Y. y V. S. V. atendiendo al merito contraido, mi exactitud constancia y vigilante procedimiento sin tener ningun emolumento en todo el

tpo; Exponiendo aun notable peligro de mi salud, se dignen con la equidad qe acostumbran mandar que por el oficio deSubchantre con arreglo se lo asignado en la ereccion se me asista desde oy en adelante con la Rta íntegra de los cien ps y por canto llanista a dos reales diarios, con atencion, aqe como tengo dcho, nogojo de emolumtos algunos; pr ser asi de Justa la que mediante.

A V. S. Y. y V. S. V. pido y supco provean y manden como imploro con el juramento provenido en derecho. Va
Martin Garate
Cont. Cuen

Folio 26

...ca 21 de Marzo de 1809

Por presentado; tengase presente pa la Provicion de Plasas musicales de este Coro, a cuyas opociones se dara principio en la semana proxima a la de Quasimodo; y en su conseqa se premiara elmerito de cada uno de los opositores en Justicia.

El Obispo- Diaz de Avecillas- Dr. Salazar- Sodupe- Carriõn- Borrero - Albear. Ante mi, Josef. Barreto -Notario de Cavildo.

En Cuenca, a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y nueve, Yo el Notario de este Venerable Dean, y cavildo, hice saber el Decreto que antecede, a Martin Garate ensu persona doy fé.-Barreto.

Folio 26 b

Espacio en blanco.

Folio 27

Auto}

Nombramiento de Maestro de Capilla

Y Organista de esta Santa Yglesia Catedral en Garate y Espinoza

Notificación.-

Cuenca diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos y nueve. Autos y Vistos: respecto a que, nos tienen contestado el Señor Vice Patrono Real del Obispado habersele notificado a Julián Barrionuevo venga á servir su oficio de Maestro de Capilla y no haber comparecido en bastante tiempo, que á mediado: se declara vacante dicho oficio y en atencion al merito que el Suplicante tiene, contraido en el servicio de Sochantre, a su idoneidad, y aptitud se le adjudica en propiedad la Maestria de Capilla de esta Santa Yglesia con todas sus Rentas y emolumentos para que la sirva en el mismo pie que sus

antesores la han servido a cuyo fin despachesele titulo en forma, y hagasele saber al Economo de esta dicha Santa Yglesia para que tenga entendida la voluntaria cesion que hace de su Renta a favor de su Magestad, como igualmente al Interino que por el propietario: ha Suplido para que cese en el Exercicio de tal Maestro Capilla con noticia de nuestro Cavildo en obcequio suyo, quien si tuviese algo que exponer nos lo hara presente_ Andres Obispo de Cuenca= Ante mi Carlos Balladares Notario Publico= En Cuenca el dies y ocho de Octubre de mil ochocientos; y nueve. Yo el Notario Publico hise saber el Auto que precede a don Martín Garate Sochantre de esta Santa Yglesia Catedral en su persona y firmó de que doy fe= Cont.

Folio 27 b

Garate= Balladares= en Cuenca en dicho día mes, y año Yo dicho Notario hice otra notificacion a Josef Espinosa Maestro de Capilla interino de esta Santa Yglesia Catedral en su persona doy fe- Balladares= en Cuenca en dicho día mes y año. Yo el Notario hise saber el Auto que se precede al Economo de esta Santa Yglesia Catedral don Jose de Erse en su persona doy fee= Herze Balladares=Cuenca treinta, y uno de Octubre de mil ochocientos y nueve= Respecto a que Jose Espinosa que servia interinamente la Maestría de Capilla: de esta nuestra Yglesia ha sesado en su Oficio: se le nombra de Organista de ella en propiedad con toda la Renta que le corresponde: despachesele titulo en forma y hagasele saber a Joaquin Espinosa sese en el oficio de Organista y pasese Oficio con testimonio de este y del Auto precedente a nuestro Venerable Dean y Cavildo= Andres Obispo de Cuenca= Antemi Miguel Benito de Gorozabel y Crespo Prosecretario= En Cuenca En treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y nueve. Yo el Notario hise saber el auto que precede a Don Joaquin Espinosa Organista de esta Santa Yglesia Catedral. En su persona y firmó de que=doy feé=Joaquin Espinosa=

Valladares=En dicho dia Yo el notario hice otra notificacion como la Antecedente a Jose Espinosa Organista de esta Santa Yglesia Catedral en su persona y firmó de que Cont.

Folio 28

...doy fe = Jose Espinosa = Yllescas=

Concuenda con los Autos Originales que quedan en esta Notaria Mayor de mi cargo a los que me remito; en cuya fee, y de mandato Judicial que de suso consta doy al presente en Cuenca a tres de Noviembre de mil ochocientos y nueve.

Geronimo de Yllescas- Notario Mayor

Folio 28 b

Espacio en blanco.

Folio 29

Acompaño a V. S. V. testimo de las provids que hé dictado á serca delos officios de Mtro de Capilla y Organista de esta Ntra Ygla proveyendo en propiedad, al primero enel Sochantre Martin Garate, y el Segundo, en el Violinista Josef Espinosa, pa qe V. S. V. consu vista me diga lo que le pareciere á serca de esto. Ntro Sor Guie, a V. S. V. ms as Cuenca y Nobe 17, de 1809

Andres Obispo de Cuenca

Muy V. S. D y Cabv

Folio 29 b

hasta 1809.



SELO QUARTO, VN QVA
 TILLO, ANOS DE MIL OCHO
 CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
 Y SETENTA

D. José Anton. Vallejo Ten.
 de J. J. Juez R. y Com.

Oficial del Partido de la Pu-
 na, y su Jurisdic. on y G.

Para que no tiene musico cantor
 para las misas de las cofradias
 de este pueblo de Chongon
 y de las demas cofradias
 de este partido de la Pu-
 na, y su Jurisdic. on y G.
 y de las demas cofradias
 de este partido de la Pu-
 na, y su Jurisdic. on y G.

ante de ese Ministerio y de
 los J. J. de los Tribunales
 superiores, y demas personas q. la pre-
 sente vieren, como me consta de ciencia
 cierta q. la Yglesia Parroquial de este
 Pueblo no tiene musico cantor p. la so-
 lemnidad de las misas cantadas de
 Ntro. Amo, y demas cofradias, fiestas
 y entierros, de suerte q. es lastima ver
 la miseria, desdicha, y tristesa de dha.
 Yglesia, cuyas cofradias pueden sopor-
 tar unas con otras el salario anual
 de un musico cantor q. concurra

ACE/C.
 000194
 # 207

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC005
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0341 CA 0207 Caja 6
Nombre del documento/Asunto	Don José Antonio Vallejo Teniente de Gobernador Juez Real y Comite, Ministerio del Partido de la Puria y su Jurisdicción.Va.
Siglo/Fechas	XIX 1806.VI.2
Número de Folios	Folios 8
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	Expediente que contiene una queja debido a la falta de un músico cantor para la solemnidad de las misas cantadas, y el pedimento de Víctor de la Torre para llenar la vacante de ese Ministerio por un salario anual de 800 a 1000 pesos, en el pueblo de Santa Cruz en la Ciudad de Guayaquil. Se recomienda a un hijo del mismo pueblo, al Señor Victor de la Torre, el cual sabe tañir el arpa y el violín, y conoce los cantos de la Iglesia.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Certifico en la manera qe puedo y debo á los S.S. de los tribunales superiores, y demas personas qe la presente vieren, como me consta de ciencia cierta qe la Yglesia Parroquial de este Pueblo no tiene musico cantor pa la solemnidad de las misas cantadas de Ntro amo, y demas cofradías, fiestas y entierros, desuerte qe es lastima ver la miseria, desdicha; y tristesa de dcha Yglesia cuias cofradías pueden sipostar unas con otras el salario anual de un musico cantor qe concurra. Cont.

Folio 1 b

...a aquellas funciones seculares a dchas cofradías, en esta ocacon tendra el vecindario, motivos de fervorizas sus animas con el culto Divino pues [¿exardiente?] a la misma Yndecencia qe se acierte hace desmayar la accion. Pueblo de Chongon en el Curato de la Punta es tan corto, y reducido qe le a poner, y el miem de almas es de crento, y tantas, y así hay organo, cantor, y otros instrumentarios qe solemnizan las funciones de aquella Yglesia. No es bien visto que un Pueblo como este Cabeza de Partido: Puerto

Gral de la Ciudad de Guayaquil donde se [¿oridean?] las embarcaciones mayores, y menores, y concurren diversas Personales de uno, y de otro estado este su Yglecia tan. Cont.

Folio 2

Despreciada en sus efigies, adornos, y Misas qe se deben cantar con la mayor solemnidad. Aquí esta un moso blnco hijo del mismo pueblo nombrado Victor Torre, de mas of. Regularino truccion en canticos de Yglecia, y facultativo en tañir la Arpa, y Biolin, y este mejor qe otro puede llenar el hueco de este ministerio pr un salario anual de ochenta, ó cien ps qe. Mediante su buena conducta ya qe como hijo del Pueblo tendra otros ramos de qe subsistir, desempeñara la confianza á satisfaccon. Esto es lo qe puedo certificar en obsequio de la verdad, y de pedimto. verval del citado Torres, doy la presente en este Pueblo de Sta Cruz de la Puma en dos de Jun de mil ochocientos y seis. Antonio Vallejo.

Folio 2 b

Espacio en blanco.

Folio 3

Fr Ramon Fernandez de Cordova Prodieadr Gral de Juez y Cura- bomte dela Puma. Va. Certifico [¿...?] forme a dro a los S.S. de los tribunales su persona y demas personas qe la presente vieren qe es cierto se halla esta Yglesia de la Puma sin cantor qe solemnise las misas cantando de dcho Año y demas cofradías si estas entierros y demas funciones de ella, siendo este un dolor penetrante de mi corazon ó exponga al Señor Sacramentado, en ciertas funciones previas como la de Corpus, misas a renovacion, sin musicos, en contra de lo ordenado en los decretos dela Sagrada Congregacion de Ritos y determinaciones Pontificias, qdo podían las cofradías de dcha Yglesia, soportar el salario anual de un musico cantor como se ve en las de Chongon y Sra Rosa qe, son pueblos mas reducidos, y en donde no concurado [¿sujebos?] de [¿risa?], como sucede en el relativo pueblo de Puma, como puerto principal de la Ciudad de Guayaquil, en donde hondean las embarcaciones. Estos individuos tienen qe lamentarse, y tal vez qe criticar del abandono y desolacion qe, se ve en esta Yglesia, á qe se agrega qe despues de no dar al Dios verdadero el culto, honor y alabanza qe se le debe al Rey inmortal a los siglos. Cont.

Folio 3 b

se entibia la devocion y el Parroco no ha de exercer como debe las solemnnes funciones de su ministerio.

Habiendo en este pueblo un hijo blanco, nombrado Victor dela Torre de conducta regular, qe ha servido de cantor de gracia en varias funciones, siendo esto bastante instruido en el canto llano, y tocar el Arpa y violin y qe tiene otros oficios como el de Zapatero y sastre,

con un salario anual qe acompañe á estos razon, tendra como subsistir, y la Yglecia un musico qe acompañe al Parroco en las previstas funciones qe deven haber, si la piedad y dcho al Sr Proviso atiende a esta necesidad y Carencia. Esto es lo qe expongo en sequio de la verdad y a pedimeto verbal citado Torres, en este Pueblo de Sta Cruz de la Puma en tres de Junio de mil ochocientos y seis.

Fr Ramon Fernandez de Cordova.

Folio 4

Sor Provor y Govor del Obispado.

Suplica se lea

Cuenca 28 de octubre de 1806.

Recibido con los oscurentos que acompañan: pase todo al Sr, Dean, y Cabdo Provisor. Ante mi Arciniega.

Victor dela Torre Natural y vecino del Pueblo de la Puma en la juridiccion de Guayaquil qe puerto ala [¿obeda?] de V.S. con el mor respeto paresco pr medio de esta representacon, y Dixo: Que en esta Parroquia he servido de musico cantor, y Sacristan el tpo de siete meses pr imposyon del maiordomo Sr Mtro Amo y recombimendole pa qe me satisfaciere mi trabajo se excusa honrar si hacerlo con el pretexto de qe necesita sele mande pr la superioridad de V.S. con miramto. a que este Pueblo no ha habido ni hay cantor ni Mucico en ningn tpo pero no viendo esto regular pues real inmediateamente en mi perjurio me des en la estrecha presicion solucion a U.S. pa qe pr inter efecto su piedad se sirva mandar que el citado Maiordomo me satisfaga, y pague delas Rentas de dicha Cofradía mi trabajo qe tengo emprendido al qe certifico hace el tiempo de dos años.

Por otra parte repreto a U.V. qe en este Pueblo no hay cantor, ni Mucico qe solemnise las misas en Cofradia idemas funcion, a cuiio servicio quiero determinarme siempe, qe, U.V.S. disponga qe en las Rentas delas cofradias seme de el Salario competente, y remuneratorio auno y otro oficio y pa haser constar lo expuesto, y el ser suficiente á este desempeño presento los adjuntos Documtos. Por tanto.

A.V.S. pido y supco asi lo [¿proasca?] y mande pr ser conformar a Junta qe imploro. Puma, y Junio 16., de 1806.

Victor de la Torre.

Folio 4b

Espacio en blanco.

Folio 5

Yndinado a la devocion, y culto de ntra Madres de Dolores de esta Yglesia Parroquial del cargo de V.P. he deliberado ocurri á la Curia Episcopal pa qe se me confiera la licencia necesaria pa qe se establezca una Hermandad voluntaria a dcha Imagen pa qe le cirva en su culto. A este efecto quiero hacer constar en aquella Superioridad el deplorable estado en qe se hallaba la Imagen al tpo qe ingrese al mando de este Pueblo y como á esfuerzos mios se ha establecido una fervorosa debocion qe se aumentara sin duda si logro la licencia pa el establecimto de dcha Hermandad: Sirvase U.P.M. Revdo, certificar á continuacion lo qe en el particular le constare, y si en su concepto Jusgar pr útil de mi proposision y dcho devolvemelo, pr el fin intimado. Diosgues. A U.P. m.

Folio 5 b

S. Puná, y Junio 15 de 1806. Antonio de Vallejo.

M.Rde.Pe.Pedr. Gral de [¿Justicia?] Fray Ramon Fernandes de Cordova.

Folio 6

Fr Ramon Fernandez de Cordova; Pedr. Gral de [¿Juri?] y Cura tente de la Puna. Va

Certifico en toda forma de dro a los S.S. de los tribunales superiores y demas personas qe la presente viesen como es cierto el deplorable estado en qe se halla, no solo el tpo, qe es Sr Ynte. Dr Anto Ballejo, expresa la imagen a N.S. de los Doctores qe se tenera en esta Yglesia dela Puna, si desde tiempo muy lejos de nosotros, pues desde el año de 8vo qe entre a este beneficio en qualidad de inte procure qe se le tributase algun culto a esa Sta Efigie, como el qe se hiciese lo mismo con la Sta Cruz patrona del referido pueblo, mas he visto frustrados mis designias con todo el zelo tan conocido de dcho S Ynte, no solo en qe se le tribute á la Señora este culto, se haga nueva eficie y vestiduras costosas y devente, si tambien en qe las Yglesias tenga aqul decoro y desencia nesasaria, puede haber encendido los corazones pa la ereccion de una devota hermandad, qe pueda concurrir a este santo fin. (si la superioridad lo estima conveniente) qe no dudo se verifique, y logre la Stma Virgen aqe tributo de veneracion qe como madre del Hombre Dios y Reyna del Cielo y Tierra merece. Cont.

Folio 6 b

para lo qual, me consta, qe algunos individuos han dado de lismosna algunas cabezas de ganado vacuno, y estan prontos esos y otros sujetos á incrementar el proposito del S.V. viendo verificado hasta el dia qe se le diga en misa cantada solemne los viernes qe dcho señor ha estado en ese pueblo, con mucho jubilo y Elvecindario qe da á conocer se complase tan laudables principios, y mas qdo venga qe el qe es jefe de ellos da exemplo de religion se pueden juntar algunos dineros, pa Misas, y pa tocarle un tabernaculo qe [¿carec...?] él y otras cosas anezas al culto, qe es quien tiene qe desir en obsequio de la verdad, y lo firma á

pedimento verbal de parte, en diez y seis Junio a mil ochosientos seis . Fr Ramon Fernandez de Cordova.

Folio 7

Cuenca 28 de Ocete de 1806. Recibido con el documento que acompaña [¿lease?] al Ve Sr. Dean y Cabdo pr El Provisor.

La ocacion de estar destinado de Tente de Gobor Juez R del Partido de la Puná ne ha hecho conocer la desdichada suerte qe corre su Yglesia Parroquial qe esta tan abandonado su culto, y Efigies qe lastima el corazon menos piadoso. En este estado con mi persona, mis intereses, y la autoridad qe tengo esforce mi devocion ha fomentar el culto y veneracon de nra madre y Sra de Dolores que se hallaba en terminos pr su minosa desdicha de qe se sacrificara al fuego con las ridículas, ydespreciables vestiduras. Se halla repuesta la Efigie con vestidos decentes, y de costo, y establecido qe mensualmte, se le cante una misa cuya limosna ha contribuido gustoso, al mismo tpo que con ensanchas los animos de los vecinos pa qe asistan á ellas, y asistan con sus limosna pa alluda del gasto de cera, incienso, y musicos. Porotra parte y llevando adelante el culto y devocion a esta soberana Reyna he logrado qe algunas personas esten in. Cont.

Folio 7 b

Nadas á seguir con él en terminos qe me ha hecho pensar el ocurrir á la superioridad de V. S. y proponer si fuere conforme á las disposiciones de dros pa qe se me confiera licencia permiso y facultad de qe se erija, y forme una Hermandad voluntaria en onrra, culto, veneracion de dta advocacion con el fin primario de qe todas las limosnas qe se recojan solamte se inbiertan deducido de en lo preciso pa el gusto de cera, incienso y [¿...tro?] misas mensuales, el remaniente en ganado vacuno pura qe en corto tpo se haga un fondo o patrimonio qe pueda sufragar el gasto qe debe hacersede tabernaculo, cente vestuarios, y demas alajas anezas dcha. Ymagen.

Apenas he comunicado este mi pensamto a un corto numo de personas quanto se han recojodo de limosna siete vaquillas y llegara el numo á mas, si la piedad de V.S. se digna contribuir con su autoridad á franquear la licencia de dcha Hermandad, y qe se pueda pedir limosna en los demas Curatos de esta Gobernacon, como se acostumbra hacer con las otras efijos de los demas pueblos. Espero pues tena U.S. la bon. Cont.

Folio 8

...dad de concederme dcho permiso para continuar en la citada debocion en los terminos expuestos, incluyento á V.S. el adjunto Certificado del Cura Fente de esta Parroquia pa su mejor inteligena.

Dios gue á U.S. ms a. Puná y Juno 23 de 1806. Antonio de Vallejo.

Nombramiento de violinista de la Catedral, hecho en José
Espinosa, p.^a muerte de Manuel Nabarro

1816

67

V. Y. V. S.

Josep Espinosa profesor de Musica, y p.^a esto
mro. mayor, del gremio, pareisco, ante V. S. V. y digo q.
à fallecido Manuel Nabarro violinista primero del
coro de esta Sta. Yglecia Cathedral, p.^a lo que, se halla va-
cante su lugar: atento, aque yo profeso este ministerio
el espacio de catorce años, y la mayor parte de ellos
me è hallado de mro. de Capilla, de los dos monasterios
de Carmen, y Monjas, sin nota de mi persona (prueba
suficiente de que he sido Ydoneo, para el empleo) Supue-
sto, todo lo dicho, suplico ala dignacion de V. S. V.
se sirva adjudicarme dho. lugar vacante del finado
Nabarro: siendo del superior agrado de V. S. V. como
llevo expresado p.^a tanto.

A V. S. V. pido y suplico se sirva proveer, y mandar como
llevo sumisam.^{te} pedido, y espero conseguir de su acor-
tumbre piedad

Josep Espinosa

Sala

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC006
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0359 no registra catálogo anterior Caja 7
Nombre del documento/Asunto	Nombramiento de violinista de la Catedral hecho en José Espinosa, por muerte de Manuel Nabarro. Obispo. Oficio solicitando el nombramiento de un violinista para la Iglesia Catedral por la muerte de Manuel Nabarro. Cuenca.
Siglo/Fechas	XIX 1806.V.6
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El documento registra el nombramiento de violinista de la Catedral a José Espinosa por la muerte de Manuel Navarro, de la misma forma registra que José Espinosa es profesor de música y ha profesado este ministerio por el espacio de 14 años; la mayor parte de ellos, los ha pasado de Maestro de Capilla de los monasterios del Carmen y Monjas, solicita se le designe el puesto y se le asigna el mismo.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical.

Folio 1

Nombramiento de violinista de la catedral hecho en José Espinosa, pr muerte de Manuel Nabarro.

V. Y. V. S.

Josep Espinosa profesor de Musica, y pr esto Mtro, mayor del gremio, pareisco, ante U.S.V. y digo qe à fallecido Manuel Navarro violinista primero del coro de esta Sta Yglecia Cathedral, pr lo que se halla vacante su lugar: atento aque yo profeso este ministerio el espacio de catorce años, y la mayor parte de ellos me e hallado de mro

de Capilla , de los monasterios de Carmen, y Monjas, sin nota en mi persona (prueba suficiente de que he sido Ydoneo, para el empleo). Supuesto, todo lo dicho, suplico ala dignacion de V.S.V. se sirva adjudicarme dho lugar vacante del finado Navarro, siendo

del superior agrado de U.S.V. como llevo expresado po tanto.

A.V.S.V. pido y suplico se sirva proveer, y mandar como llevo sumisamte, pedido, y espero conseguir desu acostumbra piedad.

José Espinosa.

Sala.

Folio 1b

Capitular de Cuenca y Mayo 6 de 1808.

Nombrase pa la Plaza de primer violin de esta Santa Ygla Catedral bacante pr fallecimto de Marl Nabarro, qe la obtenia, al Mtro Jose Espinosa lo que se hará saber ala Tesoreria, pa qe le acuda con la renta, q le esta asignada, lo qe se entienda interinamente.

El Doctoral Diaz, de Avecillas. Dor Mauricio Salazar, Ante mi Josef Cavezaz y Villacis Nt de Cabo y Parroqa.

Cuenca Año de 1808

Exped^{te} relativo ala inasistencia
delos Musicos al Coro, embargo, y Reclamo de
sus Rentas. #

Quad. no 3.º

N.º 19
Acelo
0358



el referido tiempo no han ganado, ni aun la manutención necesaria, pues aunque el Príncipe ya nombrado, abrió oposiciones, p.^a Mariano de Capilla, Organista, y Sochantre, arreglándoles, alas dichas, la Renta cabal; pero siempre quedaron, mis partes, olvidada, en arriónales, una suficiente renta; aun que p.^a entonces le ofrecio alargarse arreglándose, alas Rentas, que ganan los de la Capital de Quito; pero no se verificó: tanta p.^a las ocupaciones, de S. S.ª y una quanto porque inmediatamente accedió ala metrópoli de Trujillo. Aora tu año, poco menos, bolovieron mis partes, à intermedia als.^{os} D.º, como asupca. intendente del Coro de musica, que los mirara, en caridad arreglándoles, alguna cosa mas, alo que ganan: el qual Señor, presentó un escrito, à favor, de mis partes, ante

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC007

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHAC/C Exp 0358 Catalogación anterior CA 0218 Caja 07

Nombre del documento/Asunto

Cuenca Año de 1808 Expediente relativo a la inasistencia de los Músicos al Coro embargo y reclamo de sus Rentas. Quadno 3 .
Mariano Jaramillo Procurador de causas al Ilustrísimo Señor. Expediente relativo a la inasistencia de los músicos de Coro, el embargo y reclamo de sus rentas.

Siglo/Fechas

XIX 1808-IV.28 1814-I-27

Número de Folios

Folios 17

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

El documento DC007 del expediente 0358, se refiere a la petición de Mariano Xaramillo, Procurador de Causas a nombre de los músicos de la Santa Iglesia Catedral solicitando se les pague las respectivas rentas, debido a que ellos trabajan desde que el Primer Obispo de Cuenca designado desde la erección del Obispado, los asignó en sus puestos como músicos.

Expediente de Martin Garate, Maestro de Capilla: solicita la provisión de músicos para la Iglesia Catedral debido a distintas causas: por muerte, enfermedad, entre otras.

Expediente de José Manuel de la Vega, flautista: solicita se le designe para ocupar el cargo de flautista en la Catedral por la muerte de Jacinto Espinosa.

Expediente de los músicos de la Catedral: solicitando se les elimine la multa impuesta por el Cabildo Eclesiástico por la inasistencia a una misa.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical.

Folio 1

Cuenca Año de 1808 Expedte relativo ala inasistencia delos Musicos al Coro Embargo y reclamo de sus Rentas. Quadno 3.

Folio 1b

Espacio en blanco.

Folio 2

Año de 1808.

Yltmo Sr.

Mariano Xaramillo, Procurador de causas, á nombre delos mucicos del Coro de esta Sta Yglecia Catedral peresco ante V.S.Y y digo= Que dichas mis partes han servido en el coro, desde que el Yltmo. Sr. Dr. Dn Josep Carrion y Marfil piso y reconocio esta Yglecia ordenandola en terminos de Catedral, que hasen veite y dos años poco mas, ó menos el referido tiempo no han gosado, una renta capas, de soportar, ni aun la manutencion nesaria: pues aunque el Principe ya nombrado, abrio opocione, pa Maestro de Capilla, Organista, y Sochantre, arreglandoles, alos dichos, la renta cabal, pero siempre quedaron, mis partes, olvidados en asignarles, una suficiente renta, aunque pr, entonses les ofrecio alargarlos arreglandose, alas rentas que ganan los dela Capital de Quito; pero no se verifico: tanta pr las ocupaciones de S.Sa. Yltma quanto porque inmediatamentecedio ala metropolo de Truxillo. Ora tres años, poco menos, bolvieron mis partes, á interrogar al Sr Dean, como a Super intendente del Coro de Mucica, que los mirara en caridad agregandoles, alguna cosa mas, alo que ganan: el qual Señor, presento un escrito, á favor, de mis partes, ante. Cont.

Folio 2b

El Venerable Prelado, que ese tiempo governava, asignandoles la renta, á regulacion del travaxo; pero tampoco, ese escrito fue proveido, quedando siempre mis partes, sirviendo, por una renta, tan nimia, como es la de Veinte ps por año, los Flautistas, y Cantores, y treinta, los Violinistas y Arpista, esto es sirviendo diariamente, en todas las funciones de Catedral: que distrividos los Veinte ps que gana los Flautistas, y cantores, no vienen á gosar de medio real pr cada misa, que tocan, cada Dia. De mas de esto, padesen equivoco, en la renta, pues estos, ganan menos, qe los Violinistas; siendo su travaxo mayor, pues por el manexo de la flauta, son precisamente, quebrantados de la Salud, padeciendo Ordinariamte de Cabeza, muelas, Pecho, y Estomago; expuestos á echar cotidianamente Sangre, por la sufocacion de la Trachi-Arteria. Atento, atodo lo referido, suplico ala piedad, de V. S. I. se sirva en meritos de Justa hacer que comparezca, el escrito presentado, pr el Sr. Dean, a favor de mis partes, en el qual estava el arreglo, de sus rentas olo que mexor, parezca ser conveniente; á V. S. Y. para saviendo, que ganan renta suficiente, sean, puntuales en asistencia, y servicio de la Yglecia: por tanto.

A V. S. Y. pido y Suplico se sirva, proveer como llevo pedido, por ser de Justa que imploro. Va.

Mariano Xaramillo. Cu. Cont.

Folio 3

...enca 28, de Abril 1808,,

No existiendo en esta Curia el Escrito queixe refiere en el Pedimiento dela buelta segun la razon berval que por evitar [¿faxtos?] a las partes senos ha dado porla Notaria, informe ntro Ve Dean y Cabildo- El Obispo, Dor. Landa.

Yltmo Sor

No costando en este escrito quienes sean los musicos por quienes representa el Procurador. Xaramillo, pues á mas de no nombrarlos, ya parese que habla pr todos, ya pr solos algunos indibiduos, debe exponer á V. S. Y este Cavildo, qe para poder informar como se ordena, se hace preciso que V. S. Y se sirva mandar qe dcho Procurador presente Poder Jurídico, en qe consten y se especifiquen sus poderdantes, y qe verificado, vuelva á este Cavildo pa informar lo conveniente. Sala Capitular de Cuenca veinte y sinco de Nove de mil ochocientos y ocho-

Yltmo Señor

Dor. Domingo Antonio Delgado-Dor Juan Manuel Diaz de Avecillas-Dor. Mauricio Salazar, Fausto de Sodupe. Cont.

Folio 3 b

Josef Miguel de Carrion- Bernardino Albear-Ante mí-José Barreto-Not. de Cavildo

Folio 4

N.23 M. V. D. y C.

Dn. Martin Garate, Maestro de Capilla de esta Sta Yglesia Catedral, paresco ante V. S. Y. -Ydigo: Que por hallarme obligado á reparar la falta de instrumtos Musicos en el Coro de mi cargo. como igualmte de los que los maniobran: hago presente a V. S. Y. que tengo indispensable necesidad de los siguientes.

Que por la notaria inasistencia del oficial que toca la Viola, que estava provincial en lugar del Arpa, que no subciste ni la una, ni el otro, se digne nombrar á Jorge Luna de Arpista que tiene inteligencia del Arte Musical, con el prest que disfrutaba el de la Viola que son treinta ps anuales.

Que por haber mudado la vóz el tiple Jasinto Cardenas, se nombre á Manuel Cobos, con el que se hubiese destinado en el reglamento.

Que tiene el Coro la necesidad de un Cantor por que deben ser tres, esto es el tenor, alto, y contraalto y estando solos dos se nombre para el tenor á Felipe Bustos.

Que por experimentar en el Coro las continuas faltas, delos oficiales que sirben en otras Yglesias, alas horas dela Misa de nueve, de los Stos de prima y Segunda clase se ordene por V. S. Y. al Tesorero, nó les dé sus respectibas rentas, sino es con mi asistencia; por que con permi- Cont.

Folio 4 b

...so de V. S. Y me prometo llebár particular Cuidado en rayarles los días que falten, para rebajarles lo respectivo al fin del año.

Sobre cuios particulares, la justificada íntegd de V. S. Y. determinara lo que halle mas conforme a su Superior agrado. Cuenca y Marzo tres de 1812.

Martin Garate

Sala Capitular de Cuenca Abril 7 de 1812

El Mtro de Capilla con arreglo á lo que este V. Cavdo tiene determinado en Acta, forme lista delos Cantores y Musicos de dotacion que tiene actualmte esta Sta Ygla y en el entretanto hagasele saber al Tesorero de Diezmos no contribuya á ninguno de los musicos y cantores con la renta qe les esta señalada sin el Visto bueno en el recivo con qe lo comprueven su descargo del Mtro de Capilla aqn se le comiciona al efecto.

Diaz de Avecillas- Sodupe – Borrero- Granda- Thavera – Alvear. Ante mi, Jose Barreto -Notario de Cabildo

En el dia dela fecha Yo el presente Notario hice saber el Dto qe antecede al Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catedral en su persona, y firmó, doy fe.

Garate –Barreto. En Cont.

Folio 5

Cuenca á trese de Abril de mil ochocientos dose años, Yo el presente Notario hice saber el Decreto antecedente al Tesorero de Diesmos Dn Manuel Landivar, en su persona y firmó, doy fé.

Landivar - Barreto

Folio 5 b

Espacio en blanco.

Folio 6

M. B. D y Cavdo.

José Manuel de la Bega becino de esta ciud y Maestro del Ynstrumento de Flauta Ante V. S.Y. en el grado que haya mas lugar en dcho paresco pr medio de esta humilde Representn y con lo demas deducido= Digo: Que con motivo de haver fallecido el Mtro de este Ynstrumento de Flauta Lorenzo Espinosa quien gosava del [¿fuero?] dela Yglesia con su Respectivo Salario qe como atal le correspondia; y como ála presente se halla el Coro careciendo de este Ynstrumento. Ocurro ála sabia justificacn de V. S. Y pa qe dandome pr admitido se me Acomode en la Silla qe ocupava el finado Espinosa, con la Rta que este gosava. Tambien pa el Mejor discurso de V. S. S. en caso de Resistencia Acreditare delos prosedimtos y modo de Manejarme con mi Corta hombria de bien; y del

mismo modo hare presente de la havilidad de este Ynstrumto. En esta virtud espero dela clemensia Paternal de V. S. S. Respecto á lo que llevo expuesto se sirvan concederme el Correspondnte Titulo en forma lo mismo qe obtienen, todos los del servicio, pa los efectos qe me Combenga .Ella medte.

A U.S.S. pido y supco asi la provea, y mande como solicito pr ser de Justicia que imploro, Jurando lo Necesario no proseder de malicia.

Josemanuel vega

Sala capitular de Cuenca y, Dizbre 11 de 1812

Nombrase á José Manuel de la Bega pa qe en lugar Cont.

Folio 6 b

...de Lorenzo Espinoza, sirva el empleo qe este obtenia de Flautero enlos mismos terminos y con la misma Renta asignada á dcho empleo, lo qe se hara saver al interezado como igualmte al Tesorero Gral de Diesmos para qe le contribuya con el sueldo asignado-

Diaz de Avecillas- Sodupe- José de Granda- Thavera-Albear. Ante mí, José Barreto- Notario de Cavildo.

[¿Incontinena?].Yo el presidente Not lei, y notifique con el Auto qe antecede á José Manuel Vega en su Persona, y la firmó de qe doy fee- Bega- Barreto

Ynmediatamte. Yo dcho Notario hice otra notificacion como la antecedte á Dn. Manuel Landivar Tesorero Gral de Diezmos en su Persona, y firmó de qe doy fee- Landivar- Barreto

Folio 7

M. V. D. y C.

Dn. Martin Garate Mtro de Capilla, y Sochantre de esta Sta Yglesia Catedral: ante V. S. Y paresco-Ydigo: Que haviendose precentado mi ultimo Escrito, en este Cavildo haciendo presente la necesidad qe tengo de los oficiales Musicos para el servicio de este Coro, Se Sirvió V. S. Y. pr decreto de siete de Abril ultimo, Mandar qe con arreglo á lo determinado pr este V. C. en Acta, forme Lista de los Cantores y Musicos de dotacion qe tienen Actualmente en esta Sta Yglesia, y que en el entre tanto se le haga saver al tesorero de Diesmos nó contrivuya, á ninguno de ellos con la Rta señalada Sin qe conste el Visto bueno dado por mi, en el Recivo qe se les confiera, de qe como tal Mtro de Capilla estoy comisionado pa el efecto, y qe sirva de comprovante pa el descargo del Tesorero. En cuyo Cumplimto presento en devida forma la Lista de los individuos qe comparecen el Coro, con sus respectivas dotaciones qe gozan, segun se advierte en el Margen. Por tanto

A V. S. Y. supco qe haviendo pr presentada la Lista Se Sirva Aprovarla en todas sus partes, pr estar con arreglo alo dispuesto pr este V. C; ó como á V. S. Y. paresco ser Cont.

Folio 7 b

...mas conforme estando yó pronto ádar el visto bueno, para la persepcion de cada individuo a su salario, e igualmte Arrayarles las fallas, de los dias en que no asistieron pa su [¿rearfe?], y ser asi de justa qe imploro, y pa ello.Va.

Otros si= Digo: Que se halla tambien agregado al Coro Manuel Cobos que sirve de Tiple segundo, quien se halla sin el correspondiente Titulo pr aver salido Jacinto Cardenas a causa de aver mudado la voz. Por tanto supco a V. S. Y sesirva conferirle dcho Titulo. pr ser asi de Justa qe pido usted supra- Martin Garate.

Otra si digo: Que por quanto Ermenegildo Parra es inasistente á exercer el oficio de Cantor y pr tanto se halla el Coro mal servido, se ha de servir la justificacn de V. S. Y. mandar qe dicho Parra exersa solo el oficio de Violinista primero, y qe pa contra altista se nombre á Franco [¿Casto?], en atencion a que és aparente pa este cargo, y asistente a la Yglesia; con lo qe se hallara esta bien servida. Pido a ut supra. Garate

Sala Capitular de Cuenca Mayo 18 de 1813

Citese á Jorge Luna pa que se venga á hacer cargo del oficio de Arpista deesta Sta Ygla Catedral bajo la dotacion qe han gosado sus antecesores incluyendose el ramo qe se paga pr el servicio á los Curas, sitandose desde luego a los demas ministros contenido en la lista presentada pr Martin Garate pa qe el viernes veinte y uno del corriente se instruyan de ello que este Ve Cuerpo tienen resuelto en el dia de hoy sobre Musicos, y Cantores de esta dcha Santa Cont.

Folio 8

...Ygla.

El Dean, Sodupe, Dr. Landa, Thavera, Mexia.

Ante mi, José Barreto - Notario de Cavildo

En Cuenca á dies y nueve de Mayo, notifique con el [¿Derecho?] que antecede, al So=chantre, y Mtro de Capilla Martin Garate, el contenido de dcho decreto en su persona, de que doy fé, y firmó. – Barreto–Garate.

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

No existe en el documento, se nota que han extraído el folio.

Folio 10

M. V. D y C.

Dn. Martin Garate Mtro de Capilla de esta Sta Yglecia Catedral y Sochantre en ella; ante V. S. Y como mas haya lugar en dro paresco= Y digo: Que la Justificada integridad de V. S. Y. ha sido servido concederle Titulo en forma á José Manuel Vega pa Flautista de este Coro; pr muerte de Lorenzo Espinoza; a cuya data véo qe V. S. Y, aunque sin mi Informe há dado bien; solo con el obstaculo de qe dicho Vega, carese de puntos, y solo és memorista; pero como el Arte nó es dificil, podra V. S. Y. preceptuarle á dicho Vega, qe siquere seguir en el Exercicio del Coro aprenda de puntos, pr requisito exencialismo en este Coro, vajo apercivimiento de qe nó verificandolo sera depuesto de la Plaza, y se proveera de otro facultativo.

A V. S. I. supco provea y mande como solícito. Y pa ello.Va

Martín Garate

Otro si digo: Que sin embargo de la advertencia que le hé hecho á Vega á fin de qe cumpla con su dever asistiendo al Estudio del Punto, qe es tan esencial, como indispensable pa el servicio de la Ygla pr carecer enteramte de él, ha sido imposible hacerlo; pr lo qe se hade servir V. S. Y preceptuar, qe no habiendo cumplido con su obligacion sele separe del oficio de Flautista. y se nombre en su lugar á Felipe Bustos pr tener este. Cont.

Folio 10 b

...todas las cualidades que son necesarias para el mejor desempeño del aquel Oficio. Pido Justicia y ut supra =

Garate

Cuenca y Mayo 18 1813

Lo provehido con esta fcha

El Dean-Sodupe-Dr. Landa–Mexia-Thavera. Ante mi, Jose Barreto, Notario de Cavildo.

Folio 11

Exmo Cabildo Eclesco

Juan de la Vega vecino de esta Ciudad ante V. S. S. conforme a dro, paresco por medio de este humilde Memor con el Objeto de no molestar la Supor atencion de V. S. S. con mis torpes voces= Ydigo: Que el Maestro de Capilla de esta Sta Ygla Catedral Martin Garate me há impartido noticia de qe hoy de la fcha comparezca yó, y los demas compañeros de Musica acistentes en dcho Coro a estar a Dro en una representacn, que se há hecho pr dcho Garate, y Felipe Bustos acerca de la mutacion qe debe haver de aquellos asistentes. Sobre cuyo particular me veo en la necesidad de hacer presente a

la elevada justificacion de V. S. S. que, yó sino me engaño soy el mas antiguo y meritorio en el servicio de dcha Sta Yglesia Catedral en las horas señaladas pr el mas tiempo de diez y ocho años manejandome con el mayor honor y conducta qe es notoria a toda esta Ciudad, exerciendo el Papel de Violinista Segundo, y qe por lo mismo lo sujete tambien á aquel servicio a mi hijo José Manuel de la Vega quien obtiene el correspondte Titulo de la benenidad de V. S.S. con la prevencion de adelantar su havidad á los . Cont.

Folio 11 b

...puntos necesarios, como qe asi se halla verificando en él dia pr la direccion de sus dos Maestros nombrados José Espinoza, y yó qe soy interesado como Maestro antiguo en él exercicio de la Musica: Por ésto me parese qe, ami, ni ál citado mi hijo senos debe removér dela Pocecion en qe justamente nos hallamos en el Servicio del Sagrario de ésta dcha Sta Ygla Catedral; y antes si que V.S.S. con la benignidad, vondad, y Caridad que acostumbran exercer con todos sus miserables subditos, nos debe amparar en dcha Pocecion, por el merito qe llevo relacionado, y qe, no seria regular qe otros de meritos intenten ocupar nuestro servicio. Y ultimamente haciendose cargo la paternal clemencia de V. S.S. se dignaran determinar en el asunto lo qe tuviere por mas conveniente. Cuenca y Mayo 21 de 1813, Juan de la Vega

Sala Capitular de Cuenca y Mayo 21 de 1813

Agreguese a sus antecedentes; y respecto á qe muchos de los cantores y Musicos en precencia de este Venerable Cuerpo han confesado sus faltas y poca inteligencia y la complicacion de Ermenegildo Parra pr hallarse de Violinista y contraaltista; comicionase al Sor Canonigo Dr. Dn. José Mexia, para que haciendo qe se unan en la ante-Sala de esta Sala Capitular, procure arreglar los sujetos qe deben ocupar los respectivos oficios de cantares, y Musicos Cont.

Folio 12

informando a su consecuencia pa determinar lo qe corresponda en Justicia= El Maestrescuela- Carrion- Mexia- Granda- Borrero- Thavera- [¿Paez?]-Ante mi, Jose Barreto. Notario de Cavildo.

En el dia de la fcha Yo el Notario hice saber en Dro antecede á Juan de la Vega en su persona, y firmó_doy fe. Vega- Barreto

Sala Capitular de Cuenca y Julio 23 de 1813

Por causa del Sor Canonigo Dr. Dn José Mexia se comiciona al Sor Maestrescuela Dr. Dn. Fausto de Sodupe, y hagase saber al Mtro de Capilla pa que cumpla con lo qe le previniese el Señor Comicionado=

El Dean- Sodupe- Dr. Landa- Mexia. Ante mi, Barreto

Folio 12 b

En veinte y quatro dias del mes de Julio. Yo el Presente Notario, hice saber el tenor del decreto que antecede al Mtro de Capilla de esta Sta Yglesia Catl en su persona, y firmó- doy fé - Barreto- Martin Garate

V. D. y Cavdo Sede vacante

Aconseguencia de la Comicion qe Vuestra Señoria Ylustrisima me ha conferido para reconocer los Sugetos qe puedan ocupar las Plazas de Cantor y Tiples de esta Sta YglesiaCatedral; hallo qe en lugar del Cantor Ermenegildo Parra, qn absolutamte no asiste y tiene abandonado el Canto, en perjuicio del Coro y de los intereses de la Yglesia, se ponga a Felipe Bustos ,qn pr su voz y segun me hallo informado pr su formalidad y cristiandad, podra llenar las obligaciones de tal cantor: y qe en lugar delos dos Tiples Jacinto Cardenas, qn havia desamparado la Plaza hase como ocho Meses, y Felipe Sedillo, qe enteramte ha perdido la voz, me parese qe deven ocupar su lugar Narsiso Serrano, y Miguel Espinosa pr las buenas voces qe han acreditado en el examen qe he hecho, entre otros muchos qe se han presentado. Cuenca veinte y siete de Julio de 1813. Fausto de Sodupe. Sa- Cont.

Folio 13

...la Capitular de Cuenca y Julio 28 de 1813#

Visto el informe que antecede: nombrase pa cantor á Felipe Bustos y pa tiples á Narciso Serrano y Migl Espinosa, y hagase saber al Tesorero de Diesmos pa que les contribuya conlo qe les esta asignado= El Dean- Sodupe - Dr. Landa- Mexia. Ante mi, Jose Barreto. Notario del Venerable Cavildo

En veinte y nueve de Julio de 813. Yo el presente Notario hice saber el Auto que antecede, al Cantor nombrado para esta Sta Ygla Felipe Bustos, en su persona, y firmó- doy fe -Barreto -Felipe Bustos

En el mismo dia, hice otra al Tesorero de Diesmos Dn Manuel Landivar, en su persona, y firmó, doy fee Barreto- Landivar

Folio 13 b

Espacio en blanco.

Folio 14

M. V. D. C.

Jorge Luna vecino de esta Ciudad Oficial Arpista. Ante V. Sas como mas haya lugar en dro paresco- Ydigo, qe desde mi Jubentud me hé aplicado á aprender a´quel instrumto hasta el estado de hallarme capas aun pa la enseñanza de otros como podre justificar encaso necesario pr examen de Peritos del Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catedral: Mas

como al mismo paso de estar dicha Iglesia sin Arpista por Vacante, por consiguiente estoy a la vez Vesindado en esta Ciudad como que recientemente contraje matrimonio con Doña María Calderón.

A. V. S. pido, y suplico se dignen tenerme por Opuesto a dicho Oficio, mandando seme comunique el correspondiente nombramiento para su uso, y ejercicio: Sirviéndose del mismo modo preceptuar se entienda con la renta designada por los S. S. Canonigos, y Curas; en atención a que con los treinta señalados por los primeros, no se ree capacen de subsistir mi vida natural, y que por tanto se me deben adjudicar igualmente los veinte destinados por dichos Curas que los satisface el Sr. Economo Dr. Josef Otenze: quedando. Cont.

Folio 14 b

...por mi parte obligado a cumplir con los deberes de mi Oficio sin salir de esta Ciudad. Pido Justa y Juro. Va- Jorge Luna

Sala Capitular de Cuenca Junio 11 de 1813

Agreguese al expediente de la materia, y guardese lo mandado= El Dean – Sodupe- Mexia. Ante mi, José Barreto- Norario de Cavildo.

En el día de la fecha, Yo el presente Notario notifique con el Dto antecedente al Mtro de Capilla de esta Santa Yglesia Catedral, Martín Garate para que haga saber a Jorge de Luna el tenor del citado decreto, a causa de hallarse ausente en [¿Poe.?] de que doy fe. Barreto

Folio 15

Espacio en blanco.

Folio 15 b

Espacio en blanco.

Folio 16

M. V. S. D. y C. S. V.

Los oficiales de Música de esta Santa Yglesia Catedral, ante V. S. V. parecemos y decimos: Que por un efecto de mera casualidad sin ánimo ni intención maliciosa faltásemos a la celebración de una sola Misa, por cuyo defecto el Sr. Dean nos ha multado en una cantidad excesiva en sí misma, y mucho más respecto a las cortas rentas con que están dotadas nuestras plazas; en cuya atención siendo exorbitante la pena, y el delito digno de la piedad de V. S. V. por ser la primera y única, que hasta aquí ha ocurrido por ser casual, agregándose la circunstancia de las muchas ocupaciones y Jubileos del día, y últimamente la involuntariedad y ánimo inculpable con que fue cometido la falta, suplicamos rendidamente a V. S. V. incline su beneficencia así a nuestra suplica absolviéndonos de la multa muy gravosa en que somos condenados; baxo la protesta de doblar el ciudadano en lo sucesivo para evitar todo otro defecto por leve que sea, y de la equidad con que exige ser disculpado este [¿yerror?]

por razón de otras muchas asistencias a que voluntariamente concurre este Cuerpo no comprendidas dentro de su obligación como son las fiestas de nuestro Señor San Pedro, de la Inmaculada Concepción, un día del Septenario respectivo a V. S. V. algunos entierros y más.

Con este motivo ha venido a ser llegado el caso de que la queja ocultada hasta aquí dentro del Silencio con que hemos estado solamente padeciendo el perjuicio, existe la Justificación de V. S. V. a que con respecto a las Reales disposiciones relativas a la erección de esta Santa Yglesia Catedral igualmente se dignen arreglar nuestras rentas según la dotación que obtiene en la Santa Yglesia Catedral de Quito, pues así está resuelto en las referidas. Cont.

Folio 16 b

Reales Cédulas, y es muy observante de ellas la justificación de V. S. V. para que prescindamos de lo así ordenado, como lo suplicamos encarecidamente y seguramente esperamos; pues de este modo, a más de recibir justa y merced de V. S. V. cuyo carácter es lo justo, y lo benéfico, también se cortarían de raíz las faltas de asistencia, por ser reemplazados en los intereses que procuramos proporcionarnos por otra parte, tanto para sufragar a nuestra subsistencia y primeras necesidades de la Vida, como por estar perjudicados, aun respecto de la contribución común con que paga el público nuestro trabajo, y todo por razón de la escasez de las rentas; es claro que cesarían los motivos que dan la causa para la inasistencia siempre que V. S. V. nota esta falta; y en caso contrario de que V. S. V. tubiese por conveniente denegarse a nuestra solicitud, por esta representación, renunciamos a nuestras respectivas plazas, y nos damos por apartados de ellas; por redundar en perjuicio de nuestra subsistencia, y tasa común de nuestro trabajo, y ser incompatible, y perjudicial privarnos de percibir la contribución pública que presta mayor beneficio, con la asistencia indispensable que lo perjudica. Por todo lo que a V. S. V. Suplicamos se sirva absolvernos de la multa impuesta por el Sr. Dean, y juntamente mandar se nos asista con las rentas que observa la Santa Yglesia Catedral de Quito, como llevamos espuesto por ser de justa jurando en dolo.

Ermenegildo de la Parra- Juan de la Vega - Ramon de Albarrasin- Jose Manuel Vega- Felipe Bustos- Manuel Nibicela

Sala Capitular de Cuenca. Enero 27 de 1814#

Cumplase lo mandado por el. Cont.

Folio 17

Dean, y hagase saber a las partes. Sodupe- Dor. Landa- Mexia- Ante mi, Ortega.

15

Indio de S. Blas dice q. este le infra hallan
 nombrado verbalmente por el Sochantre y Maest
 de Capilla Dn Martin Garate en calidad de arp
 para las Misas de los Curas Rectores de esta
 Sta Yglecia Catedral desde Enero del preste año
 que se hace servir U.S.Y. aprobando dcho nombramto
 mandar sele confiera el correspondiente documento en forma pa su futuro resgdo
 Cuenca y Junio 2 de 1810

Cassamayor

Cuenca Junio 4 de 1810

Informe nro Venerable Dean y Cavildo

El Obispo

D. Landa

En Cuenca en seis de Junio de mil ochocientos y diez
 Yo el Noto Pubco hize saber el Decreto que antecede, al Dr Dn
 Carlos Casamayor Abogado Protector de Naturales, a nombre de su
 parte en su persona, y rubrico de que doy fee -

Balladares

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC008
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0383 no registra catálogo anterior Caja 8
Nombre del documento/Asunto	Expediente que contiene el nombramiento de Arpista de la Iglesia Catedral a favor del Señor Bernardo Fernandez. El indio Bernardo Fernandez es nombrado como arpista por el Maestro de Capilla Martín Garate para las Misas de los Curas Rectores de la Iglesia Catedral confiriendole el nombramiento.
Siglo/Fechas	XIX 1810.VI.11
Número de Folios	Folio 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El documento describe el nombramiento del indio Bernardo Fernández en calidad de arpista para interpretar las misas de los Curas Rectores realizado de forma verbal por el Maestro de Capilla, Don Martín Garate.

**Transcripción de los documentos que registran la actividad musical:
Folio1**

Yltmo Sor
 El Abgdo Protr anate de Bernardo Fernandez Yndo de S. Blas- Dice: qe este le infra hallarse nombrado verbalmente pr el Sochantre y Maestro de Capilla Dn Martín Gararte en calidad de Arpista pa, las Misas de los Curas Rectores de esta Sta Yglecia Catedral desde Enero del preste año, pr lo que se hace servir U.S.Y. aprobando dcho nombramto, mandar sele confiera el correspondiente documento en forma pa su futuro resgdo, Cuenca y Junio 2 de 1810.

Cassamayor.
 Cuenca Junio 4 de 1810. Informe nro Venerable Dean y Cavildo.

El Obispo, Dr Landa.En Cuenca seis de Junio de mil ochocientos y diez. Yo el Noto Pubco hize saber el Decreto que antecede, al Dr, Dn, Carlos Casamayor Abogado Protector de Naturales, a nombre desu parte en su persona, y rubrico deque doy fee- Balladares.

Folio 1 b

En vista del Decreto de V.S.Y. no puede este Cavildo exponer cosa alguna sobrelo expuesto porel Abgdo Protector, por no haver tenido conocimto de los musicos, ni Arpista, q se indica y solo si ha entendido enlo presisamente de Catedral. Sala Capitular de Cuenca y Julio tres demil ochocientos y diez Yltmo Sor.

432

N. 22 N. 11

Expediente para que la capilla mayor tenga un órgano para su disposición construido por José Garcés.

M.V.D.C.

Yo José Garcés vecino de esta Ciudad Ante Usos como mas haya lugar y digo: qe este Venerable cuerpo, decreto aq la Capilla Mayor tenga respectivo Organo, propuso q lo contruyera Yo, como facultatibo, con el precio de 800 pesos; poniendo como condición qe mi hijo Nicolás Garcés quien se encuentra estudiando el arte de la música, sirva de organista en la capilla. El documento describe algunas características del órgano: las flautas deben ponerse de estaño, con poca liga de plomo, y de chapa gruesa, para evitar que continuamente lleguen a destemplarse y aplastarse otras flautas. Se registran informes del organista José Espinoza y Martín Garate sobre los avances del órgano y un informe final sobre el estado del instrumento; el mismo refiere que faltan 5 órdenes sobre el metal de las flautas; no podemos saber de su calidad y en cuanto a las voces del órgano, estas son muy corrientes y dulces, pues cuando este se concluya se experimentará la mayor perfección. Martín Garate- Espinoza.

Yo, como facultatibo, con el precio de 800 pesos; poniendo como condición qe mi hijo Nicolás Garcés quien se encuentra estudiando el arte de la música, sirva de organista en la capilla. El documento describe algunas características del órgano: las flautas deben ponerse de estaño, con poca liga de plomo, y de chapa gruesa, para evitar que continuamente lleguen a destemplarse y aplastarse otras flautas. Se registran informes del organista José Espinoza y Martín Garate sobre los avances del órgano y un informe final sobre el estado del instrumento; el mismo refiere que faltan 5 órdenes sobre el metal de las flautas; no podemos saber de su calidad y en cuanto a las voces del órgano, estas son muy corrientes y dulces, pues cuando este se concluya se experimentará la mayor perfección. Martín Garate- Espinoza.

Aecl 0428

ACE/C 000243 Capitulares

#256

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC009
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0428 CA 0256 Caja 8
Nombre del documento/Asunto	Expediente para que la capilla mayor tenga un órgano para su disposición construido por José Garcés. José Barreto, Notario de Cabildo. Expediente para que la Capilla Mayor de la Catedral tenga un órgano para la celebración eclesiástica y se solicita que sea construido por José Garcés.
Siglo/Fechas	XIX 1812.XII.22
Número de Folios	Folios 10
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013

Resumen del texto:
 José Garcés se compromete a construir un órgano en 800 pesos; pone como condición que su hijo, Nicolás Garcés quien se encuentra estudiando el arte de la música, sirva de organista en la capilla. El documento describe algunas características del órgano: las flautas deben ponerse de estaño, con poca liga de plomo, y de chapa gruesa, para evitar que continuamente lleguen a destemplarse y aplastarse otras flautas. Se registran informes del organista José Espinoza y Martín Garate sobre los avances del órgano y un informe final sobre el estado del instrumento; el mismo refiere que faltan 5 órdenes sobre el metal de las flautas; no podemos saber de su calidad y en cuanto a las voces del órgano, estas son muy corrientes y dulces, pues cuando este se concluya se experimentará la mayor perfección. Martín Garate- Espinoza.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical.

Folio 1

Expediente para que la capilla mayor tenga un organo para su disposition construido por José Garcés. N 22, N 1.

M.V.D.C.

José Garcés vecino de esta ciudad Ante Usos como mas haya lugar en dro paresco- Y digo: qe este Venerable cuerpo, decreto aq la Capilla Mayor tenga respectivo organo, propuso, qe lo contruyera Yo, como facultatibo, con

laposible brevd, demodo, qe teniendo en consideracn, lo laborioso, y costoso dela Obra; pediçe pa hacerla semediesen un mil quinienttos ps, mas habiendo recalcado sobre rebaxa de precio, he accedido hacer dcho. Organo en solo ochosientos ps; y aun dexando mi viaje proxmo ala Pronina del Valles, tan solamte con la condicn de qe Nicolas Garces mi hijo legmo, qe actualmente se halla estudiando la arte de musicos, sirba de Organista en dcha Capilla Yltm pr su respectivo salario annual. Y respectivo ha haberse asumido este Compromiso, como qe no conspira, daño se tenga ni otras perjuicio algo ala Yglecia. Cont.

Folio 1 b

A.V.Sa pido y supco se dignen declarar haber lugr adcho contrato, y qe se tenga preste. Pa su tpo, debolvendoseme original. Es a Justta y firmo lo necesario .Va.

Otros si digo: qe respto aqe con este motibo no pude pasara dcha Prova del Valles, á llenar el contrato estipulado de haser el Organo del pueblo de [¿Friag?] y pr lo mismo necesitar pagar los trecientos pr qe el Parroco de esa Feligresia me tubo dados de ante mano; sehande servir U.Sas mandar qe abuena quenta semeden dchos trescientos ps vaxo el correspste recibo qe otro y prontto á otorgarlo. Jose Garses.

Sala capitular de Cuenca y Disre 22 de 1812#

El Pr comisionado pa la compocion dela obra dela Ygladela Compañía q sera pa Sagrario dela Ygla Catedral hará q con los inteligentes de musica ó del Arquitecto, ó deotro sugeto q considerase de conciencia se tase la compocion del Organo de dcha Ygla dela companaria, poniendose á comunicacion dcha tasacion ó. Cont.

Folio 2

...dilige dando cuenta con el correspondte Ynforme, pa en esta vista proveer lo q corresponde en Justa.

Sodupe, Grandos, Borrero, Thavera, Albear, Ante mi José Barreto Not de Cavido.

En Cuenca en veite y dos de Disre de ochocientos dose. Yo el Not hice saber el Dto q antecede al Sr.Dr.Dn Bernardino Alvear Procdo deesta Sta Ygla Cavl en su Persona doy fe = Albear, Barreto,

Yncontineti hice otra notificacn como la q antecede á Dn José Garcesen su Persona doy fe= José Garces, Barreto.

Folio 2b

Espacio en blanco.

Folio 3

Sr. Prevdo. Comiciondo.

Los tasadores nombrados pr la justificacion de U.S. en virtud del Supr Decreto

proveido pr los S.S. V. D.C a los 22 del Corriente decimo, qe con respecto áqe el oficial Dn Jose Garces, promete en su representacion, construir el Organo dela Ygla de la Compañía, elegida pa Capilla del Sagrario, dela misma Corpulecia anterior; nos parece ser justa la satisfacn delos 800 ps solicitadospo dcha obra; tan solamente con la condicion de qe las flautas se pongan de estaño con poca liga de plomo, y de chapa gruesa pa evitar el que continuamente llegue a destemplarse, y aplastarse dchas flautas, pues aunquedcho Garces ha hecho otros Vars organos, en menos precio, mas aquello han sido pequeños, y no de la corpulencia del actual qe presisaé indispensablemente tiene que ocupar nucho tpo y crecidos gastos en los oficiales, y Materiales hasta su efectiva conclusion. Esto es lo qe nos parece en Justtasalvando lo que sea del sup agrado del M.V.D.C.Cuenca y Disre 30 de 1812. Juan de Orellanas, Martín Garate.

Folio 3b

M.V.S.D y C.

El comisionado áacistido á evaluar el organo q se trata de Ygla dela Compañía y aunque no tienen los conocimtos necesarios pa hablar sobre el, se remite en un todo ala tasacion hecha pr los unicos inteligentes y especialmte pr Dr Juan Orellana, sujeto verdaderamente digno de mejor suerte entodo ramo de Artespr lo qe podran U.S.S. en su virtud disponer, el qe se comiense la obra, pues deno hacerlo asi me temo qe el Mtro Garces se ausente pa la Prova de Piura, como lo tiene representado, en cuyo caso, será difícil conseguir otra obra pr ser el unico Maestro, o profesor del Arte. Cuenca 1 de Enero de, 1813. Bernardino Albear.

Sala Capitular de Cuenca 9, del 1812.

Porlo q hace á etse V.C. apruevase las diligencias practicadas, pr los Señores Comicionados pa el reconocimto del dinro q puede invertirse en la fabrica del Organo, q hade servir al culto dela Ygla destinada pa sagrario, con la Calidad de q los expresados Comicionados presten el juramto de obrar segn su leal, obrar, y entender enla materia cuyas indispensables diligencias aparecen haverse omitido, y otorgarse el Expedte con el Villette de Estilo al Exmo, Yltmo Sr Obpr Diocesano, pa q ensu vista resuelva lo q fuere desu Superior agrado. Diaz de Avecillas, Sodupe, Dr Landa, Thavear. Ante mi Jose Barreto Nde Cavdo.

Folio 4

Cuenca a doce de enero de mil ochocientos trece. Yo el Notario de este Venerable Dean y Cavildo en virtud de lo mandado en el auto queprecede recibi juramto conforme adro de Dn Juan de Orellana, y Dn Martín Garate, Tasadores. Nombrados pa la fabrica del organo q se expresa, y baxo del el –Dixerón que la tasacion que tienen hecha, la practicaron fiel, y legalmte, segun su leal saber, y entender y pr tanto la ratificaban de

nuevo remitiendose a lo que tienen hecho, y firmaron esta diligencia de que doy fe- Juan de Orellana, Martín Garate. Antemi José Barreto No de Cavdo.

Folio 4 b

Espacio en blanco.

Folio 5

Cuenca 29 de Enero de 1813. Por recibido; y no teniendo por vista parte otra cosa que hacer sino aprobar como aprobaron las dilig. Mandadas practicar por parte del Ilmo V Dean y Cabdo [¿debuelvasele?] este expediente para que haga que se verifique la construcción del órgano que se trata.

Esmo e Yltmo Sor.

Pasa a manos de V.E.Y. este Cavildo el Expediente promovido por D José Garces para la fábrica del órgano que ha de servir al Sagrario de esta Ciudad, a fin de que V.E.Y. resuelva en la vista lo que fuere de su superior justificado arbitrio.

Dios que a V.E.Y.m a V.E.Y m. a. Sala Capitular Enero 15 de 1813

Exmo Yltmo Sor, Don Juan Manuel Díaz de Vecillas, Fasuto de Sadupe, Don María de Landa, y Ramires, Juan Ant [...] Xaramillo Thavera.

[Exmo e Yltmo Sor Obpo Diocesano D. D. \[¿Anores Virgian?\] Ponde y Andrade.](#)

Folio 5 b

Sala Capitular En 26 de 1813.

[¿Ciese?] el libramiento correspondiente. Díaz de Vecillas, Sodupe, Don Landa, Carrion, Grados. Ante mi José Barreto N. De Cavdo.

En el mismo día. Yo el presente Notario hice saber el Decreto que antecede, a Don José Garces, en su persona, doy fe

Y se le entregaron 300 ps librados. Barreto.

Folio 6

SS. del Be Dean, y Cavdo.

Don José Grases, vecino de esta Ciudad Mtro de la fábrica de órganos, Ante VSS. Paresco por medio de esta sumisa representación Y digo: Que a cuenta de la construcción del órgano de la Capilla mayor de esta Santa Cuid, se me contribuyeron trescientos pesos en dinero, con los que tengo principiada parte de la obra; y por falta de más dinero, ha sesado esta; y para su conclusión se me hace preciso suplicar a la justificación de VSS. Se dignen mandar, que sin pérdida de tiempo. Se me acabale el reciduo de la total cantidad contrastada, que son quinientos pesos restantes para verificar, y construir dicha obra. Con cuyo fin-

AVSS. Pido, suplico provean, y manden como solicito por ser de Jura, Jurando lo necesaria no ser de malicia. Va.

Jose Garses.

Sala Capitular de Cuenca Junio 30 de 1813.

Con reconocimiento del organista y Maestro de Capilla de esta Santa Yglecia de lo que se solicita se hubiese trabajado [¿dejaros?] providencia. El Dean, Solupe, Don Landa, Mexia, Ante mi José Barreto No del Ve Cavildo.

Folio 6 b

En dos días almes de Julio de dicho año Yo el presente Notario hice saber el Decreto de la buelta, al Mtro de Capilla de esta Santa Ygla Cat ensu persona de que doy fe Barreto.

Yncontinente, hice otra notificación como la que antecede, al organista José Espinosa ensu persona de que doy fe- Barreto.

Así mismo hice otra como las que anteceden a Don José Garces obrero del órgano de la Ygla Parroquial, en supersona de que doy fe- Barreto.

Los comisionados, para ver el estado en que se halla la construcción del órgano que se está fabricando en la Yglesia que ha de servir de sagrario de esta Santa Ygla Cat. Dice que han visto los fuelles acabados y comensando a fabricar el Secreo y de las flautas y demás que faltan para el completo de dicha obra, espone el Artifice, que ha parado con todo, por falta de materiales.

Es quanto podemos participar los comisionados por VSS.VV. Cuenca y Julio tres de ochocientos y trese. Martín Garate – José Espinoza.

Sala capitular de Cuenca 12 de Julio de 1813.

Visto el Informe que antecede: librense otros trescientos ps. Para el seguimiento de la obra que se expresa. [Se entregaron los 300 ps librados.](#)

Díaz de Vecillas, Sodupe, Mexia, Thavera, Don Landa. Ante mi José Barreto N del Ve Cado.

Folio 7

Espacio en blanco.

Folio 7 b

Espacio en blanco.

Folio 8

Espacio en blanco.

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

SS.V.D. y C.

Dn Jose Garces, Maestro facultativo de la fabrica de organos, ante V.S.S. paresco- Y digo: Que como tal me hallo construyendo el Organo dela Capilla Parroquial de esta Ciudad por concierto hecho por V.S.S. el que se halla ya en buen estado que esta ala mira para su experimento; y respecto de faltar Dinero para su conclusion pta cuyo motivo esta suspensa la obra. Por tanto ocurro ala justificacn de V.S.S suplicando se dignen conferirme Libramiento dela Cantd de doscientos ps de ultimo reciduo al Sr Colector dela Mesa Capitular.Con cuyo fin-

A.V.SS pido y supco se sirvan preveer como solicito sirviendo esta representacion de recibo en forma, que es Justa que imploro noser de malicia. Va. Jose Garses.

Sala Capilar Cuenca Frbrero 11 de 1814

Conlo q expongan Josef Espinosa, y Martin Garate sobre el estado dela obra q corre á cargo del. Cont.

Folio 9 b

Suplicante se dara providencia enel expedte integro. El Dean Sodupe, Dor Landa, Mexia, Granda, Borrero. Ante mi Ortega.

SS del M.V.D.y C.

Nos el Maestro de Capilla, y Organista del Coro de esta Sta Yglecia Catedral, en cumplimto de lo mandado pr el Dto que precede, exponerlos a VSS. Que habiendo hecho un prolijo registro, del organo dela Yglecia dela Compañía, émos encontrado la falta de cinco ordenes, y sobre el metal delas flautas no podemos saber de su calidad; y en quanto alas voces de dcho organo son muy corrientes y dulces, pues quando este se concluya se experimentara la mayor perfeccion. Que es quanto podemos decir en obsequio dela verdad. Cuenca y Marzo ocho de 1814. Martin Garate, Jose Espinoza.

Sala. Cont.

Folio 10

Cap de Cuenca Mar 15 de 1814.

Vista la razon dada pr los comicionados: líbreme los doscientos ps del ultimo resto en q sea obligado á concluir el organo del Sagrario deesta Sta Ygla. El Dean, Sodupe, Dor Landa Mexia, Granda. Ante mi Ortega.

Folio 10 b

Espacio en blanco.

M.V.D.C.

Don Martin Garate Mtro. de Capilla de esta Sta. Yglesia
Catedral, ante V.S.V. como mas haya lugar, en dho. parecesco
Y digo: q. habiendo citado Mariano Espinosa exercitando
la Viola en el Coro de esta Yglesia, como Interim. Co.
y necesario p. concordar la musica, hizo ansimes al Pub.
y Paccha en calidad de Mtro. de Capilla: mas como
sin ag. Interim. Vaso, nada se puede obrar; Sub uno
p. Jorge Vano, q. no teniendo otra continuar en dho.
Coadjuv. ocupando no solo brucanes lo treinta p. e
Cataris finalados, se retiró a Sta. Y. En que estado se
sobra q. Juan Manuel Landin ha venido a esta
Catedral de Cuzco donde se hallaba; como al mes.
de Ago. de 1815. se le dio el oficio completo: p. con.
siguiente Placer en el, y en igualdad de caravilidad,
honrridad, y sumo q. interin. el dho. se hade
devid. V. Atendiendo en consideras. La mucha falta
q. ha de Interim. como el q. el Arpista Bea

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC010

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1443 CA 0291 Caja 20

Nombre del documento/Asunto

Expediente promovido por el Maestro de Capilla referente a la separación del oficio de arpista que ejerce Bernardo Fernández y que en su lugar se provea el de la Viola en Juan Manuel Landín.

Siglo/Fechas

XIX 1815.VI.6 1817.II.11

Número de Folios

Folios 12

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

En el folio 1, Martín Garate, Maestro de Capilla propone a Juan Manuel Landin para que interprete la viola, y para el arpa a Jorge Luna. En el folio 3, Juan Manuel Landin, solicita se le provea la renta por sus servicios. En el folio 5, Bernardo Fernández arpista, solicita se conserve la plaza de arpista y no se sustituya con la viola. En el folio 8, Martín Garate explica que ha separado a Bernardo Fernández por su impericia en el arpa.

Transcripción de los folios que contienen actividad musical:

Folio 1

Legajo 13 N 27. Cuenca Año de 1819.

Expediente promovido por el Matro de Capilla sobre que separandose el oficio de Arpista qe lo exerse Bernardo Fernandez, seprovea ensu lugar el de la Biola en Juan Manuel Landín.

Folio 1 b

Gua...

Folio 2

M.V.D.C

Dn Martin Garate Mtro de Capilla de esta Sta Yglesia Catedral, ante V.S.V. como mas haya lugar en dro.paresco Y digo: qe habiendo citado Mariano Espinosa exercitando la

Viola en el Coro de esta Yglesia, y como instrumto. Eco y nesario pa concondar la musica, hiso [¿an semi?] al Puebode Paccha en calidad de Mtro de Capilla: mas como sin áql instrumto vajo, nada se puede obrar; subrrogo Jorge Luna; qn no teniendo abien continuar en dcho exercicio, expresando no serle bastante los treinta ps de salario señalados, se retiro de esta Yga. En este estado resulra, qe Juan Manuel Landin, se ha restituido á esta del Pueblo de Saraguro donde se hallaba; Y como al mismo tpo, de ser quales notorio, musico completa: pr consiguienterecidir en el, las qualidades de entravilidad, honrrosidad, y demas qe nesecita el Coro: Se hade servir U.S.V. teniendo en concideracn. La mucha falta qe hse dcho instrumto; como el qe el Arpista Ver- Cont.

Folio 2 b

...Nardo Fernandes, fuera anó tener nombramto enforma, pr consiguiente es apenas un of aficionado: se sirva conferirle a dcho. Landin el nesario nombramto pa qe con él pueda entrar aluso, y exercicio de dcha Viola, vajo el mismo sueldo señalado, ó como sea del Supr agrado de V.S.V. Supco a V.S.C. se sirva providenciar como imploro en fuerza demi oblign jurando noser de malicia. Va, Martin Garte.

Sala Capitr de Cuenca seis de Junio de mil ochosientos, quince. En consideracion alo qe el Matro de Capilla representa: Suspendese el exersicio del Arpista, y en su lugar sepone eldela Viola en los terminos qe dcho Matro de Capilla expone nombrandose pa dcha Viola á Juan Manuel Landin con la misma Renta, y en los mismos terminos qe se nomrbo de Arpero á Jorge Luna. Hagase saber al referido Matro de Capilla este nombramiento para su inteligencia, y al Mayordomo de Fabrica para que le contribuya con la Renta res- . Cont.

Folio 3

...pectiva, entregandole al interesado este nombramiento original pa su resguardo. Dor Juan Manuel Diaz, Avecillas y Benites, Fausto de Sodupe, José de Granda, Juan Ant Magdalena Xaramillo Thavear.

Proveyeron y firmaron el Decreto que antecede los Señores del Venerable Dean y Cavildo dela Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad, Dr Dn Juan Manuel Diaz de Avecillas Dignidad Dean; Dr. Dn Fausto de Sodupe Dignidad Arcediano; Dr.D.n Josef de Granda; y Dr, Dn, Juan Antonio dela Magdalena Xaramillo, y Tavera Prevendados Racioneros de dcha Sta Yglesia, estando juntos haciendo Cavildo ordino. por ser dia Martes Señalado por Ereccion, en el día de su fha.#

Ante mi Josef Izquierdo del Prado Noto de Cavdo.

En Cuenca a seis de Junio de mil ochosientos quince. Noto del V.D. y Cavdo lei, notidique con la Peticion y Decreto qe preceden á Dn Martin Garate en supersona doy fé. Izquierdo, Garate.

Folio 3 b

En Cuenca en dcho dia mes y años, Yo dcho Notario hise otra notificacion como la antecedente a Juan Manuel Landin en su perzona doy fee- Landin, Izquierdo.

En Cuenca en dcho día, mes y año. Yo dcho Notario hise otra notificacion como las antecedentes a Dr Manuel Landivar Mayordomo de Fabrica ensu persona doy fee- Izquierdo, landivar.

Tomose razon enel libro respectibo qe al efecto se halla en el Archibo del el V.D.y Cavdo. Sala Capr de Cuenca Seis de Junio de 1815. Yzquierdo.

Folio 4

Sor.Ve Dean y Cavildo.

Juan Manl Landin ante V.S.Ve. como mejor lugar haya con el mayr respeto digo: qe estando nombrado pr V.S.Ve de Musico enla plaza dela Viola en esta Yglesa Catedral, y en otra igual en la del Sagrario pa precaverme dn tpo de todo perjuicio, y saber fixamte la Dotacion qe debo gozar pr el servicio de dichas plazas ocurro a V.S.Ve pa qe con su acreditada justifican se digne declarar la renta annual á qe soy acreedor, y con esta declarata acudir al Tesorero á fin de qe sin obstaculo alguno mela pague en los tpos acostumbrados. Por lo tanto.

A.V.S.Ve Suplico reverentemte se sirva proveer y mandar se me entregue original pa lo qe me convenga, es justa qe imporo con lo necesario de. Juan Manuel Landin.

Sala Capitular de Cuenca quatro de Julio de 1819.

De razon el Tesorero de Diezmos delas. Cont.

Folio 4 b

Rentas qe gosava el antesor en la Plaza que hoy disputa Landin, y dcho se dara Providencia- El Dean, Sodupe, Dr Landa, Mexia, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á quatro de Julio de mil ochosientos quince. Yo el Notario ley hé hise saber el Dto que precede á Juan Manuel Landin en su perza doy feé- Landin, Yzquierdo.

M.V.S.Dean y Cavdo.

EL Tesorero de Dmos, en virtud delo mandado da rason á V.S.Venerabe qe las Rtas qe gosaba el antecesor en la Plaza qe oy disfruta Landin, han sido de cinqta annual, los treinta por el Coro de la Catedral, y los veite pr los Curas del Sagrario en Calidad de Arpista. Es quanto puede decir a V.S.Ve. Cuenca seis de Julio de mil ochosientos y quince. Manuel Landi.

Sa- Cont.

Folio 5

...la Capitr de Cuenca ocho de Agosto del 1815. Debuelvase el interesado para qe en su Vista sele satisfaga la Renta qe le corresponde. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Thavera, Ante mi Yzquierdo.

Folio 5 b

Espacio en blanco.

Folio 6

Sr Provr y Vic Gral.

Bernardo Fernandes, Arpista; ante V.S. como mejor proseda en dro. Paresco = Y Digo: Que habiendo yo obtenido en el Coro de esta Santa Yglesia Catedral, la plasa de mi profecion, tubo pr conveniente el M.V.C. de ella, sobtituir la vista en lugar del Arpa, á solicitud de Juan Manuel Landin, quien es oficial, qe actualmte sirve dcha Viola, la qual disposicion del M. V. Cavildo, se pretende haser extenciba tambien al Coro de los S.S.Curas: y como ni aquel Coro tiene conexto con este, ni aquella disposicion es comprehesiva á un y otro Coro, finalmte aun los mismos S.S. Curas repugna este sustitucion en el servicio de su Yglesia, pr no ser ventajosa, n de mejor calidad qe el Arpa; y al contrario ser incompatible, pr que ocurren en una misma hora las funciones de ambas Yglesias; y nó haver necesidad de dcho Ynstrumto, cuya armonía so se persive; agregandose á todo el relevante meritoqe tenga contrahido pr el continuado servicio de veinte años qe he acistido a dcho S.S. Cura en atencion á todo

A.V.S. pido y suplico, se sirva corroborar el placito de los S.S.Curas mandando se me conserve en la Plaza de Arpista del Sagrario de esta Ciudad; declarando qe la Providencia del M.V.C. debe entenderse solamte pa el Coro de la Sta Yglesia Catedral y de ningun modo pa el de los indicados S.S. Curas Rectores, por ser absolutamte diverso el uno, del otro. Asi. Cont.

Folio 6 b

...procede de Justicia, la qe imploro jurando lo necesario. Va. Bernardo Fernandez.

[Cuenca Pro. Ponse de 1816. Pase al Dean y Cavdo pa los fines q se esponen en domentos de tres de Agto ultimo Dr Landa.](#)

Cuenca y Agosto tres mil ochoscientos quince=Informen demas Cura, Rectores, y dcho el V. Dean y Cavdo a qn le pasara con [¿vista?] de estilo. Dr Landa, Ante mi Yllescas. S.V.Deleg del Obpdo.

Los Curas Rectores, hacen presente a V.S. que es verdad quanto es su pedimentos refiere el suplicante: en cuya virtud, y no tener autoridad el V.C. en casos Parroquiales; lo continuamos en dcho Coro al nominado Arpista, sin admitirlo al tocador de la viola, lo que

es justo lo apruebe V.S. Cuenca y Agosto 21 de 1815.

[¿Morriovino?] Ysidro Crespo. Juan Barboza y Davila.

Folio 7

Sala Capr Enr 12 de 1816

Unido a los antecedentes resuelva.

[El Dean Dor Landa, Mexia, Granda, Thavear, Izquierdo.](#)

En vista de la representacion q ha hecho Bernardo Fernandez; y de informe q á su consecuencia han puesto los Curas Arcedianos del Sagrario, se servirá V.S.V. evaquar el qe tuviere pr conveniente, pa dieran en su merito la providencia q convenga.

Dios gua al S.V. muchos ans Cuenca y Enero 12 de 1816.

Dor [¿Pste?] Maria Landa y Ramirez.

[M.V.Sor Dean y Cavdo \[¿Junta?\]Sta Ygla Catedral.](#)

Folio 7 b

Sala Capitr de Cuenca 8 de Marzo de 1816.

Hallandose en posesion este Venerable Cuerpo de proveer por la juridiccion acumulativa en union del Yltmo Sor Obpo la Plazas que como la presente pertenecen á esta Sta Yglesia dirijase el Expedte dela materia afin deqe enterado S.S.Yltma de su tenor, disponga lo qe estime mas conforme á Justicia.

El Dean, Sodupe, Dor Landa, Mexia, Izquierdo.

En Cuenca á ocho de Marzo de mil ochosientos diez y seis. Yo el Noto hise saber el Decreto qe precede á Juan Manuel Landin en su persona doy fee-Landin, Yzquierdo.

En Cuenca catorce de Marzo de mil ochosientos diez y seis. Yo dcho Not hice otra citacion como laa antecede á Bernardo Fernandez en su persona doy fe-Yzquierdo

Folio 8

El merito del Expedte que temitio a V.S. Yltmo este Venerable Cuerpo informara sobre el motibo qe hubo pa suspender el exercicio de Arpista y poner en su lugar él dela Viola, sobre cuio particular se han hecho pr él interesado las gestiones qe comentan de dcho Expedientes. En su virtud se servira V.S.Y. disponer lo qe estime mas con forme ájusticia en el asunto.

Dios que al V.S.Y.ms ans. Sala Capitular de Cuenca y Marzo 14 de 1816.

Yltmo sor.

Dor Juan Manuel Diaz de Aveillas y Benitez, Fausto de Sodupe, Dor [¿...?] Maria de Landa y Ramirez, José Mexia.

[V.Sor.D.D.Josñe Igno Cortasr Ylustrisimo Obpo de Cuenca.](#)

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

Yltmo Sor.

Siendo de mi obligacion, como Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catedral presentar para su servicio á los mejores oficiales de Musica, á fin de darle el culto debido ala Magestad Divina en las quasi diarias funciones de Yglesia q se ofresen, tube abien en cumplimiento de mi obligacion separar del Coro al Arpista Bernardo Fernandez por su imperia en el Arte, y poner en su lugar la Biola q la maneja Dn Juan Manuel Landin sugeto profesor de él q desempeña á satisfaccion del Publico, y con previo beneplacito del Venerable Dean y Cavildo que en atencion ala mejora q resultaba al coro y asu honrrada conducta le expidio nombrato informa, q pa el servicio dela Catedly el de su Sagrario. Haviendo reclamado dcho Arpista ante el Sor Provor Gral dela Diocesis pretendiendo q pr la separacn q sele hizo, dela expresada Catedl al menos sele dejase en la posesion del servicio del Sagrario, proveyo su siempre bien acreditada justificacn q informen los Curasy Rectores. En efecto informaron, conforme lo solicitado, pero como estos Sres, no entienden de Musica expresan q estan [¿avenidos?] con la Arpa y q no necesitan dela Biola en la Parroqa Rectoral concequente á este Ynforme sesirvio el Sr Provisor decretar qe pase el V. Dean y Cavdo quien ha tenido á bien de jar al arbitrio de V.S.Y. la resolucn de este particular sobre el qual devo hacer presente á su justificacn, q la Renta q goza la Biola no es otra q la de treinta ps. anuales incapaz de sobtener á un oficial q tiene fami- Cont.

Folio 9 b

...lia, y q el agregado de veite ps q gosa pr la Parroquia solo puede en alguna manera hacer q se sobtenga escasos sin los cuales seria inapeticible el tal servicio, y no habría tampoco quien se dedique á ello pr su nimiedad pues tampoco es de razon q asistiendo alas funciones dela Parroqa todos los musicos dela Catedral sele ecluye al dela Biola todo lo que dejo ala savia penetracn de V.S. con el mayr rendimto afin de q se digne tomar en consideracn lo referido, y q en virtu dela ineptitud del Yndio Fernandes, y la aptitud del q se halla en actual servicio se sirva aprobar el nombramto hecho por el Ve Dean y Cavildo con conocimiento pleno desu habilidad.

Dio gue a V.S.Y. ms. As Cuenca y Marzo de 1816. Yltmo Señor, Martin Garate.

[Yltmo S.D.D. Josef Ygo Cortazar Dgmo obpo de Cuenca.](#)

Folio 10

...yaquil y Junio 20, de 1816.

Recibi el expediente que se expresa vista al Promotor Fiscal que lo seá el Dr Dn Andrea Villamagan.

Ante mi Lazo.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis años yo el Notario hize saber el Dto que antecede al D.D. Andres Villamagan, quien en su consecuencia accepto dcho bombramto y juro, segun su estado, de que doy fé=

Dr Villamagan, Lazo,

Yltmo Sor.

El Promotor fiscal nombrado dice: Que el que el Biolinista Manuel Landin nombrado por el V.Sos.D. y Cavdo, para musico de la Catedral tenga asignada la renta corta de treinta pesos, no es causa para que á Bernardo Fernandez Arpista de la Yglesia Parroquial le expelacontra la voluntan de los Curas Rectores á cuya disposicion esta el Coro de Dcha Parroquia con el motivo de q la renta de Fernandez se agregue á Landin. Son dos Coros diferentes el de la Catedral y el de la Parroquia: aquel está á la disposicion del Venerable Señor Dean y Cavildo, y este á la de los Curas. Ni es conveniente que un mismo musico sirva en ambos por las funciones que pueden ocurrir á un mismo tiempo. Los Curas Rectores estan bien avenidos con Fernandez que por haberles servido veite años, y por qua les acomoda mas la Arpa quiere conservarlo en su Coro. Si la Plaza de Biolinista esta mal dotada en la Catedral, agrequesele renta. Por cuyas razones es de parecer este ministerio que nosele remueva á dcho Bernardo Fernandez de la plaza de Ar- Cont.

Folio 10 b

...pista que exerze en el Coro dela Parroquia; o como mejor paresca á V.S.Y. Guayaquil y Junio 20 del 1816.

Dr Villmagan.

Guayaquil y Junio 21, de 1816.

Como parece al Promotor Fiscal y que [...] Juan Manuel Landin en el ejercicio dela Biola conforme á los Decretos del Venerable Dean y Cavildo de seis de Junio de ocho de Agosto, pasado sirbale esta de suficiente titulo: y contextese. Josef Ygn obpo de Cuenca. Ante mi Policarpo Lazo Noto Ecco.

[Dros. De titulo 12ps Arq de firmas \[...\] se deben.](#)

Folio 11

Por el expediente que debuelve a V.S.V. relativo á la suspencion del exercicio de Arpista y colocacion de Juan Manuel Landin remplasando á aquel se impondra V.S.V. a proveido en el particular.

Dios gua a V.S.V. ms, as, Guayaquil Junio 21., del 1816.

Josef Ygn obpo. de Cuenca.

[V.D. y Cavildo de la Sta Ygla Catl de Cuenca.](#)

Folio 11 b

Sala Capitr de Cuenca ocho de oct de 1816.

Deseandose aclarar los puntos q se mencionan en este Expedte sin faltar ala Jurisdiccion ordinaria Eclesiastica, pasese al Sor Gov del obpado. pa qe se sirva proveer sobre la materia lo que considerase de Justicia- El Dean, Dor Mexia, Ochoa, Ante mi Yzquierdo.

Cuenca nuebe de Octubre demil ochocientos diecyseis.

Ynforme nro Economo dela Cathedral sobre lo que se haya observado desde la ereccion de dcha Yglesia á cerca delos Musicos deel Sagrario dela misma, el numero que haya tenido, y la contribucion de qe ramo se satisfaga; y con agregacion dela RI cedula que trata sobre la materia expondra lo qe se obserbe asi en dicho Sagrario, como enla Sta Ygle- Cont.

Folio 12

...sia cathedral, para ensu vista proveer loqe corresponda en justicia.-

Sodupe, Ante mi Yllescas.

Sor Govr Ecleco.

El Economo de la Santa Yglecia Cathedral, y de su Sagrario- Dice: Que el anterior decreto Superior preventivo áqe informe esta economía sobre los particulares qe enel se enunian, preceptua categoricamte, se haga conagregacion dela RI Cedula delamateria, y conella esponga loqe se observa enel Sagrario. Esta Economia no tiene tal RI Cedula; y no haviendo agregadose un exmplar de ella no puede cumplir conlo mandado: Y portanto pa qe sin retardacion se verifique su Supr, Orn se dignara mandar qe agregandose testimonio dela RI Cedula citada, buelba en este expediente pa evacuar dcho Ynforme, Cuenca Octubre 10 de 1816.

Manuel Landivar.

Sor Govor Ecleco.

El Notario del Venerable Dean y Cavdo aqui en sele ha traído este Expedte de orden berval de V.S. para qe se agregue la RI Cedula que trata a cerca delos Musicos del Sagrario de esta Sta Yglecia Cathedral- Dice: que há buscado dha. RI, Cedula en. Cont.

Folio 12 b

...el Archivo de Cavildo, y no la encuentra. Lo que da por razon pa qe en su virtud se sirva V.S. disponer lo q tuviere á bien Cuenca onze de Dziembre de mil ochocientos diez y seis. Josef Yzquierdo del Prado.

Cuenca veinte de Enero demil ochocientos diseysiete-

Amparase á Juan Manuel Landin en la posecion dela Viola en que ha [¿cotado?] en virtud deel nombramiento hecho pr el Ve Dean, y Cabildo con fha de seis de Junio de ochocientos quinxe, y deel deel Yltmo Sr Obispo de vente yuno de Junio de ochocientos diez y seis: Declarando por separado deel exercicio deel Arpa á Bernardo Fernandez, por no haber tenido nombramiento pr quien corresponde, y estar [¿rax...?] exercicio pr dho decreto de seis de Junio. Y para hacer el correspondiente arreglo delos muxicos axi dela Cathedral como deel Sagrario, presente el Mtro de Capilla vista delas plaxas dotadas que actualmente tienen dhors Yglesias, y el Economo, ó Mayordomo de Favrica exponga la renta que cada uno gose, y fondo de donde se satisfaxe.

Sodupe, Ante mi Yllescas.

Folio 13

En Cuenca en veinte de Enero de mil ochocientos diez y siete. Yo el Not hice saber el Decreto q antecede á Dr Martin Garate, Matro de Capilla dela Sta Ygla Catl en su persona y firmo doy fee.

Garate, Yllescas.

Ynmediatamte Yo el Not hice otra notificacn como la antecede á Dr Manuel Landivar Economo de la Sta Ygla Catl en su Persona, y firmó doy fee-

Landivar, Ortega.

En Cuenca en veinte y uno de Eno de dcho año. Yo el Not hice otra notificacn á Dr Juan Manuel Landin en mi Persona, y firmo doy fee.

Landin, Yllescas.

Doy fe q no ha podido ser encontrado el Yndio Bernardo Fernandez pr cuya rason no se le ha hecho saber el Auto q antecede. Cuenca y Febrero onze demil ochocientos diez y siete.- Yllescas.

Folio 13 b

Espacio en blanco.

Cuenca

Año

de 1816

Expediente

N. 21

Relativo a las oposiciones del Destino
de Segundo Sochantre de esta S. Yglec.
Catedral

Accto.
1458

ACE/C
000291

#300

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC011

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1448 CA 0300 Caja 20

Nombre del documento/Asunto

Cuenca Año de 1816 Expediente Relativo a las oposiciones del destino de Segundo Sochantre de esta Santa Iglesia Catedral.

Siglo/Fechas

XIX 1816.II.6 1816.VI.12

Número de Folios

Folios 12

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

El documento presenta la convocatoria para la plaza de segundo sochantre en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, se postulan: Juan Manuel Landin, José Gavilanes, Miguel Espinosa, Felipe Barzallo, Mariano Maldonado.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Cuenca Año de 1816 Expediente Relativo a las oposiciones del destino de Segundo Sochantre de esta Sta Ygleca Catedral.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

Siendo conveniente segun me lo espresa V.S. en 23 ultimo nombrar persona, que supla por el Sochantre de esa Sta Yglecia Catedral respecto á que José Gavilanes no puede servir este destino pr la falta de su voz, podra V.S. pa propender al progreso del canto mandar se fixe un Edito convocando á los mas aptos á q dentro de ocho ó quince días se presenten á ser examinados como fuese uso y costumbre: en cuyo caso podra nombrar el Sr Dean al servicio del expresado destino al q resultase mas idoneo. Dios gue á V.S. ms as Guayal Febo 6 de 1816.

Josef Igno Obpo de Cuenca.

[V. Dean y Cavdo dela Sta Ygla Catl de Cuenca.](#)

Folio 2 b

Sala capit. de cuenca 8 de Marzo de 1816.

Cumplase lo mandado pr S.S.Yltma. en el oficio dela buelta. Y en su consecuencia fixese Edicto con el termino de quinze días. El Dean, Sodule, Dor Landa, Mexia, Yzquierdo.

Librose el Edicto que se expresa, y se fixo en las Puertas dela Yglecia Catedral de esta Ciudad. Cuenca dose de Marzo de mil ochosientos diez y seis- Yzquierdo.

Folio 3 y Folio 3 b

Espacios en blanco.

Folio 4

El Venerable Dean y Cavildo de la Santa Yglecia Catedral de Cuenca. Va

A todos los que fuesen practicos en el Arte del canto llano, hacer saver: que habiendo remitido este Venerable Cuerpo ál Yltmo Sor Obispo, testimonio delo acordado en Acta de veite y tres de Enero ultimo, sobre la inasistencia y falta de voz de José Gavilanes para desempeñar el destino de Segundo Sochantre; se ha servido S.S.Yltmo contextar el oficio que su tenor con lo á su concequencia proveido, es como se sigue-“. Siendo conveniente segun me lo expresa V.S. en veinte y tres ultimo nombrar Perzona que supla por el Sochantre de esa Santa Yglecia Catedral, respecto á qe Jose Gavilanes no puede servir este destino por la falta de su voz, podra V.S. para proponder al progreso del canto, mandar se fixe un Edicto convocando álos mas aptos, a que dentro de ocho, ó quinze Dias se presenten á ser Examinados como fuese pso, y costumbre; en cuyo caso podra nombrar el Sor Dean al servicio del expresado destino al que resultase mas idoneo- Dio Gue á V.S. muchos años. Guayaquil Febrero seis de mil ochoscientos diez y seis- Jose Ygnacio Obispo de Cuenca- Venerable Dean y Cavildo dela Santa Yglecia Catedral de Cuenca- Sala Capitular de Cuenca ocho de Marzo de mil ochosientos diez y seis.- Cumplase lo mandado por S.S.Yltmo en el oficio dela vuelta; y en su concequencia fixese Edicto con el termino de quinze Dias- El dean – Sodupe-Doctor Landa- Mexia- Yzquierdo- Por tanto seles cita, llama, y emplaza pa qdentro del termino de quinze Dias contados desde hoy dela fña en adelante, se presenten á ser examinados en la facultad a presencia del sochantre de esta Santa Yglecia Catedral, á fin de qese provea este destinoresulte mas idoneo. Dado en esta Sala Capitular de Cuenca á doze de Marzo de mil ochosientos diez y seis años.- Dor Juan Manuel Diaz de Avecillas, Fausto de Sodupe, Dor Maria de Landa y Ramirez, José Mexia.

Por mandado del S.S.V. Josef Yzquierdo del Prado. Not o de Cavdo.

Folio 4 b

Doy fee, se fixo el presente Edicto en las Puertas dela Santa Yglecia Catedral; y

se ha mantenido en ellas el termino de quinze días convocando opositores al Destino qe se expresa. Cuenca Veinte y ocho de Marzo de mil ochosientos y diez y seis. Yzquierdo.

Folio 5

M.V.S.D.y C.

Doy feé, que hoy viernes veinte y dos de Marzo de mil ochosientos diez y seis, se presentó este esto con Cargo de su proveydo. Yzquierdo.

Juan Manuel Landin Profesor de Musica y empleado en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral, ante V.S.V. paresco Y digo: Que pr orden del Yltmo Sr Obp deesta Diocesis se há fixado Edictos en esta dha Sta Yglesia convocando opositores ala segunda Sochantria dela misma. Y hallandome dentro de su termino, me opongo á ella en forma y con forme á dro, sugetandome al examen q pa el efecto se haga; En cuya virtud.

A.V.S.V. supco se digne tenerme pr opuesto, ó proveer lo q V.S.V.tubiese pr conveniente, jurando no proceder de malicia. Juan Manuel Landin.

Sala Capit. de Cuenca dos de Abril de 1816.

Porpresentado: agreguese al expedte de la materia. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Yzquierdo.

Folio 6 b

Espacio en blanco.

Folio 6

M.V.D.y C.

Jose Gavilanes, Monaguillo de esta Santa Ygla Catedral, enla forma que mas haya lugar, ante V.S.V. paresco y Digo:- Que habiendose puesto edicto de orn del Yltmo Sor Obpo pa la oposicion de Segundo Sochantre de esta Santa Yglecia, mepresto, oponiendome enla forma q haya lugaren dro.

Por tanto

A.V.S.V. supco se sirva admitirme ála oposicion teniendome pr presentado, pues es de justa que pido jurando lo necesario. Va. Jose Gavilanes.

Sala Capit. de Cuenca dos de Abril del 1816.

Por presentado: agreguese al Expedte dela materia.

El Dean, Sodupe, Dor Landa, Yzquierdo.

Folio 6 b

Espacio en blanco.

Folio 7

M.V.D.y C.

Doy feé, qe hoy viernes veinte y dos de Marzo de mil ochosientos diez y seis se presentó este escrito con cargo de su proveydo. Yzquierdo.

Dn Miguel Espinosa primer Tiple del Coro de esta Yglecia Catedral ante V.S.V como mas haya lugar en dro. paresco Y digo: Que hallandome dentro del termino designado en el Edicto qu se há fixado pr orden del Yltmo Sr Obispo Diosesano pa la colocacion del destino de Segundo Sochantre de este Coro, me opongo á el, y en su virtud,

A.V.S.V. pido y supco se sirva haverme pr opuesto bajo la protesta de desempeñar el Examen correspondiente, pr ser así de justa y pa ello juro. Va.

Miguel Espinosa.

Sala Capitular de Cuenca dos de Abril de 1816.

Lo proveido a los anteriores con esta fha. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Yzquierdo.

Folio 7 b

Espacio en blanco.

Folio 8

V.Sr Dean y Cavdo.

Doy feé que hoy veinte de Marzo de mil ochosientos diez y seis, se me entregó este Escrito con Cargo de su proveydo. Yzquierdo.

Felipe Barzallo vecino deesta Ciudad oficial Musico de esta Sta Ygla Catedral. Ante V.S.V. Digo:- Que se há fixado edicto convocando opositores pa la provicion dela segda Sochantria deesta Sta Ygla. Y hallandome dentro del termino prefixado me opongo á ella en toda forma de dro sugetandome al examen qe debe proceder á él efecto. Para lo qe.

A.V.S.V. supco se sirva tenerme propuesto, jurando no proceder de malicia. Va

Felipe Barzallo.

Sala Capitular de Cuenca dos de Abril de 1816.

Lo proveido con esta fecha a los anteriores. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Yzquierdo.

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

M.Sr.D. y C.

Dn Mariano Maldonado de este vesindario paresco ante V.S.V. -Y digo: que se ha puesto Edicto de oposición al ejercicio de Segdo Sochantre de esta Sta Yglecia Catedral, en su Virtud me opongo áel. Y A.V.S.V. pido y supo. se sirva tenerme presente pa el

examen en justa qe imploro y juro. Va.

Mariano Maldonado.

Sala Capr de Cuenca dos de Abril de 1816.

Lo proveydo en esta fha alos anteriores. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Yzquierdo.

Sala Capitular de Cuenca 7 de Mayo de 1816. Comparescan en esta Sala Capitular á ser. Cont.

Folio 9 b

...examinados enlos Dias de Cavildo ordinario no feriadados, Citandosepa el efecto á Sochantre de esta Sta Yglecia, y pasandose Recado de atencion al Rdo Pade Guardiania fin de qe como imparcial é inteligente se sirva dar conosimto, á este Ve Cuerpo del qe manifieste mas idoneydad pa el destino qe se trata proveér. El Dean, Sodupe, Dor Landa. Mexia, Granda, Yzquierdo.

En Cuenca á ocho de Mayo de mil ochosientos diez y seis Yo el Not del Ve Dean, y Cavdo Cite en forma con el Dto que antecede á Juan Manuel Landin en su persona doy feé- Landin, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año yo dho Notario hice otra citacion como la antecedente á José Gavilanes en su persona quien quedo inteligenciado de su contenido y lo firmó de qe doy feé. Gavilanes, Yzquierdo.

En Cuenca en dho, diames, y año yo dho Notario hice otra citacion como las antecedtes á D. Mariano Maldonado en su persona doy feé. Maldonado, Yzquierdo.

En Cuenca. Cont

Folio 10

...en dho dia mes y año yo dho Noto hice otra citacion como las antecedtes a Migl Espinosa en su persona doy feé. Espinosa, Yzquierdo.

En Cuenca á diez de Mayo de mil óchosientos diez y seis yo dho Notario hice otra citacion como los antecedentes á D. Martín Garate sochantre de esta Sta Yglecia Catedral en su persona doy feé. Garate, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia, mes y año Yo dho Not hise otra citacion como las antecedtes, á Felipe Barzallo en su persona doy feé. Yzquierdo.

Doy feé, que para no haver sido havida la persona del Rdo Padre Guardian del Sr Franco se suspendio el Cavildo de este dia Cuenca diez de Mayo de mil ochosientos diez y seis. Yzquierdo.

En Cuenca adiez y siete de Mayo de mil ochosientos diez y seis, Yo el Not pase el recado de atención al Rdo Padre Guardian a quien selo di ensu persona, y ensu Virtud pprecio concurrir á esta Sala Capitular de qe doy feé. Yzquierdo. Doy feé, que no ha concurrido á este acto Mariano Maldonado a quien sele solícito pa su examen, y el. Cont.

Folio 10 b

Sochantre de esta Sta Yglecia Catedral expreso qe dho Maldonado era un principiante. Lo qe pongo por diliga en esta Sala Capitular de Cuenca a treinta y uno de Mayo de mil ochosientos diez y seis años. Yzquierdo.

Sala Capitular de Cuenca 31 de Mayo de 1816.

Precedido el examen de Juan Manuel Landin, Dn Jose Gavilanes, Miguel Espinoza, Felipe Barzallo, oydo el dictamen del Rdo Padre Guardian de Sn Franco, y Martin Garate sobre la idoneidad delos antedichos pa desempeñar la segunda Sochantria de esta Sta Yglecia Catedral, concideradas las circunstancias qe reune cada uno delos opositores, y la experiencia, qe tienen este Cavildo dela Voz y proporcion de ser mejor servida esta Yglecia enla qe se há criado desde sus tiernos años y contraído la enfermedad qe tiene ala Vista el mencionado Dn Jose Gavilanes: acordaron, qe continuase en el exersicio de Segundo Sochantre, siendo de contrario dictamen en todo el Sor, Dr, Dn Josef Mexia que dio su Voto por el contenido Landin. Con lo que se concluyo este acto, y lo firmaron los señores de este Venera- Cont.

Folio 11

...ble Dean y Cavildo de que yo el presente Notario doy feé- Dor Juan Manuel Diaz de Avecillas y Benitez, Fausto de Sodupe, Dor Maria de Landa y Ramirez, Josef Mexia, Josef Yzquierdo del Prado Noto de Cavdo.

En Cuenca á treinta y uno de Mayo de mil ochosientos diez y seis. Yo el Notario notifico con el Auto que precede al Dn José Gavilanes en su persona doy feé. Gavilanes, Yzquierdo.

En Cuenca á cinco de Junio de mil ochosientos diez y seis Yo el Notario hise otra notificacion como la antecedente á Juan Manuel Landin en su persona doy feé- Landin, Yzquierdo.

En Cuenca á once de Junio de mil ochosientos diez y seis. Yo el Notario hise otra notificación como las antecedentes á Miguel Espinoza en su persona, y la firma de que doy feé.- Espinoza, Yzquierdo.

Folio 11 b

En Cuenca á doze de Junio de mil ochosientos diez y seis Yo dho Noto hise otra notificacion como las antecedentes a Dn Felipe Barzallo en su persona doy feé- Barsallo, Yzquierdo. En Cuenca en dho día mes y año. Yo dho Notario hise otra notificacion como las antecedente a Dn Mariano Maldonado en su persona doy feé.- Maldonado, Yzquierdo.

Folio 12.

Espacio en blanco.

Cuenca

Año de 1816

1

N.º 24

Expediente formado sobre ^{provisión de la} plaza de
segundo Violinista de esta Catedral, vacante y
muerte de Juan Vega.

Accto.
1450.

301



Catalogación del Archivo Musical

Documento Capitular DC012

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1450 CA 0301 Caja 20

Nombre del documento/ Asunto

Cuenca Año de 1816
Expediente formado sobre la provisión de la plaza del Segundo Violinista de esta Catedral vacante por muerte de Juan Vega.

Siglo/Fechas

XIX 1816.III.1 1816.X.8

Número de Folios

Folios 5

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

El documento DC 012, se refiere a la plaza vacante de violín a causa de la muerte de Juan Vega; para esta vacante, Martín Garate propone a Felipe Serrano.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Expediente formado sobre la provision de la plaza del Segundo Biolinista de esta Catedral vacante pr muerte de Juan Vega.

Folio 1b

Espacio en blanco.

Folio 2

Sre.V.D.y Cabildo

El Maestro de Capilla deesta Santa Yglecia Catedral de esta Ciudad de Santa Ana de Cuenca del REY informa a V.S.V.q pr haber fallecido Juan Vega q obtenia en el Coro la Plaza de violinista segundo, se halla vacante; y como quien q se debe proveer otro pa q sirva en dha Santa Yglecia tiene avien haser presenteá V.S.V. q Dn Felipe Serrano niño de obligaciones q se ha aplicado desde tierno estudiando la facultad, es apto pa qe sele coloque en dhc Plaza segun la experiencia q tiene hecha el exponente, pues aunque haigan otros pretentores, estos no son dignos de ninguna atencion pa qe solo son memoristas, y

no combienen con executar en qualquiera funcion clasica los respectivos papeles puestos en forma lo q no milita con Zerrano p qe amas de estar Perito continua estudiando conel designio de consumarze en la ciencia Musical, cuyos particulares obligan al exponente pa q informe en obsequio dela verdad; en cuya conformidad se hade servir V.S.V. mandat se libre el correspondiente titulo ó como mejor tenga pr conbeniente. Cuenca del Rey y Marzo primero de 1816#

Otro si Digo: Que este mismo sirvio de tiple en la misma Sta Yglecia Catedral pr q como se aplico procuro adelantarse en el Canto llano y en el de organo; amas de esto hoy en el dia no tiene ocupasion en ninguna Yglecia, ni de Maestro de Capilla ni con otra Plaza. Todo lo q hase presente a V.S.V. para que su enpremio de los meritos q tiene contrahidos. Cont.

Folio 2 b

...sele entienda pr justadha ut supra

Martin Garate.

Sala Capitular de Cuenca 8 de Marzo de 1816.

Dirijase al Yltmo Sor Obpo con Villete de Estilo para qe siendo tenido mande fixar Edictos a efecto de qe se provea la Plaza Vacante. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Mexia, Yzquierdo.

En Cuenca á ocho de Marzo de mil ochosientos y seis yo el Not hise saber el decreto que precede a Dn Martín Garate en su persona doy feé. Garate, Yzquierdo.

Folios 3 y 3 b

Espacios en blanco.

Folio 4

[Guayaql Mayo 5 de 1816.-Recibido: Contestese y remitase á nuestro Vicario de Cuenca para que mande fixar los edicos que se espresados. El Obpo. Ante mi Lazo.](#)

Haviendo quedado bacante el oficio de Segundo violinista pr fallecimto de Juan Vegaqe lo obtenia en el Coro de esta Santa Ygla Catedral; ha informado él Maestro de Capilla a favor de D Felipe Serrano pa que pueda colocarle en este exercicio; acua concequencia há proveido este Venerable Cuerpo se diriga á V.S.Y. pa que en su merito se sirva mandar fixar Edictos á efecto de qe se provea la Plaza bacante. En esta virtud se dignara proveer lo qe entiendase conforme á justicia.

Dios que á V.S.Y. ms, as.Cuenca y Marzo 14 de 1816.

Yltmo sor.

Dor Juan Manl Diaz de Avecillas y Benites, Fausto de Sodupe, Dor Maria de Landa y Ramirez, José Mexia.

[Cuenca Junio 19 de 1816.](#)

[Figese los Edictos de q dara la providencia supor q la antecede. Dr Landa.](#)

[Yltms Sor.D.D. Jose Ygnacio Cortazr Dignisimo obpo de Cuenca.](#)

Folio 4b

Folio Espacio en blanco.

Folio 5

Sr.Povor. Eco.

Dn Martín Garate Maestro de Capilla del Ve Coro de esta Sta Yga Catedral, paresco ante V.S. segun dro= Y Digo: Que hace el espacio de serca de un año á q fallecio Dn Juan Vega segundo Biolinista del expresado Coro; y aunque represente lo conducente al Ylstr. V.D.y C pididendo se nombre en lugar del citado Vega a Dn Felipe Serrano oficial experto, y no tener plasa, mi ocupacn, en ninguna de las Yga a esta Ciudad; y se Decreto se de cuenta á S.S.Y; y como de ella hta la presente q es conciderable tpo, no ha resultado cosa alguna: Y careciendo la Sta Yga de este instrumento tan necesario para la organisacion del Coro.

A.V.S. Rendidamte supo se sirba darlo pr nombrado al enunciado Serrano, teniendo preste q esteá continuado, toda la falta referida sino designacion de pret; y q su virtu, se le asista con el salario acostumbrado pr ser justa q imploro y juro. Va

Martin Garate.

Cuenca dies y nueve de sepbre de mil ochocientos dies y seis –

Autos, y pasen al .V.D. y Cabdo. Sadupe. Ante mi Yllescas.

Folio 5 b

Sala Capitular de Cuenca ocho de Oct de 1816.

Vistos, y presente el Sor Govor del Obpado. nombrase pa el exercicio de Segundo Violinista qe obtenia el finado Juan Bega, a Dn Felipe Serrano, a quien sele comunicará certificacion de este nombramiento pa q sele asista con la Renta de su Dotacion.- Dr Juan Manl Diaz de Avecillas y Benitez, Fausto de Sodupe, Dor José Mexias, Pedro Ochoa, Ante mi Josef Yzquierdo del Prado, Noto de Cavdo.

Diosele la certificacion que se expresa al interesado. Cuenca ocho de octubre de mil ochosientos deiz y seis. Yzquierdo.

Cuenca

Año

de 1817

Expediente formado

N.º 9
N.º 10

Sobre la provisión de Segundo
Sochantre que se ha Declarado Vac.
por ausencia de D.ª José Gavilanes

ACE/C
1471

ACE/C
000305

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC013

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1471 CA 0416 Caja 20

Nombre del documento/Asunto

Cuenca Año de 1817
Expediente formado sobre la provisión del Segundo Sochantre que se ha Declarado vacante por ausencia de Don José Gavilanes. N 18.

Siglo/Fechas

XIX 1817.IX.2 1817.XII.2

Número de Folios

Folios 22

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

Encontrándose vacante la plaza de segundo sochantre, debido a la ausencia de José Gavilanes, el señor Juan Manuel Landín quien toca la viola, hace la solicitud para la plaza y explica que el señor José Gavilanes ha faltado a su obligación ordinaria en los días más clásicos del año, y ha desertado sin la respectiva licencia, residiendo en la ciudad de Quito, y que al haber pasado más de tres meses de su ausencia, solicita que se sirva proceder a la colocación de otra plaza previo a los trámites acostumbrados. En el folio 3, Martín Garate informa sobre la ausencia de José Gavilanes e indica que está estudiando filosofía en Quito. Folio 4, Narsiso Serrano solicita la plaza y como respuesta Martín Garate informa, que es cierto que Serrano ha suplido como salmista suplicante y ha hecho de tiple en el coro. En el folio 6, Manuel Landin solicita un certificado de su asistencia como Maestro de Capilla en el pueblo de Saraguro, a continuación el Cura Javier Crespo informa sobre sus servicios e indica que ha cumplido con sus actividades. En el folio 8, Manuel Landin explica que él maneja el órgano, violín, el canto llano, canto de órgano, y afirma que es un músico completo. Folio 9, Martín Garate informa que Manuel Landín, organista del coro de la concepción, se dedicó desde su infancia al arte de la música, que ha cantado de tiple, también toca la flauta. En el folio 10, José Espinosa maestro de capilla interino de la Iglesia Catedral, se manifiesta sobre Landín quien ha sido su alumno, y puede dar fe de que es uno de los más adelantados. En el folio 17 se encuentra la convocatoria para la plaza de segundo sochantre, y dice "A todos los que fuesen prácticos en el Arte del canto llano". Los evaluadores fueron Martín Garate y José Espinosa, dando por apto a Landín, folio 21.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Expediente formado sobre la provision del Segundo Sochantre que se há Declarado vacte por ausencia de Dn José Gavilanes. N 18.

Folio 2

S.S.V.D.y C.

Juan Manuel Landin vecino de esta Ciudad Maestro de Viola de esta Sta Yglecia Catedral ante V.S.V. con la mayor gemiflección paresco- Ydigo: Que con motivo de haverse establecido la Plaza de Segundo Sochantre del Coro de esta Sta dha Sta Yglecia, se fixaron de ordn del Yltmo Sor Obpo Diosesano los correspondtes edictos combocatorios, vajo las qualidades y condiciones en ellos prevenida y habiendose procedido al respectivo examen delos solicitntes qe fueron quatro, se prefirio, y coloco en el gose y pocecion dela citada Plaza á Dn José Gavilanes. Este á mas de haver faltado ala obligacis. Ordinaria desu destino en los días mas clacicos del año, quales són los dela semana Sta, sin contar con los privados, ha desertado sin la respectiva licencia de V.S.V. ala Ciudad de Quito con el obgeto de existir en ella como se colige pr el abuso y livertad, con qe ha procedido omitiendo dejar un subrrrogante pa qe desempeñe provicionalmte el ejercicio qe le corresponde. En su concequencia habiendo pasado mas de tres meses de su ausencia que és el termino legal, y el comprobatorio evidente de su tasitos resignacion: Suplico ala integridad de V.S.V. se sirva proceder ala colocación de dha Plaza previos los tramites acostumbrados obligandome yo pr el presente reclamo á sugetarme en todo como uno de los futuros opositores alos respetables Ordenes de V.S.V.Con este intento. A.V.S.V. Cont.

Folio 2 b

...pido y supco qe declarando pr decireto el empleo conferido a Gavilanes, en merito delo expuesto se digne proveer como solicito, ó como fuere de su Superior agrado en Justa, y pa ello juro no proceder de Malicia.Va. Juan Manuel Landin

Sala Capitular de Cuenca dos de Sep de 1817.

Ynforme de Mtro de Capilla sobre todos los puntos de este Escrito. El Dean, Thavera, Ochoa, Don Aguiar, Ante mi Yzquierdo.

M.Y.S.V.D.y C.

El Maestro de Capilla de esta Sta Yglecia Catedral en obedecimiento de la anterior Providencia, informa y dice: Que és cierta la ausencia de Dn José Gavilanes Segundo Sochantre del Ve. Coro, desde fines dela Quaresma hasta la presente qe hacen-. Cont.

Folio 3

Como cinco meces sin haver dejado substituto qe supla dha aucencia; ignorando el informante de si pa ella haya obtenido o no licencia de USS.V; o del Sr Governadr. Ecleciastico. Que extra judicialmte ha llegado asaver qe se dirigió á Quito dho Gavilanes á Estudiar Filosofia; pero ignora su sertidumbre. Es quanto puede expresar en obsequio dela verdad, Cuenca, y Sepre, 9, de 1817- Martín Garate.

Folio 3 b

Espacio en blanco.

Folio 4

M.Y.Sor.V.D y C.

Dn Narsiso Serrano Monasillo de la Sta Yglecia Catedral de este Obispado, paresco ante V.S.M.Y. segun dro- Y digo: que es llegado ami noticia extrajudicialmte haverse presentado Dn Juan Manuel Landin, solocitando la plasa de Salmista qe obtuvo Dn José Gavilanes pr haverse aucentado de esta Ciudad y haverse proveydo qe informe el Mro de Capilla del Venerable Coro Dn Martín Garate. En esta inteligencia habiendo sido Yo el suplente de Gavilanes desde dha su aucencia de orden verval del Sor.Govr Ecleciastico, Dignidad Arsediano dela citada Sta Yglecia, tengo contraído este merito y servicio pa qe la piadosa y Clemente autoridad del VSS. Pr haverme comportado co honor y sin ninguna falta seme atienda en la colocacion propietaria, tanto pr la legalmte expuesto; quanto pr qe el copositor Landin tiene en el mismo Coro la plasa ó empleo dela Biola; y en el Combento de Sn Franco el de Mro de Capilla; y con el actual pretendido vendría á quedar con tres exersicios incompatibles unos de otros qe ael mismo le resultaria de difícil execucion, sobre qe hay Rl orden, de no caber distintos empleos en un solo individuo: En cuya virtud rendidamte y con toda gemifleccion suplico que sea atendida la actual solicitud arreglada arason y justa. Ello [¿mec?]. A.V.SS supco qe dandome pr opuesto se sirvan proveher y mandar como imploro, jurando lo nesesario en dro Va.

Otro si digo: Que en la propia conformidad hago presente qe de antemano exercer la plasa de tiple en el mismo Coro pr el tiempo de quatro años en el qe y en el de Salmista han experimentado V.SS mi voz y canto, habiendo resivido de tal tiple con la renta infima de doce ps anuales, para que haciendose cargo de estos sanos meritos se cerifiquen mi colocacion. Pido justa ut supra.

Narsiso Serrano.

Sala Capitular de Cuenca nuebe de Sepe de 1817.

Agreguese y corra el Ynforme-

El Dean, Thavera, Ochoa, Ante mi Yzquierdo.

Folio 4 b

En Cuenca á diez de Septiembre de mil ochosientos dice y siete. Yo el Notario del Ve Dean y Cavdo ley, notifique con la Peticion, y Dto qe preceden a Dn Martín Garate en su persona doy feé- Yzquierdo.

M.Y.S.V.D.C.

El Mtro de Capilla de esta Sta Yga Catedral, en cumplimiento de lo mando pr el Decretto qe antecede, informa á V.S.M.V: qe quando ála ausena. De Dn Josef Gavilanes, se remite al antesedte. se mueve de este preste mes: siendo higualmte cierto qe en ella há suplido de Salmista el Suplicante, segn lo indica. Que del mismo modo nó carece de verdad haver hecho de Tiple en este Venerable Coro, como lo enuncia en el otrosi desu actual representacon. Es qto puede informar ála superiord de V.S.M.V. en obsequio de la verd y pa qe obra los efectos qe haya luego en dro. Cuenca sepre 12, de 1817. Martín Garate.

Folios 5 y 5 b

Espacios en blanco.

Folio 6

Señor habiendo venido á la Sta Ygla de este Pueblo de Sarago, con titulo en forma de Mtro de Capilla y organista pr él Yltmo Sr Obpo de Cuenca Dr. Dn Andrés Gmintian Ponte y Andrade, y siendo neces al resguardo de mi honor y esclarecimito de mi persona, he tomado pr convente el qe Unid, como Cura de este Puebo, y serle á Umd mas constante de mi procedto se digne darme un certificado á continuacion de este: de la asistencia en el servicio de esta Sta Yga y de mas funciones qe han ocurrido en ella, y asi mismo de todo lo qe supiese de mi estada en este Pueblo en el tiempo de años y meses.

Dios que á Vend pr ma as Saragr 4 de Agosto de 1810. Juan Manuel Landin.

Sor. Cura Ynto Dor Dn Francco Javier Crespo y Andrade.Yo.-

Folio 6 b

...el Cura interino d Franco Xavier Crespo, y Andrades: Certifico quanto puedo, y me lo concede el Dro a los SS, y demas personas que la presente vieren: Como habiendo venido Juan Manuel Landin á servir la Yga deeste Pueblo de Mtro de Capilla con título enforma, conferido por el Yltmo Sor Obpo Diocesano, con la asignacion de secenta ps anuales, como consta deel dicho título, fuera de el pie des ó contingte: en cumplimto de su Título á servido un año, en el que á llenado perfectamte su Ministerio puntualido y amor a la Yga y culto Divino. Diario á ássistido ala Yga; en el organo á usado diferentes tonos, y cantos de Magisterio en Composicion de puntos el Tresagio Sacrosanto, átenido el gusto de Cantar personalmte en los Domingos de todo el año: lomismo en las Misas de Jesus

Sacramentado, y en las delos sabados, mostrando particular devocion ala Sieyna: Cielo, yalas Anímas deel Purgatorio, como con los tantos forasteros en los días de comunion á echo dar RI leyendoles libros devotos en la Yga Y en lo que toca manejo dela Calle no ha dado Nota de su persona lo mas leve: se há manexado esento de [¿fuegos ilu?] y prohibidos, de Borracheras, y de qualesquiera desorden aque esta pronta la jubentud: asido nada bullicioso, genio, imparcial con todos: á su esposa la ha tenido guente a los Sacramtos sinque suene el nombre de ella en ásunto leve, ó grave. Tan propenso á sido al Divino, que contribuyo con dies pesos de su parte, pa se puciese un Mampara de tablas asi ala puerta de la Yga; y por ser todo verdad: Doy este mi certificado, como lo pide el contenido, á continuacion: eneste pueblo de dro de Sataguro en 7de Agosto de 1810 pa que obre efectos que le convenga. Franco Xavier Crespo, y Andrade.

El Contenido en el certidicado q antecede a procedido hoy dela fña en el mismo pie arreglo y servicios del Divino en estos tiempos con la frecuencia delos Santos Sacramentos. Cont.

Folio 7

Tan poco a exedido en el cobro de sus Dros: ni de otra manera á causado [¿perjuyeio?] a persona alguna. Sirba lo qe expongo en verdad de bastante certificado en forma pa obre los efectos qe le combengan a la parte, a cuyo pedimiento berbal, doy en este Pueblo de Sarago y Marzo 27, de 1813=. Franco Xavier Crespo.

Folio 7 b

Espacio en blanco.

Folio 8

Sirva de Sello Quarto Papa 1816 y 1817

Sor Admor de Correos.

Juan Manuel Landin vecino dela Ciudad de Cuenca, ante V. confmo á Dro paresco- Y digo: Que al mio combiene, el qe las justificon de V se cirva conferirme certificado enforma y manera q haga fe sobre los capitulos sigtes.

1ro. Si es cierto q me halle exerciendo en ese Pueblo de Saraguro el empleo de Maestro de Capilla pr el espacio de seis años con Título en forma conferido por el ya finado Yllmo Sor Obpo Dor Don Andres Quintian Ponte y Andrade con el costo de sueldo de sesenta ps anuales.?

2. Se es cierto qe todo aquel tpo de mi existencia me maneje con una conducta irrepreensible singularisandome en lo peculiar amis obligaciones, desempeñando completamte toda las funciones de esta Sta Yglecia sin qe se me hubiese notado en lo mas leve?

3. Si es cierto que a todos aquellos Feligreses les mire con la equidad posible sin tiranizarle en los Derechos funerales que me correspondían, perciviendo á unos lo que voluntariamente me contribuían, y a otros perdonándole por su pobreza, sin embargo de haberme hallado forastero y necesitado para la subsistencia natural de mi Persona Muerta e hijos.?

4. Si es cierto que en el relacionado tiempo de mi abiturción en ese pueblo, me mantuve con todo honor sin escándalo algo de mi persona, antes si di ejemplo á sus habitantes, con mi arreglada vida y costumbre; cuyo particular lees constante á V. por haberse hallado de Juez de aquel Testimonio?

5. Si es cierto que apesar del corto Sueldo que gozaba de sesenta pesos anuales por razón de mi empleo de Maestro de Capilla me dedique a darle enseñanza a un Muchacho desde las Contas.

Folio 8 b

...primeras letras, como tambien el manejo del Organó, Violín, facultades de Canto llano, y Canto de Organó sin pret alguno el que se halla en la actualidad sirviendo en el Coro de ese Pueblo por haberlo dejado un Musico completo.?

6. Si es cierto que en ese Pueblo han carecido enteramente de este auxilio, y fui Yo el primer Maestro que entable el Coro de dha Yga, como igualmente en la ocupación de la enseñanza, alas [¿Chicos?] Jóvenes de los cantos Místicos para la celebrad del Corpus y Natividad de Nro Sr Jesucristo, lo que quedo ya en uso á mi costa é industria?

7. Si es cierto que coadyuve en mucha parte para que se pusiera en la puerta de la Yglesia un Manpara y de esta suerte obiar la reverencia que se notaba en el?

8. Si es cierto que para el culto de dha Yga puse á mi costo en el Altar Mayor unas velas, de Prespectiva como igualmente entable el Culto de la Santa escuela de Cristo, dando Yo en persona las Lecciones espirituales y Musica sin interes alguno?

9. Si es cierto que para la existencia de esta Sta obra pedía limosnas para el gasto de Sera e Yncienso, todo sin otro interés que el de mi devoción?

Fecho que sea espero seme debuelva originla para hacer el uso que me combenga. Para todo A. V. Supco provea como solicito jurando lo necesario en derecho no proceder de malicia. Va.

Juan Manuel Landín

Respecto a ser ciertos y constantes los juntos contenidos en este interrogatorio, sirva este decreto de certificación en forma. Srago Abril de 1816. Agustín [¿Celi?]

Folio 9

Martín Garate Sochantre Ynterino de esta Sta Yglesia Cathedral, Mtro de Capilla y Organista del Combento de Ntra Señora de la Merced, y Mtro Mayor del gremio de músicos, en este presente año: Certifico conforme a derecho á todos los Señores y de mas personas que la presente tienen: Que Juan Manuel Landín Organista del Coro del Monasterio de la Concepción se dedico desde su infancia al Arte de Musica, en el qual descubrio habilidad; y manifestando el Público destreza en el cantar de tiple fue apreciable en los Coros de toda esta Ciudad, Cantando cotidianamente en todas las Fiestas Clasicas, despues de haberse dedicado al Ynstrumento de Organó y tambien la Flauta prosigio con una aplicación insesante, hasta ponerse capaz de tocar en qualquier Yglesia, lo qual a practicado desde que manifeste su habilidad sin ser notado de ningun compañero musico falta de enteresa, en su manejo de organó y Flauta, y por ser verdad doy este Certificado en Cuenca y Abril de 1819. Martín Garate.

Folio 9 b

Espacio en blanco.

Folio 10

Jose Espinosa Maestro de Capilla Ynterino de esta Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad y propietario de el monasterio de la Concepción: Certifico conforme a derecho a todos los Señores y demas personas que la presente bieren: Que Juan Manuel Landín manifestandome desde su Niñez una ingente aplicación al Arte de Musica, se hizo acreedor a que es merando en el toda mi atención y cuidado le enseñase é instruyese perfectamente en todas las reglas de ella, considerando que por su habilidad le resultarian con el tiempo los mas felices progresos en esta decorosa facultad; demodo que siendo el mas aventajado de mis alumnos en Teórica y Practica, merecio desde Tiple que todos los Mtros lo aprecien tanto por su canto con el que se hizo visible en todos los Coros quanto por la inteligencia y destreza que manifestaba en las reglas que havia adquirido; con las que es hoy un musico completo con verdadera inteligencia de varios instrumentos como el de el Organó, la Flauta, Clarinete, y aun de la Trompa Haviendo sido el primero, en el que desde su Niñez manifeste toda su habilidad hasta que en el día es conocido por uno de los músicos mas apreciables para el desempeño de las Funciones Clasicas que ocurren en todas las Yglesias: Mereciendo que yo mismo entregase á su cuidado y dirección el Coro de la concepción con la Plaza de Orgata habiendo antes ocupado por mí la de Mtro y Organista en el Carmen quando estuvo á mi cargo: lo mismo que ha verificado en esta Sta Yglesia Cathedral en muchas ocasiones que por quebrantos de mi salud he faltado a ella asiendo mis beses en las junciones mas clasicas, sin que por ninguno de los músicos facultativos se le hubiese objetado jamas la menor falta en todos los apiecos

de la direccion del coro; que es constante a todos, y finalmente remitiendome a mayor aunamiento al mas serio examn que quiera hacerse de su ydoniedad en todos los fundamentos teoricos dela musica, y reglas practicas de ella escusa- . Cont.

Folio 10 b

Quanta exprecion me exija la verdad y justicia en [¿quio?] de dho mi Disipulo Juan Manuel Landinm condimientos berbal doy la presente para que conste y los efectos quele convenga. Cuenca 3 de Abril de ¿ José Espinosa.

Folio 11

M.V.D.y Cavdo.

Juan Manuel Landin vecino de esta Ciudad. En la instancia sobre que la piedad de V.S.M.V. me confiera el Empleo se Segundo Sochantre, i Salmista del Coro de la Sta Yglecia Catedral de esta dha Ciudad de mas deducido Digo: Que habiendo á merito delos servicios que tengo hechos, y en la actualidad de Maestro de Biola en dha Santa Yglecia, se sirvio .V.S.M.V. mandar al Maestro de Capilla Ynformar sobre la Vacante de este Empleo; y parece que asi se verifico expresando que Dn José Gavilanes que lo servia se havia ausentado ála Ciudad de Quito, sin el permiso correspondte: En este estado, y quando se esperaba que en el primer Cavildo Le proveyere mi solicitud, he sabido extrajudicialmte que Narsiso Serrano se ha opuesto ála misma plaza alegando pr merito haver sido Cantor Tiple en su Ynfancia, y hallarse sirviendo tambien de Monagillo enla indicada Santa Catedral, y sindicandome de nó sé que defectos, que no embararan la obsion de dho Empleo. Este Sor es visto que se concede unicamete álos que enla Ciencia Musica se hallan impuestos, de un modo capas de desempeñar sus funciones; pero aun mas que el pretendiente hade estar adornado de una Vos Seria, ya Magisterios que los autores llaman Eclesiastica, la misma que los rituales Sagrados previenen pa el mejor culto divino, y en cuyo exercicio no le presenta otra cosa. Cont.

Folio 11 b

...que circunpeccion, y respeto en obsequio de su divina Magestad, pre menaje presiso, y nesario, qto contribuye al exemplo de toda la Diosesis: Los meritos de Serrano bien pueden ser aceptables, mas nó conducentes ál sistema que se propone, pr hallarse escao así del Arte Musica, como dela vos nesaria, Segun las reglas y disposiciones prescriptas: Agregase que el haver sido Tiple, y hoy monagillo, no Superan álos que yo tengo labrados en apoyo del examen que tengo sufragados ante V.S.M.V., y los que constan delos Documentos que en devida forma manifiesto, pa que aeste tpo. Se me devuelvan, que contienen el formal titulo de Maestro de Capilla del Pueblo de Saraguro

conferido pr el Exmo e Yltmo Sor.d.d. Andres Quintian, el desempeño de mis obligaciones en el Ministerio, la aplicacion avilidad, y aprovechamtos, y algunos Servicios pecunarios en obsequio del divino culto, que deveran hacer la mas escrupulosa concideracion en la discrecion justificada de V.S.M.V. pa poder diferí en mi abono el nombramto del referido Empleo.

Sobre todo he dho estoy adornado de Jues en la indicada ciencia, y al dpte natural dela buena Vos propia pa el desempeño del Ministerio pr lo que se me hase nesario que pa acreditarlo en practica, Se Sirva V.S.M.V. sujetarnos álos coópositores al mas riguroso examen de quanto sea nesario en el particular, confiriendose a él que mejor acreditase su deseo, pr ser asi conforme á derecho, el mediante.

A.V.S.M.V. pido y supco que habiendo pr manifestados. Cont.

Folio 12

...los documtos que se indican implorando su devolucion a su tiempo, y en su merito se sirva a señalar dia pa el examen, y la persona que haya de presidir con uno de los Sres de este Ve Cuerpo pa que asi se desida él punto que solicito, ó como á V.S.M.V. le pareciere en dro q juro no ser de malicia. Va

Juan Manuel Landín.

Sala Capitr de Cuenca 16 de sepe de 1817.

No resultando de este Expedte el indispensable requisito de haverse ausentado Dn José Gavilanes con Lizencia, ó sin ella del Sor. Govor Eclesiastico; pasesele oficio afin de que se sirva S.S. dar la noticia que se desea sobre el particular, teniendo la dignacion de significar los requerimtoe que se hayan practicado enel caso de hallarse cumplido el termino dela Lizenciaá de desercion, y dho.Autos. El Dean, Dor Landa, Thavera, Ochoa, Ante mi Yzquierdo.

Folio 12 b

Espacio en blanco.

Folio 13

[Cuenca y Sepbre 17 de 1817.](#)

[Resivido con el Expediente que se expresa el presente Notario Certifique á continuacion sia Dn José Gavilanes le concedimos la lisencia para pasar ala Ciudad de Quito, averiguando en caso de no haversele concedido donde se halle y en los terminos que practico su ausencia. Sodupe.](#)

Pasa a manos de V.S. este Ve Cuerpo el Expedte promovido pr Juan Manuel Landin solicitando se provea la plaza de Segdo sochantre de esta Sta Yglecia Catedral, pr los motivos que expresa pa que en su vista se sirva V.S. proporcionar los conosimtos de que

carece este cuerpo, y se hallan explicados en el Auto que motiva este oficio.

Dios Gue a V.ms, ans. Sala Capitular de Cuenca 16 de Sepe de 1817.

Dor Juan Manl Dias de Avecillas, y Benitex, Dor Maria de Landa y Ramirez, Juan Ant [¿Varrmag?] Xaramillo Thavera, Pedro Ochoa.

Folio 13 b

Yo el infrascripto Notario Mayor de este Obispado en cumplimiento delo mandado en Decreto q antecede artificio q pr ante mi, ni pr oficio so se le há conferido á Dn José Gavilanes licencea pa ausentarse de esta Ciudad: y qe segun la averiguacion qe hé hecho con una Persona q digna con qn he tratado se ausentó de esta Ciudad á la de Quito ahora cinco meces mas ó menos con el obgeto de estudiar en dha Ciudad Quito es quanto hé podido descubrir sobre el particular de su ausencia. Cuenca y Septiembre veinte mil ochoscientos diez y siete.

Geronimo de Yllescas Escno Pro Gra corr y Noto Mayr.

Cuenca y Septiembre veinte de mil ochoscientos diez y siete. Resultando dela antecedente certificacion haberse ausentado Dn José Gavilanes sin nuestra lisencia de samparando la Plaza de Segundo Sochantre de esta Sta Ygla Catedral hace pr vacante y prosedase á su Provicion conforme dro debolviendose paea el efecto este Expedte al Ve.D. y Cavildo. Sodupe, Ante mi Yllescas.

Folios 14 y 14 b

Espacios en blanco.

Folio 15

Debuelvo á V.S.V. el Expediente sobre la Provicn dela Plaza de Segundo Sochantre para que con vista delo q he proveydo proseda confrome aderecho.

Dios Gue a V.S.V.ms, as Cuenca y Septiembre 20 del 1817. Fausto Sodupe.

[Al V. Dean y Cavildo Sta Ygla Catedral.](#)

Folio 15 b

Sala Capitular de Cuenca 10 de Octe de 1817.

Autos, y Vistos: Con atencion aque en el Decreto Veinte de Septiembre ultimo ha procedido a Declrar Vacante dela Plaza de Segundo Sochantre que la Obtubo Dn José Gavilanes, el Sor Gor, Eclesiastico obrando en ello por lo que al Gobierno toca; y siendo [¿mo?] es de Jurisdiccion acumulatiava dicha Declaratoria hallandose presente con el Venerable Cuerpo, asi lo ratifico; y en su Virtud unanimente todos los Señores declararon la Vacante de dha Plaza, y que asu consecuencia se fixen los Edito spa su provicion del termino de nueve, Dias-

El Deab, Sodupe, Dor Landa, Dor Mexia, Thavera, Granda, Ante mi Yzquierdo.

Folio 16 y Folio 16 b

Espacios en blanco.

Folio 17

Nos El Venerable Dean, y Cavildo de Esta Santa Yglecia Catedral.

A todos los que fuesen practicos en el Arte del Canto llano, hacemos Saber, que respecto de haverse ausentado ala Ciudad de Quito Dn José Gavilanes sin lizenca alguna desertando la Plaza de Segundo Sochantre q servia en el Coro de esta Santa Yglecia Catedral, séa Declarado la vacante de dha Plaza por Auto proveydo ayer dela fha con anuencia del Sor Governador Eclesiastico en el Expediente dado fixar, el presente Edito convocatorio pa la provicion de este Empleo. Por tanto seles cita, llama y emplaza para que dentro del termino de nueve Dias contados desde hoy dela dha en adelante se presenten á ser examinados en la facultad á presencia del Sochantre de dha Santa Yglecia, y segun sus resultos prover en el que fuese mas idoneo. Dado en esta Sala Capitular de Cuenca á onze de Octubre de mil ochoscientos diez y siete.- Entrerreg=mos=Va.

Dor Juan Manuel Diaz de Avecillas y Benitez, Fausto de Sodupe, Dor Maria de Landa y Ramirez, Dor José Mexia, Juan Ant Xaramillo Thavera, José de Granda, Pedro Ochoa, Dor Juan Aguilar, Josef Yzquierdo del Prado Noto del Cavdo.

Por mandado de S.S.V.

Sala Capitular de Cuenca veinte y dos de Octubre de 1817.

Folio 17 b

Doy feé que ete Edito se ha mantenido fixado en las puertas de esta Santa Yglecia Catedral por el termino delos nueve Dias Señalados. Cuenca Veinte y uno de Octubre de mil ochoscientos diez y siete. Yzquierdo.

Folio 18

M.Y.S.V.D. y.C

[Doy feé que hoy catorce de Octube de mil ochoscientos diez y siete se presento este Esto con cargo de su proveydo. Yzquierdo.](#)

Narsiso Serrano, Monasillo dela Sta Yglecia Catedral de este Obispado, paresco ante V.S.V. segun dro- Y digo: Que habiendo declaradose vacante la plasa o empleo qe obtuvo Dn José Gavilanes pr haver desertado de ella, qe es la de canto llano; yasu consecuencia fixandose edicto combocatorio para aqe los versados en dho canto se opongan dentro del termino ord de nueve días; y hallandome dentro deel, hago la presente oposicion, sujetandome al correspondiente examen: y pa qe seme admita, y seme tenga presente en la colocacion eocn preferencia, me es indispensable deducir los meritos qe me adornan. Primeramte qe he servido en el Venerable Coro de tiple primero quatro años

con el corticimo sueldo de doce ps anuales. Que me hallo de tal Monasillo cosa de un año y quatro meses; y ál mismo tiempo supliendo la falta del citado Gavilanes, como ocho meses de orden del Sor Arcediano y Govr Eclecco actual sin ninguna contribucion; todo afin de servir a esta Sta Yglecia procurando su lustrosa carrera con el objeto de atender amis Padres e infelices hermanos: Y pa ello .A.V.S.M.Y.y.V. pido y supco se digne proveer y mandar como solicito en justa la qe imploro, jurando lo necesario en dro.Va.

Narsiso Serrano.

Sala Capitular de Cuenca Veinte y dos de Octubre de 1817.

Hallandose dentro del termino hace por opuesto. Cont.

Folio 18 b

Y agreguse al Expediente.-

El Dean, Sodupe, Dor Landa, Dor Mexia, Thavera, Granda, Ochoa, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á veinte y dos de Octubre de mil ochosientos diez y siete. Yo el Noto hise saber del Dto qe antecede á Narsiso Serrano en su persona doy feé- Yzquierdo.

Folio 19

V.D. y Cavdo.

[Doy feé qe hoy diez y ocho de Octubre de mil ochosientos diez y siete se presento este Esto con cargo de su proveydo.- Yzquierdo.](#)

Juan Manuel Landin vecino de esta Ciudad profesor del arte de Musica, y Maestro de Viola del Coro de la Sta Yglecia Catedral de ella: paresco ante V.S.V.Segn dro y Digo: Que á conceqa de las gestiones q tengo hechas sobre la provicion de la plaza de segundo Sochantre y qrespecto á mis meritos ó instruccn, se provea en mi persona, se ha servido V.S.V. mandar se [¿convo?] que opocitores pr edictos; en cuya virtud desde luego hago formal opocicn a dha Plaza ó Veneficio de tiple, sugetandome como corresponde apasar pr el correspondte examen y reglas fundamentales del Arte de Musica, teorica, y practicamte, sirviendose V.S.V. diputar un profesor qe precida áquel acto, y haga el juicio conveniente ál merito q resultante se dho examen, siendo V.S.V. en Cavildo completo el qe haya se observar la mayor, ó menor avilidad de los opuestos, p q se opucieron con respecto a la Combocatoria: igualmte Supco á V.S.V. se digne tener precentes los Documentos q tengo manifestados, y correr en este Expedte, junto con los meritos q tengo contridos en la Carrera de mi profecion, medte las ocupaciones, y Servicios q tengo hechos en el Culto Divino, y Parroquias q en ellos se indican, respecto aqe todos áquellos particulares me hacen acreedor a mi pretencion por la rectitud, y Justa de V.S.V. No es de menos recomendacn.S.V.S.V. q tanto anhela en la circunspeccion de Coro, y servicio de la Sta Yga Catedral. Cont

Folio 19 b

q una vos magestuosa, clara, y bien ordenada q pueda desempeñar con este preciso adminiculo las Serias funciones Eccas; pr esto es tambien necesario se dé á prueba y eleccn la qualidad de las voces, oyendoles suento hacen en el canto llano, y demas q son peculiaresm a éste propocito, pr ser muy savido q los q no esten bien advertidos y peritos en los particulares anexos a este beneficio, o qualqa otro, no pueden ser admitidos á su uso, y exercicio pr la desconfianza q hay de no poder desempeñar el ministerio á q son propuestos.

Por todo lo qual

A.V.S.V. pido y Supco q haviendome pr opuesto al ministerio indicado se sirva proveer como solicito y juro no ser de malicia. Va.

Otro si digo: Que igualmte se tenga presente él merito q tengo contraído con la oposicion q en años pasados hice a este mismo Veneficio, y en q di prueba de mi aptitud: ha Justicia q pido Ut Supra. Juan Manul Landin.

Sala Capitular de Cuenca Veinte y dos de Oct de 1817.

Enlo pral y otrosi: Hallandose dentro del. Cont.

Folio 20

...termino hace por opuesto y agrguese al Expedte. El Dean, Sodupe, Dor Landa, Dor Mexia, Granda, Ochoa, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á Veinte y dos de Octubre de mil ochosientos diez y siete, Yo el Noto hise saber el dto qe precede á Juan Manuel Landin en su persona doy feé. Yzquierdo, Landin.

Sala Capitular de Cuenca Veinte y seis de Nov de 1817.-

Citense pa el dia dos de Diciembre alos interesados par la provicion dela Plaza Vacante aqe se contrae este Expediente pa el examen al qual deveran concurrir el Maestro de Capilla Dn Martin Garate, Y el organista Josef Espinosa. El Dean, Dor Landa, Dor Mexia, Thavera, Granda, Carrion, Ante mi Yzquierdo.

Folio 20 b

En Cuenca á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos diez y siete. Yo el Noto cité en forma con el Dto que antecede á Juan Manuel Landin en su persona doy feé- Landin, Yzquierdo.

En Cuenca a veinte y siete de Nove de mil ochosientos diez y siete. Yo el Noto hise otra citacion como la que antecede á Narsiso Serrano en su persona doy feé- Serrano, Yzquierdo.

En Cuenca á veinte y ocho de Nov de mil ochosientos diez y siete Yo el Notario hise otra cion como las antecede a Dn Martin Garate en su perzona doy feé. Garate Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año Yo el Notario hise otra citacion como las demas a Josef Espinoza en su persona doy feé- Espinoza, Yzquierdo.

Sala Capitr Diciembre dos de mil ochocientos diez y siete.

Procedido el examen decretado en veinte y seis de Novre ultimo, y habiendo co. Cont.

Folio 21

...recido al efecto Juan Manuel Landin y Narciso Serrano; habiendo procedido al examen practico y teorico en el canto pr el Maestro de Capilla y Sochantre D Martin Garate, y Jose Espinosa Organista de Sta Yga Cathedral, resultando de la expresada diligencia hallarse mas instruido en la facultad Juan Manuel Landin, fueron unanime sentir los Sres del V Dean y Cavildo q el mencionado Landin fuere nombrado segundo Sochantre, y q se copiare este Auto al Sor, Govor. Ecco, pa q se sirviese estenderle el titulo correspondte. El Dean, Dor Landa, Dor Mexia, Thavera, Carrion. Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á dos de Dize de mil ochosientos diez y siete. Yo el Noto hise saber la Providencia q precede a Narsiso Serrano en su perzona doy fee- Narsiso Serrano, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año. Yo el Noto hise saber el nombrato, que precede á Juan Manuel Landin en su persona doy feé- Juan Manuel Landin, Yzquierdo.

Folio 21 b

Pasose oficio con Copia del Auto de nombramto al Sor Gobernador Eclesiastico en esta misma Fha Cuenca dos de Diz de mil ochosientos diez y siete. Yzquierdo.

Folios 22 y 22 b

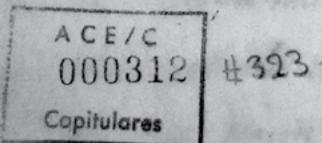
Espacios en blanco.

Cuenca Año N.º 11
1818

Sobre el Aumento de Renta
alos Musicos de esta S.ª Yglecia
Catedral, y su Sagrario.

Quadro No 4º

Acabado
0455



Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC014
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0455 Catalogación anterior CA 0323 Caja 09.
Nombre del documento/Asunto	Cuenca Año de 1818 Sobre el Aumento de renta a los Músicos de esta Santa Iglesia Catedral y su Sagrario. Quadro 4. Expediente, sobre el aumento de renta a los músicos de esta Santa Iglesia Catedral y su Sagrario.
Siglo/Fechas	XIX 1818-IV-4 1824.I.2
Número de Folios	Folios 12
Fecha de revisión de la fuente	Abril 2012
Resumen del texto:	El documento refiere sobre el aumento de sueldos de los músicos de la Santa Iglesia Catedral y el Sagrario, de la misma forma se ordena que el Arpista debe asistir a todas las funciones de la Iglesia para de esta forma justificar el aumento del sueldo. Se describe un listado de los músicos y los aumentos correspondientes. Se solicita ampliar los músicos del coro integrando a dos oficiales, trompistas Felipe Sedillo y Miguel Bermeo, y el bajonista José Guarnicela.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Cuenca Año de 1818
Sobre el Aumento de renta a los Musicos de esta Sta Yglecia Catedral y su Sagrario.
Quadro 4.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

Vos el Doctor Don José Ygnacio Cortazar y Sabayen, por la gracias de Dios y de la Santa sede Apostolica Obispo de Cuenca del Consejo de su Magestad Va- Por quanto desde nuestra venida á esta Ciudad han sidorepetidos los clamores delos Musicos de

esta Santa Yglecia Catedral por el aumento de sus rentas asegurandonos que no se guardaba proporcion alguna entre lo escaso de ellas, y lo grande de su trabajo teniendo ademas algunos la precion de concurrir adicha Yglecia con Habitos talaes enlo que necesariamente deben imbertir tal ves mas delo que perciben por sus rentas: Por tanto y conbencidos despues de un prolijo examen de ser efectiva la cortedad dela renta de dichos Musicos, y persuadidos por otro lado que debe ser la merced adecuada ál trabajo de los operarios nó solo por un principio de justicia, sino tambien por una razon de combeniencia para que dichos operarios prestandose con placer al trabajo por el que son compensados se perfeccione en el, y se disfrute de su mejor servicio; y concurriendo ademas de esto en los presentes Musicos la poderosa circunsntancia de ser muy propio del decoro dela Yglecia el que asistan á ella con alguna decencia cada uno en su vestido respectivo sea talar ó no, para que en virtud de todo se contribuya en cuanto este de nuestra parte ál mejor sostenimiento de un articulo como el dela Musica tan propio del culto segun nos enseñan las sagradas letras.- Cont.

Folio 2 b

...manifestandonos acada paso lo mucho que se complase la Magestad Divina en que sele entonen en sus Templos Himnos, y Canticos acompañados del sonido delos Ynstrumentos; hemos venido en mandar como efectivamente mandamos que las rentas delo Musicos de esta Yglecia Catedral se aumente en la manera y forma siguiente: El Sochantre, Maestro de Capilla, Organista, el dela Biola, los dos Biolines, y los Cantores seguiran gozando la renta que le ha estado asignada enlas Casas Escusadas; y el Salmista, ó Segundo Sochantre la de quarenta pesos, lo dos Tiples, la de diez y los dos Flautistas la de quarenta pesos cada uno y seis cada uno, dos oboes que se erigen la de treinta pesos cada uno, cuyo aumento se satisfará igualmente delas citadas Casas Escusadas Ymilitando las mismas razones con respecto al canto y Musica dela Yglecia del Sagrario, procedemos igualmente ha aumentar la renta del Arpista hasta treinta pesos con el cargo de tocar en la Catedral siempre que no haya funcion en el Sagrario principalmente en los días de Semana Santa en que es indispensable la Arpa para el Canto dela Pascion, lamentaciones, Va- cuyo aumento se pagara dela fabrica satisfaciendose como siempre las rentas del Maestro de Capilla, Organista, dos cantores, dos tiples, un Biolinista y un Flautista; y teniendose entendido que dicho aumento llega por todo ála moderada cantidad de ciento cinquenta y tres pesos que se. Cont

Folio 3

Satisfaran segun queda expresado y para la inteligencia de nuestro Venerable Dean y Cavildo, y fines combenientes sele pase tertimonio de este Auto con el correspondiente oficio. Asi lo provehimos mandamos, firmamos por ante nuestro infrascripto Secretario

de Camara y Gobierno en este Nuestro Palacio Episcopal de Cuenca álos quatro días del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho años.- José Ygnacio Obispo de Cuenca- Por mandado de su Señoría Ylustrísima el Obispo mi Señor- Doctor Luis Fernando Vivero-Secretario- Enmdo Oboes= Ve= Entrges = los dos flautistas la de quarenta pesos casa uno y = vale=

Es fiel copia de su original, al que me remito. Cuenca quatro de Abril de mil ochosientos diez y ocho.

Deoficio Geronimo de Yllescas Ecnopco Gra Cnseal y Noto Mayr.

Folio 3 b

Espacio en blanco.

Folio 4

Sala capitr de Cuenca 21 de Abril de 1818.

Recivido con el Auto qe se acompaña: combienese por parte de este Venerable cuerpo al aumento, y creacion delos Musicos, y cantores, segun, y como se indica en dho. auto; deviendo asistir el Arpista del mismo modo qe los demas Ynstrumentarios, y contestese con insercion de este dto. El Dean, Sodupe Mexias, Thavear, Granda, Borrero. S.S. del Ve Dean y Cavdo.

Acompaño á V.S.V. testimonio del auto qe con esta fha he proveydo sobre el aumento de los sueldos correspondtes á los Musicoas de esta Sta Ygla Catedral y Sagrario pa los fines qe en el se expresan. Dio que á V.S.V.ms as Cuenca Abril 4 de 1818.

Josef Ygnacio Obpo de Cuenca

Ochoa, Aguilar Ante mi Yzquierdo.

Ylus. Cont.

Folio 4 b

trísimo Señor.-A consecuencia del aumento de Renta, y nueva Ereccion de Musicos é Ynstrumentarios que .V.S.Y. se ha dignado hacer en Auto de quatro del corriente que há remitido V.S.Y. á esta venerable cuerpo con oficio dela propia fha, há proveydo el Decreto Siguiete.- (Aquí el Decreti que prece)- Y lo transcribe a V.S.Y. en contestacion- Dios Gue a V.S.Y.ms ans Sala Capitular de Cuenca 21 de Abril de 1818.- Yltmo Sor- Doctor Juan Manuel Dias de Aveillas y Benites- Fausto de Sodupe- Doctor Jos-e Mexias- Juan Antonio dela Magdalena Xaramillo Tavera- Jose de Granda- Tomas Borrero Pedro Ochoa- Doctor Juan Aguilar Cubillus- Yltmo Sr.Dr. Jose Ygnacio de Cortazar Digno, Obpo de esta Diocesis.

Es copia de su original. Cuenca Veinte y uno de Abril de mil ochosientos diez y ocho.- Josef Yzquierdo del Prado. Noto de Cavdo.

Folio 5 y Folio 5b

Espacios en blanco.

Folio 6

Razon individula delo qu ganaban antigumte los musicos dela Sta Ygla Catedral y su aumento qe devera pagarse de las casas Excusadas segun se ha practicado.

Rta antigua Aumto actual Total.

Primeramte Maestro de Capilla.....300.....300

Sochantre pr la Rl Cedula de Ereccion

debe ganar cien ps.....080.....20.....100.

Mtro de Capilla del Sagrario.....050.....050.

Segundo Sochantre ó Salmista.....025..... 025.....050.

Biola 030..... 030.

Organista pr la Catedral ciento y

treinta pr él Sagrario.....130.....46.....176.

1 Biolin.....050.....05.....055.

2 Biolin.....030.....10.....040.

1 Flauta.....032.....13.....049.

2 Flauta.....020..... 20.....040.

Arpista.....020.....10.....030.

Dos cantores á 32 ps cada uno064.....36.....100.

Dos Tiples á 24 ps cada uno.....048.....12.....060.

Dos oboes qe antes se les pagaba en

cada funcn solemne a peso y se

les ha concertado pa qe asistan á

todas á 35ps cada uno70.....070.

Agreganse los folleros cada uno

á 12 ps.....024.....06.....030.

903.....03.....1176.

Cuenca 5 de Mayo de 1818.

El Obispo.

Folio 6 b

Espacio en blanco.

Folio 7

SalaCapitr Mayo ocho de mil ochocientos diez y ocho.

Recivido, contestese, y archivese-

Dr Landa, Dor Mexias, Thavera, Granda, Dor Aguilar, Ante mi Yzquierdo.

Contextose á S.S.Y. con esta misma fha.- Yzquierdo.

Los reclamos de los Musicos de esta Sta Yglecia Catedral en orden ál aumento de sus rentas, nó han cesado, sin embargo de lo proveydo á cerca de ello en el dia 4 del pasado; pr lo qe haviendoles combocado el dia de hy y oído sus razones personalmte despues de una áveriguacion prolija, he venido en arreglar las expresadas Rentas segun el orden qe consta de la Razon adjunta én la qe llega él aumento á solo la moderada Cantidad de 203 ps sobre los 903,, ps qe gosaban, de suerte qe queda costeadá la Musica de todo el año con solos 1176 ps.

Como és todavía escasa la renta de los dos cantores y dos Tiples qe deben asistir diariamte, he dispuesto qe el primero de ellos cuide de apuntar las fallas de los Musicos pa qe las ponga en noticia del colector, quien distribuira á annualmte pr iguales partes entre los quatro lo correspondte á aquellas fallas en qe sin causa legma hubiesen incurrido dhos Musicos; de cuyo modo seran estos mas asistentes y aquellos en algn modo. Cont.

Folio 7 b

Recompensados delas escases de su renta: lo qe comunico á V.S. pa su inteliga y fines convenientes.

Dios que á V.S. ms as. Cuenca mayo 5 de 1818.

Josef Ygn Obpo de Cuenca.

Folio 8

Copia de la contestación.

Ylustricimo Señor.- Queda enterado este Cuerpo del aumento de Salarios, que V.S.Y. se ha dignado hacer alos Musicos de esta Santa Yglecia Catedral en Vista de los reclamos, ydela escases desus Rentas, como delas de donde deven deducirse, segun lo manifiesta la Nota que V.S.Y. se há servido pasar con Oficio 5 del corriente.- El Señor Dean há estando en posesion de Cuidar del cumplimiento delas respectivas obligaciones de cada uno delos ministros de esta Santa Yglecia Catedral, y si V.S.Y. no tiene algun motivo particular para qe sese en estas funciones, puede siendo del Superior agrado de V.S.Y. entenderse la razon que pase al apuntador de fallas delos Musicos al expresado Sor Dean, para que Segun se halla autorizado por el Art 2 dela Ereccion de esta Santa Yglecia en desempeño de sus funciones, disponga qe el tesorero haga el Descuento, y distribucion delos no asistentes en lo que la practiquen con puntualidad.- Dios Gue á V.S.Y. ms as. Sala Capitular de Cuenca y Mayo 8 de 1818.- Yltmo.Sor.- Dor Jose Maria Landa y Ramirez. Dor Josñe Mexia- Juan Antonio dela Magdalena Xaramillo Tavera- José Granda- Pedro Ochoa- Dr Juan Aguilar Cubillus- Yltmo.Sor. Dor.Dn- José Ygnacio de Cortazar Digno Obpo. de esta Diocesis. Es Copia Yzquierdo.

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

Sala capitr Mayo diez y nueve de mil ochocientos die y ocho.

Agreguese a los anteceditos. Dor Landa. Thavera. Granda. Dor Aguilar. Ante mi Yzquierdo.

Nunca debio suponerme el ánimo de probar de sus respectivas funciones a algno delos individuos del Cuerpo del V.S. qe se halle en posesion de ellas: Si el Sor Dean lo está en la de cuidar dela asistencia delos Musicos á la Catedral, puede continuar en ella entendiendose sin perjuicio de esta átribucion mi provida de 5 del corte en lo relativo á qe él primer cantor cuidde de llevar cuenta de las fallas de los Musicos, pa qe lo correspondte á las qe no fuesen ocasionadas pr una causa legma, se distribuya entre los dos Cantores y dos Tiples á fin de qe sean los Musicos diligentes en su asistencia y queden los Cantores u Tiples en algun modo compensados dela escaces de su renta respecto á su trabajo y asistencia diaria. Con lo qe contexto ál de .V.S. 8 del qe rije.

Dios gud á V.S.ms.as. Cuenca Mayo 9 de 1818.

Josef Ygn Obpo de Cuenca.

S.S. de Dtro Ve.D.y Cvdo.

Folio 9 b

Espacio en blanco.

Folio 10

M.V.Sor Dean y Cavildo.

El Ciud a Colombia Juan Manuel Landin Segundo Sochatre de esta Santa Ygla Catedral y Primer Violinista en el Coro dela misma. Ante V.S.V. paresco Y digo: que la dotacion dela segunda Plaza que obtengo comparada con la renta qe disfruta la del Segundo Violin, se halla en una desproporcion chocantes á la razón respectv á qe esta goza de [¿quince?] ps y la que sirvo la de treinta y cinco ps. La diferencia és grande pues qe siendo el primer violin el que mas trabaja, y el principar qe dirige todo el orn de la musica, parece qe ál menos debe igualarse en la dotacion dela Segunda plaza. No obstante esto me hallo sirviendo la queme corresponde con el honor y puntualidad devida, sin hacer la mas leve falta al cumplimiento de mis deveres como és constante á los individuos oficiales del Coro, y á V.S.V. mismo Mas graduado al trabajo que emprendo en el desempeño del oficio, y siendo como és evidente la notable diferencia que hay en las rentas qe gozamos, penetrado de que V.S.V. mira con preferencia por el bien delos que nos hallamos dedicados á solemnizar con nuestras cortas luces el culto que se dá en

esta Santa Yglesia al Ser Supremo, no puedo pr menos qe ocurrir á su notoria piedad, pa qe en vista delo expuesto se digne, si lo tiene V.S.V. pr conveniente igualar mi renta con la que goza el Segundo Violinista. Con este objeto.

A.V.S.V. Suplico se sirva acceder a mi solicitud, qe es justicia y juro.Va.

Juan Manuel Landin.

Folio 10 b

Sala Capitr de Cuenca primero de Enero de 1824. 14

Hallandose compensada la rebaja qe esta parte representa con el Dro de preferencia, y la Dotacion que gosa el primer Violin de esta Santa Yglesia Catedl en el Sagrario de ella, por lo qe resultaba un aumento de quince ps sobre la renta del Segundo Violin dela misma Santa Yglesia segun todo aparece del Reglamento formado para el caso en Abril de mil ochosientos diez, que por el finado Reverendo Obpo declarase sin lugar la Solicitud de esta parte.- Emdo dies y ocho – Ve. Dor Landa, Dor Mexia, Ochoa, Dr Carrion, Albear, Dr Aguilar, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca a primero de Enero de mil ochosientos veinte y quatro Yo el Notario ley, notifique con el Dto que antecede al C Juan Manuel Landin en su persona y la firmo de que doy feé – Yzquierdo.

Folio 11

Cuenca Oct 30 de 1823- 13

M.M.V.S.D.y C.E.

Sala Capitr de Cuenca quatro de Nove de 1823- 13

Citense a los demas Sres pa resolver Dor Landa, Dor Mexia, Ante mi Yzquierdo.

Hallandose los dos oficiales Trompistas Felipe Sedillo y Miguel Bermeo, y el Bajonista José Guarnicela, ya corrientes y peritos pa ejercer cada uno sus respectivos Ynstrumentos, como es notorio en esta Ciudad, y siendo necesario el qe estos se agreguen al servicio del Coro de esta Santa Yglesia Catedral, afin de qe en todas las funciones que en ella se acostumbran, sea obligados como los demas Ynstrumentarios a solemnizarlas como corresponde, mediante una Renta proporcionada a sus destinos, lo participo a V.S.M.V., pa qe en obsequio del mayor culto qe resulta al todo poderoso, y en atencion aq con solo este obgeto he anelado con esmero á q bengan las trompas desde Lima a todo costo, se sirva agregar estas tres plazas mas de musicos, á las que tienen el Coro de dha Sta Yglsa. Y siendo dho José Guarnicela en la actualidad operario en el Ynstrumto de Viola, pr cuyo motivo no puede ejercer el Bajon, se hade servir igualmte, V.M.V. nombrar pa dha Viola al Perito Manuel Carrillo, sujeto apto pa su desempeño, segun que asi seme ha informado pr el Sochantre y Mtro de Capilla Martin Garate. No dudo q V.S.M.V. Cont.

Folio 11 b

...como tan interesado en el Culto Divino acceda á esta mi solicitud q la hago en cumplmto de no deber. Dios que a V.S.M.V. ms años. Manuel Landivar.

Sala Capitular de Cuenca primero de Enero de 1824- 14

Conviniendo al culto, y Decoro con qe deven celebrarse los Divinos officios en esta Santa Yglecia Catedral el aumento de Musica q propone el Mayordomo de Fabrica, incorporensen en la Lista aquellos con la Dotacion annual de treinta ps, cada uno que le empesara á correr desde esta fña deduciendose delos fondos de Fabrica de esta Santa Yglecia Catedral y con la calidad de asistir en todas las fiestas Solemnes de ella, y los Domingos de cada año, y en qualesquiera otra particular qe por motivo de beneficia publica tenga qe celebrar este cuerpo, ya sea á instancia del Govno, o por emociones de su patriotismo. Dr Landa, Dor Mexia, Ochoa, Dn Carrion, Albear, Dor Aguilar.

Pro- Cont.

Folio 12

...veyeron y firmaron el Auto q antecede los SS. Del V.D.y Cavdo ha saver: Dr José Maria de Landa y Ramirez Dignidad de Maestrescuela: Dr José Mexia, y Pedro Ochoa Canonigos: Dr Josef Miguel de Carrion, y Bernardino de Alvear Prevendados Racioneros; y Dr Juan Aguilar Cubullus Prevdo medio Racionero en el dia de su fña.

Antemi

Josef Yzquierdo del Prado. Noto del Cavdo.

En Cuenca a dos de Enero de mil ochosientos veinte, y quatro Yo el Notario hise saver al Auto que antecede al C Manuel Landivar tesorero de Diezmos de este obispado en su persona doy feé- Landivar. Izquierdo.

Cuenca

Año

de 1819.

N. 6^o

De Manuel Landin solicitando
obtener en propiedad la Plaza de Tiple
en el Coro de esta S. Iglesia Catedral

[Firma]

Acerc.
0484

ACE/C

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC015

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 0484 CA 0353 Caja 9

Nombre del documento/ Asunto

Cuenca Año de 1819. N 6
De Manuel Landin solicitando obtener en propiedad la Plaza de Tiple en el Coro de esta Santa Iglesia Catedral.
Expediente de Manuel Landin solicitando obtener en propiedad la Plaza de Triple en el Coro de esta Santa Iglesia Catedral.

Siglo/Fechas

XIX 1819.VII.17

Número de Folios

Folios 7

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

Manuel Landín solicita la plaza de tiple de la Catedral ocupada provisionalmente por José María Torres; debido a su fallecimiento se permite realizar tal solicitud. En el folio 4, Martín Garate explica que Landín ha servido por 3 meses, por ello ha resuelto poner también a otro apredíz, José Machado, recomendando que no se les abonen rentas hasta que demuestren su adiestramiento en el servicio del coro. También en el folio 6 existe una solicitud de José Machado para que le asignen la plaza.

Transcripción de los documentos que refieren la actividad musical:

Folio 1

Cuenca Año de 1819. N6.

De Manuel Landin solicitando obtener en propiedad la Plaza de Tiple en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

S.P. y Vic Capr

Manuel de Landin y Labanda vecino de esta Ciudad ante V.S. como mas haya lugar

en dro paresco Ydigo: Que con el motivo de haber dejado de servir de Tiple en el Coro de esta Santa Ygla Cathedral José Maria Torres, entré ocupando su lugar provicionalmente, previa la ausencia del Mtro de Capilla Dn Martin Garate. Por lo qe y decaendo obtener la propiedad deesta Plaza, con atencion al merito qe tengo contraido en el espacio de quatro meces, si exigir hta la fha un maravedi pr mi trabajo suplico á la justificacio de V.S. qe en consideracio á lo expresado se digne su Paternal piedad, confirirme la propiedad de dha, Plaza, mandando q el Sor Tesorero dela Rta Decimal me contribuya con la renta q me corresponde desde fha pa adelante, Para ello.

A.V.Y. supco se sirva acceder a esta mi solicitud pr ser de justa y juro.

Manuel Landin.

Cuenca y siete de Agto de ochoctos dies y nueve.

Dirijase esta representacion con el oficio de estilo al V.d.S.y C para que con su noticia se dignen acordar lo que tubiere por conveniente.

Dr Carrion, Ante mi Yllescas.

Folio 2 b

Espacio en blanco.

Folio 3

Sala Capitr de Cuenca diez y siete de Agto de 1819

[Recivido: informe el Sochantre Martin Garate.](#)

[Granda, Sodupe, dor Landa, Dor Mexia, Ante mi Yzquierdo.](#)

Acompañó á V.S.V. la representacion de Manuel Landin sobre obtener en propiedad laplaza de Tiple del Coro de esta Santa Yglesia Cathedral, para q impuesto V.S.V. de su contenido se sirva acordar lo q tuviere pr conveniente. Dios guarde a V.S.V. muchos años. Cuenca y Agosto 17 de 1819.

Dor Josef Miguel del Carrion.

[M.V.Se Dean y Cavdo de esta Sta Yglesia Cathedral.](#)

Folio 3 b

En Cuenca a diez y nueve de Agosto de mil ochosientos diez y nueve. Yo el Noto hise saber al Dto que antecede á Dn Martin Garate en su persona y lafirmó de qe doy feé. Garate. Yzquierdo.

Folio 4

M.V.S.D. y C.

En cumplimiento del superior mandato de V.S.V. a consecuencia de la representacion hecha pr Manuel Landin, solisitando este incorporarse en el gremio de Musicos de este

Coro y gosar la renta como Tiple, alegando haver contraido merito con el servicio de tres meses, y medio: debo exponer que es ebidente dho servicio por haver fallenido el dia primero de este presente mes el propietario José Maria Torres, y pr lo mismo haunque aprendises han suplido dos que es el suplicante, y otro que yo he puesto nominado Jose Machado: pero ambos sehalla á los principios de la facultad, y pr lo mismo no son acreedores áque seles abonen rentas todavía, hasta ponerse haviles en el servicio de dho Coro. Es quanto puedo informar en conciencia y cumplimiento del Superior decreto, para queV.S.V. disponga lo que mire en Justicia. Cuenca 20 de Agosto de 1819.

Martin Garate.

Folio 4 b

Sala Capitr de Cuenca Siete de Sept de 1819.

Resultando acreditada la Vacante de esta Plaza, fixense Edictos. El Dean, Dor Landa, Dor Mexia, Ante mi Yzquierdo.

Librose el Edicto, y se fixo en las puertas de esta Sta Yglesia Cathedral. Cuenca diez y seis de Nove de mil ochosientos diez y nueve. Yzquierdo.

Folio 5

Vos el Venerable Dean y Cavildo sede vacante de de esta Santa Yglesia Cathedral Va-

Alos que fuesen practicos en el Canto acompañado ál Organo, hacemos saber: que haviendose acreditado la vacante dela Plaza de Tiple del Coro de esta Santa Yglesia Cathedral con él Ynforme del Sochantre de ella, pr fallecimto de José Maria Torres segun todo resulta del Expediente que nos dá pasado él Sor: Vicario Capitular á Solicitu de Manuel Landin pa la provicion de dha Plaza: se mandó fixar Edicto por dto de siete de Septiembre ultimo Convocando opositores á ella. En Cuya virtud seles cita, llama, y explora para que dentro del termino de nueve Dias contados desde esta fha en adelante se presenten á ser Examinados éna facultad á presencia del mismo Sochantre, y segun sus meritos proveer enél que fuese mas idoneo. Dado en esta Sala Capr de Cuenca á diez y seis de Noviembre de mil ochosientos diez y nueve. Dor Maria de Landa, Dor José Mexia, Dor Juan Manuel Diaz de Avecillas y Benitez, Fausto de Sodupe. Por mando de S.S. Josef Yzquierdo del Prado, Noto de Cavdo.

Folio 5b

Espacio en blanco.

Folio 6

S.S. del.Ve.D.y C.

Doy feé, que hoy Martes Veinte y tres de Nov de mil ochosientos diez y nueve se presento este escrito con Cargo de su proveydo.- Yzquierdo.

José Machado vecino de esta Ciudad; ante V.S.M.V. paresco segun dro= y digo: que en virtud de haverse fijado Edicto publico en las puertas de esta Sta Yglesia Catedral, para qe desempeñe alguno el preciso ministerio de Tiple tan necesario en el Coro; y qe de ningun modo se note falta alguna; me es indispensable dar á conoser á V.S.M.V. qe habiendo tenino alguna aplicacion en mi corta edad, á esmeros del mismo Maestro de Capilla propietario, hé aprovechado en alguna parte el canto sirviendo igualmte desde el mes de Junio sin salario alguno, y lo qe es mas sin haser falta alguna desde entonses. Notoria és mi vos, y que V.S.M.V. la observa continuamte, y asi me opongo a dho, exercicio, para qe examinado pr el Organista, en lo qe es mi utilidad, y buen oydo, se digne V.S.M.V mandar se me confiera titulo en forma pa qe de este modo sirva con ganosidad á la Yglecia, propendiendo adelantar la facultad en lo pocible á exfuersos de mi aplicacion. Si se mira á los otros Tiples desde luego estos no podran llenar los deveres de la obligacion; tanto por vivir ageno del servicio, y sujetos á otras Yglecias, donde son preferentes, dejando la Catedral decierta, deslucido el Coro, y qe no pueden por menos qe ser generales las fallas. En esta virtud y siendo como soy sugeto al propietario de este Coro, sin mas subordinacion.

A.V.S.M.V. pido y suplico qe haviendome pr opuesto á dho empleo, previo el examen del indicado or-. Cont.

Folio 6 b

...ganista, á proporcion de mis cortos principios, se digne V.S.M.V. determinar lo qe fuere de justa qe improyo y juro. Va.

Jose Machado.

Folio 7 y Folio 7 b

Espacios en blanco.

M. M^e V. D. y C. N. 22



Expediente de José Banegas, músico, con sueldo de renta

[Handwritten initials]

José Banegas & este vecindario, Musico del Instrumento
& Bafon en el Coro & esta S^{ta} Iglesia Catedral, por
medio & esta sumisa Representacion, paresco ante V.S. M. V.
con profundo Verdimiento = Vlligo: Que los treinta p^s. que se
me contribuyen de Renta annual, no soporta mis urgentes ne-
cesidades, Respecto a que apenas corresponde a razon & medio que
Pan Diario, lo que Vconiendo a la suprema y alta penetracion &
este M. V. V. C., significando al mismo tiempo q^e el trabajo & el
estado instrumento no es & cuada, sino & soplo, en que ocupatodo
el vigor y fuerza, con manifiesto riesgo & venia a experimentar
la dolencia & quebradura: A que se agrega que no hayo falta
al cumplimiento & mi deber con eficacia y dedicacion; en cuya vir-
tud con la mayor Vreverencia inclamo a que se digne mandar que
siguiera se me agreguen diez p^s. mas en la dificultad & canso; pues
en hacerlo asi recibire merced y justicia. Ella mediante.

AVS. M. V. sup^{co} provea y mande como solicito en just^a q^e imploro
puesando lo necesario en dño & a
Jose Banegas

Sala Capitular de Cuenca Veinte de Febro. de 1824 -

Informe el Mayordomo de Fabrica. -

D. Landaez D. Alvarado D. Villanagana
D. Carrion M. Becar D. Juan Asinosa
Antoni V. Quintero

Acalc.
0540

ACE/C
000360
Caja 10

#384

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC016
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0540 CA 0384 Caja10
Nombre del documento/Asunto	Expediente de José Banegas músico de Catedral solicitando el aumento de su renta. En el documento se registran otros que se pueden delimitar con los siguientes temas: 2- Martín Garate realiza cambios dentro del cuerpo de los músicos, tiple y trompeta. 3- Nombramiento de tiple a Nicolás Ortega. 4- Nombramiento para las plazas de sochantre segundo a Manuel Nivicela y violinista a Felipe Serrano por haber desertado Juan Manuel Landín. 5- Martín Garate solicita se sustituya al primer violin Felipe Serrano por sus consecutivas faltas y se nombre a Mariano Calle. 6- Se informa sobre los rubros de todos los músicos, Martín Garate, firma el detalle.
Siglo/Fechas	XIX 1824.II.20 1831. XII.24
Número de Folios	Folios 25
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013

Resumen del texto:

El documento indica que José Banegas es instrumentista del bajón en el coro de la Santa Iglesia, y recibe una renta de 30 pesos, pero estos no le son suficientes y solicita se le agregen 10 más.

En el folio 2, Martín Garate dice que Manuel Bermeo ha obtenido la plaza de tiple primero en el coro, pero como ha engrosado la voz se le dio el destino de trompista, y sugiere para tiple al joven Nicolás Ortega; de la misma forma, reclama por el cumplimiento de las obligaciones de los músicos. Indica que se deben subir 10 pesos para el instrumentista del serpentón y trompas.

En el folio 4, se nombra a Nicolás Ortega luego de su examen para la plaza de tiple.

En el folio 7, se refiere a la provisión de las plazas de violinista primero a Felipe Serrano y sochantre segundo a Manuel Nivicela por haberlas desertado, Juan Manuel Landin.

En el folio 9, se encuentra una carta de Juan Manuel Landin explicando su imposibilidad de volver al puesto.

El folio 12, Martín Garate solicita se sustituya al primer violin Felipe Serrano por sus consecutivas faltas, y se nombre a Mariano Calle.

Folio 14 aparece un listado con los pagos realizados a los músicos: organista Miguel Espinoza, 146 pesos; Felipe Serrano violinista primero, 46 pesos; José Basquez violín segundo, 40; Ramón Alvarez, flautista primero, 45; José Manuel Vega, 30; Felipe Salamea oboista, 30; José Bustos segundo oboe, gana 30; José Banegas serpentón, 50; Manuel Carrillo viola, 30; Felipe Sedillo trompista primero, 30; Manuel Bermeo trompista segundo, 30; Manuel Nivicela sochantre, 50; Fransico Espinoza gana en la Catedral, 38 y en el Sagrario, 12; Ilario Carrera tiple, en la Iglesia del Sagrario, 30; José Machado tiple segudno, gana 30. Cuenca, octubre de 1829, firma Martín Garate.

También el folio 14 registra que el Maestro de Capilla declara que debe establecerse la plaza de golfin por lo necesaria y útil, nombrando a Josef Machado profesor de este instrumento, anteriormente Machado ocupaba la plaza de tiple y en su lugar se nombra a Ilario Carrera, de la misma forma se atiende la solicitud del trompetista primero Feipe Cedillo y demás, y se les aumenta 10 pesos a los 30 de antes, consta en el folio 14. José Bustos oboista solicita, aumento de sueldo folio 15.

El indígena Felipe Salamea, oboista solicita aumento de sueldo, folio 17.

Felipe Salamea se nombra en la plaza de clarinete primero en lugar del oboe con la renta de 45 pesos, y a Josef Manuel Busto de clarinete segundo en lugar del oboe que tocaba, folio 19.

Justificación de Felipe Serrano violinista de la Catedral por las faltas que ha presentado al estar enfermo, folio 20. Carta de Martín Garate informando que desconocía la enfermedad del violinista Felipe Serrano, folio 21; en el folio 22 se encuentra la solicitud de Garate por la ausencia del primer violin Serrano, este documento debe ser anterior al ya citado, y propone para el puesto a Mariano Calle, folio 22.

En el folio 24 se informa que ha fallecido Josef Banegas Toledo quien tocaba el serpentón y se nombra a Josef Manuel Banegas, se nombra además a Mariano Calle como primer violin en lugar de Felipe Serrano, y como segundo trompista a Manuel Piedra en lugar de Manuel Bermeo, folios 24 y 25.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:**Folio 1**

M.Yll.V.D.y C. n 22

José Banegas de este vecindario, Musico del Ystrumento del Bajon en el Coro de esta Sta Yglecia Catedral, por medio de esta sumisa representacion, paresco ante V.S.M.V. con profundo rendimiento= Ydigo: Que los treinta ps que seme contribuyen de Renta annual, no soporta mis urgentes nececidades, respecto aque apenas corresponde arason de medio y un Pan diario, lo que recomiendo ala suprema y alta penetracion de este M.Y.V.C., significando al mismo tiempo qe el trabajo del citado instrumento no es de cuerda, sino de soplo, en que ocupo todo el vigor y fuersa, con manifesto riesgo de venir á experimentar la dolencia de quebradura: Aque se agrega que no hago falta al cumplimiento de mi deber con eficacia y dedicacion; en cuya virtud con la mayor reverencia inclamo aque se digne mandar que siquiera se me agreguen diez ps mas en la difucidad del año; pues en hacerlo asi recibire merced y husticia: Ella mediante.

A.V.S.M.V. supo provca y mande como solícito en justa qe imploro jurando lo nesesario en dro, Va. José Banegas.

Sala Capitular de Cuenca veinte de Febro de 1824-

Ynforme el Mayordomo de Fabrica.-

Dor Landa, Dor Mexia, Dr Villamagan, Dr Carrion, Alvear, Dor Juan Aguilar Cubuillus, Antemi Yzquierdo.

En Cuenca. Cont.

Folio 1 b

á veinte y quatro de Febrero de mil ochosientos Veinte y quatro= Dice el Mayordomo de Fabrica Que debe alegar enverdad el suplicante, respecto de q en la Ciudad de Lima los Ynstrumentarios Musicos de Soplo, tienen un tantos mas q los de Cuerda: Y p tando es muy justo y legitimo qV.S.S. abracen lo que solicita. Es quanto puede informar sobre el particular.

Manuel Landivar.

Folio 2

SS del V.Dean y Cavdo.

El Ciudadano Martín Garate Maestro de Capilla y Sochantre de esta Santa Yga Catedral; ante V.S.V. paresco segun dro Y digo: Que Manl Bermeo ha obtenido él Empleo de Tiple primro en este coro; pro como este mismo pr su edad ha engrosado la voz, sele dio él destino de Trompista, cuyo ministo obtiene gosando de igual renta, y sin menos fatiga; y lo qe es mas segun su conducta él ser acreedor á qe no se borre su merito. Se halla enla preste bacante aquel Empleo sin Tiple qe succeda la falta del mencionado

Bermeo; y como que es muy preciso he puesto hoy ojos en el Joben Nicolas Ortega despues de tener entonada y aparente voz, se halla tambn instruido suficientemte en lo primros rudimentos del liberal Arte con anuncios de adelantar y ser util ál exclarecido servicio. En cuya atencion y pr lo expuesto:

A.V.S.M.V. pido y supo que qtendiendo lo relacionado, se digne providenciar lo que tuviere pr convnte en justicia, y juro. Va.-

Otro si Digo: Que igualmte recomiendo á la atencon de V.S.M.V. él abuso que tiene la mor parte de Musicos empleados en este Coro, sin embargo de hallarse rentados, pues faltan á la solemnidad los días mas esenciales, y resulta á pesar mio, que no cumplen con sus obligaciones, y que no pocas veces esta desierto el coro y desairadas las funcions; y pa que en adelante tengan lo individuos la necesaria asistencia, se hade servir.V.S.V. mandar pr precepto formal ál Maestro de Ceremoniales que con individualidad fije una tabla que designe los dias de prima y segunda claceque le son obligatorios ala inevitable asistencia, pa que no aleguen de ignorancia; entendiendose igualmte la asistencia del Serpention, toda la Quaresma, días de vigilia, temporada y dias de prima y segda clase, las Trompas los dichos dias de primera, y segunda clase; pues para la no asistencia alegan estar mal dotados; y asi si fuese. Cont.

Folio 2 b

...del agrado de V.S.Y.V., debe mandar seles agregue a dies ps á cada uno; es decir ál Serpention y Trompas, y que con este proceder ya no tendran excusa, y álas tres faltas, se proveran en otros operarios. Lo que hago presente, pidiendo, justa ut supra.

Martin Garate-

Sala Capitular de Cuenca diez y nueve de Enero de 1825 – 15

Enlo pral comparezca Nicolas Ortega á ser examinado el Veinte y uno del presente pa que se provea la Plaza de Tiple; y al otrosi: El Matro de Seremonias fige la tabla que se expresa. Las Plazas delas dos Trompas, y Serpention que son de nueva Ereccion en esta Cedevacante por haverse reconosido la inasistencia delos que las ocupan y al mismo tiempo la inobediencia en no presentarse siendo llamados se suprimen; y hsgase saber al Mayordomo de Fabrica, y demas aquienes corresponda.-

Dr Mexia, Ochoa, Dr Villamgan. Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca a Veinte de Enero de mil ochosientos veinte y cinco. Yo el Noto hise saber la Peticin y Dto que precede a Matro de Seremonias Juan Ortega en su perzona doy feé-

Ortega. Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año hise otra notificon como la antecedente Mtro de Capilla Martin Garate en su persona y firmo de que doy feé- Garate, Yzquierdo.

Yncontinenti Yo dho Notario hice otra notificon al Mayordomo de Fabrica C Manuel Landivar en su persona y la firma de que doy feé- Tgo Domingo Arevalo, Yzquierdo.

Sala-

Folio 3

M.V.Sor.D.C.

Los ciudnos José Banegas, Felipe Cedillo, y Manuel Bermeo, Musicos de esta St Yglesia Catedral, ante V.S.V. con el mal profundo rendidos paresemos, Y decimos: Que senos ha hecho saber una Provda Supor de V.S.V. relativa á q no asistamos en adelante á exercer ntros oficios, á consecuencia de no haber concurrido el martes de la presente Semana á la reunion del Gremio de Musicos proveida pr V.S.V. la Provda de V.S.V. se halla juramte librada, pr la inobediencia q senos há notadi. Mas habiendo ignorado los q subcimos, la denominacion, de V.S.V. pr q no senos hizo entender pr ninguna Persona; estamos en el caso de q V.S.V.á vista de ntra inasistencia, y la inculpabilidad q nos resulta pr una ignorancia, se sirva ampararnos en la poccion en que hemos errado en ntros destino, cumpliendo con los deberes q ellos nos impone; pues si hubieramos sido sabidos, de q V.S.V. habia dispuesto ntra remision, habriamos cumplido exactamte con lo que senos mandaba: y en esta virtud, suplicamos comedidamte á la piedad de V.S.V. q disculpando ntra falta, se digne su justificacion decretar ntro regreso á dho Coro, en donde protentamos acistir personalmte a desempeñar ntras obligaciones; pue es de justa lo que solicitams, y medte ella.

A.V.S.V. suplicamos q revocando la citada remon Provda sesiva proveer como pedimos, y firmamos. Va.

José Banegas, Felipe Cedillos, Manuel Bermeo.

Folio 3 b

Sala Capitular de Cuenca Veinte y uno de Enero de 1825- 1 ro

Usando de equidad, restituyeseles a sus Plazas con el mismo sueldo que han gosado quedando intimados de que sino asisten con puntualidad seran depuestos. Al que toca el Serpention sele agregan diez ps mas de Renta sobre la asignada pa que asista a mas delos días acostumbrados en todas las Misas de feria, esto és en todos los Dias de quaresma. Tempras y Vigilias, y hagase saber al Economo dela Yglesia.-

Dr Mexia, Ochoa, Dr Villamagan Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á Veinte y uno de Enero de mil ochosientos Veinte y cinco. Yo el Noto hise saber el Decreto que precede á Josef Banegas quien inteligenciado de su contenido aseptó el pacto que se expresa sobre el toque del Serperton y lo firmo de que doy feé- José Banegas, Yzquierdo.

Yncontinenti Yo dho Notario hise otra notificacion como la que antecedente á Felipe Cedillo, y Manuel Bermeo estando juntos en esta Sala Capitular y lo firmaron doy feé. Felipe Cedillo, Manuel Bermeo, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año. Yo dho Notario hise saber el Dto que antecede al Economo Manuel Landivar en su persona doy feé. Landivar, Yzquierdo.

Folio 4

Capitular de Cuenca quatro de Febro de 1825- 15

Haviendo comparecido Nicolas Ortega fus examinado en el Canto pa la Plaza de Tiple, y hallandolo capas pa el efecto sele nombra de tal pa que asistiendo con puntualidad al Coro sele contribuya con la Renta qe le corresponda por el tesorero de Diezmo.- Dr Mexia, Ocho, Dor, Villamagan, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca a quatro de Febrero de mil Ochosientos veinte y cinco, Yo el Notario hise saber el Decreto que precede al C Manuel Landivar Tesorero de Diezmos en su persona doy feé.- Landivar, Yzquierdo.

Folio 4 b

Espacio en blanco.

Folios 5, 5b, 6, 6b.

No se encuentran en el documento, sigue al folio 7

Folio 7

Cuenca Año de 1826.

Sobre la provicion delas Plazas de violinista primero en Felipe Serrano, y Sochantre Segdo en Manuel Nivicela por haverlas desertado Juan Manl Landin. La Acta al 76 del libro.

Folio 7 b

Espacio en blanco.

Folio 8

Copia

Sala Capitular de Cuenca y Noviembre trese de mil ochosientos veinte y seis – 16- Al segundo Sochantre del Coro de esta Santa Yglecia Catedral Juan Manuel Landin- El Venerable Señor Dean y Cavildo me ordena prevenga a Usted que dentro del termino de un mes que deve correr y contarse desde esta fecha en adelante se presente Usted en esta Yglecia á cumplir con los deveres de sus oficios bajo el aprecio que de no verificarlo asi se Declarara por vacante uno y otro Destino, y se proveeran las Plazas como corresponda. Lo comunico a Usted para que en contestacion me diga lo que tenga por conveniente- Dio guarde a Usted- Josef Yzquierdo.

Es copia Yzquierdo.

Folio 8 b

Espacio en blanco.

Folio 9

Recibida en el Coreo 29 de Diz.

Saruma Obre 14 de 1826.

M.Sr Jose Ysquierdo Notodel Cavdo Eclesiastico.

Sala Capitr de Cuenca primero de Enero de 1827- 17

Satisfago ala Nota de V.del13 de po. mes rela tiba á la dispocicn qe ha tomado el Venerable Sor. Dean y Cavildo, qe dentro de un mes me restituya á ocuparme en el destino qe obtengo en la Santa Yga Catedl de esa Ciudad; y este deseo no puede cumplirse de parte mia á causa de haver entrada en una partida de Azucar que necesito beneficiarla pa volver á mi anunciado destino; estando yo obligado entretanto á poner qn desempeñe mis funciones como lo estoy haciendo: qe es lo mismo qe V. se dignara representarlo al Venerable Cavildo.

Dios gue á V.

Juan Manuel Landin.

Recivido pr mano del presente Notario. Aclaranse vacantes las plazas de Sochantre Segdo Violinista primero que tenia Juan Manuel Landin; porque sirviendo pedido [¿... encia?] pa evaluar una diliga Zaruma y volver luego; se ha quedado avesindado alla desde tiempo considerable sin dejarse ver en esta Ciudad porque haviendosele oficiado dandoletermino perentorio de un mes pa que venga a servir en sus.- Cont.

Folio 9 b

....plazas, responde pasado este termino qe esta ocupado en negocios de Comercio, sin asignar el tiempo en qe vendra. Y ultimamente por que se sabe de cierto qe se ha concertado de Matro de Capilla de Saruma pa el tiempo de dos años. Y en atencion a estas razones ha procedido este Cavildo a proveer las referidas plazas de violinista primero en Felipe Serrano, y de Sgdo Sochantre en Manuel Nivicela.-

Dor Mexia, Ochoa, Dr Villamaga, Dor Rodriguez, Marco, Beltran, Ante mi Yzquierdo.

Folio 10 y Folio 10 b

Espacios en blanco.

Folio 11

M.V.S.D.y C

Manuel Nivisela cantor 1º del Coro de esta Santa Ygla Catedral, ante V.S.V. Digo: q pr la ausencia de Juan Manuel Landin se sirvió este V cuerpo proceder al nombramiento de Segundo Sochantre, el cual vino a reacer en mi en calidad de interino. Lo admiti con la obediencia qe debo y estado haciendo este oficio con la puntualidad posible sin hase falta amis obligaciones: y como se me obliga aqe asista de avitos, me hallo en el caso

de representar á V.S.V. q siendo interino ál destino qe paso con la exigna cantidad de cincuenta ps anuales és imposible poder costear el importe de dos avitos, y q en caso de regresar Landin a esta ciudad seria invertir en vano todo su importe.

Si la justificacion de V.S.V. me concediese en propiedad este oficio podría desde luego exorsarme a costearme apesar de mi notora escases de facultades; y en atencion a todo caso reverentemte a V.S.V. pa que se sirba conferirme en propiedad dho empleo teniendo en consideracion estar Landin acomodado en la Villa de Zaruma, y el dilatado servicio q tengo impedido en esta Santa Ygla desde la edad de dose años hsta la presente, ó exonerarme dela asistencia con avitos respecto á la dificultad q tengo de conseguirlos. Por todo lo dho. A.V.S.V. Supco se digne acceder a mi solicitud pr ser de justicia lo q imploro y juro. Va.

Manuel Nivicela.

Sala Captr de Cuenca cinco de Enero de 1827- 17.

Haviendose declarado vacante las plazas qe ocupava Juan Manuel Landin en esta Catedral, se proveyo la plaza de Sochantre Segundo en el suplicante de un modo que no sea removido aun quando.- Cont.

Folio 11 b

venga Landin, y que no sele reputa pr Ynterino sino permanente. Dr Mexia, Ocho, Dr, Villamagan, Dr Rodrigiez, Marcos, Betran, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á Cinco de Enero de mil ochosientos veinte y siete Yo el Notario hise saber el Decreto que antecede á Manuel Nivisela en su perzona qn quedo inteligenciado de su contenido y lo firmo de que doy feé- Nivicela, Yzquierdo.

Folio 12

Sor Venerable Dean y Cavidlo.

El Maestro de Capilla y Sochantre de esta Santa Yglesia Catedral ante V.S.V. dice: Que siendo como son consecutivas las faltas que hace al cumplimiento de sus obligaciones el Ciudadno Felipe Serrano qe ha servido como Biolin primero en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral si que basten los amonestaciones, ni el disimulo en que se le há tratado; me veo en la forsosa necesidad de representar á la justificacn de V.S.V. en cumplimiento de mi dever la total falta de este individuo para que si fuese de su Superior agrado provea esta plaza en el Ciudadano Mariano Calle en quien concurren la calidades necesarias de habilidad, y buen juicio pa poder desempeñar el destino qe ha ocupado el mencionado Serrano; ó proveer la qe V.s.v. estime de justicia. Cuenca Octubre tres de mil ochosientos veinte nueve. Martín Garate.

Sala Capitular de Cuenca: Ocubre seis de 1829- 19

Comparezca el Violin primero Felipe Serrano en union del Matro de Capilla que

representa pa que en Acto berval se provea lo conbeniente; en el primer Cavildo ordinario. El Arcedian, El Maestre Escuela, Ochoa, Beltran, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca a diez y Seis de Octubre de mil ochosientos veinte y nueve Yo el Notario hise saber la Peticion y Decreto qe preceden a Felipe Serrano en su persona doy feé- Felipe Serrano, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año Yo el Notario hise otra cita. Cont.

Folio 12 b

...cion como la antecedente a Martin Garate Maestro de Capilla de esta Sta Yglesia Catedral en su persona, y la firmó de que doy feé.- Garate Yzquierdo

Folio 13

S.S.V.D. y Cavdo.

El Ciudad Felipe Cedillo vecino de esta Ciudad Trompista 1ro en el Coro de esta Santa Yglesia Catedral, ante U.S.V. con el debido respeto, paresco y Digo: Que hace el espacio de veinte años poco mas ó menos poco mas ó menos q he servido en dho Coro principiamos mi carrera por la comun de tiple, y posteriormte con la trompa á que fuí destinado, desempeñando en toda esta epoca con asierto, actividad y la constancia q es tan necesaria y en los primeros años q comensé á tocar el instrumento de la Trompa me empleé cinco de ellos sin renta ni gratificacion alguna y con el mismo esmero y constancia, tanto pr la utilidad q resultaba en la Yglesia como por contraer merito alguno de mi parte; y estrictamte aun quando la he obtenido hasta ahora en propiedad de lo he gosado de la pequeña dotación de treinta ps sin embargo de q el instrumto q ejerso ha necesitado de mayor trabajo en su excursion pr la fuerza q requiere al espedir el aliento; pero todo ha sido superable pa mi; pues q siempre he esperado la recompensa de parte de V.S.V.- Haora q he sabido de un modo positivo q U.S.V. van á proveer el destino de golfin en el mismo Coro de esta Santa Yglesia verificando en la persona del Ciudad Jose Machado, creo de mi deber hacer presente ala integridad de V.S.V. q yo tambien entiendo este instrumto, y con regular perfeccion de modo q desempeñaria con el debido asierto, pues q yo mismo fui el primero en mandar hacer el instrumto ami propia costa y con el riesgo q hay en su primer ensayo, y así es q fui tambien el primero en aprenderle y despues el Ciudad Machado q tomó de mi, sus primeras lecciones. Yo no me apego SS al mayor ó menor adelantamto q despues haya tenido Machado, si se lo hago presteá V.S.S. mis meritos primeros contraídos en la Yglesia y al q ultimamte, he tenido con la creacion del instrumto pa cuyo destino se pretende proveer; y en su atencion suplico á V.S.S. se dignen conferirme en propiedad con el mismo sueldo q ya se ofrece, y q el Ciudad Jose Machado quede de Trompista 1ro pues es un sugeto q tambien tiene muy buena inteligencia. Cont.

Folio 13 b

...pa desempeñar. Con cuyo fin, A.S.S. supco asi lo provea y mandar por ser de justicia q solicito y juro no ser de malicia.Va. Felipe Cedillo.

Sala Capitular de Cuenca y Ocho de Noviembre de 1829- 19

Ynforme el Matro de Capilla sobre la presente solicitud, añadiendo rason circunstanciada del numero de Musicos del Coro de esta Santa Yglecia, y sus Dotaciones respectivas.-

El Arcediano, El Maestro Escuela, Ochoa, Dr Villamagan, Beltran, Charcor. Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á nueve de octubre de mil ochosientos veinte y nueve Yo el Notario cite enforma con la Peticion y Decreto qe preceden al Matro de Capilla Martin Garate en su persona doy feé.- Garate, Yzquierdo.

Venerable Sor.

En cumplimto de lo mandado en el dto q antecede informo q la solicitud del Ciudadano Felipe Sedillo en Orn ala preferencia qe solicita prel merito q alega me parece justa; pero atendiendo ala necesidad urgente de componer la plaza de primer trompista q desempeñara cumplidamte el CiudadanMachado pr suprecia me parece q en justa se de debe adoptar el puesto he meditado y es q supuesto q la dotacn de dha plaza de primr trompista es de quarenta ps, inclusive los diez pa qe V.S.V. quisieron aumentar los extraigan otros diez de los Sesenta asignados al gorfín pa q igual la dotacn sirva cada uno su plaza con la exactitud q corresponde sin esta medida prudente se quejen de agravio; con declaracn q el Golfín se há satisfecho pr el q lo ejercieje dentro de un año ha de parece arreglada salvo el juicio de U.S.V. – Contrayendo ra. Cont-

Folio 14

...zon de Musicos q se me pide son los Sigtes.

Migl Espinoza, Organista gana en la Catedral ciento quarenta y seie y en el Sagrario treinta q hacen.....176.

Felipe Serrano Violinista primero gana quarenta y tre ps en la Catedral, y doce en el Sagrario....., 55.

José Banega violin 2 en la Catedral gana.....,40.

Ramon Alvarn Flautista primero treinta y tres pesos en la Catedral, y doce en el Sagrario.....,45.

José Manl Vega id Segundo en la Catedral gana30.

Felipe Salamea Oboista primero gana en la Catedral.....,35.

José Bustos id Seg gana en la Catedral.....,35.

José Banegas Serpenton gana en la Catedral.....,50.

Manl Carrillo Viola gana en la Catedral.....,30.

Felipe Sedillo Trompista primero gana en la Catedral.....,30.

Manl Bermeo id Segdo gana en la Catedral.....,30.

Manl Nivisela Sochantre 2 do gana en la Catedral.....,50.

Manl Nivisela Cantor gana en la Catedral y el Sagrario.....,50.

Franco Espinoza gana en la Catedral treinta y ocho, y en el Sagrario doce.....,50.

Ylario Carrera Tiple 1 gana Catedral y el Sagrario....., 30.

José Machado Tiple Segdo gana Catedral y el Sagrario....., 30.

Cuenca octubre de 16 a 1829. Martin Garate.

Sala Capitr de Cuenca siez y seis de Octede 1829- 19.

Autos, y Vistos: Conlo informado por el Matro de Capilla: se Declara que debe establecerse la plaza del Golfín pr lo gelo necesaria y util que és pa el consierto dela Musica con la Dotacion de Cincuenta pesos al año nombrandose para su desempeñó Josef Machado profesor de este Ystrumento; y respecto aqe Machado qe hasta. Cont.

Folio 14 b

...ahora ha obtenido la plaza de Tiple, no podia desempeñar esta se nombra en su lugar á Ylario Carrera propuesto pr el mismo Matro de Capilla con la misma dotacion qe han gozado los de esta clase. Atendidas las razones que alega el Trompista primero Felipe Cedillo, y las demas qe se han tenido presentes se le aumentan diez ps alos treinta qe tenia antes. Para la devida constancia, y que el Matro de Capilla supervigile sobre la asistencia de estos y demas Musicos enlas Misas delos jueves, Dias festivos, clases de primera y Seguna, y Festividades Solemnes, qe celebra la Catedral; llebara dho Matro una exacta razon de fallas, la que pasara alfin de cada año al Economo pa que este le rebaje aproporcion; siendo responsable dho Economo del exceso que resultase haver pagado, y que no sera de abono en sus cuentas: pa el debido cumplimiento pasara oficio el Noto con insercion de esta Providencia adho Eeconomio, y hágase saber al Matro de Capilla y alos interesado agregandose asus antecedetes.- Mariano Batallas, Bernardino de Albear, Dr Andres Villamagan, Jose Anto Marcos, Ante mi- Josef Yzquiedo del Prado. Noto de Cavdo.

En Cuenca en dho dia, mes, y año. Yo el Notario hise saber el Auto qe antecede á Felipe Cedillo Trompista primero del Coro de esta Sta Yglecia Catedral en su persona doy fe.- Felipe Cedillos, Yzquierdo.

Folio 15

M.V.S.D.y C.

Ciudadano José Bustos de este Vecindario Maestro en el instrumento de Oboe, ante Usia Benerable paresco conforme a dro= Y Digo: que hase el tiempo de diez y siete años poco mas omenos, á que he servido con dho instrumto enla clase de Segundo

oficial, pr haber ocupado el primero Felipe Salamea en el ejercicio de dho instrumto, en el Coro dela Santa Yglecia Catedral de esta Ciudad, sin haser la menor falta en todas las funciones qe han ocurrido en ella, a satisfaccion, y contento de todos los Señores qe la gobiernan, y sin dár él menor motivo de sentimiento, gosando pr mi trabajo el corto salario annual de treinta y cinco ps, a pesar de que él manejo del mencionado instrumto de Oboe, es duro y laborioso en la concordancia de su toque, como Diferente a los de Flauta, Biolines, Va: demodo qe la continuacn en el servo lo he hecho pr un efecto de contraer merito en dho Coro: pr el cual, y siendo como es ninguno el Salario q hata aquí he gozado, pr los motivos, y circunstancias q llebo referidas.

A.V.S.V. rendidamente suplico, se sirva, si fuese de Superior agrado, mandar se me acresente el Salario, á proponcn del trabajo q llebo indicado; y en consideracn aque pr el continuado ejercicio en el citado instrumento, mehallo ya quasi incapaz pr estar padeciendo frecuentes dolencias del Pecho, y manifesto anuncio de quedar sin dentadura: y de aquí es q aun me he resuelto á servir en el Coro, en igual con el primer Oficial, Salamea con el manejo y toque del Clarinete como instrumento de nuevo entable y qe él Oboe, aunque de mayor dificultaden su manejo; pues deste fin lo tengo ya, adquirido. Cont.

Folio 15 b

...á costa de cincuenta ps; q pr todo espero dela benignidad de este Venerable cuerpo conseguir el aumento de Salario qe solicito en justa jurando lo necesario en dro. Va.

José Manl Bustos.

Sala Capitular de Cuenca diez y seis de Octe de 1829.- 19.

Ynforme al Matro de Capilla. –El Arcediano, El Maestro–Esculea, Dr Villamagan, Marcos, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca a diez y seis de Octu de mil Ochosientos veinte y nueve Yl el Noto hise saber el Decreto qe antecede al Matro de Capilla Martin Garate en su persona doy feé- Garate, Yzquierdo.

M.V.S.D. y C.

El Maestro de Capilla del Coro dela Santa Yglecia Catedral de esta Ciudad: en cumplimiento del Decreto q presede, y reprociendo el informe verval hecho en este Venerable Cuerpo acerca delo solicitado pr José Bustos: Dice: Que todo lo respresentado pr este en el Escrito q lo promueve, es cierto y hevidente; y por tanto parese ser acreedor ál aumento de su Salario dcha en cantidad de quarenta y cinco ps. Que es quanto- Cont.

Folio 16

...puedo informar a V.S.V. pa q en su virtud se determine lo qe fuere de su Superior agrado. Cuenca, y Octubre Diez y nuebe de mil ochosientos veinte y nuebe. Martin Garate.

Sala Capitular de Cuenca Febro diez y seis de 1830- 20

Autos- Dor Landa, Albear, Dor Mexia, Dor villamagan, Dor Rodriguez, Ante mi Yzquierdo.

En cuenca adiez y seis de Fenrero de mil ochosientos treinta Yo el Notario cite en forma con el Ynforme y Decreto que preseden á Josef Manuel Bustos en su perzona doy feé.- Yzquierdo.

Folio 16 b

Espacio en blanco.

Folio 17

M.V.S.D. y C.

El Ciudadano Yndigena de la Parroquia de Sn Sebastian de esta Ciudad Felipe Salamea, ante V.S.V. conforme adro paresco – Y digo: Que en la clase de primer oficial en el toque del instrumento del Oboe, y quasi constituydo Maestro en los Papeles q gobiernan pa dho toque, he servido en el Coro dela Sant Yglecia Catedral de esta dha Ciudad el tiempo de diez y siete años, poco mas omenos, ganando el cortísimo Salario annual de treinta y cinco ps sin que en esta parte huviere havido distincn entre el primero, y Segundo oficial pr qe este ha gozado del mismo numero qe yo, adiferencia delos qe han exersido en la clase de primeros, y Segundos, los Biolines, y Flautas, quienes han tenido granduacn en sus Rentas: con todo he servido el tiempo referido sin reclamo alguno sobre dho Salario no Obstante de que pr el ejercicio en el expresado instrumento de Oboe, he adquirido el continuado dolor de Pecho, y el vicible quebranro dela dentaduraq padesco: pero como en el dia he empezado ha exerser el instrumento de Clarinete, y qe con el a satisfaccion y contento delo Señores qe componen este Venerable Cuerpo, he Servido ya quatro años pr el mismo Salario qgozaba pr el Oboe; apezar de qe aquel es mas laborioso en su manejo, y de mayor costo qe este Y no siendo debido q pr tan cortisima renta haya de exerser y servir en el Coro, con este Segyndno instrumento, qe es muy diverso delos de mas qse usan en dho Coro.

A.V.S.V. Suplico. Cont.

Folio 17 b

...con el rendimiento debido se sirva, en atencion á lo expuesto, y al merito q tengo contraido, mandar seme aumte, el Sueldo de elqe hata aquí hegozado, á proporcion del trabajo, y el mayor costo, q tiene el instrumento de Clarinete, on la correspondiente

agraduacn de primer Oficial en su manejo. Que en mandarlo asi resivire mersed y justicia qe es la q imploro y juro. Va.

Felipe Salamea.

Sala Capitular de Cuenca Diez y Seis de Octubre de 1829- 19

Por presentado: atendidas las razones qe alega; y oydo en el ace el informe verbal del Matro de Capilla: pongalo pr Escrito y se dara providencia.- El Arcediano, El Maestre – Escuela. Dr Villamagan, Marcos, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á diez y Seis de Octubre de mil ochosientos veinte y nueve Yo el Noto hise saber el Decreto q precede al Mastro de Capilla Martin Garate en su persona doy feé- Garate, Yzquierdo.

M.V.S.D. y Cavdo.

El Maestro de Capilla de Coro de la Sta Yglecia Catedral de esta Ciudad: en cumplimiento del Decreto que presede, y reposdiendo el Ynoforme verval. Cont.

Folio 18

...hecho en este Venerable cuerpo acerca delo solicitado pr Felipe Salamea- Dice: Que todo lo representado pr este en el Escrito qe lo promueve, és cierto y evidente; y por tanto parece ser acreedor al aumento de su Salario esta Cantidad de sinqta pesos; y al Segundo oficial qe sigue aeste qe lo es José Bustos, que como tal maneja y opera el nuevo insto del Clarinete, pr graduacion sele podra tambien aumentarsu Salario hasta el numero de quarenta y cinco pesos que es quanto puede Ynformar a V.S.V. pa qe en su vistur sedetermine lo que fuere de su Superior agrado. Cuenca Octubre seis y nueve de mil ochosientos veinte y nueve. Martin Garate.

Sala Capitular de Cuenca Febro Diez y seis de 1830-20

Autos. Dor Landa, Albear, Dor Mexia, Dor Villamagan, Dor Rodriquez, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca a diez y seis de Febrero de mil ochosientos treinta Yo el Notario cite en forma con el Ynforme y Decretoqepreceden á Felipe Salamea en su perzona doy feé- Yzquierdo.

Folio 18 b

Espacio en blanco.

Sala Ca. Cont.

Folio 19

...pitular de Cuenca tres de Agosto de 1830- 20.

Vistos, conlo informado por el Matro de Capilla: nombrase á Felipe Salamea de Clarinete primero en lugar del Oboe con la Renta de quarenta y cinco ps anuales; ya

Josef Manuel Busto de Clarinete Segundo en lugar del Oboe qe tocava, con la renta de quarenta y dos ps anuales q sele señalan. Y por quanto se ha notado continuamte que todos los Musicos del Coro a pesar delas amonestaciones qe han precedido faltan con frecuencia al cumplimiento de su obligacion, no solo enlos Dias Jueves, sino tambien en los Dias festivos de primera y segunda clase, como igualmte enla Novena dela Señora Sta Ana Patrona de esta Ciudad: se Declara que desde el Matro de Capilla hta el ultimo tiple deven ser sugetos ala pena siguiente. En la primera y Segunda falta en que incurran sin lisencia del Sor Presidte de Coro, ó sin hacer constar algun impedimto legitimo, y Natural pagaran de Multa ados rrs pr cada falta, y en la tercera, seran expulsados del Servicio los individuos qe diesen prueba de indomitos pr su inasistencia. Y pa que tenga un puntual efecto lo mandado se encarga con la mayor instancia alos SS. Obreros afin de qe supervigilen en la atencion y zelo del buen orden en el Coro delos Musicos, ampliandoles la facultad de poner en execucion la enunciada pena: nombrando al mismo tpo de Sentinela ó apuntador de fallas al Segundo Clarinete Josef Manuel Bustos, pa qe Note las respectivas faltas, y comunique alos SS. obreros: asignandosele por este trabajo, é inspeccion la multa delos dos rrs que cobrara á cada individuo que falte. Hagase Saver pr el presente Notario aquienes. Cont.

Folio 19 b

...corresponde, y comuníquese testimonio de esta Providencia al Mayordomo de Fabrica pa qe ocurran los interesados conél afin de qe seles abonen sus Rentas, y le sirva de comprobante pa el Descargo desu Cuenta.- testado= Juezes= nove.-

Mariano Barallas, Bernardino de Albear, Pedro Ochoa, Dr Miguel Rodriguez, Andres Beltrán [¿...Rios?], Ante mi Josef Yzquierdo del Prado. Noto de Cavido.

En Cuenca á tres de Agosto de mil ochosientos treinta, Yo el Notario hise saver el Auto qe antecedeá Felipe Salamea en su persona quien quedando inteligenciado desu contenido la firmó de que doy feé.- Salamea, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia, mes y año Yo dho Notario hise otra notificacion como la antecedente al C Josef Bustos en su persona quien quedo inteligenciado del Auto la firmo de q doy f. Busto Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia, mes y año Yo el Noto hise saver la providencia q antecede al Matro de Capilla Martin Garate en su perzona doy feé. Yzquierdo.

Folio 20

M.V.Señor Dean y Cabildo.

Felipe Serrano de este Vecindario Biolinista primero del Coro de esta Santa Yglecia Catedral, ante V.S.V. en mi acostumbrado respeto= digo: que há llegado estrajudicialmente á mi noticia, haberse puesto queja informada, á desta de qe hé dejado de acistir á mi

destino él tiempo de seis meces. En verdad Sor qe mi falta há sido de bastante fecha, pero nó como se me há figurado. Una grande y peligrosa enfermedad me redujo ála cama, y hé podido escapar de pagar el tributo ála naturalesa pe qe el Ser Supremo lo ha permitido. Durante mis males qe se agolpaban unos con otros, me fue preciso pa la curacion vender la ropa de mi uso q era él unico patrimonio qe tenia; y veía qemientras á mi se me atendia, ni esposa é hijos peredian ál rigor dela hambre y desmides Concidere V.S.V. con la imparcialidad qle caracteriza cuantos sacrificios no habre hecho pa retribuir mi salud q estaba casi al perder : el resultado há sido no tener absolutamte en la comvalecencia, á qe hechar mano, y si me hé restablecido há sido pr qe personas piadosas de mi cituacion me há favorecido. Llegado él extremo de no tener Capucha, ni Cabioli, hé sido encarcelado en mi habitacion, mientras q un hermano mio se há compadecido y me ha prestado él q cargo á mis hombros con el obgeto de cumplir con mi dever. Esta Señor la serie de mis desgracias, y mis enfermedades y desnudes las q me han obligado ála falta. Pongo V.S.V. mas mirada de justicia como la q le és propia, y encontraria qe no hay mas rason para separarme de mi destino en él q hé trabajado diez y seis años con varios destinos, y q no deben tener lugar maquinaciones dela malidecencia. Por tano

A.V.S.V. supco q en atencion álas razones poderosas qespongo se sirva despreciar lo q se haya dho en contra mia y disponer siga en mi destino, pues pretexto no dar él mas pequeño motivo de queja en lo sucesivo, y si me contraere á cumplir con. Cont.

Folio 20 b

Obligacion, dela qe tengan qe reprenderme mis inmediatos Superiores. Es inercio y justicia qe imploro de la benignidad de V.S.V.jurando no ser de malicia. Va.

Felipe Serrano.

Sala Captur de Cuenca cinco de Noviembre de 1830- Justifique su relato en bastante forma, y se de providencia. El Arcediano, El Mtre Escuela, Ochoa, El Doctoral, Orellana, El Penitenciario, Beltrán, Ante mi Yzquierdo.

En Cuenca á cinco de Noviembre de mil ochosientos y treita Yo el Notario hise saver el decreto q antecede a Felipe Sarrano en su persona doy feé.- Serrano, Yzquierdo.

Folio 21

Señor del M.V.Dean y Cabildo Eces.

El Maestro de Capilla de esta Santa Yglecia Catedral á V.S.S. hase presente con la moderacion y respeto devidos: que cuando informó á V.S.S. á cerca de las faltas del Biolinista Primero Co Felipe Serrano, fue bajo la inteligencia de haber ignorado su larga enfermedad y atrasos qe le resultaron. Se halla pues impuesto enél ora de qe todo há sido cierto, y ademas hace presente á V.S.S. él qe informa qe ála verdad ninguno puede ocupar él lugar de Serrano respecto a su intrumento pues és él qe con mejoría á todos

lo hace. Se há prestado ál qe representa cumplir de actamte con su destino, y pr lo mismo, espera de la vondad de V.S.S. se sirvan confirmarlo en su plasa, seguro de qe ála menor falta se pondra en conocimiento de V.S.S. es lo q debo informar en obsequio dela verdad. Cuenca: Noviembre nueve de 1830.- 20

Martin Garate.

Sala Capitr de Cuenca diez y nuve de Nov de 1830.

Autos integros.-

El Arcediano, El Mtre Escuela, El Doctora, El Penitenciario, Beltra, Ante mi Yzquierdo.

Folio 21 b

Espacio en blanco.

Folio 22

Estado del Ecuador.

Vale dos reales.

V.D. y C.

El Cño Martin Garate Sochantre y Maestro de Capilla dela Sta Yglecia Catedral de esta Ciudad, ante U.S.V. segun dro paresco—Y digo: Que conosiendo ser un deber propio el cuidar dela C faltas q haigan en este Coro; como tambien pr la necesidad que tengo pr el violin Primero pa el desempeño de mi obligacion, hago presente á V.S.V. q el Con Felipe Serrano, qn ejercia de biolin primero, ha abandonado el espacio de cinco ó seis meces a pesar de mis continuas amenazas qe he verificado pa su asistencia. Con todo haido impocible pa su estavilidad; pr tanto me veo en la precisa nececidad aqu U.S.V. se digne nombrarlo en lugar de dho Serrano al Mus Mariano Calle de tal Biolin primero en concidenracion á resideir en esta las buenas cualidades y pr lo mismo capas de desempeñar este nombramto, separandolo al referido Serrano de este encargo, aqn en meces pasado y conociendo su avilidad, y satisfecho de qe llenaria con su obligacion en el desempeño de este Coro y estar libre de emplio alguno, pedi á este Venerable Cuerpo pr Escrito. Tal presente no siendo capas de sufrir la poca asistencia como llevo dho, y entre tanto V.S.V. no provea a dho Biolin Primero, no soy capas de solemnizar fiesta alguna pr Primera no Segunda clase q sea; y q los días del Setenario me asistio dho Calle con el afán y esmero q corresponde. Por todo lo referido.

A.V.S.V. pido y Supco q siendo del agrado de V.S.V. se sirva nombrar lo pr tal pr ser justa a q imploro y juro Va.

Martin Garate.

Folio 22 b

Sala Capitular de Cuenca Cinco de Junio de 1831-

Comparescan el Matro de Capilla, el Biolinista primero, el organista, y el Salmista personalmente pa la determinacion que haya lugar.- El Arcediano, El Matre Escuela, Dor Villamagan, Beltran, Ante mi Yzquierdo.

Folio 23

Estado del Ecuador

Vale dos reales.

M.V.S.Dean y Cavildo.

Martin Garate, Sochantre y Maestro de Capilla del Coro de esta Santa Yglesia Catedral; ante V.S.M.Y conforme adro paresco- Y Digo: Que Felipe Serrano primer violin deeste Coro, ahora cosa deun año poco mas ó menos fui conminado pr V.S.M.Y. ala asistencia sin falta alguna dente la queja en sma q la interpuse, y a pesar de este orden Superior no es posible cumplir con su deber motivo aque sus faltas son continuadas y de mucho reparo. Manuel Bermeo, Segundo Trompista sigue la misma senda, y lo que es ma se há dedicado a la tunanteria, pr ella estuvo preso pocos días atras, y aunque excarcelado há abandonado su Ministerio demaciadamte. Jose Banegas Toledo tocados del Serperon bajo, tubo la desgracia de fallecer con el Catastrofe inferido pr su mismo hijo político Manuel Besmasa. Estos justos motivos dan lugar aqe este Coro se halle falto delos mejores instrumtos qe son tan necesarios pa todos los dias festivos, y el culto divino sin la necesa devon Para q nose carezca de esta notable falta en lo sucesivo, hago preste ala supr integridad deV.S.M.Y., señalando pa primer Violin á Mariano Calle qn fue examinado pr el Señor Penitenciario, y merecio su aprovacn Manuel Piedra pr segundo Trompista, y Andrea Neyra y Guarnisela pa el instrumento de Serpenton. Estas pesonas son de conocida habilidad y de sana conducta, sujetos alas disposicn del que gobierna este Coro, y obedientes alas respectibas su. Cont.

Folio 23 b

...prioridades. Consecuente alo expuesto, supco ala justifican de V.S.M.Y. qe anteceda mi verdadero relato se sirva nombralospr tales Musicos delos instrumtos qe se indican. Del mismo modo se nombre á Manuel Bustos pr cantor tenoristaque hace mucha falta pr no haverlo. Y pa ellos A.V.S.M.Y. supco se sirva proveer como imploro y en lo necesro juro.Va.

Martin Garate.

En la Ciudad de Cuenca á Veinte y tres de Diziembre de mil ochosientos treinta y uno. Los Señores del Venerable Dean Y Cavildo Sede – vacante de esta Santa Yglecia. Cont.

Folio 24

Catedral: Mariano Batallas Dignidad de Arzediano: Bernardino de Alvear Dignidad de Maestre Escuela: Pedro Ochoa, y Doctor Andres Villamagan Canonigos de merced: Doctor Miguel Rodriguez Canonigo Doctoral: Doctor Josef Antonio Marcos, Josef Matias Orellana, y Andres Beltran delos Rios Prevendados Racioneros_ Doctor Josef Mariano Plaza; y Josef Fermin Villavisencio Prevendados medios racioneros. Sin concurso del Señor Dean Doctor Jose Maria de Landa y Ramirez; y Señor Canonigo Doctor Josef Mazia Riofrio por estar ausente- Hallandose juntos, y congregados en esta Sala Capitular por ser dia Viernes señalado enla Ereccion- Dijeron; que hallandose Vacante el oficio de Serpenton vajo por fallecimiento de Josef Banegas Toledo que lo desempeñava, se nombró por unanimidad de votos á Josef Manuel Banegas con el mismo sueldo que disfrutava su antecesor. Yteniendose en consideracion lo informado en esta fecha por el Maestro de Capilla Martin Garate sobre la notable inasistecia de Felipe Serrano primer Biolin de este Coro, se nombra en su lugar para este Ynstrumento á Mariano Calle: como tambien alo igualmente informado sobre Manuel Bermeo Segundo trompista, se nombra asi mismo en su lugar á. Cont.

Folio 24 b

Manuel Piedra, con las mismas Rentas asignadas asus antecesores. Que en quanto ala nueva creacion dela Plaza de Cantor tenorista, se declara sin lugar por ahora. Que se prevenga expresamente alos Musicos nombrados en esta fecha, y demas que lo han sido antes de ahora asistan puntualmente, con apersivimiento de ser removidos; como tambien no percivan por separado pret alguno en las funciones propias dela Catedral costeadas por esta, en inteligencia de que no hallanandose á estas condiciones lo podran representar para proveer estos oficios; comprehendiendose enlas mencionadas funciones de Catedral las asistencias ala administracion del Viatico, y entierros delos Capitulares. Y para que asi lo tengan entendido se hara saver esta Acta adicho Maestro de Capilla, y Mayordono de Fabrica, comunicandoles al mismo tiempo sus nombramientos alos interesados afin de que con ellos ocurran á tomar sus respectivas rentas. Con lo qual se concluyó esta Acta, y la firmaron los Señores que la componen de que doy feé- Mariano Batallas.- Bernardino de Alvear.- Pedro Ochoa.-Doctor Andres Villamagan.- Doctor Miguel Rodriguez.- Doctor Josef Antonio Arevalo.- Josef Antonio Marcos.- Josef Matias Orellana.- Andres Beltran delos Rios.- Doctor Josef Mariano Plaza.- Josef. Cont.

Folio 25

Fermin Villavisencio- Antemi Josef Yzquierdo del Prado Notario de Cavildo.

Esta conforme asu original que queda en el Libro de Actas aque me refiero, y en feé de ello lo firmo en Cuenca a veinte y qtro de Diziembre de mil ochosientos treinta y

uno. Josef Yzquierdo del Prado Noto del Cavido.

Deoficio.

En Cuenca á Veinte y quatro de Diziembre de mil ochosientos treinta y uno Yo el Notario hise saber todo el contenido dela Acta qe antecede á Martin Garate, y la firmo de que doy feé. Garate, Yzquierdo.

En Cuenca en dho dia mes y año. Yo el Notario hise saber la representacion, y Acta que preceden al Mayordomo de Fabrica y Miguel Vasquez y la firmo doy feé- Vasquez, Yzquierdo.

Folio 25 b

Espacio en blanco.

Año de 1831.

N. 18

Sobre la Suspension, e inmediata reposicion
de Miguel Espinoza en el empleo de Orga-
nista de ~~el~~ Sagrario de esta S. Iglesia
Catedral

1831

Accel.
0593



Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC017

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia
Cuenca.

AHCA/C Exp 0593 CA 0411 Caja 11

Nombre del documento/Asunto

Año de 1831 n 18 Sobre la suspensión, é
inmediata reposición de Miguel Espinoza
en el empleo de Organista de el Sagrario
de esta Santa Iglesia Catedral.

Siglo/Fechas

XIX 1831.V.17 1831.V.24

Número de Folios

Folios 6

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

Documento que registra la sustitución de Miguel Espinosa del ejercicio de organista del Sagrario y se nombra en su lugar a Antonio Guillen.

En el folio 4, Miguel Espinosa escribe una carta indicando que hace 10 años, más o menos, ocupa el puesto de organista y solicita se realice un concurso de oposición; en el folio 6 se le restablece el oficio de organista del Sagrario a Espinosa por haber llegado la noticia al Cabildo de la impericia de Antonio Guillen en el oficio.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Año de 1831 n 18 Sobre la suspensión, é inmediata reposicion de Miguel Espinoza en el empleo de Organista de el Sagrario de esta Sta Yglecia Catedral.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

Curato Regional de Cuenca y Mayo 17 de 1831.

A los Sres del V, Dean y Cavildo.

Los Curas Rectores interinos de la Capilla del Sagrario a V.S.V. tenemos el honor de haser saber qe descando constantemente conservar el mismo fin hagan suya pr su

verdadero servicio; y no ser nosotros responsables en la presencia divina del gasto que de contado la Ygla hase en los sirvientes del Coro, no cumpliendo estos con sus obligaciones sino por el contrario ocasionandonos graves incomodidades hasta llegar al extremo de escandalizar al Pueblo, y hacer que con este conosciamos las faltas y murmuren en nosotros una culpable tolerancia: hemos tenido abien proponer á V.S.V. al Eco Antonio Guillen en el destino de organista, sugeto de nra entera confianza por sus abitudades, ninguna implicancia, y buen comportamto en lugar del C Miguel Espinosa por los motivos sigtes. Primero que cuando ingreso al servicio no hubo otro motivo que haber estado su Pe de Organista en la Catedral, y haber este mientras vivía sabido desempeñar su oficio, habiendo quedado el hijo despues del fallecimto de su Pe tolerado en consideracion a los meritos que tenia su antecesor. Segundo y en prueba de su deseuido la perdida de varias flautas del organo, y las llaves del Coro. Tercero que abrazado el mismo destino en la Catedral y en el Monasterio de la Concepcion y en la Capilla mayor; razon por que como no puede colocarse, no puede tampoco desempeñar en estas partes aun mismo tiempo. Cuarto, y en fin que por esta falta no podemos celebrar las Misas de las Capellanias, del Año de la Virgen [¿anepsas?] añoro destino ni las de renovacion por rito. Todo lo que comunicamos á V.S.V. deseando que el nombramiento recaiga en la persona propuesta, y verificado se le comunique [¿caden?] al Economo para que reconosiendolo por tal se continuya con la renta asignada. Los mismos motivos de queja nos asisten con el Biolinista primo, Arpista, y Flautista, estos tres tienen acresentada su dotacion por tener que asistir en la Capilla Mayor los Juves y primeros Domingos. Cont.

Folio 2 b

...del mes. Para con estos ni los apercivimientos y repetidas representaciones a V.S.V., ni las amenazas de parte nra los sujetan al cumplimiento de obligacion; mucho menos en propia conciencia, por que tomando la con animo sereno sin trabajo alguno se desentienden reprehensiblemente de cumplir con su destino.

Ofrecemos á V.S.V. nra mas alta consideracion. José Torres, Migl Pio Arteaga.
Sala Capi. Cont.

Folio 3

...pitular de Cuenca Veinte de Mayo de 1831-

En atencion a lo que se espresa por los Curas Rectores interinos del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral por oficio de diez y siete del presente: Se Suspende a Miguel Espinosa del Exercicio de organista de dicho Sagrario, y se nombra en su lugar a Antonio Guillen propuesto por los espresados Curas, con la Dotacion asignada á este Destino; y á efectos de que se satisfagan libremente el Tito que corresponde. Y en quanto a los demas Musicos, propondran los Curas a los que devan ser aptos para desempeñar sus oficios.- El Arcediano, En Maestre Escuela Ochoa, Dr Villamagan, Orellana, Beltran, Dr Plaza, Ante mi Yzquierdo.

Folio 3 b

Espacio en blanco.

Folio 4

Estado del Ecuador Vale dos reales. Sres del Ve D Y Cavdo. Miguel Espinosa Maestro organista de la Santa Yglesia Catedral y del Sagrario de ella, ante V.S. Ve reverentemente paresco=Y digo: Que hacen como diez años poco mas o menos, a que por pacto expreso y formal estipulacion, he servido en esta dha Santa Yglesia Catedral y su Sagrario con el decoro y puntualidad con veniente, pues he desempeñado á satisfaccion de este Ve Cuerpo y los S.S. curas Rectores todas las funciones diarias que han ocurrido, y las mas solemnes en el discurso del año. Sin embargo de la posesion pacifica en que me he mantenido con titulo y aprobacion formal, se me ha traslucido noticia por el dia tras antes de ayer que contamos veinte, que á exfueros extraordinarios del Dr Pio Arteaga cura inter del Sagrario se me ha despojado del beneficio por colocarlo á un hombre de Azoques llamado Anto Guillen que tanto entiende de musica como yo de la lengua hebrea. Ha y lo que puede el influjo. Es inconcuso en derecho y de practica asentada, que a ninguno que se halla en posesion de la cosa puede despojarsele sin que primero sea hoydo, y vertido por fuero y derecho. Mas la verversacion no se me ha probado: la justificacion de ella se halla en la pura posibilidad, luego por consiguiente la ejercion violenta es contra las Leys y los Sagrados canones. La plaza de organista es entre la de los Musicos la mas privilegiada y preferencia entre ellos por ser la mas esencial para el culto exterior que se le da á la Magestad. Por esto es que en la ereccion de este Obispado fundada en los mismos estatutos. Cont.

Folio 4 b

...de la antigua Catedral del obispado de Quito que es Madre de esta Yglesia Sitial, se ha dispuesto que la piasa de organista de la Santa Yglesia Catedral; y su Sagrario, se dé por oposicion. Y con razon por que és preciso y muy necesario que se pruebe la mayor habilidad del que posea el arte. El actual agraciado en ella segun he sabido á la evidencia solo sabe labrar cucharas de palo, y nada entiende de musica, pues ignora á un los primeros signos de ella. En el caso de los de ser venerada y honrada la Magestad, sera ultrajada por la impericia de un oficial que se halla destituido de los primeros rudimentos del organo. Yo no apetesco continuar en el servicio de la Catedral ni el Sagrario; pero si pretendo que las primordiales disposiciones de la ereccion del obispado se vean cumplidas. Por ella se ordena que la provicion se haga en el mas apto por medio de oposicion. Esta es la que pretendo con la vehemencia para que se vea por este Ve cuerpo si yo soy el venemerito ó el individuo de Asoguez por que el favor no da ciencia, sino el infatigable estudio y desvelo para adquirirla. He sabido que la obsesion que se me opone

es, de que tambien sirvo la Mestria en el Monasterio de Monjas; porque donde por servir esta no he hecho falta en el Coro de la Catedral no en el del Sagrario porque tenemos horas prefijas, parece que lejos de servirme de. Cont.

Folio 5

...obstaculo es un pretesto. Fuera de que protesto separarme de la Yglecia de dho Monasterio siempre qe acredite la mayor instruccion en el arte por la dha oposicion para solo continuar en la Catedral y su Sagrario: á mas de que tengo percibida ya mi dotacion y no tengo arbitrio para la devolucion de lo ya percibido y valtado en buena fe, por el titulo que me protege y favorece. Asi mismo se me ha dho qe la expoliacion se ha hecho por el cura Dr Arteaga, ó por su sioso empeño por la deficiencia de un solo dia jueves por enfermedad; pero esto no induce la perpetracion de ella por que no esta en mi mano ni arbitrio el contraer un accidte que me imposibilite uno que otro dia; y por qe donde las faltas que no son voluntarias se dispensan aun en la Santa Yglecia Catedral, no debe merecer pena tan grave por la de un solo dia en el SagrarioV.S.Ve es observante de la Ley con ella dirige sus acciones en materia de juducatura. Sabe muy bien que al poseedor de buena fe no se le debe despojar sin conviccion exacta de su delito, ni precedente auda del presunto delonquente. que el injustamte expoliado debe ser restituido ante omnia en la cosa ó beneficio de qe se le despojo vivelclamo. Y ultimamte qe el interdicho, conspira á la recuperacion con solar la prueba de sus dos extremos. Se halla bien inteligenciado que el titulo aprobado de la Maestria qe obtengo es la justificacion eficaz de la posesion de buena fe en el discurso a dies años, y qe contra el no debo ser removido sin las previas formalidades de dro. Y ultimamte. Cont.

Folio 5 b

Estado del Ecuador
Vale dos reales.

Qe siendo el unico norte y antorcha q sirve de guía pa la distribucion de piasas Eccas de dha ereccion, no puede procederse a la remocion del empleado no siendo por oposicion pa inquirir la mayor habilidad en el arte que deba caracterizarlo. En esta atencion y a merito de lo deducido.

A..V.S.Ve pido y supco se sirva por contrario imperio, suplir, corregir, y enmendar lo decretado sobre el despojo; y en consecuencia proveer la oposicion mandando se fije carteles publicos pa qe comparezcan á ella, siendo principalmte citado el actual beneficiado pr gracia del Sr Cura inter afin de que de pureba tan solemne se conosca la mayor idoneidad del individuo que pueda ocupar dignamte el servo sin q entre tanto se me pueda ceparar de el, sirve la posesion adquirida con justo y legtimo titulo. Asi es justa qe pido protestando las costras contra quien dieze lugar, y juro segun dro. Va

Miguel Espinosa.

Sala Capitular de Cuenca Veinte y quatro de Mayo de 1831-

Siendo los Empleos de Musicos amovibles ala voluntad del Cavildo constandole á este haver justa causa para la remocion sin que tenga necesidad de seguir. Cont.

Folio 6

Estado del Ecuador.
Vale dos reales.

Expediente judicia, como lo supone, con impostura, y poco respeto el suplicante; y habiendo sido evidente la causa de no poder asistir al Sagrario oportunamte, por no poder bilocarse en tres partes au mismo tiempo, y por la testificacion delos Curas Rectores, se procedio ala remocion. Sin embargo, en atencion ala pericia del Suplicante, y de no haver otro que ocupe su lugar, sele restablece en el oficio de Organista del Sagrario, con la condicion de qe deje de servir en la Yglecia dela Concepcion, como lo promete en su Escrito. Mucho mas quando há llegado á noticia de este Cavildo ser imperito Antonio Guillen.

El Matre Escuela, Dor Mexia, Dr Villamagan, Marcos, Dr Plaza, Ante mi, Yzquierdo.

En Cuenca á Veinte y quatro de Mayo de mil ochosientos treinta y uno. Yo el Notario lei notifique con el Decreto qe antecede a C Miguel Espinosa en su persona y lo firmó de que doy feé. Espinosa, Yzquierdo.

Sor. Felipe Salamea

Guayaquil Spbre de 1832

Expreciadísimo y amado compañero, de mi amor dueño delo escogido de mi cariño, tengo la gloria de tener ami vista los dulces caracteres de un fiel amigo, y con ellas si q. sea dela salud que le deseo en compañía de mi Sora, Lorenzita ha quien mela saludara con el debido afecto, que se debe en mi nombre y ve dando la mia sin nobedad q. me mande como ha berdadero amigo.

Acclc
0605

En el ultimo punto le pongo esta tanto porsí satisfaga darle como por dar dese fidede, mela Guimera carta y me ferra le teste con mucho gusto q. el conducto delas cartas de mi familia, y sino le mandado se sea q. me des que

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC018
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	ACEL/C Exp 0605 Caja 11
Nombre del documento/Asunto	Expediente seguido para el nombramiento de un Músico (golfinista) de Coro para la Iglesia Catedral y la compra de instrumento Bascorno.
Siglo/Fechas	XIX 1832.V.21 1833.1.15
Número de Folios	Folios 5
Fecha de revisión de la fuente	Mayo 2013
Resumen del texto:	El documento DC0018 expediente 0605 tiene un formato de carta, en el primer documento se explica que no se encuentra el bascornio encargado y se les ofrece uno de uso. Menciona un maestro de capilla de Guayaquil llamado Pacheco, de la Merced, que le han rogado que lo venda. Describe las características del instrumento golfín. El segundo documento refiere sobre el conflicto por la plaza para el golfín entre el hijo de Felipe Salamea y José Machado.

Transcripción de los documentos que registran la actividad musical:

Folio 1

- Sor Felipe Salamea.
- Guayaquil Spbre de 1832.
- 1ro. Expreciadísimo y amado compañero, de mi amor dueño delo escogido de mi cariño, tengo la gloria de tener ami vista los dulces caractere de un fiel amigo, y con ellas si qegosa dela [¿Salvad?] que le deseo en compañía de mi Sora, Lorenzita ha quien mela saludara con el debido afecto que se debe en mi nombre y ve dando la mia sin nobedad Ga ql me mande como ha berdadero amigo:-
- 2do. Con el ultimo anelo le pongo esta tanto porsí satisfaga darle como por dar

noticia de su pedido, en la primera Carta q, me pone le conteste con mucho gusto por el conducto de las cartas de mi familia, y sino le andado se va por mi desgracia por que mi [¿sermio?] ama mas un amigo que na. Cont.

Folio 1 b

...da y nos crea que se sea tan bajo pa que no le conteste, de este modo le satisfago á U., para que este persuadido que jamas puede mi delicadeza producir tan baja [¿estero?]

3 Por lo que toca asu en cargo á quisiera que toso salga al colmo de su deseo, yo tengo el gusto de escribirle en eso si quiera, todas las diligencias que se pueda haber hecho y solo he allado el Bascornio que me encarga en caso que no en cuenta Serpention, los Serpentiones de Morales lo há bendido para Quito en el colegio en contra o espero en el toso y nubles q la polilla en peso los lleba, y no me gustaron, el Bascornio es de Morales de metal ya usado y probado en coros y orquestas es de paturas con tres llaves; en la Campana esta rota que pasa de banda á banda; una cuarta abajo de la en bocadura en la rosca segunda esta ragado pero de remedio que alla [¿lluquis?] lo componese bolando; estos dos defectos tiene y nada mas todo el cuerpo esta muy bueno q con poca diligencia queda nuevo; sien pesos dise que le costo á Rifles que aunq a en cargado á Lima no abria podido conseguir, y con causales con pro; yo me apersonado mucho y are todo lo posible a favor de servirle por lo é hecho rebajar á ochenta con puesto y todo; y sin componer su rebajo 20 ps que es de ser en 60 ps ultimo precio, asiendo me mucho favor; todo esto le comunico para su gobierno por un calculo se dise que el ynstrumento es agsidental pero con toda musica sale perfectamente. Cont.

Folio 2

...tiene un Trompon nuevo y bonito tiene figura de Golfín pero no con esa boca sino con campana de metal ama rillo muy bonito, tiene un chinesco de resorte todo el de metal esta las campanitas son de metal manualito, pero de lo bueno lo mejor y lo bonito que no cabe razón, tiene un requinto de clarinetes bonito y nuevo, todo esto bende ami y no mas nada; Ami me costa que este musico llamado Pacheco maestro de Capilla de la Yglesia le aestado rogando por que le benda uno que sido disiendo que el dueño tiene un peso que gastar [¿to?] le podemos sacar asiendole posturas de todos tres instrumentos de pienselo bien y con madures, asi como io lo conozco ocupado y con conducta, que de mi parte no tenga cuidado que sobre agarar en una ora buena y a tiempo, y asi como le pongo por partes con testime lo que fuese de su agrado.

Paselo bien y mande con confianza asu legmo y Seguro Amigo .G.S.D.B. Renaro Suarez de Orellana.

Folio 2 b

Espacio en blanco.

Folio 3

Estado del Ecuador.

Sello vale [...] pa los años de 1832 y 1833.

V. Sr D y Cabildo.

Felipe Salamea, vecino de esta Ciudad, marido legmo de Lorenza Barsallo, ante V.S. V. respetuosamente paresco; y segun dro Digo: Que con motivo de haber salido de esta Ciudad en clase de recluta el Golfín José Machado que estaba empleado en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral, quedo vacante esta Plaza. En este estado tube a bien manifestar a V.S.V. q tenia en este Colegio Seminario estudiando Gramatica latina a mi hijo José Joaquín qn tambien podía desempeñar como corresponde y ocupar esta mencionada Plaza, V.S.V. penetrado de las ventajas que podian resultar al memorado mi hijo se dignó darle esta colocacion, y hasta el dia permanece en élla desempeñando sus obligaciones con la mayor exactitud. Ahora pues quando menos pensaba, he sabido q el referido José Machado se ha presentado ante V.S.V. solicitando temerariamente, que puesto q esta en esta Ciudad, sele reponga en la Plaza que puse a mi hijo. Yo nosé en que razones pueda fundar su peticion. Tales el hombre, que muchas veces sin una apariensia de razon, solicita cosas injustas. Desde luego yó me estenderia sobre este particular; pero no quiero molestarla sabiendo la penetracion de V.S.V. que desendiendo siempre a todos los por menores ve las cosas como son en si mismas. Me contraeré únicamente a manifestar con pocas reflexiones por una parte q la Plaza de Golfín de esta Santa Yglesia Catedral, estaba vacante quando la ocupó mi hijo; por otra, que mi hijo constituido en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral. Cont.

Folio 3 b

...puede presentar mayores ventajas. En efecto, los motivos por que Machado fue puesto en el Batallon, fueron mas que justos no los diré son conocidos por todos por ser demasiado Publicos así, pues el consciente servicio militar por una pena mas que leve sele dio a Machado: Como devia vivir lejos de esta Ciudad, era necesario incorporarlo aun Batallon q por lo regular no se mantiene firme en parte alguna, dire mejor, aun Batallon que hasia la Guarnision de una Plaza distante de esta. En este, caso ¿no estaría vacante la Plaza de Golfín? Que ¿Machado podía tener la mas pequeña esperanza de volver a esta Ciudad? Culpandose asi mismo, parece que devia haberse despedido pa siempre de su patrio suelo. Pero si acaso de repente lo miramos en esta Ciudad, há sido por un golpe de suerte. Mas pretender por esto, que sele debe volver la Plaza de Golfín, es una temeridad, es un arrojito. En el mismo momento q sele puso de soldado, baco la Plaza de Golfín, baco pa siempre pa Machado. Por sus hechos, Machado murió no solo pa la Plaza de Golfín, sino tambien pa su

Patria. Luego la Plasa de Golfin estuvo bacanteluego mi hijo justa y legítimamente fue colocado en ella sin perjuicio de nadie, pue ya Machado no tenia absolutamenteningn dro, todo lo había perdido V.S.V, a la vista de todo esto se dignó colocarlo ami hijodandole tituloen forma que devidamentepresento con cargo desu debolucion. Basta sobre lo primero dire poco sobre lo segundo Mi hijo José Joaqn dedicado con todo anelo ala carreraliterari, y el ejercitandoseal mismo tpo en la arte musica es preferente a qualquiera- Cont.

Folio 4

...otro q solo se haya entregado ala Musica. Adelantando en sus estudios solo no será util pa si mismo lo sera mucho mas pa el servicio de Coro de esta Santa Yglecia Catedral, Sin duda, pr estas solidas razones és que en las Yglecias Catedrales hay sillas pa esta clase de personas, Con rason se encarga mucho sobre esto pr las disposiciones Eccas.V.S.V, atodo lo dicho se agrega qevriendole ami hijo colocado enla Plasa deeste Coro, confiando en su pasifica posecion, dimanada dela Caridad q V.S.V. ejerce con todos los infelices, he conse guido ya acosta de mil sacrificios el Ystrumento Bascorno q se subirrogo en lugar del Golfin pr disposicion de V.S.V, segun se deja ver del titulo presentado. En el mismo Guayaquil a mucho fabor, le hé comprado en sesenta ps fuera de su conduccion a esta ciudad, y fuera tambien delo q me esta costando mandarlo componer aquí con el Maestro Gaspar Sangurima. Este bajo es muy aparente pa el Coro, y preferente al Golfin q no tieneposturas ni llabes como las tiene el Bascornio. Para la prueba delo dio presento una carta y su numero terreno esclarece lo espuesto. Tambien Supco- ala justificacion de V.S.V. que se lea mi representasion en la qual solicite la mencionada Plasapa mi hijo. En ella pues esta pintada mi pobresa los ningunos recursos y mi larga familia; circunstancia q atendio V.S.V. pala colocasion de mi hijo. En merito de todo lo deducido.

A.V.S.V. pido y supco q teniendo pr tenmerariae injustaqualquiera solicitud de Machado sobre este particular se digne despreciar sus maliciosaspretencionespr ser de justicia qe imploro y juro segun dro. Va, Felipe Salamea.

Folio 4 b

Estado del Ecuador

Sello 6 Vale ÷ rl pa los años de 1832 y 1833.

Sala Capitular de Cuenca En quince de 1833.

Por presentado continue el agraciado en su oficio al q lo destino el Cavildo, y pa la seguridad confirmale titulo en forma como esta mandado.-

El Arcediano, El Matro Escuela, Dor Mexia, El Doctoral, Marcos, Orellana, Riofrio, Dr Plaza.

Proveyeron y firmaron el decreto q antecede los tres del Ve Dean y Cav de esta Sta Yglesia Catedral q aquí suscriben, estando en Cavdo ordo enel dia de su fna. Ante mi Ortega.

Enel mismo dia Yo el Noto hice saber el Dto q antecede á Felipe Salamea, ensu persona firmó y doy feé. Salamea, Ortega.

Folio 5

El Ecuador en Colombia.

Sello 5 vale 2 rs pa los años de 1832,,y 1833,,.

Y.V.D.y C.

José Machado musico de profecion ante Ya.S,Y,V, respetuosamente paresco y digo: Que no hace mucho tiempo a que por la manificencia de este venerable cuerpo me hallaba ocupando la plaza de Golfin cuando desgraciadamente fui reclutado pr el Señor Comandate General de este Departamto y destinado a servir en el antiguo Batallo Ylosas qe en Zaruma se revelo contra el gobierno. No habiendo yó tenido parte alguna en aquel movimto y habiendo regresado á esta Capital parece tambien justo sea repuesto a mi antiguo destino, pr qe mi ausencia y mi falta no han estado en mis manos pa ser culpable de ellas. La singularidad de mi instrumento, y la necesidad que de el tiene la horquesta tampoco dejan de ser motivos suficientes para que sea accendida mi solicitud. Por otra parte mis servicios han sido ecsactos anteriormente y puedo asegurar con satisfaccion que nadie podra hecharme en cara culpa á negliencia. En esta atencion, y en virtud aque no he dado margen alguno pa ser destituido y ser indigno de las vondades de V.S.Y.S.C.

A.V.S.S. Pido y suplico se sirva reponerme; y mandar que el Señor Tesorero de Diezmos abone el sueldo designado a él. Es justicia que la imploro y juro lo necesario en dro.Va. José Machado.

Sa- Cont.

Folio 5 b

...la Cpir de Cuenca En quince de 1833.

No ha lugar; y no se admita mas escrito sobre la materia previniéndose al Matro de Capilla de esta Sta Ygla Catedral q con ningun preteto ni [¿instrivo?] legales permita al presentante en el Coro pr cosas q el Cavdo reserva.- El Arcediano, El Maestre Escuela, Dr Mexia, El Doctoral, Marcos, Orellana, Riofrio, Plaza.

Proveyeron y firmaron el Decreto q antecede los S.S. del Venerable Dean y Cavidlo, q lo suscriben, hallandose con Cavildo ordinario, pr ser dia martes, señalado pr la ereccion, enel dia de su fna. Ante mi Ortega.

Yncontinenti Yo el Noto hice sabe el Dto q antecede a C Josef Machado, en su persona, de q doy fe.- Ortega.

En Cuenca en dies y ocho de este mes y año. Yo dho Notario uso en noticia del C Martin Garate Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catedral el tenor del Dto q antecede, en su persona, y de ello doy fe- Ortega.



Mano en Colombia.
Sello 5º vale 2r p los años de 1832 y 1833.

15

M. V. D. y Cav. Eclesiástico

Señor Rodríguez y Neira de este vecindario ante V. S. Venerable del modo más respetable digo: que sus suplicas con la especie q. se me suscito de q. havia deturcado la propiedad de Sulupadi perteneciente al Colegio Semina de esta Ciudad q. la he tenido en Arriendo el espacio de dos años cuatro meses, tomo la medida de dimitirla; no tanto con el objeto de recindir del contrato de Arriendo, cuanto con é de q. por medio de una prolija tasacion se conociese la falcedad de aquella especie y quedase mi honor subsistente.

Cualquiera que se concibe este negocio de una manera publica: na la meno q. en las Voluntas firmadas q. el Sr. Rector del Colegio en los lugares acostumbrados, confiesa categoricamente lo mencionado y adelantado q. se habla en su fondo, y procura combater muchas licitudades q. el Arriendo en la cantidad de Arriendo q. haicendome la tal como en sus cuantos. Esto comprometa mi honrada: acciata q. me e impiedad en traca para adelantarla: justifica q. e impiedad mi cato patrimonio, y aun mi misma vida en mepararla, y q. no ha parecido el supuesto de Arriendo q. me motivo a aquella violenta dimision. Si esto ha sucedido de sereno, haicendose tanada las meparas q. un enemigo capital mio como lo e José Manuel Fontana; que habria fluctado si se hubiese verificado esta tasacion q. un hombre de ciencia y conciencia? si permitiendo las meparas q. los susos en mas alta del impio precio q. un tasador sin aceptación ni juram. en la forma legal. ~~Arrendo~~ fluctado mas de diezcientos p. e quanto mas no habria subido esta tasacion ejecutada q. hombres de integridad, y juramentados con jurame ados? Esta consideracion me hizo llamar la Atencion de la mencionada tambien ante el Sr. Proo. y me e a cargo, y pedir q. se practique otra Nueva q. personas yovias, y juramentadas como e dicho, e se me deya continuar en el Arriendo hasta cumplir el tiempo pactado conmigo: opesimdo satisfaca la pension conduccion q. se acordase hasta el dia en el quinquenio transcurrido de un año, y el total restante, al concluirse los ocho meses siguientes, q. si tambien en cuarenta e concluye el transcurso del Arriendo.

Accl. 0606

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitulr DC019
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	ACEL/C Exp 0606 Caja 11
Nombre del documento/	De la nueva tasación de Sulupali perteneciente al Seminario. 2. Solicitando el cargo de golfista como músico de la Iglesia Catedral.
Asunto	Consta de dos folios y en el segundo registra que Mariano Nivisela, que toca el instrumento Golfín, sea admitido con otro instrumento Bascorno, y que considere la propuesta del cambio de instrumento, resuelve dar a conocer al Maestro de Capilla Martín Garate.
Siglo/Fechas	XIX 1832.VIII.3 1832.VIII.20
Número de Folios	Folios 2
Fecha de revisión de la fuente	Mayo 2013
Resumen del texto:	El Expediente consta de dos folios y en el segundo se registra la solicitud para que Mariano Nivisela, quien tocaba el instrumento Golfín, fuera admitido con otro instrumento, el bascornio, además que considere la propuesta del cambio de instrumento; se resuelve informar al Maestro de Capilla Martín Garate.

**Transcripción de los folios que registran la actividad musical:
Folio 1**

El Ecuador en Colombias.
Sello 5 – vale 2 reales pa los años de 1832y 1833.
M.V.D. y Cavdo Eclesiástico.
José Rodríguez y Neira de este vecindario ante V.S. Venerable del modo mas arreglado adro Digo: que [¿suforado?] con la especie q se me suscito de q havia determinado la [¿Ateгда?] de Sulupadi perteneciente alColegio Semina de esta Ciudad qe la he tenido en Ariendo el espacio de dos años cuatro meses, tomo la medida de dimitirla; no tanto con él objeto de recindir del contrato de Arriendo, cuanto con é de q pr medio de una prolija tasacion se conosiese la facultad de aquella que sie y qudase mi

honor acubierto.

Cavalmente he conseguido este deignio de una manera publica nada menos q en las coletas fijadas pr el Vr Rector del Colegio en los lugares acostumbrado confiesa categoricamte lo mejorado y adelantado q lo se halla dho firmado, y procura convocar nuevos licitadorespa el arrieno en la cantidad de setecientos ps haviendomele dado ami seicientos: Esto comprueba mo honorades; acredita qe me é empeñado en trabajarla y adelantarla: justifica que é empeñado mi corto patrimonio, y aun mi misma vida en mejorarla, y q no ha padecido el supuesto deterioro qe me mobio á aquella violenta dimicion. Y si esto ha sucedido Señores, haviendose tasada las mejoras pr un enemigo Capital mio como lo es José Ramon Ambrosi, ¿Que habría resultado si se hubiere verificado dha tasacion pr un hombre de siencia y conciencia? Si poniendose las mejoras pr los suelos en mas alla del infimo precio, pr un tasado sin asptacion no juramento, en la forma legal, nos ha resultado mas de seicientos ps ¿Cuanto mas no habría subido dha tasacion ejecutada pr hombres de integridad, y juramentados conforme a dho? Esta consideracion me hizo reclamar la nulidad dela mencionada tasacion ánte el Sr Provor y conciliaren y pedir qe se practique otra nueva pr personas peritas y fundamentadas como es debido, o se me deje continuar en el Arriendo hasta cumplir cl tiempo pactado conmigo: ofresiendo satisfacer la posecion conductiva q estavensido hasta el dia en él perentorio termino de un año, y él total restante al conclud los ocho meses siguientes q es tambien en cuando se concluye él termino del arriendo. Y como la esperada peti.- Cont.

Folio 1 b

...cion no se ha proveydo hasta la fcha. Suplico reverentemte á V.S.V. que [¿dambla?] por reproducida en toda, sus partes, y en atencion álas razones qe lleva aducidas, se sirva, disolver lo qe fuere a justa consultando siempre con su sabia penetracion la absoluta Supra qe se me seguiría de no adoptar uno delos medios propuestos en dho mi anterior escrito. Pues pa ello.

A.V.S.V. Suplico provea como solitito, y juro no proceder de malicia. Va.

José Fernando Rodriquez.

Sala Cap de Cuenca Agto tres de 1832. Pase al 1 er Prov a quien le corresponde conocer y proceder sobre la materia. El Arcediano, Dor Mexia, Ochoa, Dr Villamgan, El Doctoral.

Provysor firmaro el Dto q antecede los Sres del Ve Dean y Cavildo, Dr Mariano Batalla Arcediano Dr José Mexia, Pedro Ochoa, Dr Andres Villamagan, Canonigos de gracia, y Dr Miguel Rodriguez Canonigo. Doctoral en el dia de su fha, estando en cavdo, ordino.- Ante mi Manuel de Ortega, Not de Gobno intno Cavdo.

Folio 2

El Ecuador en Colombia Sello 6 vale ½ real para los años de 1832, y 1833.

M.V.S.D. y C.

Mariano Nivesela oficial musico dedicado al Ynstrumento de Bascornio, ante V.S.V.con todo él respeto devido paresco Y digo: Que habiendo sido remitido ála Capital de Quito ál Ciud José Machado qe ejercia la Plaza de Golfin en esta Santa Yglecia Catedral y su Sagrario ha quedado vacante esta Plaza, y en su lugar se ha servido la justificacion de V.S.V. subragar á José Joaquin Salamea enla clase de Bascornista aqe Yo me hallo dedicado. Y siendo como és él Ynstrumento Golfin él pral pa llenar una orquesta enlas fiestas de clase; conosiendome ser apto pa desempeñar este oficio ocurro ála justificacion de V.S.V. pa q se sirva admitirme de meritorio con dho Ynstrumento de Bascornio entre tanto q mejorando de nuevo, consigo él Golfin, q segun mis principios lo desempeñare a satisfacion del Matro de Capilla. Y pa esto.

A.V.S.V. Supco se digne admitir mi propuesta enlos terminos q refiere jurando no proceder de malicia et ut.

Mariano Nivicela

Admitese en clase de meritorio, y pongase en nota del Matro de Capilla. El Arcediano, Dor Mexia, Ochoa, José Fermin Villavicencio.

Pro. Cont.

Folio 2 b

...veyeron y firmaron el Dto q antecede los Sres Dr Mariano Batalla, Dignidad Arcediana, Dr José Mexia, y Pedro Ochoa Canonigo de gran, y José Fermin Villavicencio Medio Racionero estando en Cavdo ordinario. En Cuenca á diez y siete de Agoto de mil ochocientos treinta y dos. Ante mi Ortega.

En Cuenca en veinte de Agosto de mil ochosientos treinta y dos Yo el Noto hice saber el Dto q antecede al C Martin Garate Mtro de Capilla de estaSta Ygla Catl en su persona, a presencia C Mariano Busto de q doy fe- Ortega.

El Ecuador en Colombia

Sello 6 vale 2 r l pa los años de 1832 y 1833



V. Sr. D. y Cavdo

Marcial Villavicencio, deste Vesindo, ante V.S.Y. con el respeto q debo pareco. Digo: Que me he dedicado á aprender el Arte de musica á direccion de el Mtro Manuel Nivisela, y deseando actuar en el servicio dela Yglecia, he pido entrar te cantor en el Coro de esta Sta Ygla Catedral en clase de meritorio, siempre q la piedad de V.S.V. se digne admitirme como lo espero. Y á este fin, haciendo el pedimto mas reverente. A.V.V. suplico se sirva acceder á esta mi solicitud, q es gracia q pido, firmando no proceder de malicia.

Marcial Villavicencio

Admitase y pongase en not. al Mtro de Capilla

El Arcediano D. Maximiano Ochoa

J. J. Villavicencio

Accto. 0607

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC020
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0607 no tiene catálogo anterior Caja 11
Nombre del documento/ Asunto	Sr. Marcial Villavicencio al Deán y Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando que se le nombre Cantor del Coro en la Santa Iglesia Catedral, aduciendo para ello su dedicación en aprender el arte y la música.
Siglo/Fechas	XIX 1832.VIII.20
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	Marcial Villavicencio manifiesta que se encuentra aprendiendo música bajo la dirección del maestro Manuel Nivisela, solicita ser cantor de la Santa Iglesia.

Trancripción de los folios que registran la actividad musical:

El Ecuador en Colombias.
Sello 6 vale 2 r l pa los años de 1832 y 1833.
V.Sr. D y Cavdo
Marcial Villavicencio, deeste Vesindo, ante V.S.Y. con el respeto q debo pareco Y digo: Que me he didicado á aprender el Arte de musica á direccion de el Mtro Manuel Nivisela; y deseando actuar en el servicio dela Yglecia, he [¿re.....to?] [¿encrar...or?] cantor en el Coro de esta Sta Ygla Catedral en clase de meritorio, siempre q la piedad de V.S.V. se digne admitirme como lo espero. Y á este fin, haciendo el pedimto mas reverente.
A.V.V. suplico se sirva acceder á esta mi solicitud q es gracia q pido firmando no proceder de malicia. Marcial Villavicencio.
Admitese y pongase en Noto al Mtro de Capilla. El Arcediano, Dor Mexia, Ochoa, José fermin Vilavicencio.
El Pro. Cont.

Folio 1 b

...veyero y firmaron el Dto de antec los Ser Dr Mariano Batallas, Dean Arcediano, Dr Jo´s e Mexia, y Pedro Ochoa Canonigos de gracias, y Jos´ e Fermin Villavisencio Medio Racionero estando en Cavdo ord . En la Sala Capr de Cuenca á diez y siete de Agosto de mil ochosientos treinta y dos, Ante mi Ortega.

En Cuenca en veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos Yo el Noto hice saber el Dto q antecede al C Martin Garate Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catl en su persona á presencia del C Mariano Busto de que doy feé- Ortega.



V.S.D. y C.

El Ciudadano Man. Piedra, trompista segundo del Coro de esta Santa Yglesia Catedral; ante V. venerable respetuosamente parezco y arreglado a dro= digo: Que ha llegado ami noticia que el Ciudadano Felipe Sedillo a dejado la plaza de trompista primero, y en su lugar á sido colocado el Ciudadano Ylario Carrera. Desde luego yo habia omitido omitido dar paso alguno sobre esta colocacin, y no molestar la justificacion de V.S.V.; pero me es indispensable poner vajo la consideracion de V.S.V. la razon y la Justicia que me asiste para ser colocado en la plaza de primer trompista, puesto q' ocupo la segunda. Hase el espacio de cuatro años mas o menos á que estoy sirviendo con exatitud y honra en este Coro en la clase de segundo trompista. Estando pues vacante la plaza de primer trompista, era muy justo que yo hubiese sido promovido á ella, pues á nadie le tocaba sino á mí, que soy el segundo trompista. En estos tiempos se ha observado principalmente en el Coro, una graduacion, y un ascenso, de suerte que deben ser preferidos y lo han sido con razon á aquellos que se hallan mas inmediatos á la plaza vacante segun el lugar y la clase que ocupan en el Coro; siendo pues como he dicho el segundo trompista, nadie me podia hacer preferencia, pues yo era llamado inmediatamente por la razon y la justicia á ocupar la plaza de primer trompista en un completo. Hasta se ágraya que yo he servido en este Coro el tiempo de cuatro años, desempeñando religiosamente todos mis obligaciones, esta es pues una circunstancia que la integridad de V.S.V. no puede ser de olvidada, y penetrado de esta mi sinceridad será atendida; con razon la antigüedad en los servicios es muy recomendable, y por tanto mereo ser premiada; á por mas que se compensada no es posible q' ocupen de yo el empleo de segundo trompista por el espacio de cuatro años, con honrada, venga el respectado Corono á ocupar el puesto de primer trompista.

Acalc. 0619

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC021
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0619 no tiene catálogo anterior Caja 12
Nombre del documento/ Asunto	Sr. Manuel Piedra al Dan y Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando el nombramiento como primer trompetista, tras haber servido cuatro años en el Coro de la Iglesia Catedral como segundo trompetista.
Siglo/Fechas	XIX 1834.1.16
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	Manuel Piedra solicita la plaza de trompetista que antes ocupaba Felipe Sedillo y que le han asignado a Ilario Carrera, él considera que por ser el segundo trompetista la plaza le corresponde.

Trancripción de los documentos que registran la actividad musical: Folio 1

V.S.D. y C.
 El Ciudadano Manul Piedra trompista segundo del Coro de esta Santa Yglesia Catedral; ante V.S. Venerable respetuosamente parezco y arreglado a dro= digo: Que ha llegado ami noticia que el Ciudadano Felipe Sedillo a dejado la plaza de trompista primero, y en su lugar á sido colocado el ciudadano Ylario Carrera. Desde luego yo habia omitido omitido [sic] dar paso alguno sobre esta colocacin y no molestar la justificacion de V.S.V. pero me es indispensable poner vajo la consideracion del V.S.V. la razon y la Justicia que me asiste para ser colocado en la plasa de primer trompista puesto q' ocupo la segunda. Hase el espacio de cuatro años mas o menos á que estoy sirviendo con exatitud y honor en este Coro en la clase de segundo trompista. Estando pues vacante la plasa de primer trompista, esamuy justo que yo hubiese sido promovido á ella, pues á nadie le tocaba sinoá mí, que soy el segundo trompista. En estos tiempos se ha observado principalmente en el Coro, una graduacion y un ascenso de suerte que deben ser preferidaso, y lo han

sido con razón áquellos que se hallan mas inmediatos ala plasa vacante segun el lugar y la clase que ócupan en Coro; siendo pues como he dicho el segundo trompista, nadie me podía hacer preferencia, pues yo era llamado inmediatamente por la razón y la justicia á rremplasar al espresado Sedillo en su empleo. A esto se ágrega que yo hé servido en este Coro el tiempo de cuatro años, desempeñando religiosamente todas mis obligaciones, esta es pues una circunstancia que la integridad de V.S.V. no pude dejar de antenderla, y penetrado en ella, mi solicitu sera atendida; con razon la antigüedad en los servicios es muy recomendable, y justamente merese ser premiada, ápor mejor decir recompensada. No es pocible q ocupando yó el empleo de segundo trompista por el espacio de cuatro años con honrades, venga el espresado Carrera á ocupar el puesto de primer trompista. Cont.

Folio 1 b

Este es un jove que jamas a prestado sus servicios ala Yglecia con clase de musico de instrumento aun qu ha estado en el Coro, solo á servido de tiple y no se halla en un estado capas de hacer de Trompista primero, pue el trompista segundo de necesidad tiene que sujetarse al primero en sus voces, y armonía. No quiero salir de los limites dela moderacion, pero me hasido indispensable manifestar á V.S.V.; digna tambien de concideracion esta circunstancia. Me parece difficil por no decir imposible que habiendome versado en el instrumento de la trompa vastante años, pueda yo á hora sujetarme en este instrumto al joven Carrera q acaba de ser Tiple sin empesar á ser un trompista de desempeño. En fin no quiero molestar mas la justificacion de V.S.B; hacia superfluo hacer reflexion sobre este particular; la sabia penetracion de V.S.B. aprímera vista se convensara de mi rason y de mi Justicia. Mis servicios demas de cuatro años en este Coro, y mi plasa de segundo trompista con los objetos dela concideracion de V.S.B.Y.S.B. vera en su justificacion si estas felices circunstancias me hasen ácredor ala plasa de trompista primero en rason y en Justicia. En esta virtud.

A.V.S.B. pido y suplico se digne colocarme en la plaza de primer trompista de este Coro, confiriendome, el correspondiente nombramiento; por ser de justicia, que imploro y Juro segn dro .Va

Manuel Piedra.

Sala Capitular de Cuenca: Enero 16 de 1834.-

En atencion á este pro proveido la plasa, tengase preste él Merito de este suplicante, pa lá prima vacante. El Maestre Escuela, Dor Villamagan, Dr Plaza, Villavicencio.



M. V.C. Sor Dean y Cavdo

Sr. Manuel Banegas de este vecindario, ante V.S.V. res-
 petuosamente y como mas haya lugar en dro parecio y digo: Que
 nada le es mas sensible al hombre q ver q sus prerogativas des-
 aparezcan como un nublado á la sombra de genios enemigos del
 buen orden. Esto es Sor lo q en efecto ha sucedido conmigo, pues
 habiendo estado en pacifica posesion del destino de Serpentina
 ó bajo en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral, desempeñando lo
 con la exactitud q el [¿presenta?], he sido separado repentinamente
 q la sorpresa consiguio tener acojida, aunque momentaneamente
 en el justificado animo de V.S.V. Consagrado desde q in-
 gresé al empleo á servir con la prontitud q se necesita, ha
 pasado si se puede decir una vida sedentaria, y aun adquirido
 á veces dolores al pecho, de q he sido prontamente restablecido.
 Esta verdad es notoria al Maestro de Capilla, Organista y
 Musicos q pueden esponer ante V.S.V. como tambien de
 la ambicion insuble con q he conseguido desfogarme de mi
 empleo el musico Andres Calle q no tiene ni los prime-
 ros rudimentos ni el desempeño del destino q ya ocupaba. Es
 cosa rara Sor, no solo un portagado el merito de quien
 se ha consagrado desde su niñez al buen desempeño de su
 ministerio con aplauso de sus superiores, tanto q sus co-
 munioner, quanto q su buena conducta, uno q con hon-
 dor en un momento, sin mas causa q la malicia de Calle
 y el informe equitativo del Maestro de Capilla, pues si uno
 granito enemigo, hubiese hecho con mi merito, y mi
 aptitud en el instrumento, voy seguro de q V.S.V. habria
 guardado toda la regularidad q acostumbra q en sus
 publicas, y de tenues cantinas y sinces de profane.
 Uno de ellos es el q conmigo mismo opuse la justificacion
 de de uno V.S.V. pues habiendo fallecido mi pa-
 dre á manos de un asesino defensor de una mala causa,

A=elc.
0629

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular.DC022
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0629 no tiene catálogo anterior Caja 12
Nombre del documento/ Asunto	José Banegas indica que le restituyan en su cargo que le han asignado a Andrés Calle músico que no tiene posibilidades ni rudimentos para el desempeño del mismo. Se le restituye a su puesto.
Siglo/Fechas	XIX 1835.1.20
Número de Folios	Folios 2
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	José Banegas indica que le restituyan en su cargo de Serpentina bajo, asignado a Andrés Calle, músico que no tiene posibilidades ni rudimentos para el desempeño del mismo. Se le restituye a su puesto.

**Trascripción de los folios que registran la actividad musical:
Folio 1**

M. V.C. Sor Dean y Cavdo.
 José Manuel Banegas de este vecindario ante V.S.V. respetuosamente, y como mas
 haya lugar en dro parecio y digo: Que nada le es mas sensible al hombre q ver q sus
 prerogativas desaparezcan como un nublado á la sombra de genios enemigos del
 buen orden. Esto es Sor lo q en efecto ha sucedido conmigo, pues habiendo estado en
 pacifica posesion del destino de Serpentina ó bajo en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral
 desempeñandolo con la exactitud q el [¿presenta?], he sido separado repentinamente
 q la sorpresa consiguio tener acojida, aunque momentaneamente en el justificado
 animo de V.S.V.C. – Consagrado desde q ingrese al empleo á servir con la prontitud q se
 necesita, ha pasado si se puede decir una vida sedentaria, y aun adquirido á veces dolores
 al pecho, de q he sido prontamente restablecido. Esta verdad es notoria al Maestro de
 Capilla, Organista, y Musicos q pueden esponer ante V.S.V. como tambien de la ambicion

innoble conque ha conseguido despojarse de mi empleo el musico Andres Calle q no tiene ni los primeros rudimentos pa el desempeño del destino qe yo ocupaba. Es cosa rara Sor, no solo ver postergado el merito de querer se ha consagrado desde su niñes al buen desempeño de su ministerio con aplauso de sus superiores, tanto pr sus conosimientos, cuanto pr su buena conducta, sino q sean borrados en un momento, sin mas causa q la malicia de Calle y el informe equibocado del Maestro de Capilla, pues si mis gratuitos enemigo, hubiesen hecho ver aser servicio, y mi aptitud en el instrumento, estoy seguro de qeV.V.S. habría guardado toda la regularidad q acostumbra pa con sus subditos, y de q tenemos continuos y resientes ejemplares. Uno de ellos es el qe consigo mismo ejercicio la justificacion de este Ve Cuerpo; pues habiendo fallecido mi padre á manos de su asesino dejando una numerosa fami.- Cont.

Folio 1 b

...lia sin mas auxilio q el q yo podría darle con mi tranbajo, me coloco hace mas de once años en el destino q reclamo, q repito, lo he servido bien y ampliamente.

V.S.V. con su sabiduría, y pr contener la falta de sus subditos, tiene acordado en una de sus actas qe sean castigados pr la primera vez con [¿reprehensión?] pr la segunda con multa; y pr la tercera con separacn del destino q ocupa. `Providencia á la verdad lleva de clemenci, pue qe procura conserbar á los qehan principiado su carrera, y el servicio de la Yglesia. No se ha sido jamas q ella pague á sus empleados; ¿y seré yó Ve Sor el unico á quien se haga sentir este exceso de justicia, sobre pr no haber acistido dos ó tres días al Coro pr mis enfermedades, y con conosimto del Mtro de Capilla? No Sor, reclamo ante los ojos imparciales de V.Z.Ve q creían embejesidos en proteger la inocencia. Por tan poderosas razones y q ellas puedan ser creidas segun la justificacn qe corija V.S. Venerable.

Supco rendidamente qe en atencio á no haber cometido falta qeme presente con el caracter de criminal corrompido ocioso, si otro notable defecto, se sirva V.S.Ve restituirme á mi destino en qe recibire merced y Justa dela qe distribuye V.S.Ve prtestando no ser de malicia. Va.

José Manuel Banegas.

Sala Capir de Cuenca Enero 20 del 1835. En atencion á q se há descubierto haber sido inculpable la falta del suplicante, restituyase á su empleo, y tengase presente á Andres Calle, pala primera vacante: Y deselee testimonio si lo pidiese. —El Mtre Escuela, Ochoa, Dr Plaza, Dr Villamagan, El Doctoral.

Folio 2

[¿degesen?] y firmar el Dto q antecede los Sresel Ve Dean, y Cabildo, hallandose reunidos en esta Sala Capir pr ser dia Martes señalado pr ereccn, en el dia de su fhas. Ante mi Ortega.

Yncontinente Yo el Noto hise saber el Dto q antecede á José Manl Banegas en su persona, y firmo doy fé Banegas, Ortega.

Ynmediatante Yo dho Not hice otra notificacn como la antecente al C Martin Garate Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catdl en su persona y firmo de qe doy fe. Garate. Ortega.

N. 11
Expediente N. 11
Sobre el reclamo q. hacen los músicos, p. q. se les sa
tisfaga la renta vencida de tres años p. el Sr.
Economo.

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC023
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHACA/C Exp0631 Catalogación anterior CA 0422 Caja 12
Nombre del documento/Asunto	Expediente N 11 Sobre el reclamo que hacen los músicos para que se les satisfaga la renta vencida de tres años por el Señor Ecónomo.-
Siglo/Fechas	XIX 1835-II-10 1835-II-20
Número de Folios	Folios 6
Fecha de revisión de la fuente	abril 2012
Resumen del texto:	Expediente seguido por los músicos de la Iglesia Catedral contra el Ecónomo para que se les satisfaga por la renta vencida de tres años.

Trancripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Expediente N 11 Sobre el reclamo qe hacen los musicos pa qe seles satisfaga la renta vencida de tres años pr el Sor Economo.-

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

M.V.S.D. y Eco.-

Los individuos que suscribimos, como individuos de la orquesta q sirve en el Coro de esta Santa Yga Catedral; ante V.S.V. con el mas debido respeto parecemos y decimos: que hay ante nosotros algunos [¿aquetos?] sea demorado su respectiva renta desde a hara tres años, y los q estan mas bien pagados, tiene cuando menos un año caydo, sin poder conseguir que el Sr Economo nos contribuya con esta recompesa, de nuestro trabajo, que és la q proporciona nuetro alimento natural; y aunque V.S.V. sea dignado dar repetidas providencia; pa qe aquel Sr pague de las posadas que maneja, enlo menos libre ala Tesoreria pa q halle serios ponga acubierto, no a querido prestarse en manera alguna

Acción
0631

ACE/C
000400

asocorrernos el ni a dar libranzas, pa q senos socorra en tesorería: de modo que ni las providencias beneficicas debe V, han sido bastantes para satisfacer nuestras nesidades; y cremos q si la misma bondad de V.S.V. nose mande en nuestro fabor, y jira ala tesorería al libramiento que corresponde, nunca llegara haver de ser cubiertos [¿por ser?] el Sr Economo nos há hecho perder enteramente toda esperanza, en atencion al absoluto bacio en que estan los fondos de su cargo. Le consta a V.S.V. que nuestro travajo es asiduo y exacto: por tanto la justicia exige, qe alomenos conforme alas comodidades de la Yga seamos recompensados; y no hallamos embaraso alguno pa q esta recompensa nos venga de la mano de V.S.V., puesto q el Sr Economo se abstiene en todo caso de darl él los libramtos. Y siendo una maxsima del Evanjelio, digna de observarse pr V.S.V. la de socorrer alos menesterosos: no teniendo nosotros otro recurso.

A.V.Y.V. Suplicamos rendidamente, se sirva, mandar q senos abone en tesorería nuestros respectivos sueldos, mandando que para el efecto sirva de bastante libransa el decreto q á este se proveyera. Asi es justicia q imploramos, jurando lo necesario. Va.Mariano Calle, Felipe Salamea, José Joaquin Salamea.

Folio 2 b

Ramon de Albarasin, José Manl Bustos, Manl Bustos, Ylario Carrera, Manuel Coronel Carillo.

Capitular de Cuenca diez de Feb de 1835.

Ynforme al Economo. Dor Mexia, Ochoa, Dr Villamagan, Orellana, Beltran.

Provasion y firmaron el Dto q antecede los Sres, del Ve Dean y Cabildo de esta Santa ygla Catedral, hallandose en esta Sala Capitular en Cabilo ordo pr cer dia Martes, señalado pr Ereccion, en el Dia de su fha. Antemi Ortega.

Folio 3

V.S.D. y C.

El Cro Migl Vasquez Economo de la Santa Yglecia Catedral de este Obispado evacuando el informe qe V.S.V. se ha servido pedirle a consecuencia dela solicitud qe los musicos de la Yglecia ha elevado al conosimiento del V.S.V. contraída á qe el Economo fiee Libranzas contra el Sor Tesoreso de Diezmos, pa q se cubran dhos musicos de lo qe se les debe por sus sueldos dice: que nada es tan justo como es qe sean socorridos los que sirbe á la Yglecia con las cantidades qe en remuneracion de su trabajo se ha tenido á bien designarles. El Economo, esta muy distante de negarles este derecho, y aun deearia qese observasen las leyes qe detallan los deberes y decretos de su destino; pa qe no hubiese lugar á reclamos de esta naturaleza. En efecto, Señor, si al Economo se le entregasen las cantidades que por derecho debe manejar, si se le diese el debido cumplimiento al art 13 de la Cedula del 17 de Julio de 1797 y a todas sus disposiciones

sobre los caudales pertenecientes á la fabrica de la Yglecia, no sería V.S.V. importunado por solicitudes de este genero. Entoces el Sindico teniendo en su mano los fondos á cuya administracion esta llamado pr la ley, seria muy ecsacto en la distribucion de las rentas de todos los participes én este ramo; pero por desgracia sevé en la necesidad de repetir á V.S.V. lo qe antes de ahora há hecho presente en orden á lo poco qe ha ingresado á su poder, desde qe se recibio en el destino con qe V.S.V. tubo la bondad de honrarlo. La cuenta de dos años qe ha presentado ante V.S.V. manifiesta en su favor un alcance de cerca de dos mil ps qe ha suplico el Sindico de su peculio, con perjuicio de sus intereses qe jiran en el comercio, y aun en detrimento de su credito, por no ser todo dinero propio suyo. Cerca de dos años han pasado desde la presentacion de aquella cuenta: V.S.V. há tenido á bien aprobar. Cont.

Folio 3 b

...la y sin embargo el Sindico se halla aun en descubierto de dho alcance, sin qe hayan bastado las respetable ordenes qe varias veces ha emitido V.S.C. pa qe se satisfaga pr Tesoreria las cantidades necesarias para los gastos qe diariamente demana el culto de la Yglecia. Como este és de abosoluta preferencia, se vé el Síndico en la necesidad de haser cada dia nuevas erogaciones, y de aumentar los gravamenes qe se le siguen á causa de estar privado y carecer del uso del dinero qe suple con el que podría adelantar su escasa fortuna, ó pa hablar mejor proporcionarme lo necesario pa la subsistencia de su numerosa familia. De aquí vendra V.S.V. en conocimiento de qe la unica y exclusiva causa porque se hallan en descubierto los musicos de sus haberes, és la inecsactitud del Sr Tesorero en entregar al Economo la cantidades perteneciesientes á la fabrica. La solicitud de los musicos sobre qe se libren sus sueldos contra la Tesoreria de Diezmos, no debe absolutamente ser accedida pr muchas razones. El buen orden ecsije qe á ningun empleado se le destituya de las funciones ancesas á su destino; pues deotro modo no se le podría haser responsable de sus operaciones, ni habría como residenciar el desempeño de sus deberes. Cuando V.S.V. se nombró al infrascrito Economo de esta Santa Yglecia, lo creyó capaz de desempeñar este destino, y de administrar las rentas qe la ley ha querido confiarle. Presisarlo á dar libramiento contra la Tesorería, és despojarlo del manejo de aquella renta hasiendole en esto un agravio de no poca concideracion. Con este paso no se haría otra cosa, que autorizar la resistencia dela Tesoreria á abonar lo qepertenece á lafabrica; por que si en virtud. Cont.

Folio 4

...y á merito del retardo y morosidad en haser los respectivos enteros al Economo, consigue qe por si mismo se hagan los gastos, es facil consebir el empeño con qe procurara en lo sucesivo retener las cantidades pertenecientes á la fabrica pa despojar

al Sindico de su manejo. En efecto cuatro años de experiencia hasen ver que el Sor Tesorero se ha negado á abonar lo perteneciente á la fabrica, á fin de administrar por su mano este dinero, mediante los libramientos del Economo. Por otra parte considerado el asunto como es en sí observara V.S.V. qe el libramiento qe solicitan los musicos, si no és inutil no puede jirarse sin perjuicio de la justicia Pro qe el Sor Tesorero tiene ó no la cantidad necesaria para satisfacer los sueldos dela orquesta? Si lo primero ¿cual es la razon por qe no se entrega este dinero al economo para qe se distribuyan los sueldos por su mano, como corresponde por ley y Justicia? ¿ Ypor qe el Sor Tesorero no contesta á las reconveniones del Sindico qe continuamente ecsije lo preciso pa los gastos dela Yglecia, sino con que no hay absolutamente dinero? Ciertamente és innegable qe al Economo se le infiere una grande injuria cuando la Tesoreria se obstina en no poner en sus manos el dinero, y preferir molestarse con muchos individuos haciendo entre ellos la distribucion, y usurpandose en esto las atribuciones del Sindico. Mas si el Sor Tesorero no tiene el dinero pa satisfacer á los musicos ¿con qe objeto jirar esta libransa? Es visto pues que dho libramiento, á mas de ser injusto é injurioso hacia el Economo, és inútil y de ningun provecho á los musicos. Pero puede decirse que estos decean dha libranza para pagarse en efectos de la renta que les corresponda, y qe por esta razon no les és inutil el libramiento. El Economo no es capaz de creer qe el Sor Tesorero haga delos fondos destinados á la Yglecia un Capital de Comercio, Ni V.S. Cont.

Folio 4 b

V. podría jamas consentir en qe se les precise á los pobres artesanos á recibir su renta alimenticia en efectos mercantiles; luego si el libramiento no és inutil, él no puede jirarse sin ofender á la Justicia. Ultimamente, Señor, el Sindicoreuga á V.S.V. se sirva tener en consideracion qe las finazas qe él ha otorgado no son para manejar papeles qe se le hase un agravio en privarle de la administracion delas rentas, y mas aun en obligarle á haser de su peculio erogaciones pa sostener los gastos del culto y en no satisfacerle la considerable cantidad qe ha suplido á la Yglecia en los dos años anteriores, fuera de los suplementos qe ha hecho en los dos ultimos, como V.S.V. lo vera en la respectiva cuenta. El interez mismo qe tienen los musicos en qe se les dé libramiento contra el Tesorero prueba qe este Señor tiene en su poder dinero dela Yglecia con qe hacerles el pago; y ya no puede la tesoreria poner la inexistencia del dinero para escusar el descubireto en qe esta la fabricade la Yglecia. Por tanto suplica ál V.S.V. respetuosamente se digne declarar si lugar dho libramiento y mandar qe la Tesoreria de Diezmos entregue al Sindico las cantidades, qe se adeudan á la fabrica para Satisfacer las rentas, de los musicos, y subvenir á tantas necesidades como las qe urjen á los fondos q administra el infrascrito. Así és Justicia qe implora y espera alcanzarde la notoria integridad de V.S.V. Cuenca Fro doce de 1835.- Miguel Vasques Loyola.

Sala Capitular de Cuenca trese de 1835. Ynforme el Sor Tesorero de Diezmos dentro

del mas breve termino. Dor Mexia, Ochoa, Dr Villamagan, Beltrán, Antemi Ortega.

Folio 5

M.V.D. y C. Eco.

El tesorero de Diezmo cumpliendo con lo mandado pr V.S.V. a concecuencia del informe puesto pr el Economo de esta Sta Yglecia Catedral por la queja qe hacen los oficiales musicos del Coro, Ante V.S.V. de qe no son pagados de sus rentas asignadas digo á V.S.V. : que vista toda la relacn del Economo, se dirige á manchar la conducta del tesorero y hacerla de barios modos aumentando las heridas á paso del disimulo con qe quiere hacerlo, y lo q es mas hace á V.S.V. un coperante pubco de mi mala verracn. El Sujiere qe infrinjo la Cedula del 17 de Julio de 1797 qe retengo en mi poder los caudales dela fabrica, el cuerpo sus funciones; y todo esto lo hago con la malicia de lucrar. No infrinjo ley alguna cuando esta ordenado qe aunque en la caja hubiere muchos miles al Economo no sele deven dar á q los maneje, y solo seles señalan quinientos ps pa qe invertidos estos de cuenta documentada ál Sor Vice Patrono á qe la vea, y este la pase á V.S.V. pa que aprueve y siendo nesario se debuelva á dar otra igual cantidad pa los gastos diarios. Si yo retuviere caudales dela fabrica no saldría vicible y comprobado él alcance qe tengo presentado en funciones no tendría él Economo cuentas qe asegurar hapresentado con alcanses, qe si los hace es claro qe no me hé inferido en su administracn; y si llama usurfracn ál qe la Tesoreria há hecho algunos pagos estos los hé verificado á consecuencia de orden suplicatoria de V.S.V. pa que [¿huique?] arvitrios de pagar á esos oficiales qe justamente podían [¿se lo corriere?]; y lo he hecho pr complacer á V.S.V. pr desempe. Cont.

Folio 5 b

ñar él encargo, y como Cristiano q no hé podido ver con indiferancia las faltas del culto divino, y los clamores de hombres nesecitados á los q les hé socorrido con lo [¿a...seo?] y del modo como cada uno ha nececitado y pedido; y como sabra él Economo qealgunos se les han dado efectos estos ha sino indicados y pedidos pr el menesteroso y no pr que yo he dado gato pr liebre como lo da entender el temerario Economo, quien mancha mi honor y lastima la integridad deV.S.V. Es presiso Sor no parar adelante y mas llano aria, q él Economo diga qeno hace pagos pr que no le ingresa numerario. Y si el Economo pregunta ál tesorero este robandole él consepto aun militar aqn sele hacia él cargo, qe pr que no hiso fuego al enemigo contesto que por cien razones, la primera pr que no hubo polvora, con ella quedo escusado delas restantes noventa y nueve. Asi mismo el Tesorero responde qe no da dinero por cien razones siendo la primera pr queno hay dinero, pues todo el haver dela fabrica esta en deudores; como aparece dela lista qe tiene pasada en Enero ultimo al Juscado de Diezmos, qe haciende á mas de veinte mil ps. Tambien es de notar qelos contados que este [¿bienmio?] ha habido de casa escusadas se mandaron pasar como se há verificado pa el decoro pubco y los contados de partidos tambien se hanpasado en

calidad de empresbito, habiendose dado sin embar-. Cont.

Folio 6

...go de esto noventa pesos el Economo en Yera de Castilla el mes pasado pa el presiso gasto.

En este estado y ocurrencias decosas deve el Tesorero duplicar á V.S.V. como lo hace omita en lo sucesivo jirar libramtos á la tesorería pa esta clase de pagos, y qe los haga solo él Economo, pa quedar él satisfecio y en pocecn de sus facultades, y el tesorero edescuidado de sus jiros e infundadas quejas. Esto es quanto tiene q informar a V.S.V. con el respeto debido ante todo. Tesoreria Gral de Diezmos Febrero 10 de 1835. Caidos José Fermin Cordova.



Vr,D,y C Eco

Ramon Cobo de este vecindario, ante V.S.V. respetuosamente y como mas haya lugar en dro paresco y digo: que dedicado desde mi niñez al Servicio en el Coro de esta Iglesia Catedral, a prestar mis pequeños Servicios en calidad de tiple y despues de clarinete, no he perdonado medio alguno pr desempeñar dos destinos como corresponde. Mi constancia y dedicacion han sido notorias, y tengo el placer de haver correspondido bien á la confianza q se me hizo. Tgos de esta mi humilde [¿sepcion?] son el Maestro de Capilla, y los musicos q podran testificar, si fuere del agrado de V.S.V. En el dia se halla el flautista Co Ramon Alvarracin en edad de Senegitud, y pr lo mismo incapaz de desempeñar su encargo como lo há hecho en su temprana edad. Penetrado de q qualq otro q no reuna la aptitud y merito que yó pudiera pretender se colocacion en esta plaza, me beo presidado á implorar del justificado ánimo de V.S.V. tenga presentes mis circunstancias, y q no se posterguen mis dilatados Servicios prestados con voluntad ala Magestad Pneca pues á V.S.V. le riva dictar la providencia q estime de su Suse^{or} agrado, en inteligencia de q mi ánimo no es depar pedír al Co Alvarracin que há prestado mis servicios hasta inutilizarse en Mor. Por tanto

At V. Sup^{co} provea como pido, proteyendo no ser de necesidad
Ramon Cobo

Accelo.
0634

Lala

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC024
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0634 no tiene catálogo anterior Caja 12
Nombre del documento/ Asunto	Sr. Ramón Cobos al Deán y Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando el nombramiento tiple para el Coro de la Iglesia Catedral.
Siglo/Fechas	XIX 1835.V.12
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El señor Ramón Cobo expone que desde su niñez ha estado al servicio del coro de la Santa Iglesia Catedral, y ha presentado servicios como tiple y clarinetista, servicios que el Maestro de Capilla y los músicos pueden testificar, indica también que el señor Ramón Alvarracin se encuentra en una avanzada edad y por ello, es incapaz de desempeñar el encargo del puesto.

**Transcripción de los folios que registran la actividad musical:
Folio 1**

Vr,D,y C Eco.
Ramon Cobo de este vecindario, ante V.S.V. respetuosamente y como mas haya lugar en dro paresco y digo: que dedicado desde mi niñez al Servicio en el Coro de esta Sta Yglesia Catedral, a prestar mis pequeños Servicios en calidad de tiple y despues de clarinete, no he perdonado medio alguno pr desempeñar dos destinos como corresponde. Mi constancia y dedicacion han sido notorias, y tengo el placer de haver correspondido bien á la confianza q se me hizo Tgos de esta mi humilde [¿sepcion?] son el Maestro de Capilla, y los musicos q podran testificar, si fuere del agrado de V.S.V. En el dia se halla el flautista Co Ramon Alvarracin en edad de Senegitud, y pr lo mismo incapaz de desempeñar su encargo como lo há hecho en su temprana edad. Penetrado de q qualq otro q no reuna la aptitud y merito que yó pudiera pretender se colocacion en esta plaza, me beo presidado á implorar del justificado ánimo de V.S.V. tenha presentes mis

circunstancias, y qe nose posterguen mis dilatados Servicios prestados con voluntad ála Yglecia. Ruego pues á V.S.V. se sirva dictar la providencia q estime de su supor agrado, en inteligencia de qe mi animo no el decer parecer ál Co Alvarracin que há presentado sus Servicios hasta imitilisarse de ellos. Por tanto.

A.S.Ve Supco proveer como pido protestando no ser de malicia. Ramon Cobo.

Sala. Cont.

Folio 1 b

Capr de Cuenca Mayo dose de 1835.

Tengase presente. S Mtre Escuela, Dr Villamagan, Dr Rodriguez, Orlana, Beltran,
Dr Plaza.



SELLO 5º VALE DOS REALES
1836. Y 1837.

Vos el Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral

Por cuanto los Sres Curas rectores de nuestro Sagrario nos han informado hallarse vacante la plaza de Arpista de su Ygl^a por la voluntaria ausencia de mas de dos años del indigena Bernardo Fernandez, y ser conveniente proveerla en el indigena Felipe Salamea, substituyendolo en lugar del Arpa el instrum^{to} del Clarinete. Por tanto, por decreto de veinte y tres de Marzo ultimo hemos tenido a bien acceder a la solicitud de los mencionados Sres Curas, asignandole al referido Salamea, la renta que disfrutaba su antecesor; y en su virtud libramos el presente para q^e teniendosele p^r tal musico de la Ygl^a del Sagrario le guarden las honras q^e le son debidas. En su testimonio damos el presente firmado de nuestra mano, y refrendado p^r nro infra-
Escriba Notario Capitul^r a ocho de Abril de mil ochocientos treinta y seis.

Accto.
0654

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC025

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 0654 no tiene catálogo anterior Caja 12

Nombre del documento/Asunto

Expediente informando que se halla vacante el cargo de Arpista de la Iglesia Catedral, substituyéndose en su lugar al indigena Felipe Salamea, con el instrumento de clarinete.

Siglo/Fechas

XIX 1836.IV.8

Número de Folios

Folios 1

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

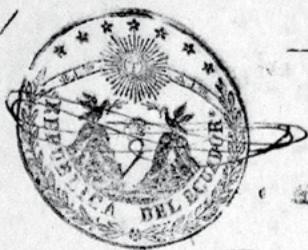
Se registra, que por hallarse vacante la plaza de arpista por más de dos años, ocupada por el indigena Bernardo Fernández, se entiende conveniente proveerla al indigena Felipe Salamea, substituyendo en lugar del arpa, al clarinete. Por lo tanto, se le atribuye a Salamea las rentas que cobraba su antecesor.

Transcripción del folio que registra la actividad musical:

Folio 1

Vos el Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Yglesia Catedral.

Por cuanto los Sres Curas rectores de nuestro Sagrario no han informado hallarse vacante la plaza de Arpista de su Ygla por la voluntaria ausencia de mas de dos años del indigena Bernardo Fernandez, y ser conviniente proveerla en el indigena Felipe Salamea, substituyendo en lugar del arpa el instrumto del clarinete. Por tanto, por decreto de veinte y tres de Marzo ultimo hemos tenido a bien acceder a la solicitud de los mencionados Sres Curas, asignandole ál referido Salamea, la renta que disfrutaba su antecesor; y en su virtud libramos el presente para q^e teniendosele pr tal musico de la Ygl^a del Sagrario le guarden las honra qe le son debidas. En su testimonio damos el presente firmado de nuestra mano, y refrendado por nro infrascripto Notario Capitul^r á ocho de Abril de mil ochocientos treinta y seis.



SELLO 6º VALE MEDIO REAL

1836. Y 1837.

M. V. S. Dean y Cavildo Ecco.

Mariano Vega de este Vecindario ante V.S. Ve con mi acostumbrado respeto padesco y digo: Que desde mis tiernos años me he dedicado al aprender el instrumento de la flauta, con el objeto de ser útil a la Iglesia. En efecto mis deseos se han cumplido pues he tenido la satisfacción de haber desempeñado en diversas ocasiones en esta Santa Iglesia Catedral, tocando el referido instrumento a satisfacción del Maestro Albarraçin. En el día q' reballa momentaneamente cubaero, y en una edad muy avanzada el Sr. Ramon Albarraçin primer flautista en el coro, me ha propuesto desempeñar yo su destino; y yo he venido a bien acudir a esta solicitud con el objeto de emplearme en un servicio tan excelente, como el de la Iglesia; pues q' el Maestro Albarraçin durante ausencia de p.º. me ha avisado de esta senalada, y contraer de mi parte una pequeña renta, p.º. ser colocado en el empleo cuando llegare la vez. Como sin contar con el vovedador primero de V.S. Ve nada se puede hacer, he venido a bien elevar esta humilde representacion p.º. q' se sirva tenerme como un Maestro de la Iglesia, sujeto al desempeño de todas las funciones de ella, como si fuera rentado, y q' se sirva p.º. dar el beneplacito de V.S. Ve p.º. en consecuencia en todo q' por En comprobante de ser verdadera mi representacion, firma en ella el referido Sr. Ramon Albarraçin. Dado a diezmas de Mayo de 1836 para los informes q' se sirva remitir al Sr. D.º. de Capilla, acerca de miq' aplicacion del en el instrumento de la flauta, y mi consecucion cuando he sido llamado a tocar. Los tanto.

M. V. S. Suplico se sirva acceder a mi solicitud. En Madrid q' pido por punto no ser de Malva 1836. Mariano Vega

Ramon Albarraçin

Acce
0657

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC026
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0657 no tiene catálogo anterior Caja 12
Nombre del documento/Asunto	Procurador José pastor al Deán y Cabildo Eclesiástico y Sr. Mariano Vega. Oficios: 1. Nombramiento de primer flautista de la Iglesia Catedral. 2. Solicitando se le confiera el certificado sobre la cuenta de ingresos y egresos del Seminario.
Siglo/Fechas	XIX 1836.V.13
Número de Folios	Folios 4
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El documento refiere que el señor Mariano Vega flautista, ha dedicado varios años a aprender el instrumento, con el objeto de ser útil para la Iglesia, y por encontrarse el señor Ramon Albarraçin primer flautista en una edad muy avanzada y haberme recomendado para este oficio, yo he accedido a esta solicitud y procuraré que el maestro Albarraçin disfrute de su renta y contraer de mi parte este mérito para ser colocado en su puesto cuando llegue el momento. Se resuelve según el documento de Martín Garate que luego de examinado, Mariano Vega entre como flautista y Ramon Cobo como cantor. En el folio 3 aparece un documento redactado por Hemerjildo Parra que explica que siendo cantor primero y violinista de la Iglesia Catedral y que en la plaza de cantor lleva 16 años, fué colocado en su lugar a Manuel Landin de violinista y de cantor a Felipe Busto, quiere recordar que si sus servicios de aquel tiempo pueden pesar algo en la consideración para colocarlo nuevamente en el coro en la primera vacante.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

M.V.S. Dean y Cavildo Ecco.
Mariano Vega de este Vecindario ante V.S. Ve con mi acostumbrado respeto padesco y digo: Que desde mis tiernos años me he dedicado a aprender el intrumento dela

flauta, con el objeto de hacerme util ala Yglesia. En efecto mis desos se han cumplido pues he tenido la satisfaccion de haber desempeñado en convicion varias veces en esta Santa Yglecia Catedral, tocando el referido instrumento a satisfaccion del Maestro de Capilla. En el dia q sehalla sumamente achacoso, y con una edad muy abansada el Cro Ramon Alvarrasin primer flautista en el coro, me ha propuesto desempeñe yo su destino; y yo he tenido a bien acceder a esta solicitud con el objeto de emplearme en un servicio tan exelente como el de la Yglesia; hacer q el Maestro Alvarrasin disfrute dela renta q pr mi Servicio le esta señalada, y contraer de mi parte este pequeño merito, pa ser colocado en el empleo cuando llegue la ves. Como sin contar con el vondadoso permiso de V.S.V. nada se puede hacer, he tenido a bien elevar esta sumisa representacion pa qe se sirva tenerme como un Musico dela Yglesia, sujeto al desempeño detodas las funciones de ella como si fuera rentado, y q se siente pr acta el beneplacito del V.S.Ve pa mi constancia en todos tpos. En comprobante de ser verdadera mi representacion, forma en ella el referido Mtro Alvarrasin. Pido a demas se sirva V.S.V. pedir los informes q crea convenientes al Mtro de Capilla acerca de mi aptitudes en el instrumento dela flauta, y mi constancia cuando he sido llamado a tocar. Por tanto-

A.V.S.Ve Suplico se sirva acceder ami solicitud. Es merced q pido jurando no ser de malicia. Va. Mariano Bega.

Folio 1 b

Sala Capr Cuenca Mayo diez del 1836.

Ecsaminese pr el Mtro de Capilla y en su informe vuelva. Dr Rodriguez, El Mtre Escuela, Orellana, Beltrán, Dr Plaza, Juarez, Dr Bono, Villavicencio.

Proveyeron y firmaron el Dto q antecede los Ser del Ve Dean y Cavdo de esta Sta Ygla Catedral hallandose reunidos en esta Sala Capitular celebrando Cabo ord en el dia a la fha. Antemi Ortega.

V.S.D.C.

En virtud del decreto antecedente de V.V.S. Certifico q habiendo examinado con perfeccion al Suplicante, pudiere [¿...?] de repertorio pr el Flautista primero Ramon Alvarasin, en caso q Ramon Cobo entrase de cantor qn se halla presentado de aora un año; a si mismo en dha plasa de flautista. Es cuanto puedo certificar en obsequio dela verdad. Cuenca Mayo 13 de 1836.- Martín Garate.

Folio 2

Sala capitular de Cuenca Mayo 13 de 1836.

Se le admite al Supte en clase de meritorio. Dr Landa, El Matre Escuela, Orellana, Beltran, Torres, Dr Plaza, Dr José Bocil, Villavicencio.

Proveyeron y firmaron el docto anterior los SS que comparten el Cabildo Ecco de

este obpado. En el dia de la fha. Antemi Ortega.

Yncontinenti Yo el Noto hice saber el Decreto q antecede al ciudadano Mariano de la Vega, en su persona y firma de q doy fe- Bega, Ortega.

Folio 2 b

Espacio en blanco.

Folio 3

M.V. Sor. D y C. Ecco.

Hermerjildo Parra, de este vecindario antiguo cantor primero y violinista del Coro de esta Santa Yglesia Catedral, como mas haya lugar paresco y digo: que el dies y seis de Enero del año diez este Venerable cuerpo precidido pr el Ylustrisimo Señor Dr. Dn Andrés Quiretran me dio la plasa de cantor primero qe la serví el espacio de dies y seis años, hasta qe al finde ellos fue colocado en mi lugar el Cro Juan Manuel Landin de violinista, y de cantor el Cro Felipe Busto. Si los servicios de aquel tiempo podran pesar algo en la consideracion de V.S.M.V, yo me atrevo á recordarlos, esperando de su benignidad se sirva colocarme en el Coro, en la primer vacante. Ellos no fueron grandes, pero almenos fueron ecsactos, y mis mejores días se pasaron ocupados en el coro. Mi profecion no la he abandonado; al contrario con el tiempo he adelantado mas. Yo bien vió qe ahora no hay puesto desocupado, y la bondad de V.S.V. no tendría con qe acceder á mi suplica; pero entre tanto ofresco mi servicios gratuitosen entrambos Coros; por lo que A.V.S.M.V. suplico qe admitiendome en clase de ministerio en uno y otro Coro en clace de Cantor, se sirva a tenerme presente pa la primer vacante. Ermenegildo Parra.

Sala Capr de Cuenca. Mayo 13 de 1836-

Sele admita al Supte en clase de ministerio.- Dr Landa, El Mtre Escuela, Orellana, Beltrán.

Folio 3 b

Torres, Dr Plaza, Dr José [¿B...?], Villavicencio.

Proveyeron, y firmaro el decto anterior los S.S.qe componen el cuerpo bapr. En el dia de la fha.

Ante mi Ortega.

Yncontinenti Yo el Noto hice saber al dto qe antecede á Ermenegildo Parraen su persona doy fe.-Ortega, Parra.

Folio 4

M.V,S, D, y Cavdo Ecco.

Jose Alejandro Pastor Procurador á nombre de Sr Manuel Borrero en virtud desu poder q administro ante V.S.V.; como mas haya lugar en dro Digo: Que álos intereses de

mi parte importa se sirva la justificacion de V.S.V. mandar q el Sro Penitenciario Dor José Artenio Arevalo certifique á continuacion y en manera qe haga fé sobre si es verdad qe en el año de ochocientos veinte y ocho en qe se hallava de Provor y Vicario Capitular de esta Diócesis se llevó asu despacho la Cuenta de ingresos y egresos del Colegio Seminario de esta Ciudad, presentada en treinta y uno de Marzo del indicado año pr el excolector Cro José Ochoa Y Serrano, aefecto de qerepresentara su aprobacion como tal Vicario Capitular, y si a tiempo de aprobarla, vista ella, tubo conosimto y savia ya dhos pr Provor haverme celebrado el contrato de venta delas Haciendas de Cro Pedro y de puente con el espresado Colegio, y si igualmte tubo conosimto delo terminos del contrato. Y pa qe fecha previa citacion al A.V.S.VSR Rector seme devuelva original- pido y supco se sirva Prover y mandar como solicito en justicia qimploro y juro. Va. J Alejandro Pastor.-

Sala Capitular de Cuenca Mayo trece de 1836.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, Y MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.

M. V. Sr. Dean y Cavildo

Juan Manuel Landin vecino de esta Ciudad, de oficio musico y cantor de Yglecia, ante V.S.V. con todo respeto paresco y digo: qe pr fallecimto de Manuel Nivisela que ocupaba el destino de 2do Sochantre y Cantor de esta Santa Yglecia Catedral, ha quedado vacante. Como antes de obtener dho. Nivisela servi yo aquel empleo con la regularidad que es propia, y del que me separe pr servir la custodia de Capilla de Saruma, no havendosi separado pr mala conducta, ni falta de aptitudes me creo en el dia con dro al espresado empleo si la magnamismidad de V.S.V. se sirve colocarme. Para verificarle me persuado en mi humilde opinion y sin separarme un punto delas sabias disposic. de V.S.V. que el destino de Sochantre y Cantor debe darse pr oposicion, al que manifieste mejores aptitudes. Si asi fuere de su superior agrado hago mi oposicion, y si asi no fuere mego a V.S.V. que el destino del musico antiguo que tengo contratado, se me coloque en el suyo dho. destino. Es manud y Justicia que espere conseguir dho. convida vantedad de V.S.V. firmando me deste musica. C. L.

Sala Capl Cuenca Mayo 29 de 1838 Juan M. Landin

Lo puse con una fha al escudo de Francisco Espinosa

D. Landin Sr. Rodriguez D. Villamagana

S. Alvarez A. Herrera D. P. de C...

Table with 2 columns: Catalogación Archivo Musical and Documento Capitular DC027. Rows include registration location, cataloging details, document name, date, and a summary of the text.

Transcripción del folio que registra la actividad musical: Folio 3

M.V.Sr Dean y Cavildo. Juan Manuel Landin vecino de esta Ciudad, de oficio musico y cantor de Yglecia, ante V.S.V. con todo respeto paresco y digo: qe pr fallecimto de Manuel Nivisela que ocupaba el destino de 2do Sochantre y cantor de esta Santa Yglecia Catedral, ha quedado vacante. Como antes de obtener dho Nivisela servi yo aquel empleo con la regularidad que es propia, y del que me separe pr servir la custodia de Capilla de Saruma, no havendosi separado pr mala conducta, ni falta de aptitudes me creo en el dia con dro al espresado empleo si la magnamismidad de V.S.V. se sirve colocarme. Para verificarle me persuado en mi humilde opinion y sin separarme un punto delas sabias disposic. de V.S.V. que el destino de Sochantre y Cantor debe darse pr oposicion, alque manifieste

mejores aptitudes. Si así fuere de su superior agrado hago mi oposición y si así no fuese ruego a V.S.V. que á virtud del merito antiguo que tengo contraydo, se me coloque en el justo dho destino. De merced y Justicia que espero conseguirdela conosida vondad de V.S.V. jurando no ser de malicia. Va.

Sala Capr Cuenca Maio 29 de 1838 Juan Ml Landin.

Lo proveido con esta fha al escrito de Francisco Espinosa. Dor Landa, Dr Rodriguez, Dr Villamagan, Orellana, Dr Arevalo, Dr [¿Boez?]

Pro.- Cont.

Folio 3 b

...veyeron y firmaron el dto q antecede los S.S. del Ve Dean y Cabildo de esta Santa Ygla Cat en el dia de la fha. Ortega.

Cuenca Año de 1838 N. 6^o

Cabildo Eclesiástico

Sobre la provisión de la plaza de Flautista, por muerte de Ramón Alvarrasin

ACE/C
0695
ACE/C
000428
Capitulares

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC028
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0695 CA 0448 Caja 13
Nombre del documento/ Asunto	Cuenca Año de 1838. Cabildo Eclesiástico. Sobre la provisión de la plaza de flautista por muerte de Ramón Alvarrasin.
Siglo/Fechas	XIX 838.XI.16
Número de Folios	Folios 4
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	En el año 1838, muere Ramón Alvarraçín; en este contexto, el señor José Manuel de la Vega segundo flautista de la Iglesia solicita se le asigne el puesto del fallecido, indicando que por 32 años ha ocupado sin falta la plaza de segunda flauta. En el folio 3 se nombra a José Manuel Vega como primer flautista del coro de la Iglesia. En el folio 4 existe una recomendación de Martín Garate que sugiere a José Ponce y se resuelve que José Manuel de la Vega ocupe el lugar de la segunda flauta.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Cuenca Año de 1838. Cabildo Eclesiastico. Sobre la provicion de la plaza de flautista por muerte de Ramón Alvarrasin.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

M.Ve.Dn.y Cavdo.

José Manuel dela Vega de este vecindario, y 2 flautista del Coro de esta Santa Yglecia Catedral, ante V.S.Ve del modo mas respetuoso segun dro paresco y digo: que con mi humildad concepto creo de mi deber escusar alegaciones difusas qe solo moleste la atencion de V.S.V. pa indicar él fallecimiento del primer flautista Ramon Alvarrasin,

y por esta razon vacante la plaza qe este ocupaba, y aqui en debe pr razon poderosa conferirle él empleo Vajo de este principio, y apoyado en la recta justificacn de V.S.V.E qe ama demasiado guardar y comentar los imbiolables preceptos de la justicia, me dirijo á prescribir brevemente qe la vacante mencionada me toca, y pertenecepr todo rigor de dro pr las esposiciones siguientes.-

Ve Sor treinta y dos años comcecutibos, sin qe se me haya notado la mas peqña falta, tanto en el desempeño demi destino, cuanto en mi conducta publica y moral, hacen á q he servido con este Coro pr la pencion [¿condercosivos?] de treinta pesos en la clase de Segunda flauta. Del comprovante de esta verdad son tgos, ámas de su notoriedad, los mas Sres qe componen este respetable encargo, él maestro de Capilla Cro Martin Garate, y los mas compañeros míos qe sirban al Coro, y se hallan de presentes- En nada me equivoco Sor, cuando represento quienes. Cont.

Folio 2 b

...son los tgos de esta verdad, contrayendome, á qe estas primera es la mas relebante, respecto no podra ni pr idea decir qe yo ise faltas en lo mas pequeño demi espocicion.- Haviendo demostrado ya circumpactanteél merito de tan dilataodos años de q me hallo [¿...nado?], manifestando satisfactoriamte ála piedad y sabiduría de V.S.Ve q he imbertido la mayr pte, de mi vida en servicio tan importante, como recomendable: solo me resta pedir humildemente ála dignidad piadosa de V.S.Ve él premio, justo, justisimo de mis serviciosrelacionados colocandome en el destino vacante á q la justicia me llama como ál mas acreedor delas escalas tenia ofenden la extremada delicadesa de ese Ve y respetable Cuerpo, si acaso me atreviera á representar, qe la cabisidad é influxos de algunos injustos solicitados de este empleo, sea capas de [¿songoranden?] ála advertida, justificacn, de V.S.Ve pr una parte, y pr otra ál conocimiento particular de saber qn di el qe con justicia pide aquello qe las ley le concede. En esta virtud y convencido de qe lo espuesto, lleba pr norte el apoyo santo dela verdad, y justa. A.V.S.Ve supco se sirva colocarme al puesto qe reclamo pr dro indisputable, esperando dela clemencia de V.S.Ve porque álos fieles servidores de la Yglecia con la gratitud propia alos corasones virtuosos de cada uno delos Ser de este Cuerpo Ve.; y pr ella juro no ser demalicia. Va. José Manuel Bega.

Sala. Cont.

Folio 3

Capitular de Cuenca Novre de 1838.

Teniendo en concideracion la aptitud y servicios del sujeto ante José Manuel Vega, sele nombra de primer flautista del Coro de esta Santa Ygla qe ha quedado vacante por fallecimto de Ramón Alvarracin y expidase por ntro Notario Capitular el titulo

correspondte, previniendosele la mayor rigurosa acistencia, pa desempeñar y cumplir con todas las obligaciones anexas á la plasa. Dr Miguel Rodriguez, Bernardino de Alvear, Dr, Villamagan, José Torres.

Proveyeron y firmaron el Decreto qe antecede los Sres del Ve Dean y Cabildo estando en esta Sala Capitr celebrando Cabdo ordinario en el dia dela fha. Ante mi Manuel de Ortega Noto Capr.

Folio 3 b

Espacio en blanco.

Folio 4

M.V.S.D. y C.E.

El Cro Martin Garate, Mtro de Cap.a del Coro de esta Sta Yglecia Catedral; ante V.S.M.V. como mas haya lugar en dro. paresco y digo: qe el Cro Ramón Albarrasin, flautista primero, sehalla gravemte enfermo, y de un día al otro se espera su muerte. En tal caso, parese de mi deber, afin de qe el coro este vien servido pr Musicos capas de desempeñar sus correspondientes plasas, insinuar, a V.S.M.V. el Musico havil y capas de subrogar á Albarrasin en caso de muerte. Yo me é adelantado ahaver esta pequeña insinuacion con el obgeto de qe talves entre en esta plasa algun Musico in avil é incapas de desempeñarla. El Cro Jose Ponse, segun mi concepto, es un Musico avil y capas de desempeñar como corresponde la plasa de Flautista de este Coro, agregandose tambien asus aptitudes una vuenta conducta. En esta virtud.

A.V.S.M.V. pido y suplico se digne tener presente la pequeña insinuacion espresada es Justicia imploro y Juro segun dro. Va. Martín Garate.

Sala Cap. Cont.

Folio 4 b

...de Cuenca Novre de 1838.

Habiendo quedado vacante la plasa de segundo Flautista del Coro de esta Sta Ygla Catedral qu se ha conferido a José Manuel Vega, le nombra de segundo á José Ponce en lugar de este, como propueto pr el Mtro de Capilla, y librese el correspondte titulo por el presente Notario y cele encarga el mas exacto cumplimto en el despeño delas funciones anexas a su oficio. Dr Miguel Rodriguez, Bernardino de Albear, Dr Villamangan, José Torres.

Proveyeron y firmaron el Decreto qe antecede los Sres del Ve Dean y Cabildo, hallándose, en esta Sala Capr celebrando Cavdo ordinario en el dia del fha. Ante mi Manuel de Ortega. Noto Capr.

Cabildo Eclesiástico N.º 3.º
Año de 1839

Sobre rebaja de sueldos a los músicos y empleados de la Catedral

Accto.
0705

ACE/C
000338
Capitulares

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC029
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHACA/C Exp0705 Catalogación anterior CA 0450 Caja 13
Nombre del documento/ Asunto	Cabildo Eclesiástico N 3 Año 1839 Sobre rebaja de sueldos a los músicos y empleados de la Catedral.
Siglo/Fechas	XIX 1839.VIII.19
Número de Folios	Folios 16
Fecha de revisión de la fuente	Abril 2012
Resumen del texto:	Se detallan los rubros de cobro por instrumentista. Se replantea la estructura de los músicos por falta de fondos para pagar las rentas, se realizan dos propuestas, una por el Maestro de Capilla Martín Garate y la otra por Bernardo Muñoz.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Cabildo Eclesiástico N 3 Año 1839. Sobre rebaja de sueldos a los músicos y empleados de la Catedral.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

Músicos para esta Santa Iglesia Catedral y su Sagrario por la tercera parte de su renta y gajos de las demás fiestas que no costea la iglesia.

Maestro de Capilla Martín Garate.

Organista Miguel Espinosa, Segundo Sochantre Francisco Espinosa.

Cantor Ramón Cobos.

Don José Andrés Neyra.

Tiple primero Pedro Pallares.

Tiple segundo José Monegol.

Primer violín Andrés Calle.

Segundo Pablo Guillen.
 Clarinete primero Felipe Salamea.
~~Clarinete segundo Manuel Quito.~~
~~Flauta primera José Manuel Vega.~~
 Trompa primera Manuel Piedra.
 Golfin José Manuel Banegas.
 Viola Manuel Carrillo.
 Golfin segundo José Salamea.
 Fuellero Leonardo Gutierrez.

Yo Diego Leon Sala Capitular de Cuenca Agosto de 19 de 1839.

Doctor Landa- Dr Rodriguez- Maestre escuela- Orellana=Martin Garate= Miguel Espinosa- Francisco Espinosa- Ramón Cobos- José Andrés Neyra- Pedro Vallasco- José Moncayo- Andres Calle- Felipe Salamea- José Manuel Vega- Ilario Carrera- Manuel Piedra- José Manuel Banegas- Manuel Coronel Carrillo- José Salmea- Aruego de Loenardo Gutierrez Miguel Espinosa. Diego Leon-

Sacristanes

Franco Vallejo treinta ps.....30

Tomás Vallejo veinte y cinco ps.....25

Fernando Quincoña veinte ps.....20

Luis Chimboysela veinte ps.....20

Juan Lata dies y ocho ps.....18

Bernardo Gonzalez veinte ps.....20

Eugenio Salamea veinte ps20 Sala Capitular de Cuen.Cont.

Folio 2 b

ca Agosto dies y nueve de mil ochocientos treinta y nueve- Por mi á ruego delos demas mis compañeros, que no saben escribir Fernando Quintuña.

Sala Capitular de Cuenca Agosto 19 del 1839.- Al Sr Tesorero Diesmos delObispado. Este Ve Cuerpo tiene la honra de acompañar a V el arreglo que de acuerdo con los musicos de esta Santa Yglesia Catedral ha hecho sobre la dotacion qe deben ganar desdeel dia 1ro del presente año deduciendo la tercera parte dela que gozaban anteriormente, á cuyo fin han firmado el convenio voluntario qe resulta del mencionado arreglo.-Los Sacristanes quedan con la asignacion qe verá V en la siguiente nota. Los Monaguillos José Maria Andrade, Mariano Yzquierdo, Juan Antonio Ortega, Antonio Orellana, Tomás Veintemilla, y José Antonio Andrade continuan gosando cada uno de ellos los veinte y cinco pesos anuales qe les asigna ereccion.- En igual forma gozan los Capellanes del Coro, el Maestro de Ceremonias, el Sacristan Mayor, el Notario de Cabildo y Pertiguero dela dotacion qe han sistemado hasta aquí.- A esepcion delos musicos,

delos Sacritanesy delos Monaguillos, todo los demas qe gozan de renta deben [¿con...?] falta pr cantidad al pago de los gastos comunes, Todo lo que servira á V de Gobierno para la distribucion delas mencionadas rentas.- Dios gue á V Doctor José Maria de Landa y Ramirez- Doctor Miguel Rodriguez, Bernardino de Alvear- José Matias Orellana. Es copia. Ortega.

Sala Capr Cuenca Agto 20 del 1839. At Sr Tesorero de Diesmos dela Ygla Ala apreciable nota a V en esta fha tiene la honra de decir este Cvdo qe esta a la vista la equivocacion qe V advierte y qeel comunio de los musicos fue de qe gozaban desde el 1 de Enero del preste año a 3ª pte dela renta qehabian disfrutado hta 31de Dicbre del 1838.- Con lo qe queda satisfhaen citada- Dios qe á V Dr José Ma de Landa y Ramirez- Miguel Rodriguez – Bernardino de Alvear.-José Matias- Es copia. Ortega.

Folio 3

Plan de los cantores y musicos qe deban quedar pa el servicio en el Coro de esta Santa Ygla Catedral y Sagrario.

Maestro de Capilla y 1er Sochantre Martin Garate.....#
 Segundo Sochantre y Cantor Francisco Espinosa.....#
 Organista Miguel Espinosa.....#
 1er Violin Andres Calle.....# 25,,
 2 do id Pablo Guillen.....# 25,,
 Clarinete 1 Felipe Salamea.....# 25,,
 Y d2 Manuel Quito.....# 25,,
 Trompa 1 Ilario Carrera.....# 25,,
 Y d2 Manl Pidra.....# 25,,
 Un golfin José Manuel Banegas.....# 25,,
 Un cantor Ramon Cobo.....# 25,,
 Un tiple Pedro Pallases.....# 25,,

Cuenca Enro 10 de 1840.

Bernardo Muñoz.

225

Folio 3 b

Espacio en blanco.

Folio 4

Tesora de Dmos y Economiade esta Ygla Catedl

Cuenca Agto 20 de 1839.

M.M.V.Dean y Cavdo

Señores: Con fha de ayer he recibido la respetable nota de V.S.V. á la que me acompaña la lista y convenio hecho con los músicos de esta Santa Ygla Catedral y Sagrario, sobre las rentas que deben ganar desde 1 de Enero del presente año en lo sucesivo. Mas como hay una implicancia con la citada nota y el escabesamiento de la lista, me veo en la precisión de consultar á V.S.V. pa el arreglo de la oficina de mi cargo.

En la nota se me dice: que gozaran los músicos deducida la tercera parte de la renta que gozaban antes; y en el encabezamiento de la lista dice: "Músicos pa esta Santa Ygla Catedral y su Sagrario por la "tercera parte de su renta". En este concepto espero que V.S.V. se sirva decirme si han de ganar estos empleador las dos terceras partes, ó la tercera de las rentas que disfrutaban antes. Dios. Cont.

Folio 4 b

...gue á V.S.V. Bernardo Muñoz.

Folio 5 y Folio 5 b

Espacios en blanco.

Folio 6

Sala Capr Cuenca Agosto 27 del 1839 Al Sor Tesorero de Dmos del Obispado Previendo este Ve Cuerpo las rebajas que había de sufrir cada uno de sus individuos en su respectiva renta con la creación del nuevo obispado de Guayaquil con la provisión del de Cuenca en el 10% que se deduce y con la disminución que le compartimenta en los [¿...?] de cada diezmo, acusado el día 1º del presente año lo que tiene la honra de espíar á V. - Aquí los capítulos de la acta mencionada.- Realizado cuando tubo presente en aquella fha [¿...?] en el día que se há mandado proveer la silla Doctoral, con lo que indudablemente queda reducida su renta á una tercera parte, sin contar como tiene dicho con la de 1452 con 4 que en el caso de crear ya provista esta Mitra dejaron de adjudicarse; teniendo que reintegrar lo que ha precisado desde el [¿fiat?]. Por todo, estas consideraciones, por la de haberse disminuido la responsabilidad de V. y su trabajo en la recaudación; es que há resuelto que puede V continuar en el destino con el goce de la renta de 4 pr que es la mitad de la que antes tenía, y que excede á la tercer parte de la que disfrutaban los que pagan, continuando con el goce de los 250 p que pr separado cele pasan á Vpr Economía, y labar de ropa. Espera este Ve Cuerpo que V cusriva acepción la nueva consideración se concideran y aprecio que tiene por su persona.- Dig que á V. Dr José Ma de Landa y Ramirez, Dr Miguel Rodríguez- Bernardino de Alvear. Dr Andrés Villamagan. Dr José Anto Arevalo. Es copia Ortega.

Folio 6 b

Espacio en blanco.

Folio 7

Sala capt Cuenca Enero 17 de 1840. A V Sor Tesorero de Diezmos. Tocandose dificultades pa el arreglo de la música de esta Santa Ygla Catedral y de su Sagrario cuya resolución se ha reservado pa el martes 21 del corrtey debiendo dar principio el jubilo el 20 del propio mes en dha Santa Ygla Catedral autoriza á V este Ve Cuerpo pa que conforme á la costumbre del país pague V los músicos que deben solemnizar los cuatro días pa lo cual pondrá á la vista el noto del cuerpo la lista de los que voluntariamente quieren concurrir.- Dios ge á V Dr José Ma de Landa y Ramirez.- Dr Miguel Rodríguez, Bernardino de Alvear, Dr Andre Villamagan.- José Matias Orellana, José Fermin Villavicencio. Es copia. Ortega.

Folio 7 b

Espacio en blanco.

Folio 8

Razon del gasto anual del ramo de fabrica en las dos Yglesias Catedral y Sagrario de esta Ciudad.

Seis Capellanes de Coro á 200 ps.....# 200.

Sacristan Magor.....#106.

Maestro de Ceremonias.....#190.

Seis Monaguillos á 25 ps.....#150.

Notario Capitular.....#100#

En cera por un calculo aproximado#400#

En vino ídem.....#80#

En incienso id.....#60#

En lámparas.....# 60#

En dotacion del Economo con inclucion del labado.....#25#

Sobre estante de fabrica..... #80#.

Músicos.

Mtro de Capilla y Sochantre Martin Garate..... #45#

Organista.....Miguel Espinosa.....#176#

Seg Sochantre.....Franco Espinosa.....#100#

Cantor.....Ramon Cobo.....#50

2 d.....Manuel Bustos.....#30#

Tiple 1Pedro Pallases.....#30 #

2d.....José Moncayo.....#30#

Primer violin.....	Mariano Calle.....	#55#
2d	Pablo Guillen.....	#40#
Clarite 1.....	Felipe Salamea.....	#45
2d	Manuel Quito.....	#42#
Flauta 1.....	José Manuel Vega.....	#30#
Vacante.....	José Ponce.....	#30#
Trompa 1	Ylario Carrera.....	#40#
2d	Manuel Piedra.....	#30#
Golfin.....	José Manuel Begas.....	#50#
Viola	Manuel Carrillo.....	#30#
Golfin 2	José Salamea.....	#30#
Dos fuellos á 21.....		#42#
-----		# 1350 #

Sacristanes

Franco Vallejo.....		#40
Tomas Vallejo.....		#30
Fernando Quintoña.....		#25
Luis Chimboyeda.....		# 25.
Juan Lara.....		#25.
-----		# 145#
.....		#4131#

Folio 8 b

Bernardo Gonzales.....		#131
Pio Salamea.....		#.20
Eugenio Salamea.....		#.20
-----		# 4191,-

Segun se demuestra asciende el gasto anual en las dos Yglesias á la cantidad de cuatro mil ciento noventa y un ps a esepcion delos gastos estraordinarios qe son incalculables Cuenca Diciembre dies y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.- Bernardo Muñoz- Nota Aunque los gastos extraordinarios son incalculable diré á V.S.V. 1 qe la cubierta dela Yglesia Catedral amenaza sufra por la antigüedad de su fabrica como actualmte se ven muchas piezas de madera rotas, y se nececita de un pronto reparo que no se verificaraa con menos de seicientos p spa una refaccion provisional; 2 por la misma razon la Yglesia del Sagrario, esta abierta en unas tantas partes dela bobeda, y las lluvias penetran hasta el [¿conteo?], qe pa su reparo calculo el gasto de quinientos ps : 3º la mayor parte dela ropa blanca de ambas Yglesias necesita sermudada, y supongo

qe este gasto ascendera de cuatrosientos á quinientos ps para su reemplaso: fuera de otras obras pequeñas qe se necesitan reparar oportunamte pa su conservacion; y si V.S.V. no busca arbitrios pa estas obras en poco tiempo quedaremos sin los dos templos, qe arruinados estos nose podran reponer ni con treinta mil ps. Es cuanto puedo decir á V.S.V. por ahora. Fecha Ut supra.- Muñoz-

Sala Capitular. Cuenca enero nueve de mil ochocientos treinta y nueve.- At Sr Ministros de Estado en el despacho del Ynter Señor.- Este Vebnerable Cuerpo tiene la honra de acompañar original la razon que ha pasado el economo de esta Santa Yglesia Catedral, por la cual se impondra V.S. dela cantd qe ascienden los gastos ordinarios de fabrica, y empleados subalternos dela expresada Santa Yglesia, como igualmente delos extraordinarios de urgente necesidadpaevitar mayores gastos con la ruina delos edificios del Sagrario y de el templo qe sirve de Catedral Dios que á V.S. Dor José Maria de Landa, y Ramirez, Bernardino de Alvear.- Doctor Andrés Villamagan .-

Folio 9

José Matias Orellana. Es copia. Ortega.

Folio 9 b

Espacio en blanco.

Folio 10

Venerable Dean y Cavildo Ecleciastico.

Los Infraescritos oficiales musicos de esta Santa Yglecia Catedral ante V.s. venerable respetuosamente desimos:que la integridad de V.S. Venerable se ha serbido abien nuestro pequeño sueldo á la tersera parte delas tres q antes disfrutabamos para serbir en el Coro Nosotros contaremos que la prudencia y Sabiduria de este venerable Cavildo habría consultado las nesecesidades dela Yglecia q la decadencia en que se hallan las rentas de todo [¿febrero?] por la [¿...?] numerario; pero tenemos el honor de haser presente con el mas grande respeto [¿...?] q la reduccion es en el todo perjudicial y grabosa á nuestros derechosque decimos guarda proporcion algunacon el servicio que á nuestro contrato hemos prestado q prestamos al culto Divino; y que mandese por lo mismo informarse áfin de que quede en el entrada en que antes se hallaba dicho culto.

Ante todo recomendamos a V.S. venerable el atraso que tiene el [¿logro?] de nuestra profecion, esto es lo poco que no proporciona mas asistir trabajo. Le nombran a que todo varios causas, como son los entierros, fiestas, [¿...?] y en fin toda funcion publica que suministraba el con [¿...?] necesario para nuestro Sacramento Agregandose mas bien nuestra obligacion de honrar en el batallon de milicias de esta Ciudad. Modo debe agregarse la pobreza. Cont.

Folio 10 b

...del tiempo por manera que hacen con la rentalogra a pesar teníamos lo necesario para comprar y conservar los instrumentos cuerdas. Va.

En tiempos anteriores havia otras regalías en nuestros destinos, como el paso en los cuatro días del jubilo que se quito por el Señor Batallas, en el concepto de que gosabamos las mismas rentas que los musicos de la Catedral de Quito. Le pagaba por el viatico poco de administrar y en la actualidad en esto en otras cosas se sirve por el mismo sueldo. Resulta de todo que disfrutando menos quedo mas graboso, y la reduccion hecha por V.S. venerable nos pondran en el conpuesto de pereser de de nesidades: no solo careseremos del Sustento, sino tambien deinstrumentos musicales. Aesto se agrega que el altar de Corpus se costea con mas de cincuenta pesos que salen de nuestros sueldos y este deber ofrece mil peligros con la perdida ó aberia de los paramentos.

Finalmente recomendamos a V.S. venerable que en virtud del mismo sueldo los tres primeros serbimos en la Yglecia dela Companía. Si fuiesemos de postura, ó almenos tubiesemos asegurada la subsistencia, ofreceríamos sin interes nuestras abtitudes á la Yglecia y al culto de la religion; pero en la situacion en qe nos hallamos es impocible hacer este sacrificio muchos de nosotros. Cont.

Folio 11

...estamos en una edad que ya no nos permite seguir nuestra profecion ó industria: no emos enbejecido en el servicio, contrayendo acaso alguna enfermedades. Los principios dela rason de la equidad y dela justicia los dros de la humanidad endiferente ecsijen de V.S. venerable la reposicion de nuestras rentas al estadio anteriory VS venerable al oir nuestros clamores y acogerlos con benignidad habrá comjilio con un deber el mas Sagrado entre los hombre, cual es el dela justicia. Para ello A.V.S. venerable Suplicamos se digne accederá nuestras solicitudpor ser arreglada a justicia q imploramos y juramos. Va. Andres Calles., Felipe Salamea, José Banegas, José Salamea, José Manuel de Vegas, Manuel Coronel Carrillos, Manuel Silverio Quito, Ylario Carrera, Manuel Piedra.

Sala Capitular de Cuenca Agosto veinte y siete del 1839. –

Con presencia dela Ereccion de esta Santa Yglesia Catedral certifiquen el Notario qe numero de musicos ce deignan para el servicio de esta del mismo. Cont.

Folio 11 b

...modo certifique los terminos en qe han sido aumentados q su dotaciones expresando lasq gozaban antes de haber fondos con que dotarlas: El Sor Tesoreo, proponga, si enbian todos los demas gastos qe demanda el culto de esta Santa Yglesia Catedral, sin perjuicio delo eventuales, resulta otro qe sea capas y permanete, y pa cubrir el qe demandan los aplicantes, como eccedente al qe gana casa uno en las fiestas sueltas

de esta Ciudad. En igual conformidad certifique el Mtro de Capilla cuantos son los musicos a servicio diario, y cuantos son los qe le emplean en los demas días del año; paraqe con presencia de todo recaiga en este congenio la resolucion qe sea mas conforme á justicia.-

Dr Landa, Dr Rodriguez, Albear, Dr Villamagan, Dr Arevalo,

Proveyro y firmaron el decreto qe antecede los Sresdel V. Dean, y Cabildo hallandose en Cabildo ord en el dia dela fha, Ante mi Ortega.

Yo el infrascripto Notario Capitular en cumplimiento alo man. Cont.

Folio 12

Martin Garate 150 ps.....	180
Organista Miguel Espinosa 100 por la Ctl y 30 pr el Sagrio.....	150
Segundo Sochantre o Salmista 25.....	25
Primer Violin 25.....Andres Calles 2do.....	25
2 do.....25 Pablo Guille 1.....	25
Primer clarinete	25
2do.....	25
1ªTrompa.....	25
Un Golfín.....	25
Un tiple.....	20
dos fuellero á ps.....	24
Ylario Carrera Viola.....	25

Folio 12 b

Espacio en blanco.

Folio 13

Del Legajo 14 N 14.

Folio 13 b

Espacio en blanco.

Folio 14

...en el decreto q antecede certifico: Que habiendo traído á la vista la Erección de esta Santa Yglesia se encuentran en ella el capitulo sigteTrece. Establecemos de mas de esto los oficios de Maestro de Capilla, el cual sera obligado á enseñar, dirigir y ordenar la Musica dela Catedral; el organista que toque el organo en las funciones dela Yglesia; el de Sochantre que substituya en el oficio de Chantre; y el de Maestro de Ceremonias, cuya obligacion sera ordenar las tablas de reso y Misa, y asistir con sobrepellis alas funciones dela Catedral para arreglala al Ceremonial".- Con presencia del expediente formal por el Yltmo Sor Cortazar digmo Obispo que fue de esta diocesis, sobre aumento de rentas á los musicos, certifico iguالمte qe a 14 contan las qe antes disfrutaban, y lo q S.S.Y. les agregó, á virtu delos fondo con qe antes contaba en el ramo de Casas escusadas, y su tenor és como sigue- Razon individual de lo que gozaban antiguamente los musicos dela Santa Yglecia Catedral, y su aumento que debera pagarse delas Casas Escusadas, segun ce há practicado.

Renta antigua Aumento Total

Primerante Mtro de Capilla.....	300		300
Sochantre por la real Cedula de	80	20	100
Ereccion debe ganar cien ps.....			
Mtro de Capilla del Sagrario	050		050
Segundo Sochantre, ó Salmista	025	025	050
Viola treinta	030		030

Renta antigua Aumento Total

Organista pr la Catedral	130		130
Pr el Sagrario	130	46	176
1 er Biolin	050	05	055
2 o Violin	30	10	040
1 a Flauta	32	13	045
2 a Flauta	20	20	040
Arpista	20	10	30
Dos cantores á 32 ps cada uno	64	36	100
Dos tiples á 24 ps cada uno	48	12	060
Dos oboes qe antes sele pagaba en cada funcion solemne á peso, y seles ha concertado pa qe acistan á todas á 35 ps cada uno			70
203.....203.....			1176.

Cuenca cinco de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.- El Obispo.-Posteriome, á solicitud del Sor Economo de esta Santa Yglesia se han aumentado tres plazas mas qe son dos Trompas y un Bajon con la dotacion de treinta pesos cada una, segun consta el mencionado expediente, á qeme remito. Es cuanto pue. Cont.

Folio 14 b

Do certificar. En la Sala Capitular de Cuenca á veinte y ocho de Agosto del Año del Sor, mil ochocientos treinta y nueve.

Manuel Ortega. Noto Capr.

M.V.Y.

Con motivo de la separacion de Guayaql y las bajas q se advierten en los remates de Dmos y Casas Escusadas en cada bien, los fondos de fabrica son muy limitados pa soportar los gastos precisos en el culto de ambas Yglecias y sus refacciones: con las entradas eventuales no se pueden contar con un numero fijo ni aproximado en este caso lo

mas prudente me parece q los suplicantes continuen con la tercera parte de sus rentas q gozaban antes, en razon de haberse convenido todos ellos bajo su firma hasta fines del presente año; y para lo sucesivo manifestare un plan de modo que no sea gravoso á los fondos de fabrica, ni menos desagradable á los empleados de Yglesia, por q se hara de común acuerdo. Es cuanto puedo decir a V.S.V. por ahora. Economo de la Sta Ygla Catedral de Cuenca Srt 6 de 1839.-

Bernardo Muñoz.

Sala capitular de Cuenca octre 4 de 1839.

Considerando 1 ro que por la Ereccion de esta Santa Yglesia Catedral solo deben haber para la musica del Coro de ella Maestro de Capilla, Organista, y Sochantre, y que los demas musicos son voluntarios.- 2 que el aumento de musicos y rentas de esto ha sido señalado por los Yltmos Sres Obispos diocesanos en proporcion al valor q tuvieron los diezmos en aquella época.- 3 qe habiendose dividido. Cont.

Folio 15

...el Obispado, los diezmos han quedado reducidos a la tercera parte, a qe se agrega la rebaja qe sufren con proporcion a la falta de numerario circular se declara qe deben continuar los musicos con la dotacion dela tercera parte en qe se convinieron con conocimiento dela falta de fondos segun lo expone el Sor Tesorero en su esposicion de 6 de setiembre ultimo esperando el adelantamto dela dotacion en el caso de qe se aumente el remate delos diezmos, ó de que por vacante de alguno haya con qe adelantar la dotacion delos superviviente; pues no es de inferir qe la Santa Sede haya querido que sean de mejor condicion los musicos, qe los individuos de este Ve Cuerpo, qe han quedado reducidos con la divicion del Obispado á la tercera parte de sus rentas, ni que habiendo con que dotar á aquellos que esceden delos señalados en la Ereccion se vendan los pocos vasos sagrados que tiene la iglesia pa pagar con su valor mientras alcanzan los musicos qe deben conciderarse supernumerarios.- Dor Maria de Landa y Ramirez, Dr Miguel Rodriguez, Bernardino de Albear, Dr Andres Villamangan.

Proveyeron y firmaron el auto q antecede lo s Sres del Ve Dean y Cavdo hallandose reunidos en esta Sala Capitular enel dia dela fha. Ante mi Manuel de Ortega. Noto Capr.

Folio 15 b

Espacio en blanco.

Folio 16

Tesoreria de Dmos.

Cuenca Enero 20 de 1840.

M.M.V.D. y Cavildo.

Señor.

En meses pasado ofreci al V.S.V. dar un plan q arregle la musica pa el Servicio de esta Sta Yga Catedral: hoy qe me parece llegado el caso á pesar de los ordenes anteriores qe he recibido de V.S.V. me todo la confianza de indicar pr la lista q acompaño, los instrumentos qe debe quedar pa una musica proporcionada á la escasas de los fondos de fabrica, pareciendome qe estos forman la mejor armonía con el organo; y para ellos me he consultado con un profesor del arte.

Dejar menos musicos, qe estos és lo mismo qe si no quedase, por qe las pocas voces se confunden con el organo: pagar por días en las fiestas de clase, ver qe se gasta mas; por consiguiente los nueve individuos de la lista me parecen indispensables, fuera de los tres primeros. A los nueve parece ser regular qe se les asigne á veintecino ps anuales, á cada uno de ellos, toman. Cont.

Folio 16 b

...do un medio proporcionado, entre la renta qe tenían antes, y la qe han gozado en el año pasado de 1839.- Por lo q hase al Maestro de Capilla, segundo Sochantre y Organista, V.S.V. podra asignar la renta q hubiese por conveniente, atendiendo al merito y trabajo de cada uno, q por mi parte pondre todos los medios pa llenar las ordenes de V.S.V. y dar el culto debido á la Majestad enlo q fuere posible.

Dios gue á V.S.V.

Bernardo Muñoz.

Sala Capr

Cuenca 1840

Cuenca Enero 17 del 84o

Al Sr Tesorero de Diezmos.

Tocandose dificultades p^a el arreglo ala musica de esta Sta Ygla Catedral y a su Sagrario, cuya se-
solucion se ha reservado p^a el martes 21 del corte
y deviendo dar principio el jubilo el 2o del propio
mes en dha Sta Ygla Catedral, autoriza a V. este
Ve cuerpo p^a q conforme a la incumbencia del
patri pague V los musicos q deben solemnizar
los cuatro dias, p^a lo cual pondra a la vista
el not^o del cuerpo la lista de los q voluntariam^{te}
quieren concurrir.

Dios que a V.

Mariano de Landa
D. Miguel Rodriguez

Bernardino de Alvarado
D. Andres Villanueva

Jose Martin Villanueva

Jose Martin Villanueva

Acabo
0707

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC030
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0707 no tiene catálogo anterior Caja 13
Nombre del documento/Asunto	Sr. Mariano Landa al Tesorero de Diezmos. Oficio informando las dificultades para el arreglo en la música de la Iglesia Catedral y su respectivo pago.
Siglo/Fechas	XIX 1840.1.17
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	Documento del 17 de enero de 1840: indica que al existir dificultades para el arreglo de la música de la Santa Iglesia del Sagrario, cuya resolución se ha reservado para el 21 de ese mes; el Venerable autoriza conforme a la costumbre del país, se le pague a los músicos que deben solemnizar, y poner a la vista la lista de los que voluntariamente, quieran concurrir.

Transcripción del folio que registra la actividad musical:

Folio 1

Sala Capr
Cuenca Enero 17 del 1840.
Al Sr Tesorero de Diezmos.

Tocandose dificultades pa el arreglo ala musica de esta Sta Ygla Catedral y a su Sagrario cuya resolucion se ha reservado pa el martes 21 del corte y deviendo dar principio el jubilo el 20 del propio mes en dha Sta Ygla Catedral autoriza a V este Ve cuerpo pa q conforme a la costumbre del país pague V los musicos que deben solemnizar los cuatro días, pa lo cual pondra a la vista el not del cuerpo la lista de los q voluntariamte quieren

concurrir.

Dios gue á V

Dor María de Landa y Ramirez, Dr Miguel Rodriguez, Bernardino de Alvear, Dr
Andrés Villamagan, José Matias Orellana, José Fermin Villavicencio.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y TRES, Y CUARENTA Y CUATRO.

Sirva para 18h

(Decorative flourishes)

M Venerable Cabildo Ecle^{co}

Martin Chimbo de este vecindario, ante V.S. bene-
rable respetuosam^{te} p^{re}sento y digo: q^e por fallecim^{to}
del musico Manuel Carrillo, á quedado vacante el
destino q^e este tenia en el coro de tocar la biola. Co-
mo V.S. benesable no á proveido esta plaza, hago
presente afin de q^e V.S. benesable ocupe mi persona
si tubiere q^e conbeniente; en rason de q^e los mu-
sicos dedicado ala biola, y de q^e mi asistencia corres-
pondera fielm^{te} ala confianza q^e me haga. De
mi conducta, y dela constancia al desempeñode mis
deberes, V.S. benesable tomara las r^eformas que
cree necesarias. Por lo q^e

M V.S. benesable suplico cecirba provea como fuere de
su agrado, p^{er} sea justicia q^e se p^{re}ste favor p^{er}

Martin Chimbo
(Signature)

Sala Caja Cuenca Mayo 12 de 1846

En atencion a los servicios q^e ha prestado el suplicante, en
mi suplencia del finado Manuel Carrillo, solo confiere
en justicia la plaza que este ocupaba en el coro
de biola, y p^{er} q^e solo acuda con la rason que le es
propia y confierele el correspondiente cargo

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC031
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/ C Exp 0742 Caja 13
Nombre del documento/Asunto	Juan de la Cruz y Miguel Chimbo al Deán y Cabildo Eclesiástico. Oficios: 1. Solicitando se concedan letras dimisoriales. 2. Solicitando el nombramiento de Músico de Viola.
Siglo/Fechas	XIX 1846.V. 5 1846.V.16
Número de Folios	Folios 2
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El músico Martín Chimbo solicita la plaza de viola que ha quedado vacante, debido a la muerte de Manuel Carrillo, por ello se le confiere la plaza.

**Transcripción del folio que registra la actividad musical:
Folio 2**

Sirva para 18h.
M Venerable Cabildo Ecleco.
Martin Chimbo de este vecindario, ante V.S. venerable respetuosamte paresco y digo: qe por fallecimto del musico Manuel Carrillo, á quedado bacante el destino qe este tenia en el Coro de tocar la biola. Como V.S. venerable no a proveído esta plasa, hago presente afin de qe V.S. venerable ocupe mi personasi tubiere pr conbeniente; en rason de qe los musicos dedicado ala biola, y de qe mi asistencia correspondera fielmente ala confianza qe me haga. De mi conducta, y dela constancia al desempeñode mis deberes, V.S. venerable tomara las formas que crea necesario. Por lo qe
A.V.S. venerable suplico cecirba proveer como fuere de su agrado pr cer justicia qe imploro juro. Va.
Martin Chimbo.

Sala Capitl Cuenca Mayo 12de 1846.

En atencion a los servicios qe ha juiciado el suplicante como suplente del finado Manuel Carrillo, cele confiere en propiedad la plaza que este ocupaba en esta Santa Yglecia; y pa qe este acceda con la renta que le corresponde confierale el correspondiente certificado.

Folio 2 b

...q le servia del modo en forma. Dr Rodriguez, Orellana.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 TRENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

M. V. Dean y Cvd. Eclesiastico

Ramon Banegas vecino de esta ciudad ante V.S.Ve con el debido respeto digo que habiendo años poco mas ó menos á que sirvo en el coro de esta Santa Iglesia Catedral tocando el instrumento del golfin, en lugar de mi hermano el ciudadano José Manuel Banegas, quien me propuso asistir por él hasta hacer su dejación, mediante, á que no podía tocar dicho instrumento por que le habian prohibido los médicos por sus enfermedades. Admite á esta propuesta con la esperanza de que cumpliria con su oferta, e que podria colocarme en su lugar en consideracion amis servicios, que he cuidado de desempeñarlos á satisfaccion del Maestro de Capilla, que podria esponer esta verdad ante V.S.Ve. Mas habiendo notado que solo me ha pagado seis pesos por un año, suma en que compactamos i q por los dos años restantes estoy en descubierto, despues que se halla pagado por el Señor Tesorero de diezmos hasta el presente he año al respecto de diez y seis pesos, anuales, i que quien perpetuarse, esto mi hermano en el libro indobido de los diez pesos restantes; que jamas volverá en destino tanto por el motivo que alero expuesto, como por que ha vendido el instrumento del golfin como es publico i notorio, que no necesita de tal destino para subsistir, por que á mas de ser maestro de capilla de la Iglesia de Sto Domingo que le produce una renta Annual de mas de diez pesos, tiene bienes, ocum á la justificacion i piedad de V.S.Ve á fin de que se sirva colocarme en la mencionada plaza, bien de en consideracion que mi hermano ha perdido de hecho á ella por que no debe desempeñarla por medio de un tercero ganando indebitamente los diez pesos por

Arcle
 0743

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC032
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/ C Exp 0743 Caja 13
Nombre del documento/Asunto	Sr. Ramón Banegas al Deán y Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando el pago correspondiente por desempeñar el cargo de músico de la Iglesia Catedral.
Siglo/ echas	XIX 1846.VI.9
Número de Folios	Folio 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El músico Ramón Banegas indica que en un período de dos a tres años, sirvió en el coro de la Iglesia Catedral tocando el golfin, en lugar de su hermano el ciudadano José Manuel Banegas, quien le propuso que asistiera por él debido a que se encontraba enfermo. Por ello se le confiere la plaza para que toque el golfin.

**Transcripción del folio que registra la actividad musical:
 Folio 1**

M.V. Dean y Cvd. Eclesiastico.
 Ramon Banegas vecino de esta ciudad ante V.S.Ve con el debido respeto digo: que hace [¿3?] años poco mas ó menos á que sirvo en el coro de esta Santa Iglesia Catedral, tocando el instrumento del golfin, en lugar de mi hermano el ciudadano José Manuel Banegas, quien me propuso asistir por él hasta hacer su [¿dejación?], mediante, á que no podía tocar dicho instrumento por que le habian prohibido los medicos por sus enfermedades. Admite á esta propuesta con la esperanza de que cumpliria con su oferta, a que podria colocarme en su lugar en consideracion amis servicios, que he cuidado de desempeñarlos á satisfaccion del Maestro de Capilla, que podrá esponer esta verdad ante V.S.Ve. Mas habiendo notado que solo me ha pagado seis pesos por un año, suma en que compactamos i q por los dos años restantesestoy en descubierto, despues que se halla pagado por el Señor Tesorero de diezmos, hasta el presente año al respecto de

dies y seis pesos anuales, i que quiere perpetuarse dho mi hermano en el [¿...?] indebido de los dies pesos restantes; que jamas volviera asu destino tanto por el motivo que llevo espuesto, como por que ha vendido el instrumento del golfin como espublico á notorio, y que no necesita de tal destino para subsistir, por que á mas de ser maestro de capilla de la Iglesia de Sto Domingo que le producen una renta annual demas de cien pesos, tiene bienes, ocurro á la justificaci3n3 piedad de V.S.V.á fin deque se sirva colocarme en la mencionada plaza teniendo en consideracion que mi hermano ha perdido derecho á ella por que no debe desempeñarla por medio de un tercero ganando indebidamente los dies pesos por. Cont.

Folio 1 b

...año á áque hoy casado con hijos tiernos sin poder soportar mis obligacionespor la indiferencia á que me hallo padeciendo. Es gracia que inploro con el juramento necesario. Va.

Ramon Banegas.

Sala Capr Cuenca junio 2 de 1846.

Habiendo informado el organista Miguel Espinosa q hace de Mtro de Capilla por ausencia de Martin Garate, q José Manuel Banegas no asiste desde ahara tres años á este coro, y q Ramon Banegas á acsitido con puntualidad por dho tiempo á tocar el instrumento del Golfin de q estaba encargado dho José Manuel; proveere la plasa de dho instrumto en Ramon Banegas, y pongase en conocto del Sor Economo por medio del certificado correspondiente quele servirade bien en forma.

Dr Rodriguez, Dr Villamagan, Orellana, Dr Alvear, Ortega.

Contrato que realiza el Cabildo Eclesiástico con el presbítero José María Sáenz, quien se compromete a arreglar el órgano de la Catedral

Contrato hecho con el Dr. José María Sáenz N.º 5

En el Palacio Episcopal de Cuenca, á venticinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los Señores del Venerable Cavildo precitado por el Illmo Señor Obispo Diocesano con el objeto de tratar sobre la composicion y arreglo del organo de esta Sta Ygla Catedral; i habiendose hecho presente el Sor Prebitero José Maria Sáenz, se estipuló la contrata en los terminos siguientes. Que el Señor Dor Sáenz ofrezca de su parte dejar perfectamente arreglado el referido organo poniendo nueva tecladura de huesos amarfilados, i los fuelles depurados en un estado mejor; i el V.º Cavildo de la suya ofrezca el precio de quinientos pesos, i cincuenta de gratificacion, entendiendose que esta tendrá lugar cuando el organo este a satisfaccion de todos los Señores Capitulares. Además se compromete el enunciado Señor Sáenz a q el organo estará corriente p.º la proxima festividad del Corpus. Acordaron los S.º que acuerdan que esta contrata se pase al respectivo libro de cuentas p.º su perpetuidad i constancia. Fecha en Cuenca etc.

Habiendose acordado antes de aboragar los S.º Jueces obispos, no puedan sacar libramiento alguno cuando este cuada de cincuenta pesos, sin q p.º ello pueda deducirse de todo el V.º cuerpo de particular; se facultó a los enunciados S.º Jueces obispos, p.º q puedan librar la cantidad que convenga p.º la misma que forma el importe del presente contrato. entendiendose q la referida cantidad se pueden librar en todo o en parte segun lo requieran las circunstancias.

El Sor canonicos arceobispo del...

ACE/C 0815

ACE/C 000456 #425

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC033
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0815 CA 0485 Caja 14
Nombre del documento/ Asunto	Expediente que contiene el contrato realizado entre el Cabildo Eclesiástico con el Presbítero José María Sáenz para el arreglo del órgano de la Catedral por el precio de 500 pesos
Siglo / Fechas	XIX 1853.III.2
Número de Folios	Folios 2
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El documento se refiere al contrato para el arreglo del órgano; el Prebítero José María Sáenz se compromete a: dejar perfectamente arreglado el órgano poniendo nueva tecladura de huesos marfilados y a los fuelles dejarlos en un estado mejor. Por su parte, el Cabildo ofrece 500 pesos, y 50 de gratificación, entendiéndose que esto tendrá lugar cuando su arreglo se hubiese satisfecho. El señor Sáens se compromete a que el órgano estará corriente para la próxima festividad del Corpus.

Transcripción de los folio que registran la actividad musical:

Contrato que realiza el Cabildo Eclesiastico con el prebistero José Maria Saenz, quien se compromete a arreglar el Organo de la Catedral.

Folio 1

Contrato hecho con el Dr José Maria Saenz. En el Palacio Episcopal Cuenca á venticico de Marzo de mil ochocientos cincuenta i tres: reunidos los Señores del Venerable Cavildo precitado por el Yltmo Señor Obispo Diocesano con el objeto de tratar sobre la composicion i arreglo del organo de esta Sta Ygla Catedral, i habiendose hecho presente el Sor Prebitero José Maria Saenz, se estipulo el contrato en los terminos siguientes. Que el Señor Dor Saez ofrecio de su parte dejar perfectamente arreglado el referido organo poniendo nueva tecladura de hueso amarfilado i los fuelles dejarlos en un estado mejor, i el Ve Cavildo de la suya ofrece

el pre de quinientos pesos, i cincuenta de gratificacion entendiendose que esta tendra lugar cuando el organo este á satisfaccion de todos, los Señores Capitulares. Ademas se compromete el mencionado Señor Saenz á q el organo estará corriente pa la procima festividad del Corpus.

Acordaron los S.S. que suscriben que esta contrato se pase ál respectivo libro de actas pa su perpetuidad i constancia. Hecho en Cuenca. Va.

Habiendose acordado antes de ahora que los S.S. [¿jueres?] obreros, no pueda jirar libramiento alguno cuando este eceda de doscientos pesos, sin q pa ellos preceda acuerdo de todo el Ve Cuerpo Capitular; se faculta a los enunciados, del [¿jueres?] obrero pa que pueda librar la cantidad de quinientos ps la misma que forma el complemto del precente contrato: entendiendose q la referida cantidad la pueden librar en todo ó en parte segun lo ecsijan las circunstancias.

El Sor economo asociado del Cro Juan Orellana con quien antesse habra es. - Cont.

Folio 1 b

...pulado la composicion del organo, se constituira en el local de la Yglecia Catedral para la entrega del organo el día cinco del procsimo mes de Abril i la referia entrega se practicara con formal inventario de todas las piezas, flautas i demas qe constituye el organo i en cazo q alguna piesa ó flauta se hubiese perdido res pondera el enunciado Orellana. En caso que faltaran algunas piasas o flautas, no será deber del Señor Saenz poner estas faltas por los quinientos pesos estipulados, sino q se llenaran estas faltas por la persona q las hubiere ocasionado. Conlo q de concluyó.

Dor José Manul opo, Dr Miguel Rodriguez, Dor Matias Paz, Dr Julian Anto Alvares, Dor Migl Pio [¿Arteaga?] Preb Jo Ma Saenz.

Folio 2 y 2b

Espacios en blanco.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y CUATRO.

Vble. Sr. Dean y Cabdo Ecto. de Sta. Yglesia Catedral, á V.S.V. respetuosamente digo: que me hallo en la necesidad de alzar mis quejas á V.S.V. á pesar de que no quisiere molestar jamas su atención. La dificultad que se experimenta de vivir en este País tan escaso y pobre, cuando no se puede contar ni con los pequeños recursos que el destino que uno ocupa le proporcione solo puede obligarme á llamar la atención de V.S.Ve, sobre un objeto tan subalterno, cual es el de esta representación. Que á consecuencia de una solicitud que hice á V.S.Ve se sirbio decretar que para los bautismos, fiestas y administrat^on de sacramento, no se encuentran con otros músicos, sino solo con los que sirven en la Santa Yglesia Catedral, ordenando que el maestro de Capilla Martín Canate contenga el abuso de hacer mano de músicos extraños. Apenas de este Decreto de V.S.Ve, el abuso continúa diariamente, teniendo á su favor la desobediencia y la desorden en el Sr. Martín Canate, y en los músicos Miguel Moscho y José Antonio Calle, porque dicen entre sí que no están sujetos á la autoridad de V.S.Ve que no ha podido monopolizar esta industria en solo los músicos de la Yglesia. El Decreto mencionado es una medida de orden de V.S.Ve que ha podido dictar, teniendo en consideración que semejantes funciones pertenecen á la Yglesia, en la que ha autoridad local, tiene una prerrogativa plena, y además ha tratado de compensarnos en cuanto más los servicios que prestamos. Decir lo contrario, es negar, haberse tenido la jurisdicción que V.S.Ve tiene en todos los asuntos de esta Yglesia, é incurrir en contradicciones y periclosas para de la ignorancia, de la soberbia y de la codicia que inflama á los individuos músicos. En esta virtud, como el Sr. Martín Canate, Miguel Moscho y José Antonio Calle, son los que con más tenencia desobedecen el Decreto de V.S.Ve, estibándome y privándome de todo

Acac. 0821

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC034
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0821 Caja 14
Nombre del documento/ Asunto	Ylario Carrera al Deán y Cabildo Eclesiastico. Oficio solicitando detener el abuso que representa, de no constar con los músicos de la Catedral para la administración de los sacramentos de Bautismo donde ciertos músicos extraños se usurpan los derechos que corresponden al Maestro de Capilla del Sagrario.
Siglo/Fechas	XIX 1854-V-5
Número de Folios	Folios 2
Fecha de revisión de la fuente	Abril 2012
Resumen del texto:	Ylario Carrera al Deán y Cabildo Eclesiastico: oficio solicitando detener el abuso que representa, de no constar con los músicos de la Catedral para la administración de los sacramentos de Bautismo donde ciertos músicos extraños se usurpan los derechos que corresponden al Maestro de Capilla del Sagrario.

Transcripción de los folios que regsitran la actividad musical: Folio 1

Vble Sor Dean y Cabdo Ecco
 Ylario Carrera, Sochantre segdo de esta Sta Yglesia Catedral á V.S.V. respetuosamente digo: que me hallo en la necesidad de alzar mis quejas á V.S.V. á pesar de que no quisiere molestar jamas su atención. La dificultad que se experimenta de vivir en este País tan escaso y pobre, cuando no se puede contar ni con los pequeños recursos que el destino que uno ocupa le proporcione solo puede obligarme á llamar la atención de V.S.Ve, sobre un objeto tan subalterno, cual es el de esta representación. Que á consecuencia de una solicitud que hice a U.S.Ve se sirbio decretar que para los bautismos, fiestas y administrat^on de sacramento, no se encuentran con otros músicos,

Sino que con los que sieven en la Santa Yglecia Catedral, ordenando que el maestro de Capilla Martin Garate contenga el abuso de hechar mano de musicos extraños. A pesar de este decreto de V.S.Ve él abuso continua diariamte, teniendo su principio la desovediencia y la desorden en el Señor Martin Garate, y en los musicos Miguel Morocho y José Anto Calle, porque dicen estos V qe no estan sujetos ála autoridad de V.S.Ve que no ha podido monopolizar esta industria en solo los musicos dela Yglecia. El decreto mencionado es una medida de orden de U.S.Ve que ha podido dictar, teniendo en consideracion que semejantes funciones pertenecen ála Yglecia, en la que la autoridad Eccla tiene una potestad plena y ademas há tratado de compensarnos en cierto modo los servicios que prestamos. Decir lo contrario, es negar, habiertamte la jurisdiccion que U.S.Ve tiene en todos los asuntos Eclesiasticos, é incurrir en contradicciones y errores propios de la ignorancia, de la sobervia y la codicia qe inflama á los indicados musicos. En esta virtud como él Señor Martin Garate, Miguel Morocho y José Antonio Calle son los que con mas tenacidad desobedecen el decreto de U.S.Ve, ostilizandome, y privandome de todo. Cont

Folio 1 b

...pie de altar, presento solemnemente el decreto preindicado en copia legal; para que en virtud de él y atento a las razones que he haducido ordene que el Ve Sor Deán y Cavildo que él Maestro Capilla Sor Martin Garate se sujete álas ordenanza y decreto de U.S.Ve. y declarando que los citados musicos no tienen el menor dro de á percibir ni apropiarse de las solemnidades y fiestas indicadas, que solo nos competen á los que servimos en el coro de la Sta Catedral con tal fin-

A. V.S.Ve pido y suplico se sirva acceder á esta solicitud, imponiendo álos infractores, las penas que merecen por su desovediencia. En justa que imploro y juro lo necesario en dro. Va. Ylario Carrera.

Sala Capitular de Cuenca á primero de Mayo de 1854

Vista la solicitud qe antesede y debiendo ponerse remedio al abuso qe se representa ya pr no contar con los musicos de la Catedral para la administracion de los Sacramentos del Bautismo, viaticos y fiestas; ya porqe musicos estraños se usurpan los derechos que en estos casos corresponden al maestro de Capilla del Sagrario: Se resuelve definitivamte y se ordena qe pa la referida administracion de los Bautismos solemnnes, la del viatico y fiestas, se toque indispensablemte con el primer Sochantre y en su defecto con el segundo, como esta mandado antes de ahora el 1 de Enero de 1852 apersiviendolos, qe con preferensia ocupen los musicos adscriptos á esta Yglesia Catedral y de no hacerlo pagaran pr primera vez cuatro reales en favor del musico con quien no hubiesen tocado, pr segunda vez la de un peso y en tersera seran destituidos de su oficio pr desobediensia. Se ordena tambien que si algun musico qe no fuese el Sochantre primero ó segundo se entrometiese á contratar musicos en Bautismo Solemnnes, administracion de viatico y fiestas se dé cuenta al Venerable Cabildo pa demandar ante la comisaria ó ante quien

corresponda álos musicos qe de despojen y usurpen los derechos que por la ereccion de esta Yglesia corresponden al maestro de Capilla. Dr. Rodríguez .Dr. Paz .Dr. Arteaga. Dr. Alvares.-

Folio 2

Vengo y firmo el decreto que antecede el V e Sor Deán y Cabildo Cuenca Mayo sinco de mil ochocientos cincuenta y cuatro.- Ante mi Hurtado

En Cuenca a cinco de Mayo yo el Noto Capitular, hice saber el decreto que antecede al Cro Martin Garate en su persona y lo firmo de que doy fe. Hurtado Martin Garate

En cuenca á sinco de Mayo de mil ochosientos cincuenta y cuatro; yo el Noto Caor hice saber el decreto q presede al Cro Ylario Carrera y lo dirmo de q doy fe.Ylario Carrera. Hurtado.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

Al Venerable Cabildo Eclesiástico... Respetuosamente paresco y digo que... he cumplido con lealtad la mente de los señores... y como maestro de Capilla... he cumplido con lealtad la mente de los señores... y como maestro de Capilla... he cumplido con lealtad la mente de los señores... y como maestro de Capilla...

Acada 0834

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC035
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0834 Caja 14
Nombre del documento/Asunto	Martín Garate. Al cabildo eclesiástico Oficios 1- Solicitando que se incrementen sus salarios como músicos de la Catedral y de la cofradía del Santísimo Sacramento. 2- Solicitando que se dicte un auto para que los músicos de la Catedral concurren a la Iglesia y se les permita tocar en la actual cofradía.
Siglo/Fechas	XIX 1856.IV.4 1856.IV.5
Número de Folios	Folios 3
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El capitular contiene dos oficios: el primero es del Maestro de Capilla Martín Garate quien refiere su avanzada edad, y debido a ello, ha perdido la vista y el oído, y sus fuerzas están limitadas, también solicita se aumente las rentas y recomienda que se tomen medidas por las reiteradas faltas de los músicos en las actividades de la Iglesia. En el segundo oficio, los músicos Ygnacio Tenecota, Coronel Piedra, José Salamea y Ramón Banegas solicitan se les permita tocar en la Cofradía junto a los fundadores, pues de este modo se recompensarían de alguna manera los servicios que brindan.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical: Folio 1

Al Venerable Cabildo Eclesiástico.
Martín Garate vecino de esta ciudad ante V. S. respetuosamente paresco y digo: que hace el dilatado tiempo cincuenta y cinco años a q e prestado mis servicios en esta Santa Yglecia Catedral desde triple hasta sochantre y como maestro de Capilla con aquella constancia religion y honrades pr exerser el desempeño de las antiguas funciones, sin haber distrahído mi trabajo ni empleado mi así dignidad a otro qe no sea al ministerio de ella, llenando siempre mis deberes y correspondiendo con lealtad la mente de los qe me

han colocado y compuesto el respetable cuerpo al que tengo el honor de presentarme. Colocando actualmente el destino de Maestro de la Catedral y sagrario por ser esta la iglesia y agotadas ya en cierto modo mis fuerzas por haber empleado toda mi vida en su servicio y haberla utilizado sobremanera en su construcción por haber perdido mi vista, mi oído y la grave afección al pecho sin más [¿razón?] que el continuo trabajo aun por la noche escribiendo los cuadernos de música por cumplir con mi deber y las simpatías en sí a la iglesia, imposibilitado por consiguiente de poderme consagrar a otra cosa por mi avanzada edad para proporsionarme el sosten de los pocos momentos que me [¿sostienen?] de existencia y siempre resuelto a llenar las necesidades de la iglesia en lo que este día me es de imperiosa necesidad ocurrir a la sabia integridad de V.S.S. para que atendiendo en mérito de Justicia las razones que las admire y pesando con imparcialidad sea acogida mi solicitud y remediados en consecuencia los males que me abruma e inminentemente me amenazan, con protesta formal y sincera de que no la avaricia ni la condición me impiden haber el ánimo y compasión de V.S.S. en la actual representación, sino para que cooperando en lo que este de vuestra parte remedie los abusos que se tratan introducir en detrimento y perjuicio de la disciplina.

Desde que el obispado de Cuenca padeció la división en Guayaquil el pago de los entierros con acompañamiento, vigiliass, y misas cantadas se redujo a tres pesos tres reales, la mitad de lo que antes pagaban, quedando aun esta suma a la pequeña y [¿insuficiente?] de un peso por resolución legislativa del que deducidos los gastos del organista y cantor no me quedan para cubrir mis necesidades talves más que dos reales, que no están en proporción con mi trabajo ni con la remuneración que debe haber al servicio de tantos años, espuesto por consiguiente a padecer de hambre y sin haberme manifestado jamás interesado ni pedido jubilación por el vivo deseo que he tenido de prestar mis servicios a la iglesia en la que me he criado, si puedo asegurarlo así, pasando por todos estos sacrificios exclusivamente por. Cont

Folio 1 b

...el sincero amor por la profesión sujetandome gustoso al pago del peso conferido y sin haber hecho reclamo alguno en virtud de que la resolución del congreso no debía ser extensiva a las catedrales que escijan servicio doble. Verdad es que esta diócesis es pequeña y desde su condición aun Venerable hasta ha sido notablemente perjudicado sin que aparezca el premio condigno a vuestros servicios y trabajo, por parecer también ilegal e injusto que los emolumentos del maestro de capilla como de bautismo, entierros, misas cantadas, sacramentos públicos, se vean reducidos a la nada por su rebajo, por que a más del servicio doble en ambas iglesias y el reparto que hago con mi sustituto y más agentes no me proporciona ni lo muy necesario para la vida. No pretendo por mayor renta, ni sería capaz de ello, si solamente una justa compensación de parte de V.S.S. con la declaratoria

de que yo solo sea el maestro de Capilla de la Catedral y sagrario en misas de mis sustitutos y que los seculares no deben tener intervención alguna sobre este particular, teniendo en consideración que aun cuando y este en avanzada edad mi ayudante sustituto llena como únicas todos los deberes a que estoy obligado.

Sabido es por V.S.S. la grande máxima o ley apoyada en los sagrados cánones de que el que sirve al altar debe vivir de él y parece que deben incluirse en ello todos los funcionarios, razón por la que me dirijo a la justificación de V.S.S. a fin de que se sirvan declarar que el maestro de capilla de la catedral y sagrario siendo una la iglesia debe ser nombrado exclusivamente por V.S.S. y con el Obispo en el cabildo pleno, y no por otro individuo como pretenden hacerlo en la época actual, en la creación de la cofradía del Santísimo Sacramento en el Sagrario, por que el Señor José Ortiz con agravio a la costumbre y leyes y perjuicio mío actual maestro de Capilla, trata de nombrar otro para el desempeño de las funciones de la citada cofradía, sin advertir que soy como tal dueño absoluto del coro, alterando de este modo al Señor Ortiz y demás institutores, todo orden a este respecto, declarando V.S.S. espresa y terminantemente que las funciones de la cofradía las debo ejercer como maestro de Capilla propietario en unión de los músicos de la iglesia Catedral, quienes son acreedores a este contingente por sus servicios y escaso salario, por que es justa esta presencia a su favor lo dictan la razón y la justicia y que así se remuneraran en alguna manera nuestros servicios, servicios en lo sucesivo de un poderoso estímulo y recompensaría la multitud de entierros que nos sustrae la cofradía de dicho Domingo. Con este fin-

A.V.S.S. pido y suplico provea como solicito por ser de justicia que imploro y juro lo necesario en derecho. Va

Otro si digo que siendo maestro de capilla y obligado en consecuencia por la superioridad de que me hallo rebestido respecto a los individuos que. Cont.

Folio 2

...que componen la música del coro, a velar por su orden y regularidad, ocurrió a la integridad de V.S.S. se sirvan pronunciar un auto en el que conste una orden expresa y terminante en que los músicos de la iglesia de mi cargo no se distraigan ni falten a su servicio especialmente en los días de mayor solemnidad, como Corpus, jubileo, Navidades, setenarios[¿...?], bajo ningún pretexto y aun en caso de dejar sus suplentes por que esta contravención altera el buen orden como ha resultado en muchas ocasiones que me he visto solo amenazando igual mal al año entrante, para el que según tengo noticia evidente, han comprometido sus servicios para otras fiestas, especialmente los clarinetes que con dificultad se encuentran para la solemnización de aquellos días. Me es de mucho escándalo y dolor por otra parte ver a los actores músicos faltar, impuntualmente a los ejercicios de su obligación, conducta que jamás he observado en el dilatado tiempo que he servido

cuidadoso a la iglesia, experimentando especialmte su insubordinacion y actives cuando con sagasidad se les amonesta el cumplimto desus deberes, V.S.S bajo cuya protecion y cuydado nos hallamos cortando en lo posible estos desordenes, qe ceden en detrimento del culto, no dudo y fijando publicamte en el coro el decreto qe solicito bajo la pena de remocion llenaran mis deceos qe son de toda justicia. Ut Supra.

Martín Garate.

Sala Capr de Cuenca á 4 de Abril de 1856.

En lo principal, informe el Sor Jose Ortiz; y al otro si, desde el [¿petiaserario?] hta el ultimo musico qe pertenece á esta Sta Yglecia Catedral queden entendidos de q faltando á sus deberes, no solo en las fiestas solemnes, sino en todos los días q se dá culto ala disvinidad seran inmediatamtedestituídos sin qepa ellos presedaotra insercion, citacion sin diligencia alguna qla presente. Dor Paz, D Alvarez.

Proveyó i firmo el decreto que antesede el Venerable Cavildo Ecco en la Sala Capr de Cuenca á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta i seis, por ante mi de qdoy fé.- Hurtado. En. Cont.

Folio 2 b

...la Sala Capr de Cuenca, a cinco de Abril demil ochocientos cincuenta i seis; yo el Notario de Cavildo hise saber el decreto q presede al Cro Martin Garate, en su persona, i lo firmo de q doy fé.- Garate. Hurtado.

En el mismo dia, hise otraal Sor Jose Ortiz i lo firmo por ante mi que doy fé.- Ortiz. Hurtado.

Folio 3

Al Venerable Cabildo Ecco.

Ygnacio Tenecota, Coronel Piedra, José Salamea y Ramón Banegas de este vecindario ante V.S.S. con el mashumilde respeto y arreglados á droparecemos y decimos: que estando constituidos al servicio de la Santa Yglecia Catedral de esta Ciudad como musicos, y contraídos por consiguienteá llamar como tales nuestros deberes y siendo escasa las pencion ó continjente que senos há asignado pa remuneracion de nuestro asiduo trabajo ocurrimos ala justificacion de V.S.S. afin de que en la creacion de la cofradía del Santísimo Sacramento que se ha establecido en la Yglecia de la Compañía, seamos los musicos que debamos asistir á todas sus funciones como, administacion de Sacramentos, entierros, Va. Corroborando las disposiciones que ha habido á este respecto, y han sido dadas con justicia pr la Sala Capitular cuya copia la presentamos solemnemente en [¿fin?] util con cargo de su debolucion. Dispociones son estas, Vble Sor que hán vasado en la justicia y equidad las que actualmteel Sor José Ortiz y las instituciones de la citada Cofradia procuran desbanecer y dar en tierra con ellas nombrando otro Maestro de

Capilla que no son ni pertenecen ala Yglecia que servimos que es una en sus funciones con la Yglecia Compañía. Verdad és que han tocado con los demas musicos del coro escluiendonos alos cuatro que tenemos el honor de representar, pa lo qe imploramos de V.S.S. una declaratoria espresa y terminante, de que en la actual Cofradía los fundadores toquen con nosotros pa todo acto, pues que de este modo se recompensara en alguna maneranuestros servicios, se mantendra el orden y regularidad en la Yglecia y no seran ilusorias las disposiciones de la Sala Capitular, aquin toca especialmte, velar y ciudar las contravenciones que hubiesen sobre este particular haciendo saber al Sor Ortis el Decreto que obtengamos á esta [¿a... citud?]Cont.

Folio 3 b

...citud. Con este fin.

A.V.S.S. pedimos y suplicamos que decida pr presentado el documento provea como solicitamos, por ser justicia que imploramos con el juramto de la ley Va. Ignacio Tenecota, Manuel Piedra, José Salamea, Ramón Banegas.

Sala Capr de Cuenca a 4 de Abril de 1856.

Lo decretado en esta fha en el escrito del ciudadano Martin Garate. Dor Paz, Dr Alvarez.

Proveyó i firmó el decreto que presede, el Venerable Cavildo Ecco. En la Sala Caprde Cuenca á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis; por ante mi de q doy fé. Hurtado.

En la Sala Capitular de Cuenca, a cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta i seis, yo el Notario Capitular hise saber el decreto qantecede, alos Musicos peticionarios, en sus personas, i lo firmaron de que doy fe.- Tenecota, Piedra, Salamea, Banegas. Ante mi Hurtado.



PARA LOS ANOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN=
CUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CIN=
CUENTA Y SIETE Y CINCUENTA Y OCHO.

N 17^o

Nos el Venerable Dean y Cabildo Ecco de esta Sta Yglesia Catedral en Sede vacante:

Por cuanto se hallan vacantes los oficios de Maestria de Capilla i Sochantre por fallecimiento del Cro Martin Garate que los obtenia: por tanto, i siendo necesario proveerlos por concurso, segun lo ha dispuesto el Venerable Cabildo, hemos tenido a bien librar el presente edicto, por el cual citamos, llamamos i convocamos, a todos los que estubiesen versados en el organo canto llano, ia sea[n] eclesiasticos o seculares que quiesan hacer oposicion a los expresados oficios, debiendo presentarse por si o por sus apoderados dentro del termino preteritorio de treinta dias contados desde esta fecha, i examinados este tipo x fructos del examen. Y para que llegue a noticia de todos, se pone este edicto en las puertas de esta Sta Yglesia Catedral de Cuenca en la Sala Capitular a treinta i uno de Enero de mil ochocientos cincuenta i siete.

Sobre la adquisicion de la remuneracion de los pastores del Dean Tarres

Manuel Garcia Moreno

Don. Martin Garate

Acck. 0833

ACE/C 000462 Capitulares

Dr. Mar. Vivero

Por mandato del Sr. Dean y Cabildo Ecco

Catalogación Archivo Musical Documento Capitular DC036

Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 0833 Caja 14
Nombre del documento/ Asunto	De varios remitentes al Cabildo Eclesiástico de la Iglesia Catedral. Expediente que contiene las solicitudes de varias personas pidiendo el nombramiento de músicos de la Iglesia Catedral.
Siglo/Fechas	XIX 1856-II-26 1857-III-2
Número de Folios	Folios 6
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013

Resumen del texto:
 En el folio 1, con fecha de 31 de enero de 1857, se encuentra la convocatoria que se realiza para la plaza de Maestro de Capilla por el fallecimiento de Marín Garate, y el llamamiento requiere, a todos los que están versados en el órgano, canto llano y figurado, ya sean eclesiásticos o seculares que quieran hacer oposición a los expresados oficios.
 El folio 2 registra la solicitud de Miguel Morocho para ocupar la plaza de sochantre, donde expone sus habilidades en el canto llano, la teoría de la música, y el manejo del órgano.
 El folio 3 expone la solicitud del organista Miguel Espinosa para la plaza de sochantre.
 El folio 5 resalta el interés de Antonio Guillen en la misma plaza.
 El folio 6 se refiere a la solicitud de Ilario Carrera para obtener la plaza de Sochantre.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Vos el Venerable Dean y Cabildo Ecco de esta Sta Yglesia Catedral en Sede vacante.

Por cuanto se hallan vacantes los oficios de Maestria de Capilla i Sochantre por el fallecimiento del Cro Martin Garate que los obtenia: por tanto, i siendo necesario proveerlos por concurso, segun lo ha dispuesto este Venerable Cabildo, hemos tenido á bien librar el presente edicto por el cual citamos, llamamos i convocamos á todos los que estuviesen versados en el organo, canto llano i figurado, ia sean Eclesiasticos ó seculares

que quieren hacer oposicion a los espresados oficios; debiendo presentarse por si ó por sus apoderados dentro del termino perentorio de treinta días contados desde esta fha, i terminado este tpo seprosedera al ecsamen. Y para quin llegue á noticia de todos, fijese este edicto en las puertas de esta Sta Yglesia Catedral. Dado en la Sala Capitular de Cuenca a treinta i uno de Enero de mil ochocientos cincuenta i siete. Dr Matias Paz, Manuel Garcia Moreno, Dr J. Anto Alvear, Dr Maro Vintimilla.

Por mandato del Sor Dean y Cabildo Ecco Manul Hurtado Noto Cavldo.

Folio 1 b

Espacio en blanco.

Folio 2

Vble Dean i Cabdo Ecco.

Miguel Morocho de este vecindario, ante V.S. veble respetuosamente i segun derecho paresco i digo: que he llegado a saber que habiendo vacado el puesto de Sochantre del coro de esta Sta Yglesia Catedral, se trata de proveerlo en otra persona, previo el examen correspondiente. Creyendome suficientemte instruido en la materia, i capazde desempeñar este destino, ocurro a Vevble haciendo mi aparicion en tiempo; a fin de que se sirva proveerlo en mi persona, sujetandome al referido examen. No sera ademas hacer presentea V.S vble algunas circunstancias que me son muy favorables en el presente caso. Son notorios mis conocimientos en la teoriadela música, canto llano i en el manejo del órgano; ademas he prestado constantes servicios pr el espacio de largos años i desde mi infancia en el coro de esta Sta Yglesia i creo que estos motivos deberán infuir muy poderosamente en V.Svble para ser preferido en la colocacion que solocito; puesto que se debe remunerar en alguna maneraservicios de esta naturaleza.- En merito delo espuesto.- Cont.

Folio 2 b

A.V.S.Vble pido i suplico que dandome pr presentado en tiempo, provea en los demas lo que fuera de justicia jurando lo necesario en derecho. Va.

Miguel Morocho.

Sala Capr de Cuenca á 30 de Enero de 1857.

Por opuesto: tengase presente. El Dean, Dor Paz, Dr Vintimilla.

Proveyeron i firmaron el decreto q presede los S.S. del Venerable Dea i Cabildo Ecco en la Sala capr de Cuenca á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta i siete de q Certifico. Hurtado.

Yncontinenti yo el Notario de Cabildo hise saber el decreto q precede al ciudadano Miguel Morochosu persona y lo firmó de qe certificado. Morocho, Hurtado.

Folio 3

Venerable Sor Dean i Cavildo.

Miguel Espinosa, organista de esta Santa Iglesia Catedral, ante V.S. Ve respetuosamente represento: que por muerte del Cro Martin Garate, empleado que fue en esta Sta Yglesia Catedral como maestro de Capilla y Sochantre primero, le han fijados edictos convocando opocitores para la ocupacion de estas plazas i citando yo derecho del termino de ellos hago la mia en la forma mas arreglada en derecho, no á entrambos oficios sino solamente al de Maestro de Capilla.

Mi aptitud pa el oficio que pretendo debera conocerla V.S.Ve el día en que preste mi exâmen, aparte del conocimiento que tiene de antemano á virtuddel dilatado tiempo que he prestado mis servicios como cantor, supliendo al finado Garate con el objeto de que fuera mas solemne el culto en esta Sta Yglesia Catedral. Las recomendaciones que me asisten, forsoso es decirlo, debería indicalras á V.S.Ve despues de mi examen, i el tpo de alegar meritos i servicios; juro contodo, voi á hablar de ellos. Cont.

Folio 3 b

...lijeramente en este mismo escrito, con la moderacion que cumple al hombre que hace el sacrificio de hablar de si propio.

Niño todavía, á la edad de dose años me presente á exâmen ante el Ve Sor Dean i Cavildo de este tiempo pretendiendo el oficio de tiple primero. Detenidamte examinado pr el finado Gárate i otros musicos de esa epoca remota, merecí la aprobacion, i en consecuencia el oficio indicado. Consta este particular de las actas que se registran en el archivo del V.So.Ve.

Seis años poco mas ó ménos serví á la Ygla con constancia ejemplar mas el Ve Sor Dean i Cavildo de entonces que me honro con el consepito de creerme con buenas aptitudes pa el desempeño dedo oficio ménos subalterno, me confirió el nombramiento de organista. He desempeñado, pues, este nuevo oficio, prel espacio de treinta i cuatro años, con la consagración que me ha sido posible, con respeto i sumicion á mis Superiores, como consta á VSa Ve por manera que puedo decir que casi toda mi vida ha estado consagrada al servicio de esta dha Ygla Catedral. Si pues los mejores años de mi vida, los de la pubertad, han sido gastados en este. Cont.

Folio 4

coro en calidad de tiple; Si despues he continuado prestando mis servicios como organista hasta llegar á la vejes, parece de clamorosa justicia Ve Sor Dean i Cavildo Ecco, que sean premiado mis servicios de tantos años en la tarde de mi vida con el oficio á que me opuesto. Tanto mas fundada es mi solicitud cuanto que confiriendome el dho, oficio á la ves que se premia mi trabajo i mis aptitudes se guarda tambien la escala pa que

obcervandose esta, como que debe obcervarse, el oficio de organista es el masinmediato ál que pretendo.

Noserá pr demas indicar á V.Sa Ve que entre mi oficio i el de Maestro de Capilla, lejos de haber incompatibilidad hai la mas perfecta armonía. Nada mas natural que el q toca un instrumto como el organo lo acompaña con su canto; por manera que se conciliaran mui bien mi oficio de organista con el de cantor que pretendo i como ha sucedido i consta á V.Sos V a consecuencia de haber suplido al finado Gárate. En prueba de lo dicho V.So.Y el día del examen puede ordenar que se me presenten dos papeles de musica, el uno de organo i el otro de canto i yo los sabre ejecutar simultaneamente. No podra suceder esto mismo con los demas opocitores, como V.Sa. Ve lo verá el preindicado día del examen. En merito de lo espresado.

A.V.Sa.Ve pido i suplico que dandome por opuesto en tpo i forma, se sirva prover como he solicitado, por ser de justicia que imploro i juro. Va. Miguel Espinoza.

Sala- Cont.

Folio 4 b

Capitular á 26 de Febrero de 1857.

Por opuesto: agreguese al espediente de la materia. Garcia Moreno, Dor Paz, Dr Alvares.

Proveyeron y firmaron el decreto q antecede los Señores del Ve Cuerpo Capir en el dia desu fecha.

Ante mi Lucas Leon pro Secretario.

Yncontinente yo el pro Notario de Cabildo hise saber el decreto qe precede al ciudadano Miguel Espinosa en su persona y lo firmo de que certifico. Espinoza. Leon.

Folio 5

V. S y C. E.

Antonio Guillen de este vecindario, paresco segun droante V.S.V. y digo: que hallandome dentro del termino con que se ha fijado el edicto para él concurso de Sochantreria y maestria de Capilla vacante por la muerte del Cro Martin Garate; me opongo conforme á dro y A.V.S.V. pido y suplico se me tenga por opuesto por ser asi de justicia que imploro jurando. Va.

Antonio Guillen.

Sala Capr de Cuenca á 26 de fbro de 1856.

Por opuesto agregese.-

Dor Paz, Dr Alavres, Dr Vintimilla.

Proveyeron i firmaron el decreto q antecede los señoresdel Ve Cuerpo Capr y lo firmaron en el dia de su fha.-

Ante mi Hurtado.

Yncontinenti yo el pro Notario de Cabildo hice saber el decreto q precede al ciudadano Antonio Guillen en su persona y lo firmó de que certifico.

Guillen, Leon pro Noto.

Folio 5 b

Espacio en blanco.

Folio 6

V.S.D. y C. Ecco.

Ylario Carrera de este vesindario y segundo Sochantre de esta Santa Yglesia Catedral; ante V.S.Venerable con el mas debido respeto paresco segunderecho y digo: qu pr disposicion de V.S. Venerable se han fijado edictos convocando opositores pa primer sochantre y maestro de Capilla del coro de la espresada Yglesia. Hallandome dentro del termino de los referidos edictos me opongo en forma á dichos destinos. Y en su virtud A.V.S.Venerable pido y suplico se sirva tenerme pr legalmte opuesto, y conferírmelos á consecuencia del examen q presente el dia qe V.S.Vble tenga bien designarlo; y atendidos los meritos qe me acompañan y protesto presentaren forma á su debido tiempo. Es justicia q imploro y juro. Ylario Carrera.

Sala Captr de Cuenca á 2 de Marzo de 1857.

Por opuesto agreguese al espediente de la materia. El Dean, Dor Paz, Dr Alvarez.

Proveyeron y firmaron del decreto q antecedelos señores del Venerable Cuerpo Capitular en el dia desu fecha. Ante mi LucasLeon. Pro Nrio Captr.

Yncontineto yo el pro Notario Capitular hise saber el decreto q precede al ciudadano Ylario Carreraen su persona y lo firmo de q certifico. Ylario Carrera, Leon.

Folio 6 b

Espacio en blanco.

Copia

Roma Sor. Dr. Sr.

Javier Landivar.

Cuenca Fbro. 18 de 1909.

El Vble. Cabildo Eclesiástico, en sesión ordinaria del 6 de los corrientes, acordó, secundando los justos deseos del Ytmo. Sor Obispo, promover también, por su parte la introducción del canto litúrgico en las funciones religiosas de esta Iglesia Catedral. Mas, como solamente Us. Retoma, en este Coro, tiene suficiente versación en el canto sagrado, determinó el Vble. Capitulo suplicarle se digne organizar y presidir la "Capilla de cantores", a fin de q esta pueda desempeñarse correctamente en la ejecución del canto gregoriano, siquiera en las principales solemnidades religiosas.

Espero de Us. Roma. q se dignará acoger benevolamente la elección q, con tanto acierto ha hecho en su persona el Vble. Cuerpo Capitular.

Dios guae a Us. Roma.
 J. L.

Accto
 1224

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC037
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 1224 no tiene catálogo anterior Caja 17
Nombre del documento/ Asunto	El Cuerpo Capitular a Javier Landívar. Expediente solicitando que se organice y presida la "Capilla de Cantores" para que se desempeñe correctamente la ejecución del canto Gregoriano.
Siglo/Fechas	XX 1909.II.18
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El documento hace referencia al acuerdo de promover la introducción del canto litúrgico en las funciones religiosas de la Iglesia Catedral; considerando que Landívar tenía suficiente versación en el canto sagrado, se dispuso que organizara y presidiera la capilla de cantores, a fin de que esta ejecutara el canto gregoriano, al menos en las principales solemnidades religiosas.

**Transcripción del folio que registra la actividad musical:
 Folio1**

Copia
 Ytmo Sor Dr Dn Jivier Landivar.
 Cuenca Fbro 18 de 1909.
 El Vble Cabildo Eclesiastico en sesion ordinaria del 6 de los corrientes, acordo, secundando los justos deseos del Ytmo Sor Obispo, promover tambien, por su parte la introduccion del canto litúrgico en las funciones religiosas de estaYglesia Catedral. Mas como solamente us retoma en este Coro, tiene suficienteversacion en el canto sagrado, determino el Vble Capitulo suplicarle se digne organizar y presidir la "Capilla de cantores", a fin de qesta persiva desempeñarse correctamente en la ejecucion del canto gregoriano siquiera en las principales solemnidades religiosas.
 Espero de UsYlmo q se dignara acoger benevolamente la elecion con tanto accierto ha hecho en su personael Vble Cuerpo Capitular. Dios gua a US Roma.

DIOCESIS DE CUENCA.

SALA CAPITULAR.

Cuenca.

Abril de 1911.

Ultimo y Redmo Sr. Dr. Don Manuel Maria Pólet dignísimo Obispo de la Diócesis.

Ultimo y Redmo Señor:

El Vble. Cabildo Eclesiástico, en su sesión ordinaria del 6 del presente, informado de la atenta nota de Us Redmo., del 19 de Marzo p. p., relativa a las observaciones hechas al Reglamento Provisional de la Capilla de Música de la Catedral, acordó: que, para llenar el deseo de V. Gra. Última., se indicasen las disposiciones del Derecho concernientes a la observación 2ª, a que alude Us Redmo.

Con efecto, Bouix, en su tratado de Capitulis, al hablar del oficio divino y servicio del Coro; en el Capítulo 2º s. 6º n.º v., pregunta: "Odo quemnam pertinet electio magistri capelle et musicorum?"; responde: "Pertinet ad capitulum, sive a liam congregationem ecclesiasticam, aliasque personas, per quas sistem subministratur salarium sive merces; ita ut Episcopus non possit praedictas personas compellere ad conducendum aliquos iuxta suum placitum. Quia licet Episcopus (juxta can. 1 distinctionis 25), quoad ordines et officia distribuenda in Ecclesia sit praordinator in cunctis, id procedit respectu omnimoda jurisdictionis spiritualis; sed respectu servitii divini ad cuius elaborationem cultum adhiberi solet musica, electio et ordinatio spectat ad capitulum seu presbyteros per quos illud Ecclesia praestatur, prout odo et modus psallendi in choro pro solemnitate temporum, etiam in ipsamet ecclesia cathedrali, pertinet ad pri-

Acala.
1274.

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC038

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1274 no tiene catálogo anterior Caja 18

Nombre del documento/ Asunto

El Deán Gregorio Cordero al Dr. Don Manuel María Polit Obispo de Cuenca. Expediente informando la resolución del Cabildo Eclesiástico referente al Reglamento Provisional de la Capilla de Música de la Catedral.

Siglo/Fechas

XX 1911.IV

Número de Folios

Folios 2

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

El documento informa aspectos relativos a las observaciones hechas al Reglamento provisional de la capilla de música de la Catedral. En este espacio se cita Bouix en su tratado de Capitulis, al hablar del oficio divino y servicio del Coro en los capítulos 2 y 6, N V y lo cita textualmente. Seguidamente, analiza la indicación que tuvo a bien hacer la comisión revisora sobre la necesidad de que haya un melodio propio del coro para el acompañamiento y entonaciones; el Cabildo no juzgó conveniente aceptarla porque en ese momento tenía la Catedral, un harmonio regular para ciertas distribuciones religiosas, y el melodio estaba prohibido para algunas funciones litúrgicas como se cita textualmente en las declaraciones de la S C R. Prontuario Litúrgico por Solaus, edición quinta, página 555. En el folio 2 se solicita que se establezca el aprendizaje del canto sagrado bajo la dirección de un sacerdote versado en la materia, así como el de agregar al coro de los señores canónigos, la dignidad de Chantre según lo dispuesto por el art 4 de la real cédula de erección de este obispado.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Diócesis de Cuenca. Sala Capitular. Cuenca Abril de 1911.

Ultimo y Redmo Sr. Dr. Don Manuel María Pólet dignísimo Obispo de la Diócesis.

Ultimo y Redmo Señor:

El Vble Cabildo Eclesiástico, en su sesión ordinaria del 6 del presente, informado de la atenta nota de Us Redmo., del 19 de Marzo p. p., relativa a las observaciones hechas

al “Reglamento Provisional de la Capilla de Música” de la Catedral, acordó: que para llenar el deseo de V. S. R. D. se indicasen las disposiciones del Derecho concernientes á la observación 2, á que alude V. S. Rodma.

Con efecto Bouise en su tratado de *Capitulis* al habla del oficio divino y servicio del Coro; en el Capítulo 2.-6 N. V. pregunta: “*Old quemnam pertinet electro magistra capella et musicorum?-, responde:-“Pertinet ad capitulum, sive aliam congregationem ecclesiasticam, aliasque personas, per quas cisdem subministratur salarium sive merces: ita ut Episcopus non possit predictas personas compellere ad conducendum ali quos iuxta suum placitum Quia licet Episcopus (iuxta can. dist. 25) quoad ordines et officia distribuenda in Ecclesiis praedicatorum in cunctis, id procedit respectu omnimodo jurisdictiones spiritualis; sed respectu servitium divini ad cretus celebriorem cultum adhiberi solet musica, electio et ordinario spectat ad capitulum seu presbyteros per quas illud Ecclesia prout ordo et modus psallendi in eorum pro solemnitate temporum, etiam in ipsa ecclesia cathedrali, pertinet ad pri. Cont*

Folio 1 b

Miserium, non autem ad Episcopum. Lolumque, ut supra animadversum fuit, Episcopus potest circa musicam providere ne vana sive profana et lasciva intermiscerentur.”

De Herdt en su *Praxeis Capitularis*, se expresa de un modo general en el cap. XVI 2 N. IX, en los siguientes términos :- “*Nominatio el remotio officialium capitulo inservientium de jure pertinente ad capitulum, non autem ad dignitatem, neque ad Episcopum, quia alias jura capituli in propria ecclesia nimis coarctarentur. Ypsa etiam nominatio ab Episcopo confirmata non est. Disciplina vero et regimen immediatum istorum officialium et inservientium sub dignitatis auctoritate relinquenda videntur.”*(*Analecta juris Pontif.*).

En cuanto á la indicación que tuvo á bien hacer la comisión revisora de que haya un melodio propio del Coro bajo para el acompañamiento y entonaciones, el V. B. C. no juzgo conveniente aceptarla; ya porque actualmente, tiene la Catedral un armonio regular para ciertas distribuciones religiosas; ya tambien porque, dicho instrumento, está prohibido para algunas funciones litúrgicas; como se ve por las siguientes declaraciones de la S. C. de R. - “*Tolerari non potest cantus Lamentationum, Responsorium et Psalmi Miserere fiat simul cum instrumento Harmonium et aliis instrumentis sive strepitu á corda: violini, violae contrabassi, nuncupatis.* (S. R. C. 20 Martii 1905). - *Ni aun con solo harmonium* (Ybid, ad 2). Este decreto habendum est tanquam Decretum Generale, seu Verbis et Orbis, ita ut ubique obliget, non obstante quacunque consuetudine in contrarium etiam inme-

morial (L. R. C. 8 Jan 1904.)- *Proutuario Liturgiarum* por Solans, edición quinta. Cont.

Folio 2

Pág 555.

Muy plausible es Ytmo Señor, el vehemente deseo de de V. S. R. D. de que se establezca entre nosotros como en la Metropolitana, el aprendizaje del canto sagrado bajo la dirección de un sacerdote, versado en la materia así como el de agregar al Coro de los Ser. Canónigos la dignidad del Chantre según lo dispuesto por el art. 4 de la Real Cédula de Erección de este Obispado.

Dios V. S. guarde á V. S. R. D.

Gregorio Cordero.

1
Observaciones sobre las faltas necesarias que carece la parroquia de Santarosa -

Yltmo. y Reverendísimo Sor. Obispo de la Diócesis.

El año de 1854, por la muerte del Sr. Cura D^{no}. Don José Peñafiel, se ceparó este pueblo del preat. de Lideay erijiéndose en parroquia y colocándose de Cura al Sr. D^{no}. José Antonio Bravo ya finado y de Maestro de Capilla á José Julian Quinde feligres y nacido de la referida parroquia. Desde esa fecha. Quinde no ha cumplido ni cumple hasta el día exactamente con los deberes de tal. sino que ha sido el uote de los pobres indigenas de ese pueblo que a parte de cobrarles los d^{tos}. mas de los que la ley le da, ha recibido y recibe servicios personales sin remuneracion alguna, obligándoles a que fuera de los d^{tos}. excesivos, le den de comer y vestir a el y su numerosa familia que tiene, de manera que estos gastos injustos pasan de diez a catorce reales. La mujer, hijas y nietos del referido Quinde, semanalmente obligan a los indigenas de vara los den comprando dos o tres pesos onzas quesillos y huevos y esto para recordar en buene de tal manera que d^{tos}. mandones se ocupan diariamente en la compra de quesillos, huevos, pollos, gallinas, cuyes etc. andando casa por casa de los feligres de Santarosa. En este caso N. S. Yltmo. como Jefe de la Iglesia debe poner remedio a semejantes males deplorables, haciendo que en todos los dias festivos y misas classicas, no concurren aquella ruidosa de músicos de sople que se acostumbra.

AC 10
1384

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC039

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1384 no tiene catálogo anterior Caja 19

Nombre del documento/ Asunto

Al Reverendo Obispo de Cuenca. Expediente indicando que desde el año de 1854 Santa Rosa se separó del pueblo principal y se erigió como parroquia colocándose como cura al Sr. Dr. José Antonio Bravo y de Maestro de Capilla a José Julián Quinde quien no ha cumplido con sus obligaciones, sino por el contrario cobra excesivos derechos y obliga a los indígenas a alimentar a su familia.

Siglo/Fechas

Sin fecha/por el contenido del documento XIX

Número de Folios

Folio 1

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

Se hace referencia a que el Maestro de Capilla José Julian Quinde, no ha cumplido con los deberes, y les cobra a los indigenas más de lo que la ley dice; se solicita se ponga remedio al abuso que está cometiendo.

En las actividades de la Iglesia asiste Ángel María Cumbe que tiene un melodio y se haya instruido en los tonos fúnebres y clásicos, y como oficial el señor, José Antonio Calle, Maestro de Capilla de San Agustín de la ciudad de Cuenca.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical:

Folio 1

Observaciones sobre las faltas necesarias que carece la parroquia de Santarosa. Yltmo y Reverendísimo Sor Obispo de la Diócesis.

El año de 1854 por la muerte del Sor Cura Dor Don José Peñafiel se ceparó este pueblo del Real de Lideay erijiéndose en parroquia y colocándose de Cura al Sor. Dor. José Antonio Bravo ya finado y de Maestro de Capilla á José Julian Quinde feligres y nacido de la referida parroquia de Lideay. Desde esa fna. Quinde no ha cumplido ni cumple hasta

el día exactamente con los deberes de tal. Sino que ha sido el asote de los pobres indijenas de ese pueblo que a parte de cobrarles los dros mas delos que la ley le da ha escijido y escije servicios personales sin remuneración alguna, obligandoles aque fuera de los dros ecesivos les den de comer y vever a el y su numerosa familia que tiene, de manera que estos gastos injustos pasan de diez á catorce reales. La mujer, hijas y nietos del referido Quinde semanalmente obligan a los indijenas de vara les den comprando dos o tres pesos entre quesillos y huebos y esto para revender en Cuenca, de tal manera que dos mandones se ocupan diariamente en la compra de quesillos, huevos, pollos, gallinas, cuyez. Va Ca – andando casa por casa de los feligres de Santarosa. En este caso V.S.Ytmo. como el Jefe de la Iglecia debe poner remedio á semejantes males deplorables, haciendo que en todos los días festivos y misas clasicas no concurran aquella rumfla de mucicos de sóplo que se acostumbrara. Cont.

Folio 1 b

...descomparada, sino que concurra. Angel Maria Casanobo que aunque menos, tienes su melodio y se halla bastante instruido en los tonos funebres y clasicos como oficial del Sor José Antonio Calle, maestro de Capilla de San Agustin de la Ciudad de Cuenca. Esto lo hacemos como vecinos de Santarosa sin pasion ni odio sino para que dicte su Sa lo que sea mas arreglado. Vnos imparciales.-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y SIETE Y CINCUENTA Y OCHO.

V. S. D. Y C. Ecco.

Mrs Calle de este vecindario, músico del Coro perteneciente a esta Santa Yglesia Catedral, ante V.S. respetuosamente y según dro. paresco y digo: que es escusado hablar de los servicios qe presto como músico del coro; pues V.S. sabe mejor qe el violín principal qe es el instrumento qe yo toco, es el mas necesario y sin el no habría orquesta: quiero contraerme solo á manifestar que habiendo tenido antes de la Divicion del Obispado la renta de cincuenta y cinco ps por año, hoy apenas disfruto la de veinte ps; - suma enteramente miserable y escasa pa hacer frente á mis necesidades y á la de mi familia! Para hacerse la rebaja seme alagó con la idea de qe el pie de altar era pa los músicos de coro; pero esto no há sucedido pr que el maestro de capilla es egoísta, y pr otra parte solo se llama á los maestros qe tocan instrumentos de soplo, pr que los de cuerda solo sirven pa la orquesta en las funciones graves. De aqui es qe á la vez qe los demas músicos pueden faltar de coro, pr que su concurrencia no es tan necesaria pa la armonía, ganan mas, mientras qe yo con mi concurrencia constante al coro, nó tengo pie de altar, y soy de peor condicion qe todos. Es pr esta razon qe no puedo proporcionarme un buen instrumento tal pr el servicio de la misma Yglesia. Estas razones me obligan á elevar mi reclamo á V.S., solicitando se acuerde mi renta en proporcion de mi trabajo. Esto es tan

Accto.
1399

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC040
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 1399 no tiene catálogo anterior Caja 19
Nombre del documento/ Asunto	Sr. Andrés Calle al Deán y Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando el aumento de la renta en proporción a su trabajo en el cargo de violinista principal del Coro de la Iglesia Catedral.
Siglo/Fechas	Sin Fecha
Número de Folios	Folios 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	El violinista Andrés Calle solicita aumento de sueldo, el documento no registra fecha pero por el nombre del músico es posible ubicarlo en el siglo XIX.

Transcripción del folio que registra la actividad musical:

Folio 1

V. S. D. Y C Ecco.

Andrés Calle de este vecindario, músico del Coro perteneciente a esta Santa Yglesia Catedral, ante V.S. respetuosamente y según dro. paresco y digo: que es escusado y hablar de los servicios qe presto como músico del Coro; pues V.S. sabe mejor qe el violín principal qe es el instrumento qe yo toco, es el mas necesario y sin el no habría orquesta: quiero contraerme solo á manifestar que habiendo tenido antes de la divicion del Obispado la renta de cincuenta y cinco ps por año, hoy apenas disfruto la de veinte ps; suma enteramente miserable y escasa pa hacer frente á mis necesidades y á la de mi familia. Para hacerse la rebaja seme alagó con la idea de qe el pie de altar era pa los músicos de coro; pero esto no há sucedido pr que el maestro de Capilla es egoísta, y pr otra parte solo se llama á los maestros qe tocan instrumentos de soplo, pr que los de cuerda solo sirve pala orquesta en las funciones graves. De aqui es qe á la vez qe los demas músicos pueden faltar de coro, pr que su concurrencia no es tan necesaria pa la armonía, ganan mas, mientras qe yo con mi concurrencia constante al coro, nó tengo pie de altar, y soy de peor condicion qe todos. Es pr esta razon qe no puedo proporcionarme

un buen instrumento tal pa el servicio de la misma Yglecia. Esta razones me obligan á elevar mi reclamo á V.S. solicitando se aumente mi renta en proporcion a mi trabajo. Esto es tan. Cont.

Folio 1 b

...to mas justo quanto qe en todas partes la compensacion esta razon directa del trabajo qese emplea, y no en razon inversa como há sucedido y sucede respecto de mí. Por lo espuesto.

A.V.S. suplico se sirva prover y mandar como solicito, pr ser así de justicia qe imploro y juro lo necesario en derecho Va.

Andres Calle.

No há lugar ala solicitud.- El Dean. Dor Paz. El Doctorales, Dr Vintimilla.



Muy V. Sr. Dean y Cavdo.

El C^{no} Ermenegildo Parra, uno de oficiales antiguos del Gremio de Musica, y actual Mtro de Capilla del Carmen ante V.S.V. en el grado q^e mas haya luqr en dro paresco Y digo: Que hase mas de un mes aq se halla vacante la plaza de Violinista 2^a a conseq^a del viaje silencioso y clandestino q^e ha hecho el Cro Manuel Basqz p^a el Deparcmto de Guayaq^l, sin pedir licencia, ni dejar otro en su lugar; hallandose p^r lo mismo sin individuo qⁿ la sirva. Como el proverbio corresponde de V.S.M.V. sé q^e de ella há hecho preste el Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catl solicitando se dé la citada plaza del Cro Mariano Calle. Por esto pues, y como uno de opositores; hago asi mismo preste ál V.S.M.V. q^e antes de ahora he servido las de Violinista 1^{ro} y cantor cantor dela misma clase en tpo del Yltmo Sr Dr. Dn. Andres Quintuan y Parte de feliz memoria; despues de cuyo fallecimto se me quitasen ambos destinos, á esfuerga de la intriga, y del Espiritu de ribalidad q^e me declanaron mis propios compañeros. Hoy pues q^e en V.S.M.V. sé de el conser de todo esto, y el contrapogon la munitg y conducta de los opositores ala indicada plaza p^a praverla: he tenido á bien ocurrir á un alto y conocida integridad, suplicandole se digna tenerme p^r uno de opositos q^e quando llegue la vez de servir la. Para lo qual.

Mt. Sr. V. Sr. Dean y Cavdo. se sirva mirar mi antiguedad y ser. Sin p^rte q^e es luqr. impreso. etc.

Otro digo: Que el C^{no} Calle uno de opositores p^r medio del alto de Capilla, no ha sido formal propuesto en ninguna de las vacantes q^e han habido en esta clase: lo q^e hago presente ál V.S.M.V. q^e el tpo de praver la citada plaza. Dito p^rte del supra.

Ermenegildo Parra

Accto
1402

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC041

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1402 no tiene catálogo anterior Caja 1

Nombre del documento/ Asunto

Sr. Ermenegildo Parra al Deán y Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando la Plaza de Cantor o de violinista de Coro de la Iglesia Catedral, por ser uno de los oficiales más antiguos en el gremio de la música

Siglo/Fechas

Sin Fecha

Número de Folios

Folio 1

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

El señor Ermenegildo Parra indica que es uno de los oficiales más antiguos del gremio de la música y actual Maestro de Capilla del Carmen; solicita que encontrándose vacante la plaza de violín 2, debido al viaje realizado por José Manuel Basquez a Guayaquil -sin pedir permiso- se le permita ocuparla.

Transcripción del folio que registra la actividad musical:

Folio 1

Muy V. Sr Dean y Cavdo.

Se Cro Ermenegildo Parra, uno de oficiales antiguos del gremio de Musica y actual Mtro de Capilla del Carmen ante V.S.V en el grado qe mas haya luqr en dro paresco Y digo: Que hase mas de un mes aq se halla vacante la plaza de violinista 2 á conseq del viaje silencioso y clandestino qe ha hecho el Cro José Manuel Basqz pa el Deparcmto de Guayaq^l, sin pedir licencia, ni dejar otro en su lugar; hallandose pr lo mismo sin individuo qn la sirva. Y como el proverbio corresponde á V.S.M.V. sé q de ella há hecho preste el Mtro de Capilla de esta Sta Ygla Catl solicitando se dé la citada plaza del Cro Mariano Calle. Por esto pues, y como uno de opositores; hago asi mismo preste ál V.S.M.V. qe antes de ahora he servido las de violinista 1ro y cantor cantor dela misma clase en tpo del Yltmo Sr Dr. Dn. Andres [¿Quintuan?] y Parte de feliz memoria; despues decuyo fallecimto se me quitasen ambos destinos, á esfuerga dela intriga, y del Espiritu de ribalidad qe me

declararon mis propios compañeros. Hoy pues q en V.S.V. recide el conoser de todo esto, y el contraponga los meritos y conducta de los opositores ála indicada Plaza pa practicar-la: he tenido á bien ocurrir ásu otra y conosida integridad, suplicandole se digne tenerme pr uno de opuestos pa quando llegue la vez de conferida Para lo qual.

A.V.S.V. reverentemte supco se sirva mirar mi antigüedad y deres en justa q es la q imploro. Va.

Otro si digo: Que Mno Calle uno de opositore pr medio del Maestro de Capilla, no ha sido jamas propuesto en ninguno delos vacantes q han habdo en este Coro: lo q hago presente a V.S.V. pa el tpo de prover la citada plaza. Todo justa ut supra.

Ermenegildo Parra.



El Ecuador en Colombia

Sello 9º vale 2 r pa los años de 1832 y 1833

S. del B.D. y Cabildo

Pablo Guillen vecino de esta Ciudad, empleado en el Biolin segundo del Coro de esta Sta. Iglesia Cathedral ante V.S.S. segun dro pasesco y digo: que mediante el titulo en forma conferido y la clemencia de V.S.S. sirvo en la clase de Biolin segundo el espacio de año y siete meses sin q se me haya ratificado sin un solo cuadrante pr el anterior ni pr el presente Colector; a pesar de haberme asignado el pequeño sueldo de quarenta ps anuales. No teniendo absolutamte con q [subenir?] á mis continuas y [ynegenetes?] nesidades; y á mayor abundamto hallarme de diputado pa haser el altar de Corpus, en qu no se paga poco; ocurro á la justificada integridad de V.S.S. con presentacion delos documentos q justifican mi relato; pa q á continuacn de este pedimto y en respectivo [procedimto?] se sirvan dar orden al Sr Colector pa qse me satisfaga la cantidad del alcanse. Por tanto.

M. B. Pido y Suplico q digne proveyer y mandare al tenor delo q llevo pedido y lo q imploro jurando lo q es en dro. Va.

Pablo Guillen

Accto
1403

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC042

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1403 no tiene catálogo anterior Caja 19

Nombre del documento/ Asunto

Sr. Pablo Guillén al Deán y Cabildo Eclesiástico.
Oficio solicitando la asignación de un sueldo adicional para cumplir con las actividades de Violinista de Coro de la Santa Iglesia Catedral.

Siglo/Fechas

Sin Fecha /1832- 1833

Número de Folios

Folio 1

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

Pablo Guillen refiere que se desempeña como violín segundo de la Iglesia Catedral por espacio de un año y siete meses, por lo cual solicita se le suba su sueldo.

Transcripción del folio que registra la actividad musical:

Folio 1

El Ecuador en Colombia. Sello 9 o vale 2 r pa los años de 1832y 1833.

S.S.del B.D. y Cabildo.

Pablo Guillen vecino de esta Ciudad y empleado en el Biolin segundo del Coro de esta Sta Yglecia Cathedral ante V.S.S.B segun dro pasesco y digo: que mediante el titulo en forma conferido pr la clemencia de V.S.S.B. sirvo en la clase de Biolin segundo el espacio de año y siete meses sin q se me haya ratificado sin un solo cuadrante pr el anterior ni pr el presente Colector; a pesar de haberme asignado el pequeño sueldo de quarenta ps anuales. No teniendo absolutamte con q [subenir?] á mis continuas y [ynegenetes?] nesidades; y á mayor abundamto hallarme de diputado pa haser el altar de Corpus, en qu no se paga poco; ocurro á la justificada integridad de V.S.S. con presentacion delos documentos q justifican mi relato; pa q á continuacn de este pedimto y en respectivo [procedimto?] se sirvan dar orden al Sr Colector pa qse me satisfaga la cantidad del alcanse. Por tanto.

A.S.S.B. pido y Suplico q digne proveyer y mandar al tenor delo q llevo pedido pr ser de justicia lo qu imploro jurando lo q es en dro. Va. Pablo Guillen.

1

Venerable Sr. Dean y Cabdo Ecco -
 Andres Calle violin pral. de esta Santa Yglecia
 Catedral: ante V.S.V. como mas haya lugar en dro.
 pareco y digo q. con motivo de la Divicion del Obispado,
 se disminuyeron la renta de los musicos, que serviamos
 en esta Sta. Yglecia Catedral: mas habiendose ni-
 belado estos sueldos, sin guardar proporcion, con la
 utilidad y trabajo de cada musico, me veo en el caso
 de representar a V.S.V. este grave inconveniente; p. q. se
 va tomando en consideracion y proporcionar dho sueldo segun los
 principios de la justicia distributiva.
 Mi papel en el coro, es el de violin principal, e lo
 q. es lo mismo director de la orquesta, pues faltando yo no la ha-
 bría aun cuando concurren veinte ó treinta musicos, mientras
 q. con mi asistencia la orquesta se completa con un numero pe-
 queño, pues yo soy el que le doy la direccion conveniente. De este
 modo, mi trabajo es mayor y necesito mas inteligencia, pues
 los otros Violines, Clarinetes, Vajos no tienen mas q. hacer un
 papel secundario. En esta Catedral antes se ocupaban cincuen-
 ta y cinco p. y otros de mas de cincuenta hasta treinta y cinco p. solo.
 Mi papel, se tenia en consideracion el trabajo de cada uno, y
 ahora que han disminuido las rentas, la justicia es q. que
 todos p. se den con la misma proporcion, pero como al of. se necesitan
 y se p. que conit. me al of. trabajo mas y al of. trabajo menor. Esta
 razon es tan clara que no necesita mas que se examina para
 V.S.V. se digna cuando me peticion, por tanto y en aten-
 cion a q. me defrente de ningun p. de Catedral ni en esta Yglecia
 ni del Obispado
 V.S.V. p. y suplico se des. darme un aumento a mi sueldo, pro-
 porcional a mi trabajo, y al of. de p. en esta de la
 Catedral, por ser asi la justicia y justicia y justicia
 Andres Calle

A calc 1406

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC043
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 1406 no tiene catálogo anterior Caja 19
Nombre del documento/ Asunto	Señor Andrés Calle al Deán el Cabildo Eclesiástico. Oficio solicitando la asignación de otro sueldo, para cumplir con las funciones de Violinista Principal de la Iglesia Catedral.
Siglo/Fechas	Sin Fecha / 1853-1854
Número de Folios	Folio 1
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	Andrés Calle solicita se le aumente el sueldo porque las funciones que cumple son más importantes que las de los demás instrumentos, que según él solo acompañan y por lo tanto, trabajan menos.

**Transcripción del folio que registra la actividad musical:
 Folio 1**

Venralte Sor Dean y Cabdo Ecco.
 Andres Calle violin pral de esta Santa Yglecia Catedral; ante V.S.V. como mas haya lugar en dro, pareco y digo: qe con motivo de la divicion del Obispado, se disminuyeron la renta de los musicos, que servíamos en esta Sata Yglecia Catedral: mas habiendose nibelado estos sueldos, sin guardar proporcion, con la utilidad y trabajo de cada musico, me veo en el caso de representar a V.S.V.ble este grave inconveniente pa q se sirva tomarlo en consideracion y proporcionar dho sueldo lo que los principios de la justicia distributiva.
 Mi papel, en el coro, és el de violin principal ólo q es lo mismo director de la orquesta, pues faltando yo no la habría aun cuando concurren veinte ó treinta musicos, mientras q con mi asistencia la orquesta secompleta con un numero pequeño, pues yo soy el que le doy la direccion conveniente. De este modo, mi trabajo es mayor y necesito mas inteligencia, pues los otros violines, clarinetes, vajos no tienen mas q hacer un papel

secundario. En esta virtud ante de mi pagaban cincuentay cinco ps y álos demas de cuarenta hasta veinte y cinco pesos. Asi pues, les tenia en consideracion el trabajo de cada uno, y ahora que há disminuido las rentas, la justicia escije que todos pierdan en la misma proporcion, pero no el qe se nivelen y le paguen lo mismo al q trabaje mas y al q trabaje menos. Esta razon es tan clara que no nesecita mas que sea comunicada paraq V.Vble se digne acceder ami peticion, por tanto y en atencion áq no disfruto de ningun fin de altar ni en esta Yglecia ni del Sagrario.

A.V.S.Vble pido y suplico se dine dictar un aumento demi sueldo, pro porcional ami trabajo y alo q disfrutava antes dela division dela Diosecis, por ser asi de justicia q imploro y juro.Va. Andres Calles.

Capítulo IV Del Culto Divino

§ 1º Del Santo Sacrificio de la Misa y culto del Santo Sacramento.

Art. 343. El Santo Sacrificio de la Misa es el centro y la vida misma de nuestra fe y religión. el objeto principal del sacerdocio; y por lo mismo no nos cansaremos de exhortar a nuestros sacerdotes que tratan santamente estos sagrados misterios, que purifiquen de continuo su conciencia para acercarse a ellos y que se sujeten con la mayor escrupulosidad a los ritos y ceremonias prescritas por la Iglesia, repasando las rubricas del Misal y los ^{respectivos} decretos referidos de la Sagrada Congregacion de Ritos. Lean a menudo atentamente los capítulos 1º y 2º del Título IV del Concilio Plenario, los Concilios Provinciales Quietensis y el presente Sínodo en lo concerniente a materia tan importante.

Art. 344. Para que la preparación a la Misa y acción de gracias despues de ella sean lo que deben ser, cuiden los párrocos y rectores de iglesia, que se guarde silencio en las sacristías, dando ellos primero el ejemplo, y que haya por lo menos un reclinatorio con la tabla de las oraciones acostumbradas a la mano, como lo prescribe el Concilio Plenario, art. 342.

Art. 345. Recuerden y ponderen despacio que altho incumben en primer lugar el cuidado personal y prolijo de todo lo concerniente a la Sagrada Eucaristía: sera cosa triste y a veces escandalosa, dejarlo todo en poder y el arbitrio de sin-dicos y sacristanes, quienes en este punto no han de ser sino ayudantes del sacerdote y siempre vigilados por él.

Accto
1415

Catalogación Archivo Musical	Documento Capitular DC044
Lugar de registro	Archivo Histórico de Curia
Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.	AHCA/C Exp 1415 no tiene catálogo anterior Caja 19
Nombre del documento/ Asunto	Expediente referente al Sínodo Diocesano donde consta el Capítulo IV del Culto Divino. 1. Del Santo Sacrificio de la Misa y el Culto del Santísimo Sacramento. 2. Del culto de la Virgen María y de los Santos. 3. De las Sagradas imágenes y reliquias. 4. De las fiestas. 5. De algunas funciones y prácticas piadosas. 6. De la música Sagrada. 7. De las exequias y sufragios de los difuntos.
Siglo/Fechas	Sin Fecha
Número de Folios	Folios 19
Fecha de revisión de la fuente	Junio 2013
Resumen del texto:	En el expediente se definen algunos aspectos del sínodo, y en el folio 15 se refiere a la música.

Transcripción de los folios que registran la actividad musical: Folio 15

SS 6 De la Musica Sagrada.

Art 424. Siempre ha querido la Santa Iglesia que la música y el canto formen parte del culto divino, y ayuden a los fieles para enervorizar sus afectos y levantarlos a Dios, por esto mismo exige que la música y el canto tengan caracteres religioso, y excluye de los templos todo lo que en esta materia sea profano sensual o ridículo. Con soberana autoridad nuestro Santísimo Padre Pio X ha insitado varias veces en este punto, y ha dictado las normas obligatorias en su célebre Motu propio del 22 de noviembre de 1903, que para nuestro Clero y nuestra Diócesis debe ser ley fundamental y cumplirse estrictamente.

Art 425. El canto gregoriano se por consiguiente obligatorio en la Iglesia Catedral, y todos las demás parroquiales y conventuales, y en todas las capillas públicas, para las

Misas Solemnes y otros oficios litúrgicos: al Vble Cabildo a los Párrocos y Rectores de iglesias incumbe en conciencia el deber de hacer cumplir este mandato Pontificio.

Art 426. Sin embargo, conforme a la mente del Romano Pontifice, no se excluye la música y canto figurado en las principales festividades, con tal que sean de carácter serio y religioso, no tengan nada de teatral, no desfiguren o ahoguen el texto, y sean en todo conforme al mencionado Motu propio.

Art 427. Los Sacerdote, Diáconos y demás clérigos están obligados a seguir la nota. Cont.

Folio 15 b

...del canto, tal como está señalada en el Misal, Gradual, Visperal y Antifonario sin tocarla en las entonaciones rutinarias su estudio es obligatorio en el Seminario y no debe ordenarse quien no sepa siquiera elementalmente al canto gregoriano.

Art 428. Durante las funciones litúrgicas no se puede cantar sino el texto latino de las partes cantables de la Misa, Visperas u otros oficios; y exijan los Rectores de iglesias que los cantores la canten íntegramente de un modo correcto e inteligible.

Art 429. El canto en lengua vulgar no se permitirá sino durante las misas rezadas, en las funciones extra litúrgicas, y en circunstancias tradicionales como son los Presagios de la Stma Trinidad y del Corazón de Jesús, delante de la Majestad expuesta, cuya piadosa costumbre fundida en nuestras manos no debe caer en desuso.

Art 430. No está permitido que se formen coros de mujeres en las iglesias a no ser que sean religiosas o niños educados en sus respectivos conventos o casa de educación. Cualquiera excepción a esta regla deberá ser autorizada por licencia escrita del Prelado.

Art 431. Deseamos por el contrario y exaltamos a los Párrocos para que formen coros de niños los que unidos con el maestro de capilla uno o dos cantores mayores escogidos y bajo vigilancia del sacerdote darán realce al culto y la piedad.

[Pasa al artículo 433 omitiendo el 432]

Art 433 El instrumento músico propio de la iglesia es el órgano, o los que suplen por éste, como son mediófono. Cont.

Folio 16

...harmonios o melodios: los instrumentos que se llaman de orquesta pueden tocarse, con tal que se conforme con las normas pontificias; pero se prohíbe el piano, instrumento propio de Salón y no de iglesia.

Art 434. No se permite el uso de bandas de música militar dentro del templo; pero se admite para acompañar las procesiones por fuera, con tal que no toquen aires profanos.

Art 435. En general se prohíbe estrictamente que en las iglesias o capillas se toquen o canten todos sacados de piezas teatrales o propios de danzas y canciones

mundanas. Encarecemos a los párrocos y rectores que sean severos y prolijos en este punto, que es de capital importancia para reformar nuestra música y canto por desgracia muy inferiores a los que demanda el culto divino.

Art 436. Los maestros de capilla serán de primera o de segunda clase, y para tener su cargo en propiedad deberán recibir el diploma en la Curia Episcopal previo examen de canto gregoriano y música religiosa.

Art 437 Para ser maestro de capilla es preciso ser mayor de edad, casado o viudo, observar muy buena conducta y cumplir públicamente los deberes religiosos: excluyase severamente a todo escandaloso, concubinario o borracho.

Art 432. Asimismo los exhortamos para que procuren hacer cantos a todo el pueblo durante ciertas funciones religiosas, no. Cont.

Folio 16 b

Sólo cantos de lengua vulgar, sino aún en latín los Kyries, el Credo, el Osalutaris, el Cantum ergo, las Letanías. Esto no es difícil agrada y edifica al pueblo sobre todo si el sacerdote le ha explicado de antemano el sentido de esos cantos.

Capítulo IV

Del Culto Divino.

§ 1.º

Del Santo Sacrificio de la Misa y culto del Santísimo Sacramento.

N.º 343. El Santo Sacrificio de la Misa es el centro y la vida misma de nuestra fe y religión, el objeto principal del sacerdocio; y por lo mismo no nos cansaremos de exhortar a nuestros sacerdotes que hablen raudamente estos sagrados misterios, que purifiquen de continuo su conciencia para acercarse a ellos y que se sujeten con la mayor escrupulosidad a los ritos y ceremonias prescritas por la Iglesia, reparando las rubricas del Misal y los respectivos decretos de la Sagrada Congregación de Ritos. Lean a menudo atentamente los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV del Concilio Plenario, los Concilios Provinciales Quiteños y el presente Sínodo en lo concerniente a materia tan importante.

N.º 344. Para que la preparación a la Misa y acción de gracias después de ella sean lo que deben ser, cuiden los párrocos y rectores de iglesia, que se guarde silencio en las sacristías, dando ellos primero el ejemplo, y que haya por lo menos un reclinatorio con la habla de las oraciones.

Catalogación Archivo Musical

Documento Capitular DC045

Lugar de registro

Archivo Histórico de Curia

Catalogación del Archivo Histórico de la Curia Cuenca.

AHCA/C Exp 1416 no tiene catálogo anterior Caja 19

Nombre del documento/ Asunto

Expediente que es copia del anterior referente al Sínodo Diocesano donde consta el Capítulo IV del Culto Divino.
1. Del Santo Sacrificio de la Misa y el Culto del Santísimo Sacramento.
2. Del culto de la Virgen María y de los Santos.
3. De las Sagradas imágenes y reliquias.
4. De las fiestas.
5. De algunas funciones y prácticas piadosas.
6. De la música Sagrada.
7. De las exequias y sufragios de los difuntos.

Siglo / Fechas

Sin Fecha

Número de Folios

Folios 19

Fecha de revisión de la fuente

Junio 2013

Resumen del texto:

El documento es copia legítima del anterior.

ÍNDICE ANALÍTICO

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio	
Albarraásin Ramon	DC001	2, 4, 4 b, 11	
	DC007	16b	
	DC016	14	
	DC023	2b	
	DC024	1	
	DC026	1b	
	DC028	1, 2, 3, 4	
	Arpísta/Arpa	DC001	2, 4, 10b, 11, 12, 12b, 13b, 14b, 15b
		DC005	2, 3b
		DC007	2b, 4, 7b, 14
		DC008	1, 1b
		DC010	1, 2, 2b, 4b, 6, 6b, 8, 9, 10, 11, 12b
		DC014	2b, 4, 6
		DC017	2
DC025		1	
DC029		8, 12, 13, 14	
DC001		2, 11, 14 b	
Bajonero / Bajonista /Bajon/ Vajo	DC014	11	
	DC016	1	
	DC029	13, 14	
	DC043	1	
	DC001	2	
Ballejo Josef	DC004	7	
Banegas Josef Manuel	DC016	24	
	DC022	1	
Banegas Ramon	DC032	1, 1b	

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Barrasueta Manuel	DC035	3, 3b
	DC001	2
	DC004	4b, 7b, 21, 27
	DC011	8, 10, 10b, 11b
	DC018	1b, 4
	DC019	2
	DC41	1
	DC016	23, 24
	DC014	11
	DC016	2, 3, 3b, 14
Basconio / Basconio	DC019	2b
	DC020	1b
Basquez José Manuel	DC007	4, 10, 11, 12b, 13, 16b
	DC026	3
Bermeo Manuel	DC016	14, 15, 15b, 18, 19, 19b, 23b
	DC014	2b
Bermeo Miguel	DC023	8
	DC029	1, 1b
Busto Mariano	DC022	2, 3, 10, 11, 12
	DC029	1, 1b
	DC040	1, 1b
	DC043	1
	DC044	1
Bustos Felipe	DC045	1
	DC034	1
Bustos José / José Manuel / Josef Manuel	DC039	1b
	DC016	12, 22, 23, 24
	DC023	2
	DC029	8
Calle Andres	DC041	1
	DC011	2
Calle José Antonio	DC014	2b
	DC036	1, 2, 4
Calle Mariano	DC037	1
	DC037	1
Canto		
Canto Gregoriano		

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio	
Canto llano / Canto llanista	DC044	15, 15b, 16	
	DC045	15, 15b, 16	
	DC002	63, 63b	
	DC003	26	
	DC004	25, 25b	
	DC005	3b	
	DC011	4	
	DC012	2	
	DC013	8b, 17, 18, 19b	
	DC036	1, 2	
	Cantor/es	DC001	2, 2b, 4, 4 b, 5, 6b, 7, 10, 11b, 13b, 15b, 16, 18b, 28b, 30
		DC003	21b, 26b, 30
		DC004	4b, 19, 21
DC005		1, 1b, 3, 3b, 4	
DC007		2b, 4, 4b, 7, 7b, 11b, 12b, 13	
DC013		11	
DC014		2b, 4, 6, 7, 9	
DC016		2b, 11, 14, 23b, 24 b	
DC020		1	
DC026		1b, 3	
DC027		3	
DC029		2, 3, 8, 13, 14	
DC035		1	
DC036		3, 4	
DC041		1	
DC044		15b	
DC045		15b	
Cardenas Jasinto		DC007	4, 7b, 12b
Carero y Perrero		DC001	2
Carrera Ylarío		DC016	14, 14b
	DC021	1, 1b	
	DC023	2b	
	DC029	3, 8, 10, 11,12	

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio	
Carrillo Manuel / Coronel Carrillo	DC034	1, 1b, 2	
	DC036	6	
	DC014	11	
	DC016	14	
	DC023	2b	
	DC029	2, 8, 10,11	
	DC031	2	
	Casanobo Angel Maria	DC039	1b
	Chimbo Martin	DC031	2
	Clarinete / Clarinetes	DC013	10, 19
DC016		17, 17b, 18, 19	
DC025		1	
DC029		2, 3, 8, 11, 12	
DC035		2	
DC016		15	
DC018		2	
DC024		1	
DC043		1	
Cobos Manuel		DC007	4, 7b
Cobos Ramon / Cobo Ramon	DC024	1	
	DC026	1	
Collar Silvestre	DC029	2, 3, 8	
	DC002	65b	
	DC001	2, 12, 12b, 13b, 14b, 15b	
De Albear Bernardino	DC004	9	
	DC007	4, 7b, 11b	
	DC003	1b, 5	
	DC009	3b	
	DC029	14	

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
De Jesús Cabrera Mariano	DC003	1, 1b, 2, 3, 3b, 5, 5b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12b, 13, 14, 15, 15b, 16, 16b, 17, 18, 19, 19b, 20, 20b, 21b, 22, 22b, 23, 23b, 25, 26, 26b, 27, 27b, 29, 29b, 31, 33
De la Vega Juan	DC007 DC012	11, 11b, 12, 16b 1, 2, 4, 5, 5b
Espinosa Ignacio	DC001	2, 4b
Espinosa Lorenzo	DC007	6, 6b, 10
Espinosa Miguel	DC007 DC011 DC016 DC017 DC029 DC032 DC036	12b,13 7, 10, 10b, 11 14 1, 2, 3, 4, 5b, 6 2, 3, 8, 11,12 1b 3, 4, 4b
Espinoza / Espinosa Franco / Francisco	DC016 DC029	14 2, 3, 8
Espinoza Carlos	DC004	7b
Espinoza Joaquín	DC003 DC004	10b, 33b 2, 2b, 4, 5, 5b, 7, 7b, 8, 21, 21b, 27b
Espinoza José Antonio	DC004	7, 7b, 21
Espinoza Josef/ Espinoza José	DC004 DC006 DC007 DC009 DC013	27b, 29 1, 1b 11b 6b, 9, 9b 10, 10b, 20, 20b, 21
Espinoza Mariano	DC004 DC010	7, 7b, 21 2
Facistol	DC002	64, 65, 66

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Fernandez Bernardo	DC008 DC010	1 1, 2b, 6, 6b, 7, 7b, 9, 9b, 10, 12b, 13
Fita, Don Francisco / de la Fita Franco Xavier y Carrion	DC001 DC003	1 1b, 3, 5, 7, 8, 10b, 16, 17, 19, 20b, 22, 23, 26
Flauta/Flautistas/ Flautero /Flautas / Flautista	DC004 DC001 DC007 DC013 DC014 DC016 DC017 DC024 DC026 DC028 DC029 DC033	2, 4b, 5b 2 2b, 6, 6b, 10 9, 10 2b, 3, 6, 14 15, 17 2 1 1, 1b 1, 2, 3, 4, 4b 2, 8, 13, 14 1b
Fray Juan de Jesus Fuellero/s	DC001 DC001 DC014 DC029	2 2, 11 6 2, 8, 11, 12
Garate Martín	DC004 DC007 DC008 DC009 DC010 DC011 DC012	19, 19b, 20, 20b, 25, 25b, 26, 27, 29 4, 4b, 7, 7b, 8, 10, 10b, 11, 12b, 14b 1 3, 4, 6b, 9, 9b 2, 2b, 3, 9b, 13 10, 10b 2b, 5

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC013	4, 4b, 9, 20, 20b, 21
	DC014	11
	DC015	2, 3, 3b, 4
	DC016	2, 2b, 12, 12b, 13b, 15b, 16, 17b, 18, 19b, 21, 22, 23, 23b, 24, 25
	DC018	5b
	DC019	2b
	DC020	1b
	DC022	2
	DC026	1b
	DC028	2, 4
	DC029	2, 3, 8, 12
	DC032	1b
	DC034	1, 1b, 2
	DC035	1, 2, 2b, 3b
	DC036	1, 3, 3b, 4, 5
Garces /Garzes /José / Josef	DC009	1, 1b, 2, 3, 3b, 5, 5b, 6, 6b, 9
Golfin/Golfinista	DC016	13, 13b, 14, 14b
	DC018	2, 3, 3b, 4, 5
	DC019	2
	DC029	2, 3, 8, 11, 12
	DC032	1, 1b
Guarnicela José	DC003	6, 18
	DC014	11
Guarnicela Manuel	DC003	20b, 22, 23
	DC004	21
Guarnicela Nicolás	DC003	12b, 18, 20b, 22, 23, 23b, 26b, 31
Guillen Antonio	DC017	2, 3, 4, 6
	DC036	5
Guillen Pablo	DC029	2, 3, 8, 12
	DC042	1

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Guiracocha Mariano	DC003	10b, 33b
Gutierrez Leonardo	DC029	2
Harmonio	DC038	1b
	DC044	16
	DC045	16
Idalgo Manuel	DC001	2, 4, 4b, 12b
llescas Thomas	DC001	2, 3b
Indio / Yndio / Indios / Indígena / indigenismo	DC002	63
	DC003	6, 7, 9, 10b, 12, 12b, 21, 22b, 23b, 25, 26b, 27b, 29, 29b, 30, 31, 33, 33b, 34
	DC008	1
	DC010	9b
	DC025	1
Gavilanes José	DC011	2, 4, 6, 9b, 10b, 11
	DC013	1, 2, 2b, 3, 4, 4b, 12, 13, 13b, 15b, 17, 18
Landin Juan Manuel	DC004	1, 2, 2b, 3, 5b, 6, 6b, 7, 10, 13, 21b, 22, 22b, 23, 23b
	DC010	1, 2, 2b, 3b, 4, 4b, 6, 7b, 9, 10, 10b, 11, 12b, 13
	DC011	5, 9b, 10b, 11
	DC013	2, 2b, 4, 6, 6b, 8, 8b, 9, 10, 10b, 11, 12, 13, 19, 19b, 20, 20b, 21
	DC014	10, 10b
	DC015	1, 2, 3, 4, 5
	DC016	7, 8, 9, 11, 11b
	DC026	3
	DC027	3
Landívar Thomas	DC001	6b, 7, 17
	DC003	1b
	DC004	5

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Lima	DC002	63
Luna Jorge	DC007	4, 7b, 14, 14b
	DC010	2, 2b
Machado José	DC015	4, 6, 6b
	DC016	13, 13b, 14
	DC018	3, 3b, 4, 5, 5b
	DC019	2
Maestro de capilla	DC001	2b, 3, 3b, 5, 6b, 10, 11b, 12, 13, 13b, 17b, 18, 30, 33b
	DC002	63, 63b, 65, 65b, 66, 67
	DC003	1, 1b, 3, 5, 6, 6b, 7, 8, 9, 10, 10b, 12, 12b, 15, 15b, 16, 16b, 17, 18, 19, 19b, 20, 20b, 21b, 22, 22b, 23, 23b, 25, 26, 29, 29b, 30, 31, 33, 33b, 34
	DC004	4, 4b, 5, 7, 7b, 27, 9, 9b, 10, 10b, 21, 25b, 27, 27b, 29
	DC006	1, 4, 11
	DC007	2, 4b, 7, 8, 10, 11b, 12, 12b, 14, 14b
	DC008	1, 6
	DC009	6, 6b, 9b
	DC010	1, 2, 2b, 9, 12b, 13
	DC012	2, 2b, 4, 5
	DC013	2b, 4, 4b, 6, 6b, 8, 9, 10, 11, 11b, 20, 21
	DC014	2b, 6, 11
	DC015	2, 6
	DC016	2, 2b, 9b, 12, 12b, 13b, 14, 14b, 15b, 17b, 19, 19b, 21, 22, 22b, 23, 23b, 24, 24b
	DC018	2, 5b

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC019	2, 2b
	DC020	1, 1b
	DC022	1, 1b, 2
	DC024	1
	DC026	1, 1b
	DC028	2, 4, 4b
	DC029	2, 3, 8, 11b, 13, 13b, 14, 14b, 15b, 16b
	DC032	1, 1b
	DC034	1, 1b
	DC035	1, 1b, 3
	DC036	1, 3, 4, 5, 6
	DC039	1, 1b
	DC040	1
	DC041	1
	DC044	15b, 16
	DC045	15b, 16
Maldonado Mariano	DC011	9, 9b, 10, 10b, 11b
Melchor Fray	DC004	21
Melodio	DC038	1b
	DC039	1b
	DC044	16
	DC045	16
Mideros Tomas	DC004	4
Moncayo José	DC029	8
Monegol José	DC029	2
Morocho Miguel	DC034	1
	DC036	2, 2b
Músico/ Musica/Músicos/ Musico/Musicos/Mucico	DC001	1, 2b, 5, 5b, 6b, 7, 8b, 10, 10b, 11, 11b, 12, 12b, 13, 13b, 14, 14b, 15b, 16, 16b, 17, 28b, 30
	DC002	64, 65, 66

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC003	1, 16, 27, 29, 30, 33b
	DC004	2, 2b, 4b, 5, 6, 7, 7b, 9, 10, 13, 13b, 21, 22, 23, 23b, 26
	DC005	1, 3, 3b, 4, 7
	DC006	1
	DC007	1, 2, 3, 4, 4b, 7, 7b, 11, 11b, 16
	DC008	1b
	DC009	1, 1b
	DC010	2, 4, 9, 9b, 10, 11b, 12, 12b
	DC011	5, 8
	DC013	8b, 9, 10, 11, 11b, 19
	DC014	1, 2, 2b, 4, 4b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11b
	DC015	4
	DC016	1, 1b, 2, 3, 13b, 14, 14b, 19, 23b, 24b
	DC017	3, 4, 5b
	DC018	2, 3b, 4
	DC019	2
	DC021	1b
	DC022	1
	DC023	1, 3, 3b, 4, 4b, 5
	DC024	1
	DC026	1
	DC027	3
	DC028	4

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC029	1, 2, 2b, 3, 4, 7, 8, 9, 9b, 10, 10b, 11, 11b, 13, 13b, 14, 14b, 15, 16
	DC030	1
	DC031	2
	DC034	1, 1b
	DC035	1, 1b, 2, 3, 3b
	DC036	2, 3b, 4
	DC038	1
	DC039	1
	DC040	1
	DC041	1
	DC043	1
	DC044	15, 15b, 16
	DC045	15, 15b, 16
Nabarro Manuel	DC001	2
	DC006	1, 1b
Neira José Andrés	DC029	2
Neyra y Guarnisela Andrea	DC016	23
Nibelo Mariano	DC001	2, 4b
Nibicela Manuel	DC007	16b
	DC016	7, 9b, 11, 11b, 14
	DC020	1

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio	
Nivicela Mariano	DC027	3	
	DC019	2	
Nombramiento	DC001	3b, 5, 5b, 6, 8, 9b, 21, 22, 30, 30b, 32b	
	DC003	1, 10, 29b, 34	
	DC004	5, 27	
	DC006	1	
	DC010 DC012	2b, 3, 12b 5b	
Oboe/Oboes/ Oboista	DC016 DC021 DC036 DC014	11, 24b 1b 3b 2b, 3, 6	
	DC016 DC029	14, 15, 17, 19 13, 14	
	Orellana Manuel Organo / Organista / Organos/ Canto de Organo/ Órgano	DC001 DC001	2 2, 10b, 11, 12, 12b, 13b, 14b, 15b
		DC002	63
		DC003 DC004	10, 12, 19, 20, 21b, 26 1, 2, 2b, 4, 4b, 5, 5b, 6, 7, 7b, 9b, 10, 10b, 14, 15, 21, 21b, 22, 23, 25, 27, 27b, 29
DC005 DC007		1b 2	

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Oboe/Oboes/ Oboista	DC009	1, 1b, 3, 3b, 4, 5, 6, 6b, 9, 9b, 10
	DC012	2
	DC013	6, 6b, 8b, 9, 10, 20, 21
	DC014	2b, 6
	DC015	5, 6, 6, 6b
	DC016	4, 14, 22b
	DC017	1, 2, 3, 4, 4b, 6
	DC022	1
	DC029	2, 3, 8, 11, 12, 13, 13b, 14, 14b, 15, 15b, 16, 16b
	DC032	1b
	DC033	1, 1b
Orellana Manuel Organo / Organista / Organos/ Canto de Organo/órgano	DC035	1, 3, 3b, 4
	DC036	1, 2, 3, 3b, 4
	DC037	1
	DC044	15b, 16, 16b
	DC045	15b, 16, 16b
Oboe/Oboes/ Oboista	DC014	2b, 3, 6
	DC016 DC029	14, 15, 17, 19 13, 14

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC002	63
	DC003	10, 12, 19, 20, 21b, 26
	DC004	1, 2, 2b, 4, 4b, 5, 5b, 6, 7, 7b, 9b, 10, 10b, 14, 15, 21, 21b, 22, 23, 25, 27, 27b, 29
	DC005	1b
	DC007	2
	DC009	1, 1b, 3, 3b, 4, 5, 6, 6b, 9, 9b, 10
	DC012	2
	DC013	6, 6b, 8b, 9, 10, 20, 21
	DC014	2b, 6
	DC015	5, 6, 6b
	DC016	4, 14, 22b
	DC017	1, 2, 3, 4, 4b, 6
	DC022	1
	DC029	2, 3, 8, 11, 12, 13, 13b, 14, 14b, 15, 15b, 16, 16b
	DC032	1b
	DC033	1, 1b
	DC035	1, 3, 3b, 4
	DC036	1, 2, 3, 3b, 4
	DC037	1
	DC044	15b, 16, 16b
	DC045	15b, 16, 16b
Ortega Nicolás	DC016	2, 2b, 4
Pallases Pedro	DC029	2, 8

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Parra Ermenegildo/ Hermenegildo	DC007	7b, 11b, 12b, 16b
	DC026	3, 3b
	DC041	1
Parroquia San Blas	DC003	10b, 33b
	DC004	5
Parroquia San Sebastián/ San Sebastian	DC003	1, 1b, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10b, 12, 15, 15b, 16b, 17, 18, 19, 20b, 21, 22, 22b, 25, 26, 29, 29b, 31, 33, 34
Piedra Coronel	DC035	3
Piedra Manuel	DC016	23, 24b
	DC021	1,1b
	DC029	2, 3, 8, 10,11
	DC035	3b
Pollareco Pedro	DC029	3
Ponse/ Ponce José	DC028	4, 4b
	DC029	8
Puluchi Juan	DC001	2, 4, 4b, 11, 15b, 16b
Puluchi Miguel	DC001	2, 4, 4b, 10b, 13b, 14b, 15, 16
Quinde José Julián	DC039	1
Salamea Felipe	DC016	14, 15, 17, 17b, 18, 19, 19b
	DC018	1, 3, 4, 4b
	DC023	2
	DC025	1
	DC029	2, 3, 8, 10, 11
Salamea José Joaquín/José	DC018	3, 3b
	DC019	2
	DC023	2
	DC029	2, 11
	DC035	3, 3b
Sangurima Xavier	DC003	26b

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Santa Yglesia Catedral/ Yglesia Catedral Matriz/ Iglesia Catedral – Yglesia/ Catedral/ Yglesia	DC001	1
	DC002	63, 64, 65, 66
	DC003	11, 12b, 13, 19, 20b, 23b, 26b, 30
	DC004	1, 2, 2b, 4, 5, 6, 7, 7b, 9, 10b, 13, 13b, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 27b
	DC005	1, 1b, 2, 3, 3b, 5, 6, 7
	DC006	1, 1b
	DC007	2, 2b, 4, 4b, 6, 7, 7b, 8, 10, 11, 11b, 12b, 13, 14, 16, 16b
	DC008	1
	DC009	1, 1b, 2, 6, 6b, 9b, 10
	DC010	2, 3, 4, 6, 7b, 9, 10, 11b, 12, 13
	DC011	1, 2, 2b, 4, 4b, 5, 6, 7, 8, 9, 9b, 10, 10b
	DC012	1, 2, 4, 5
	DC013	2, 2b, 4, 4b, 6, 6b, 8, 8b, 9, 10, 11, 13b, 17, 17b, 18, 19, 21
	DC014	1, 2, 2b, 4, 6, 7, 8, 10, 10b, 11, 11b
	DC015	1, 2, 3, 4b, 5, 6
	DC016	1, 2, 3, 3b, 8, 9, 11, 12, 12b, 13, 13b, 14b, 15, 15b, 17, 17b, 20, 21, 22, 23, 23b
	DC017	1, 2, 3, 4, 4b, 5, 6
	DC018	2, 3, 4, 4b, 5b
	DC019	2
	DC020	1, 1b

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Sedillo / Cedillo Felipe	DC021	1, 1b
	DC022	1, 1b, 2
	DC023	2, 2b, 3, 3b, 4, 4b, 5
	DC024	1
	DC025	1
	DC026	1, 1b, 3
	DC027	3, 3b
	DC028	2, 2b, 3, 4, 4b
	DC029	1, 2, 2b, 3, 4, 7, 7b, 8, 8b, 10, 10b, 11, 11b, 13, 13b, 14, 14b, 16
	DC030	1
	DC031	2
	DC033	1,1b
	DC034	1, 1b
	DC035	1, 1b, 2, 3
	DC036	1, 2, 3, 3b, 6
	DC037	1
	DC038	1,1b
	DC039	1
	DC040	1
	DC041	1
	DC042	1
	DC043	1
	DC044	15, 16
	DC045	15, 16
	DC007	12b
	DC014	11
DC016	3, 3b, 13, 13b, 14, 14b	

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Serrano Narciso	DC021	1
	DC007	12b, 13
Sochantre/ Chantre/ Sochantría	DC013	4, 11, 11b, 18, 18b, 20b, 21
	DC002	63, 63b, 65, 65b, 66, 67
	DC004	4, 14, 15, 19, 20, 25, 25b, 27, 29
	DC007	2, 7, 10
	DC008	1
	DC011	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9b, 10, 10b
	DC013	1, 2, 2b, 9, 11, 13b, 15, 15b, 17, 19, 21
	DC016	22
	DC014	2b, 6, 10, 11
	DC015	3, 5
	DC016	2b, 7, 8, 9, 9b, 11, 12, 14
	DC027	3
	DC029	2, 3, 8, 11, 12, 13, 13b, 14, 14b, 15b, 16b
	DC034	1, 1b
	DC035	1
	DC036	1, 2, 3, 5, 6
	DC038	2
Tenecota Ygnacio	DC035	3, 3b
Tenor/ Tenorista	DC001	2, 10 b, 11, 12, 12b, 13 b, 15 b, 18, 32b, 33 b, 35
	DC002	66
	DC003	12, 15 b, 16b, 17b, 19, 20, 21, 22 b, 26
	DC007	4, 12 b, 14b

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC010	7b
	DC011	4
Tiple/ Tiples	DC016	23b, 24b
	DC018	5b
	DC029	13
	DC042	1
	DC 003	12 b, 20, 26
	DC004	2b, 21
	DC007	4, 7b, 12b, 13
	DC011	7
	DC012	2
Tocatas Tonos	DC013	4, 4b, 9, 10, 11, 11b, 18, 19
	DC014	2b, 6, 7, 9
	DC015	1, 2, 3, 4, 5, 6
	DC016	2, 2b, 4, 13, 14, 14b, 19
	DC021	1b
	DC024	1
	DC029	2, 3, 8, 13, 14
	DC035	1, 4
	DC036	3b, 4
	DC002	63
Torre / de la Torre Victor Torres José María/ José Torres	DC002	63
	DC013	6b
	DC039	1b
	DC005	2, 3b, 4
	DC015	2, 4, 5
	DC017	2b

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
Trompa/ Trompista/ Trompas/ Trompon	DC013	10
	DC014	11
	DC016	2, 2b, 13, 13b, 14, 23, 24
	DC018	2
	DC021	1, 1b
	DC029	2, 3, 8, 11, 12, 13, 14
Ut Supra	DC029	7b
Vallexo Josef Vanegas Josef/ Banegas y Guarnisela Josef/ Vanegas José/ Banegas Jose/ Banegas José Toledo/ Banegas José Manuel	DC035	2
	DC001	10b
	DC003	1, 1b, 3, 4, 5b, 13b, 7, 8, 8b, 9, 10,10b,12, 13b,14, 15, 15b, 16, 17, 17b, 18, 18b, 19, 19b, 20b, 21b, 22, 23, 23b, 25, 25b, 26, 29, 31, 31b, 33, 33b
	DC016	1, 3, 3b, 14, 23, 24
	DC022	1b, 2
	DC029	2, 3, 11
	DC032	1, 1b
	DC007	6, 6b, 10, 11, 16b
	DC016	14
	DC028	2, 2b, 3, 4b
	DC029	2, 8, 11
Vega José Manuel/ de la Bega José Manuel/ Vegas	DC026	1, 2
	DC016	14
	DC028	2, 2b, 3, 4b
	DC029	2, 8, 11
	DC026	1, 2
Vega Mariano/ Bega Mariano	DC003	30
	DC020	1
Venegas Montañas Josef Villavicencio Marcial Viola/ Biola	DC007	4
	DC010	1, 2, 2b, 4, 6, 6b, 8, 9, 9b, 10b, 12b
	DC013	2, 4
	DC010	1, 2, 2b, 4, 6, 6b, 8, 9, 9b, 10b, 12b

Palabra	Número de acta capitular (Documento Capitular)	Folio
	DC014	2b, 6, 11
	DC016	14
Violín/ Biolín/ Violinista/ Biolinista/ Biolines	DC029	2, 8, 11, 12, 13, 14
	DC031	2
	DC004	21, 29
	DC005	3b, 2
	DC006	1, 1b
	DC007	2b, 7b, 11, 11b
	DC010	10
	DC012	1, 2, 4, 5, 5b, 10, 10b
	DC013	8b, 11, 19
	DC014	2b, 6, 10, 10b, 12, 14, 22, 23, 12, 22, 24
	DC016	7, 9, 9b, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 22b, 23, 24
	DC017	2
	DC026	3
	DC029	2, 3, 8, 11
	DC040	1
DC0041	1	
Xaramillo Mariano	DC042	1
	DC043	1
	DC007	2, 3

Este libro pertenece al sello editorial UCuenca Press.

Cuenca - Ecuador

343. El Santo Sacrificio de la Misa es el
y la vida misma de nuestra fe y religión.
Lo principal del sacerdocio; y por lo mismo
causaremos de exhortar a nuestros sacerdotes
también raudamente estos sagrados misterios
figuen de continuo su conciencia para
a ellos y que se sujeten con la mayor
losidad a los ritos y ceremonias prescri-
Iglesia, reparando las rubricas del M.
respectivos decretos de la Sagrada Congre-
Ritos. Sean o cuando abundantemente los
1: y 2: del Título IV del Concilio Plenario
los Provinciales Quitensios y el presente
lo concerniente a materia tan importante.
344. Para que la preparación a la
acción de gracias después de ella sea
deben ser, previenen los párrocos y rectores
que se guarde silencio en las sacristías
ellos primero el ejemplo, y que haya
nos un reclinatorio con la tabla de
nes acostumbradas a la mano, como
se el Concilio Plenario, art. 342.
345. - Recuerden y ponderen despa-



ISBN: 978-9978-14-511-1



9 789978 145111

UCUENCA PRESS 